



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (\*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 13 DE NOVEMBRE DE 2015**

---

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 13 de novembre de 2015, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinentes i tinentes d'alcalde Joan Calabuig Rull, Jordi Peris Blanes, Consol Castillo Plaza, Sandra Gómez López, Giuseppe Grezzi, María Oliver Sanz, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià, Ramón Vilar Zanón i Roberto Jaramillo Martínez, i el secretari general de l'administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

---



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 30 d'octubre de 2015.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 30 d'octubre de 2015.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2009-000189-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, desestimàtoria del Recurs PO núm. 223/09, interposat contra la concessió d'una llicència de primera utilització.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia se ha dictado Sentencia nº. 312 de fecha 28 de septiembre de 2015, en el P.O. nº. 223/2009, que es firme según indica la Diligencia de Ordenación de fecha 2 de noviembre de 2015, y en virtud de las atribuciones establecidas en el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 312 de fecha 28 de septiembre de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo P.O. nº. 223/2009, interpuesto por Dña. \*\*\*\*\* y la Comunidad de Propietarios del edificio sito en c/ \*\*\*\*\*, nº. \*\*\*\*\* de Valencia, contra la Resolución de Alcaldía nº. U-136, de 26 de enero de 2009, por la que se concedió licencia de primera utilización para el edificio sito en c/ \*\*\*\*\*, nº. \*\*\*\*\* a la mercantil Nueva Medicina Privada, SL."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2014-000115-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que estima el recurs d'apel·lació, revoca la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1 i estima el Recurs PO núm. 52/14, interposat contra una liquidació de l'impost sobre béns immobles, exercici 2013.	

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia estimatoria del recurso de apelación interpuesto por MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY TERMINAL VALENCIA, SA, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso nº. 1 de Valencia en el recurso contencioso-administrativo P.O. nº. 52/14, que es firme, y en virtud de las atribuciones que

corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 426/15 dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en fecha 15 de octubre, estimatoria del recurso de apelación nº. 52/15 interpuesto por la mercantil MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY TERMINAL VALENCIA, SA, contra la Sentencia nº. 82/15, de 26 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Valencia en el recurso nº. 52/14, la cual se revoca y se estima el recurso contencioso-administrativo P.O. nº. 52/14, interpuesto por la mencionada mercantil contra la resolución 618/13, de 22 de noviembre, dictada por el Ayuntamiento de Valencia liquidando el Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2013 relativo a inmueble del que es concesionario la actora, la cual se anula. Se imponen al Ayuntamiento las costas de la primera instancia. No se hace expresa imposición de costas en esta segunda instancia."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000118-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Jutjat de Primera Instància e Instrucció núm. 5 de Paterna, dictada en el Juí Verbal núm. 465/15, estimatòria de la demanda presentada per l'Ajuntament en reclamació de quantitat i interessos per danys en béns municipals.		

"Por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº. 5 de Paterna, se ha dictado sentencia en el Juicio Verbal nº. 465/2015 y siendo dicha sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la sentencia nº. 169, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº. 5 de Paterna en fecha 3 de noviembre de 2015, estimatoria de la demanda (Juicio Verbal 465/2015) presentada por el Ayuntamiento de Valencia contra la mercantil TÉCNICAS Y RESTAURACIONES J. SEVILLA, SL, en reclamación de cantidad de 673,35 euros e intereses por daños causados a bienes municipales (poda sin autorización de tres ejemplares de naranjo amargo en calle Explorador Andrés de Valencia). Con imposición de costas a dicha mercantil."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000119-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que declara la inadmissibilitat del Recurs Contenciós Administratiu núm. 3/661/15, interposat contra denegació de sol·licitud formulada en relació amb el pagament de l'IVA.		



"Por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Auto en el recurso contencioso-administrativo nº. 661/2015, que es firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada del Auto nº. 146, de fecha 30 de septiembre de 2015, dictado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que acuerda declarar la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo nº. 661/2015, interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra denegación de la solicitud formulada en relación al pago del IVA, por cesión gratuita de un local diáfano, en la manzana Gandía-Llácer-Espartero-Guillem de Castro."

6	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01002-2015-000351-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de servici (TD), referència núm. 7350, en el Servici d'Innovació.	

#### "FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. Mitjançant decret de 29 de setembre de 2015 del tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior, es disposa que, produint-se la vacant del lloc de treball referència 7350, de Cap de Servici (TD) del Servici d'Innovació, sent necessària la seua cobertura amb la major urgència, i atesa l'impossibilitat de la seua immediata provisió definitiva per funcionari de carrera d'esta Corporació, s'inicien els tràmits necessaris per a procedir a la seua cobertura mitjançant l'adscripció en comissió de servicis del Sr. \*\*\*\*\*, funcionari de carrera de la Universitat Politècnica de València.

Segon. El Sr. \*\*\*\*\* ha manifestat la seua conformitat a la comissió de servicis proposada.

Tercer. Sol·licitada a la Universitat Politècnica de València l'autorització de la comissió de servicis interessada, per un termini de 6 mesos, al tractar-se d'un lloc la forma de provisió del qual és la lliure designació, segons el que disposa l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, el Il·lm. Sr. Rector de la Universitat Politècnica de València, mitjançant Resolució de 30 d'octubre de 2015, disposa l'autorització de la comissió de servicis que s'interessa, amb efectes d'1 de novembre de 2015.

Quart. D'acord amb el que estableix l'art. 33.3 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa, aprovat per Decret 33/99, de 9 de març, del Consell de la Generalitat, així com el que estableix l'art. 64.6 del Reglament General d'Ingrés del Personal al Servici de l'Administració General de l'Estat i de Provisió de Llocs de Treball i Promoció Professional dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març, l'abonament de les remuneracions del funcionari seran a càrrec de

l'Entitat que sostinga el servei, en este cas, l'Ajuntament de València, per la qual cosa durant tot el temps que dure l'esmentada comissió de servicis, el Sr. \*\*\*\*\* serà retribuït per este Ajuntament, que així mateix sufragarà la quota d'empresa del Règim de Previsió Social corresponent.

Cinquè. El lloc de treball referència 7350, per al que s'ha sol·licitat l'autorització de l'adscripció en comissió de servicis, compta amb un barem retributiu A1.29.605.605 que implica incompatibilitat, i amb una dotació de 12 mesos en el Pressupost de 2015, estimant-se l'existència de crèdit pressupostari adequat al gasto que es genera, el qual ascendix a la quantitat de 11.375,69 euros en el període comprés entre l'1 de novembre i el 31 de desembre de 2015, inclosos els sis triennis del Grup A1 de titulació que té vençuts, al trobar-se autoritzat i disposat crèdit per al dit període per import de 11.766,93 euros en la Retenció Inicial de Gastos de Personal (Operació de Gastos 2105-2), amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/49200/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000, procedint ajustar el mateix, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la Base 6<sup>a</sup> de les d'Execució del Pressupost, mitjançant l'autorització i disposició de gasto per import de 307,92 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/49200/12006 y 12009, i l'alliberament de l'excés de crèdit autoritzat i disposat en l'esmentada Retenció Inicial de Gastos, per import de 699,16 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/49200/12100 i 16000, segons es detalla en l'Operació de Gastos 2015-456 formulada a este efecte.

Sisè. La comissió de servicis es regula en l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, el qual estableix, per als llocs de treball a proveir pel procediment de lliure designació, com és el cas del lloc de treball ref. 7350, un període màxim de 6 mesos, per la qual cosa haurà de procedir-se a iniciar les actuacions per a la seua provisió pel procediment legal de lliure designació, regulat en l'article 102 de la Llei 10/2010. En este sentit, el Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal recorda en els distints informes de fiscalització per adscripció en comissió de servici que la dita fiscalització es realitza en els termes de l'article 104 de la Llei 10/2010, de la Generalitat Valenciana.

Setè. Cal assenyalar que en la relació de llocs de treball el lloc de referència 7350 no es troba obert la seua provisió per funcionaris d'altres Administracions Públiques, però res obsta que es pugua acordar per la Junta de Govern la seua obertura als mateixos; la qual pot dur-se a terme sense necessitat de negociació, al tractar-se d'un lloc vacant, i resultar per això una decisió d'esta Administració que afecta la seua potestat d'autoorganització (art. 37.2.a) EBEP) havent de, no obstant això, tan ràpidament com siga possible procedir a la seua provisió reglamentària.

Huitè. És competència de la Junta de Govern Local l'adopció del corresponent acord aprovatori, de conformitat amb el que disposa l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Modificar la Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació, aprovada per la Junta de Govern Local en data 15 de maig de 2015, en el sentit que el lloc de treball vacant referència 7350, puga ser proveït també per funcionaris de carrera de qualsevol altra Administració Local, Administració Autònoma o Administració General de l'Estat.

Segon. Tenint en compte les raons d'urgència i la impossibilitat de la seua immediata provisió definitiva mitjançant la adscripció de funcionari de carrera d'esta Corporació, adscriure en comissió de servicis, amb efectes a partir de l'1 de novembre de 2015, al Sr. \*\*\*\*\*, funcionari de carrera de la Universitat Politècnica de València, amb la categoria de Cap de Secció, grup A, subgrup A1, sector administració especial, al lloc de treball de Cap de Servici (TD) en el Servei d'Innovació, referència 7350, per un termini de sis mesos, al tractar-se d'un lloc a proveir pel procediment de lliure designació, de conformitat amb allò que disposa l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana i vistos el Decret del Quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior de 29 de setembre de 2015, la Resolució de 30 d'octubre de 2015 del II·lm. Sr. Rector de la Universitat Politècnica de València, la conformitat de l'interessat i els informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal Gastos.

Les retribucions a percebre pel Sr. \*\*\*\*\* seran abonades amb càrrec a este Ajuntament, en virtut del que estableix l'apartat 3 de l'art. 33 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa, aprovat per Decret 33/99, de 9 de març, del Consell de la Generalitat, així com l'art. 64.6 del Reglament General d'Ingrés del Personal al Servei de l'Administració General de l'Estat i de Provisió de Llocs de Treball i Promoció Professional dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març, ajustant-se al Barem Retributiu A1.29.605.605 que implica incompatibilitat. Seran així mateix amb càrrec a esta Corporació l'abonament de les quotes mensuals d'empresa del Règim de Previsió Social corresponent.

Tercer. De conformitat amb el que disposa la Llei 70/1978, de 26 de desembre, de Reconeixement de Servicis Previs i en el Reial Decret 146/1982, de 25 de juny, que la desenvolupa, i a la vista del certificat de 30 d'octubre de 2015 emès per la Universitat Politècnica de València, reconèixer a efectes retributius al Sr. \*\*\*\*\*, com a data d'antiguitat el 21 de juny de 1996, tenint vençuts un total de sis triennis, del Grup A, Subgrup A1 de titulació, perfeccionant el seté trienni en data 20 de juny de 2017, sent tot això amb efectes econòmics a partir de l'1 de novembre de 2015.

Quart. Trobant-se autoritzat i disposat crèdit per import de 11.766,93 euros per al període de l'1 de novembre fins al 31 de desembre de 2015, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/49200/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 mitjançant la Retenció Inicial de Gastos (O.G. 2015-2), i ascendint el gasto que suposa la incorporació de l'interessat en el dit període a la quantitat de 11.375,69 euros, ajustar el crèdit necessari, autoritzant i disposant crèdit per import de 307,92 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/49200/12006 i 12009, i alliberant l'excés de crèdit autoritzat i disposat per l'esmentada Retenció Inicial de Gastos, per import de 699,16 euros, amb càrrec a les aplicacions



pressupostàries 2015/CC100/49200/12100 i 16000, tot això, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la Base 6a d'Execució del Pressupost de 2015 i segons es detalla a l'Operació de Gastos 2015-456, formulada a este efecte."

7	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2014-001133-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la regularització horària del lloc de treball referència núm. 5756.	

### "INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que establixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre.

### FETS

PRIMER. Per decret del coordinador general de l'Àrea d'Administració Electrònica, Personal, Descentralització y Participació, de data 11 de maig 2015 es va disposar: "A la vista de los informes de la Oficina Técnico Laboral de fecha 10 de marzo de 2015, del informe del Servicio de Personal de fecha 21 de abril de 2015 y del informe del Servicio de Comercio y Abastecimientos de fecha 11 de mayo de 2015, en el que se pone de manifiesto que D. \*\*\*\*\* efectúa un horario que supera el de la Mayor Dedicación, que dicho horario es periódico y que no puede ser compensado con días, iníciense las actuaciones al objeto de que se modifique la dedicación horaria del puesto de "Inspección Coordinación ( MD-PH-N1-F1 )", nº. ref. 5756, que desempeña el interesado, de forma que resulte un puesto de trabajo de "Inspección Coordinación ( MD-DE )", con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte".

SEGON. \*\*\*\*\*, funcionari de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe: Comeses Especials, Categoria: Tècnic Auxiliar Mercats i subgrup C1 de classificació professional, ocupa lloc de treball d' Inspecció Coordinació (MD-PH-N1-F1), referencia número 5756, barem retributiu C1-22-452-452.

TERCER. La vigent Relació de Llocs de Treball , al seu extrem 23 disposa, que el factor de Dedicació Especial (DE), definit com l'horari que supera el generic funcionàrial fins a un maxim de 63 hores anuals, així com el factor (MD) que inclou l'horari de major dedicació, s'ajustaràn a les justificacions dels servicis i unitats, justificacions que obren al corresponent expedient, per mitjà d'informes de l'Oficina Técnico Laboral i del Servei de Comerc i Abastiment, per la qual cosa pot procedir-se a la modificació de la dedicació horària del lloc de treball ref. 5756 ja assenyalat, en el sentit que resulte definit com a " Inspecció Coordinació (MD-DE) ", amb el corresponent barem retributiu C1-22-206-206, informat per la Secció de Gestió del Règim Econòmic i conseqüentment a la de la Relació de Llocs de Treball assenyalada.



QUART. S'estima existeix crèdit suficient per a la transformació proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des del 15 de novembre de 2015, procedint autoritzar i disposar el gasto que ascendix a 31,06 €, a càrrec de l'aplicació pressupostària 2015/CC100/43120/12101 i declarar disponible crèdit en la quantia de 9,32 € en l'aplicació pressupostària 2015/CC100/43120/15000, segons l'operació de gasto número 2015/00434.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. La Relació de Llocs de Treball d'aquesta Corporació vigent per a l'any 2015, aprovada per la Junta de Govern Local de data 6 de febrer de 2015, incloses les seues modificacions, estableix en el seu Extrem 23 que "La dedicació especial (DE), la major dedicació (MD), així como els conceptes de penositat horària (PH), nocturnitat (N1-N2), festivitat (F1-F2-F3) i jornada partida (JP1-JP2-JP3) del personal, s'ajustaran a les justificacions dels Servicis i Unitats".

TERCER. Les Bases 14 i 15 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2015, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Transformar, amb efectes des de l'endemà a la recepció de la notificació del present acord, el lloc de treball d'Inspecció Coordinació (MD-PH-N1-F1), referència número 5756, barem retributiu C1-22-452-452, adscrit al Servei de Comerç i Abastiments, que ocupa \*\*\*\*\*, funcionari de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe; Comeses Especials, Categoria: Tècnic Auxiliar Mercats i subgrup C1 de classificació professional, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball d'Inspecció Coordinació (MD-DE), barem retributiu C1-22-206-206, a fi d'adequar les retribucions de l'interessat a la dedicació horària integrada pel factor (DE), definit en la Relació de Llocs de Treball com l'horari que supera el generic funcionarial fins a un màxim de 63 hores anuals, així com pel factor (MD) que inclou l'horari de major dedicació, modificant en eixe sentit la Relació de Llocs de Treball.

Segon. Regularitzar amb els mateixos efectes les retribucions mensuals de l'interessat conforme al barem retributiu C1-22-206-206.

Tercer. Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendix a 31,06 €, a càrrec de l'aplicació pressupostària 2015/CC100/43120/12101 i declarar disponible crèdit en la quantia de





9,32 € en l'aplicació pressupostària 2015/CC100/43120/15000, segons l'operació de gasto número 2015/00434."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000254-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar error material en aplicació pressupostària.		

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal i de Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985 de Bases de Règim Local, s'acorda:

Únic. Rectificar l'error material observat en les aplicacions pressupostàries a què s'ha d'aplicar el gasto que suposa l'adscripció definitiva de \*\*\*\*\*, en el lloc de treball amb número de referència 8438 aprovada per acord d'esta Junta de Govern en sessió celebrada el dia 5 de juny de 2015, tot aixó amb efectes 8 de juny de 2015, tenint en compte que la Secció Administrativa del Servei del Cicle Integral de l'Aigua, a la que ha sigut adscrita la interessada, depén orgànicament de la partida funcional 16100, per la qual cosa procedix declarar disponible la quantitat de 35.117,04 € en les aplicacions pressupostàries CC100 2015 16000, 12000, 12006, 1009, 12100, 12101, 15000 i 16000, havent d'autoritzar i disposar la mateixa quantitat amb càrrec a les aplicacions pressupostàries CC100 2015 16100, 12000, 12006, 1009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons operació de gasto número 452/2015 i de conformitat amb allò que disposa l'article 105.2) de la Llei 30/92, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, modificada per Llei 4/1999, de 13 de gener."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-001098-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació del lloc de treball de personal subaltern muntador referència núm. 869.		

#### "INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre.

#### FETS

PRIMER. Per decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 23 de setembre de 2015 s'ha disposat:

Inicien-se les actuacions pertinents a fi de, a la vista de la dedicació horària (DE) que \*\*\*\*\* va efectuar a partir de l'1 d'agost de 2015, transformar el lloc de treball de "Personal Subaltern Muntador", referència número 869, adscrit en el Servei d'Acció Cultural, Oficina Tècnica Econòmica de Cultura, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de "Personal Subaltern Muntador (DE)", amb els esmentats efectes d'1 d'agost de 2015.

SEGON. \*\*\*\*\*, funcionari de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Subaltern, Categoria: Subaltern i subgrup AP de classificació professional, ocupa lloc de treball de Personal Subaltern Muntador, referència número 869, barem retributiu AP-13-196-196, havent manifestat la seua conformitat amb la transformació del lloc de treball en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de Personal Subaltern Muntador (DE), barem retributiu AP-13-207-207, amb efectes des de l'1 d'agost de 2015.

TERCER. La vigent Relació de Llocs de Treball, al seu Extrem 23, defineix el factor DE com dedicació especial, horari que supera l'horari genèric funcional fins a un màxim de 63 hores anuals.

QUART. S'estima existeix crèdit suficient per a la transformació proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des de l'1 d'agost de 2015, procedint autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendeix a 823,93 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015 CC100 33400 12101, i declarar disponible crèdit en la quantia de 36,35 € en l'aplicació pressupostària 2015 CC100 33400 15000, segons l'operació de gasto número 2015/435.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. La Relació de Llocs de Treball d'aquesta Corporació vigent per a l'any 2015, aprovada per la Junta de Govern Local de data 6 de febrer de 2015, estableix en el seu Extrem 23 que "la dedicació especial (DE), la major dedicació (MD), així com els conceptes de penositat horària (PH), nocturnitat (N1-N2), festivitat (F1-F2-F3) i jornada partida (JP1-JP2-JP3) del personal, s'ajustaran a les justificacions dels servicis i unitats".

TERCER. Les Bases 14 i 15 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2015, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Transformar, amb efectes des de l'1 d'agost de 2015, el lloc de treball de Personal Subaltern Muntador, referència número 869, barem retributiu AP-13-196-196, del Servei



d'Acció Cultural, Oficina Tècnica Econòmica de Cultura, que ocupa \*\*\*\*\*, funcionari de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Subalterna Categoria: Subaltern i subgrup AP de classificació professional, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de Personal Subaltern Muntador (DE), barem retributiu AP-13-207-207, a fi d'adequar les retribucions de l'interessat a la dedicació horària (DE), definida en la Relació de llocs de Treball com l'horari que supera l'horari genèric funcional fins a un màxim de 63 hores anuals, modificant en eixe sentit la Relació de Llocs de Treball.

Segon. Regularitzar les retribucions mensuals de l'interessat conforme al barem retributiu AP-13-207-207.

Tercer. Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendix a 823,93 €, a càrrec de l'aplicació pressupostària 2015 CC100 33400 12101, i declarar disponible crèdit en la quantia de 36,35 € en l'aplicació pressupostària 2015 CC100 33400 15000, segons l'operació de gasto número 2015/435."

10	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001211-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa no admetre el recurs de revisió d'ofici interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 29 de juliol de 2005.	

"Se emite informe en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y siguientes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre:

#### HECHOS

PRIMERO. D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* presentan por Registro General de Entrada de esta Corporación el día 1 de julio de 2015, sendas instancias solicitando literalmente la revisión de oficio del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2005, por el que se nombra como funcionario de carrera en la categoría de intendente de la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Valencia a D. \*\*\*\*\*, como resultado del concurso-oposición celebrado para proveer en propiedad, por turno libre, 10 plazas de Intendente de Policía Local, solicitando así mismo la revisión de todos los actos relacionados y derivados del mismo (reconocimiento médico del ejercicio quinto de la convocatoria, acuerdo del tribunal calificador al respecto, cumplimiento de los requisitos como aspirante y de la documentación aportada acreditando la capacidad funcional y todos aquellos exigidos para realizar el nombramiento).

Igualmente solicitan la suspensión de la ejecución del acto impugnado fundamentando la impugnación en las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, afectando al derecho constitucional de acceso a cargos y funciones públicas en condiciones de igualdad.



SEGUNDO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 8 de octubre de 2002 se publicaron las Bases de la Convocatoria para proveer en propiedad 10 plazas de Intendente de la Policía Local de esta Corporación (DOC. 1), constando la fase de oposición de ocho ejercicios, entre ellos, el reconocimiento médico (quinto), ejercicio que con respecto al aspirante D. \*\*\*\*\* ponen en duda los interesados, debido a las lesiones de audición del oído izquierdo que tenía el aspirante en el momento de realizar el ejercicio, es por ello que solicitan la revisión de dicha actuación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I

Dado que existe identidad sustancial en el objeto de los recursos presentados por el Sr. \*\*\*\*\* y el Sr. \*\*\*\*\*, procede su acumulación en un único expediente, de acuerdo con lo señalado en el art. 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### II

Entre los requisitos exigidos en las Bases del proceso selectivo para proveer en propiedad 10 plazas de Intendente de la Policía Local del Ayuntamiento de Valencia, se establecía “*no padecer enfermedad ni defecto físico alguno que impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala técnica, categoría de Intendente, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas establecidas en los anexos II y III de estas bases...*”

### III

El ejercicio quinto señalado en las bases de la convocatoria, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos, consiste en “*practicar por el Tribunal médico que se designe al efecto las pruebas clínicas, analíticas o complementarias o de cualquier otra clase que se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro de exclusiones que figura en el anexo III. La calificación de esta prueba será de APTO o no APTO*”.

Se fija por el tribunal la realización del citado ejercicio en fechas 26 y 27 de abril de 2004 en la Unidad Técnica de la Policía Local, quedando convocados seis aspirantes para el primer día y siete para el segundo. En sesión celebrada por el tribunal selectivo el día 4 de mayo de 2004 (DOC. 2 Y 3) se pone en conocimiento del mismo el resultado del reconocimiento médico, quedando todos los aspirantes declarados aptos, a excepción de D. \*\*\*\*\*, cuya causa de exclusión indican los asesores especialistas es “*la audición, que está por debajo de los límites exigidos en el cuadro de exclusiones médicas en el oído izquierdo, habiéndose realizado la medición de modo monoaural y señalando el tenor literal de las bases de la convocatoria, que no fijan si la medición debe ser monoaural o binaural*”.

## IV

El Sr. \*\*\*\*\* presenta en fecha 7 de mayo de 2004 instancia (DOC. 4, 5 y 6) en la que aporta informe médico haciendo constar la existencia de una lesión leve en el oído izquierdo, pero dentro de los límites exigidos para la oposición, solicitando en la instancia que le sea realizada nueva medición acústica de modo biaural puesto que las bases de la convocatoria no especifican cómo debe hacerse.

Reunido el Tribunal selectivo el 17 de mayo (DOC. 7 y 8), observa que en el cuadro de exclusiones médicas se señala textualmente: “*agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios*” y deciden por unanimidad que se le realice al aspirante la medición biaural, basándose en que si las bases no diferencian entre monoaural o biaural, no debería distinguirse, considerando que si los médicos especialistas entienden que la agudeza completa cubre los límites exigidos, la propuesta sería calificarlo apto.

Como consecuencia de la prueba realizada, los asesores especialistas informan que la audición biaural del aspirante está dentro de los límites exigidos en la oposición, y en base al mismo se modifica la calificación como apto (DOC. 9), quedando convocado para la realización del siguiente ejercicio.

El interesado superó el resto de ejercicios del proceso selectivo y fue nombrado Intendente de la Policía Local por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2005.

## V

Los recurrentes invocan el recurso de revisión de oficio basado en los motivos de nulidad de pleno derecho del artículo 62.1.e) “*los actos dictados prescindiendo total o absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados*”; del art. 62.1.f) “*los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezcan de los requisitos esenciales para su adquisición*” y el art. 62.1.g) “*cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal*”.

El nombramiento del funcionario D. \*\*\*\*\* no es un acto administrativo nulo tal y como señalan los recurrentes, por cuanto se ha seguido el procedimiento legalmente establecido tanto en las bases de la convocatoria, que es la norma que rige el procedimiento, como por las normas legales establecidas en la legislación, en consecuencia es un acto administrativo conforme al ordenamiento jurídico contra el que no se interpuso recurso administrativo alguno, por tanto firme y consentido. En consecuencia procede inadmitir a trámite, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los recursos de revisión de oficio por carecer manifiestamente de fundamento los escritos de los recurrentes y quedar acreditado en el presente expediente que el procedimiento seguido en el proceso selectivo se ha realizado conforme al ordenamiento jurídico, ya que el funcionario cuyo nombramiento se pone en duda superó el ejercicio correspondiente al reconocimiento médico, teniendo por tanto la capacidad



física necesaria para desempeñar las funciones propias de la categoría de Intendente y no padecer enfermedad ni defecto físico regulado en el cuadro de exclusiones médicas señalado en las bases que regulan la convocatoria, así como la superación del resto de ejercicios que componían el correspondiente proceso selectivo.

## VI

Respecto a la petición de suspensión de la ejecución del acto impugnado por entender que afecta al derecho fundamental de acceso a los cargos y funciones públicas en condiciones de igualdad, el artículo 104 de la citada Ley 30/1992, señala la posibilidad de *suspensión de la ejecución de un acto, en el procedimiento de revisión de actos en vía administrativa, una vez iniciado el procedimiento de revisión de oficio cuando éste pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación*. En consecuencia entendiéndose no iniciado el procedimiento de revisión de oficio por considerar inadmitido el mismo, no procedería la suspensión del acto.

No obstante, parece deducirse de las instancias presentadas, que los recurrentes hacen referencia a la suspensión señalada en el art. 111 de la citada norma, supuesto que no sería de aplicación, por cuanto ese artículo se refiere a la suspensión en los recursos administrativos y no respecto a la revisión de oficio, que es lo solicitado en sus escritos.

## VII

En cuanto a la competencia para resolver el presente expediente, corresponde a la Junta de Gobierno Local en relación a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por cuanto aun siendo la comisión de valoración un órgano con autonomía funcional, es un órgano dependiente del órgano que haya nombrado a su presidente, es decir la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 29 de diciembre de 2006 y publicado en el BOP de Valencia de fecha 31 de enero de 2007, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, habida cuenta que frente a la resolución de este recurso no cabe otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión.

En virtud de lo expuesto, con el previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Inadmitir a trámite, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los recursos de revisión de oficio de D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2005 por el que se nombró como funcionario de carrera en la categoría de Intendente de la Policía Local del Ayuntamiento de



Valencia a D. \*\*\*\*\*, por carecer manifiestamente de fundamento los escritos de los recurrentes y quedar acreditado en el expediente que el procedimiento seguido en el proceso selectivo se ha realizado conforme al ordenamiento jurídico, ya que el funcionario cuyo nombramiento se pone en duda superó el ejercicio correspondiente al reconocimiento médico, teniendo por tanto la capacidad física necesaria para desempeñar las funciones propias de la categoría de Intendente y no padecer enfermedad ni defecto físico regulado en el cuadro de exclusiones médicas señalado en las bases que regulan la convocatoria, así como la superación del resto de ejercicios que componían el correspondiente proceso selectivo, siendo por tanto el acto administrativo recurrido conforme al ordenamiento jurídico contra el que no se interpuso recurso administrativo alguno, siendo por tanto firme y consentido.

Como consecuencia de la inadmisión a trámite del recurso de revisión procede igualmente inadmitir la suspensión de la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el artículo 104 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-001241-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació del lloc de treball referència núm. 6900.		

#### "INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que establixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre.

#### FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 27 d'octubre de 2015 s'ha disposat:

"Inicien-se les actuacions a fi de transformar el lloc de treball de Personal Tècnic Superior AG (MD), referència número 6900 adscrit en el Servei de Personal en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de Personal Tècnic Superior AG, ocupat mitjançant nomenament interí per \*\*\*\*\*, atès que està previst que passe a realitzar la jornada genèrica funcional amb efectes des del dia 2 de novembre de 2015".

SEGON. \*\*\*\*\*, funcionària interina de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnica d'Administració General i subgrup A1 de classificació professional, ocupa lloc de treball de Personal Tècnic Superior AG (MD), referència número 6900, barem retributiu A1-24-575-575, havent manifestat la seua conformitat amb la transformació del lloc de treball en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de Personal Tècnic Superior AG, barem retributiu A1-24-210-210, amb efectes des del 2 de novembre de 2015.

TERCER. S'estima existeix crèdit suficient per a la transformació proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des del 2 de novembre de 2015, procedint autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendix a 16,52



€, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/92010/15000, i declarar disponible crèdit en la quantia de 357,11 € en l'aplicació pressupostària 2015/CC100/92010/12101, segons l'operació de gasto número 2015/433.

Als fets descrits són aplicables els següents:

**FONAMENTS DE DRET**

**PRIMER.** En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

**SEGON.** La Relació de Llocs de Treball d'aquesta Corporació vigent per a l'any 2015, aprovada per la Junta de Govern Local de data 6 de febrer de 2015, estableix en el seu Extrem 23 que "la dedicació especial (DE), la major dedicació (MD), així com els conceptes de penositat horària (PH), nocturnitat (N1-N2), FESTIVITAT (F1-F2-F3) i jornada partida (JP1-JP2-JP3) del personal, s'ajustaran a les justificacions dels servicis i unitats".

**TERCER.** Les Bases 14 i 15 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2015, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

**Primer.** Transformar, amb efectes des del dia 2 de novembre de 2015, el lloc de treball de Personal Tècnic Superior AG (MD), referencia número 6900, barem retributiu A1-24-575-575, del Servei de Personal, que ocupa \*\*\*\*\*, funcionària interina de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnica d'Administració General i subgrup A1 de classificació professional, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de Personal Tècnic Superior AG, barem retributiu A1-24-210-210, a fi d'adequar les retribucions de la interessada a la jornada genèrica funcional que està previst que realitze a partir del dia 2 de novembre de 2015, modificant en eixe sentit la Relació de Llocs de Treball.

**Segon.** Regularitzar les retribucions mensuals de la interessada conforme al barem retributiu A1-24-210-210.

**Tercer.** Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendix a 16,52 €, a càrrec de l'aplicació pressupostària 2015/CC100/92010/15000, i declarar disponible crèdit en la quantia de 357,11 € en l'aplicació pressupostària 2015/CC100/92010/12101, segons l'operació de gasto número 2015/449."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-001246-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la regularització horària del lloc de treball del cos d'oficial mecànic conductor (DE-PH-N2-F3-JP2) referència núm. 3262.		



**"INFORME**

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre.

**FETS**

**PRIMER.** Per decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 29 d'octubre de 2015 s'ha disposat:

A la vista de la sol·licitud del Coordinador de Serveis de Serveis Centrals Tècnics, inicien-se les actuacions pertinents a fi de, a la vista de la dedicació horària que està previst que realitze, transformar el lloc de treball de Cos Oficial Mecànic Conductor, referència número 3262, adscrit en el Servei de Serveis Centrals Tècnics, Oficina Coordinació Serveis de Serveis Centrals Tècnics, ocupat per \*\*\*\*\*, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de Cos Oficial Mecànic Conductor (DE-PH-N2-F3-JP2), amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de l'acord que s'adopte.

**SEGON.** \*\*\*\*\*, funcionari de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Serveis Especials, Classe: Personal d'Oficis, Categoria: Oficial Mecànic Conductor i subgrup C2 de classificació professional, ocupa lloc de treball de Cos Oficial Mecànic Conductor, referència número 3262, barem retributiu C2-15-362-362, havent manifestat la seua conformitat amb la transformació del lloc de treball en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de Cos Oficial Mecànic Conductor (DE-PH-N2-F3-JP2), barem retributiu C2-15-350-350.

**TERCER.** La vigent Relació de Llocs de Treball, al seu Extrem 23, defineix el factor DE com dedicació especial, horari que supera l'horari genèric funcional fins a un màxim de 63 hores anuals, PH: Penositat horària per susceptibilitat de realitzar torns en la prestació del servei; N2: Subfactor de nocturnitat, més de 7 nits al mes; F3: Subfactor de festivitat, 50%: 1 festiu de cada 2, segons el protocol d'horaris; JP2: 70 jornades partides anuals.

**QUART.** S'estima existeix crèdit suficient per a la transformació proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des del 16 de novembre de 2015, procedint autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendeix a 1.064,41 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015 CC100 92050 12101 i 16000, i declarar disponible crèdit en la quantia de 32,66 € en l'aplicació pressupostària 2015 CC100 92050 15000, segons l'operació de gasto número 2015/446.

Als fets descrits són aplicables els següents:

**FONAMENTS DE DRET**

**PRIMER.** En virtut de l'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.



SEGON. La Relació de Llocs de Treball d'aquesta Corporació vigent per a l'any 2015, aprovada per la Junta de Govern Local de data 6 de febrer de 2015, estableix en el seu Extrem 23 que "la dedicació especial (DE), la major dedicació (MD), així com els conceptes de penositat horària (PH), nocturnitat (N1-N2), festivitat (F1-F2-F3) i jornada partida (JP1-JP2-JP3) del personal, s'ajustaran a les justificacions dels servicis i unitats".

TERCER. Les Bases 14 i 15 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2015, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Transformar, amb efectes des de l'endemà laborable següent a la recepció del present acord, el lloc de treball de Cos Oficial Mecànic Conductor, referencia número 3262 barem retributiu C2-15-362-362, del Servei Servicis Centrals Tècnics, Oficina Coordinació de Servicis Centrals Tècnics, que ocupa \*\*\*\*\*, funcionari de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe: Personal d'Oficis Categoria: Oficial Mecànic Conductor i subgrup C2 de classificació professional, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de Cos Oficial Mecànic Conductor (DE-PH-N2-F3-JP2), barem retributiu C2-15-350-350, a fi d'adequar les retribucions de l'interessat a la jornada laboral que està previst que realitze el Sr. \*\*\*\*\*, modificant en eixe sentit la Relació de Llocs de Treball.

Segon. Regularitzar les retribucions mensuals de l'interessat conforme al barem retributiu C2-15-350-350.

Tercer. Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendix a 1.064,41 €, a càrrec de l'aplicació pressupostària 2015 CC100 92050 12101 i 16000, i declarar disponible crèdit en la quantia de 32,66 € en l'aplicació pressupostària 2015 CC100 92050 15000, segons l'operació de gasto número 2015/446."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-001258-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal administratiu, referència núm. 7661, en el Servei Central del Procediment Sancionador.		

**"INFORME**

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre.

PRIMER. Per decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 4 de novembre de 2015 s'ha disposat:



A la vista de la petició del Regidor Delegat de Control Administratiu, inicien-se, tan ràpidament com siga possible, les actuacions pertinents a fi d'adscriure temporalment en el Servei Central del Procediment Sancionador a \*\*\*\*\*, funcionària de carrera que ocupa pel procediment de millora d'ocupació lloc de Personal Administratiu, referència número 7661, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en l'Oficina de Responsabilitat Patrimonial, en tant es produïska la corresponent negociació amb la representació sindical. Tot això, amb efectes des del dia laborable següent a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte.

SEGON. \*\*\*\*\*, és funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, ocupa pel procediment de millora d'ocupació lloc de treball de Personal Administratiu, referència 7661, amb barem retributiu C1-18-411-411 en l'Oficina de Responsabilitat Patrimonial, i ha manifestat per mitjà de compareixença en esta Secció la seua conformitat amb la proposta que se li ha realitzat de prestar servicis en el Servei Central del Procediment Sancionador.

TERCER. El present trasllat, d'efectuar-se mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en l'Oficina de Responsabilitat Patrimonial, en tant es procedix a la negociació de l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat al Servei Central del Procediment Sancionador, si així es creu convenient, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2015, per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. \*\*\*\*\* i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON. L'article 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que permet l'adscripció temporal del personal funcional a unitats administratives distintes, pel termini d'un any prorrogable per un altre més, on siguen necessàries les funcions pròpies del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertany, per causa del seu major volum temporal, acumulació de càrregues de treball, existència de programes de duració concreta o altres circumstàncies anàlogues, les seues competències no puguen ser ateses amb suficiència pel personal dependent de la unitat, una vegada sentit l'òrgan de representació unitària corresponent, resultant que en el nostre àmbit, l'Acord laboral per al personal funcional al servei de l'Excm. Ajuntament de València estableix per a este supòsit l'obligació de donar compte a la Mesa General de Negociació, pel seu caràcter temporal.

TERCER. L'article 79 d) de l'Acord citat, que permet per necessitats d'adequada prestació del servei públic, l'adscripció del personal funcional que no ocupe lloc de treball singularitzat a unitats orgàniques o funcionals distintes per un termini màxim d'un any, prorrogable per un altre



any més, per a l'exercici de funcions pròpies del seu lloc de treball, donant compte a la Mesa General de Negociació.

QUART. D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Administratiu exercit per \*\*\*\*\*, en el Servei Central del Procediment Sancionador, i sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

Vist el decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 4 de novembre de 2015, la conformitat de \*\*\*\*\* i l'informe del Servei de Personal, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Administratiu que exercix \*\*\*\*\* en el Servei Central del Procediment Sancionador i de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Amb efectes des del dia laborable següent a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte i pel termini d'un any prorrogable d'un altre, adscriure temporalment en el Servei Central del Procediment Sancionador, a \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'Escola: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Administratiu, referència 7661 que ocupa pel procediment de millora d'ocupació, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en l'Oficina de Responsabilitat Patrimonial, en tant es produïx la negociació que procedisca, amb la representació sindical.

Segon. Mantindre les actuals retribucions mensuals de \*\*\*\*\*, corresponents al lloc de treball de Personal Administratiu, barem retributiu C1-18-411-411, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015 CC100 92000 12003, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Ppressupost vigent."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-001267-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal administratiu en 'No inclosos en unitats orgàniques', Grup Municipal Ciutadans.		

"INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre.

PRIMER. Per decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 6 de novembre de 2015 s'ha disposat:

A la vista de la sol·licitud del Regidor Portaveu del Grup Municipal Ciutadans, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'adscriure temporalment en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans, a \*\*\*\*\*, funcionària de carrera que ocupa lloc de Personal



Administratiu, referència número 222, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei Central del Procediment Sancionador, Secció 4, en tant es produïska la corresponent negociació amb la representació sindical. Tot això, amb efectes des del dia 6 d'octubre de 2015.

SEGON. \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, que ocupa pel procediment de millora d'ocupació lloc de treball de Personal Administratiu, referència 222, amb barem retributiu C1-18-411-4111 en el Servei Central del Procediment Sancionador, Secció 4, ha manifestat per mitjà de compareixença en esta Secció la seua conformitat amb la proposta que se li ha realitzat de prestar servicis en el Grup Municipal Ciutadans, manifestant que ja es troba prestant servicis en les dependències del grup Municipal des del 6 d'octubre de 2015.

TERCER. El present trasllat, d'efectuar-se mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei Central del Procediment Sancionador, Secció 4, en tant es procedix a la negociació de l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans, si així es creu convenient, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2015, per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. \*\*\*\*\* i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON. L'article 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que permet l'adscripció temporal del personal funcional a unitats administratives distintes, pel termini d'un any prorrogable per un altre més, on siguen necessàries les funcions pròpies del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertany, per causa del seu major volum temporal, acumulació de càrregues de treball, existència de programes de duració concreta o altres circumstàncies anàlogues, les seues competències no puguen ser ateses amb suficiència pel personal dependent de la unitat, una vegada sentit l'òrgan de representació unitària corresponent, resultant que en el nostre àmbit, l'Acord laboral per al personal funcional al servici de l'Excm. Ajuntament de València estableix per a este supòsit l'obligació de donar compte a la Mesa General de Negociació, pel seu caràcter temporal.

TERCER. L'article 79 d) de l'Acord citat, que permet per necessitats d'adequada prestació del servici públic, l'adscripció del personal funcional que no ocupe lloc de treball singularitzat a unitats orgàniques o funcionals distintes per un termini màxim d'un any, prorrogable per un altre any més, per a l'exercici de funcions pròpies del seu lloc de treball, donant compte a la Mesa General de Negociació.



QUART. D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Administratiu exercit per \*\*\*\*\*, en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans, i sense perjudi que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, s'elevaria a la Junta de Govern Local la següent proposta d'acord.

A la vista de la sol·licitud del Regidor Portaveu del Grup Municipal Ciutadans, del decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 6 de novembre de 2015, la conformitat de \*\*\*\*\*, dels anteriors fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Administratiu que exercix la Sra. \*\*\*\*\* en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans, s'acorda:

Primer. Amb efectes des del 6 d'octubre de 2015 i pel termini d'un any prorrogable d'un altre, adscriure temporalment en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans, a \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc que ocupa per millora d'ocupació de treball de Personal Administratiu, referència 222 que exercix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei Central del Procediment Sancionador, Secció 4, en tant es produïx la negociació que procedisca, amb la representació sindical.

Segon. Mantindre les actuals retribucions mensuals de \*\*\*\*\*, corresponents al lloc de treball de Personal Administratiu, barem retributiu C1-18-411-411, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015 CC100 92080 12003, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent."

15	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001268-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de lloc de treball d'auxiliar administrativa, referència núm. 6513, en 'No inclosos en unitats orgàniques', Grup Municipal Ciutadans.	

#### "INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre.

PRIMER. Per decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 6 de novembre de 2015 s'ha disposat:

A la vista de la sol·licitud del Regidor Portaveu del Grup Municipal Ciutadans, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'adscriure temporalment en No Inclosos en Unitats Orgàniques,



Grup Municipal Ciutadans, a \*\*\*\*\*, funcionària interina que ocupa lloc d'Auxiliar Administrativa, referència número 6513, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Gabinet de Comunicacions, en tant es produísca la corresponent negociació amb la representació sindical. Tot això, amb efectes des del dia 9 de novembre de 2015.

SEGON. \*\*\*\*\*, funcionària interina de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, referència 6513, amb barem retributiu C2-16-361-361 en el Gabinet de Comunicacions, ha manifestat per mitjà de compareixença en esta Secció la seua conformitat amb la proposta que se li ha realitzat de prestar servicis en el Grup Municipal Ciutadans.

TERCER. El present trasllat, d'efectuar-se mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Gabinet de Comunicacions, en tant es procedix a la negociació de l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans, si així es creu convenient, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2015, per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. \*\*\*\*\* i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON. L'article 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que permet l'adscripció temporal del personal funcional a unitats administratives distintes, pel termini d'un any prorrogable per un altre més, on siguen necessàries les funcions pròpies del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertany, per causa del seu major volum temporal, acumulació de càrregues de treball, existència de programes de duració concreta o altres circumstàncies anàlogues, les seues competències no puguen ser ateses amb suficiència pel personal dependent de la unitat, una vegada sentit l'òrgan de representació unitària corresponent, resultant que en el nostre àmbit, l'Acord laboral per al personal funcional al servici de l'Excm. Ajuntament de València establix per a este supòsit l'obligació de donar compte a la Mesa General de Negociació, pel seu caràcter temporal.

TERCER. L'article 79 d) de l'Acord citat, que permet per necessitats d'adequada prestació del servici públic, l'adscripció del personal funcional que no ocupe lloc de treball singularitzat a unitats orgàniques o funcionals distintes per un termini màxim d'un any, prorrogable per un altre any més, per a l'exercici de funcions pròpies del seu lloc de treball, donant compte a la Mesa General de Negociació.



QUART. D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball d'Auxiliar Administrativa exercit per \*\*\*\*\*, en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans, i sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, s'elevaria a la Junta de Govern Local la següent proposta d'acord.

Vista la sol·licitud del Regidor Portaveu del Grup Municipal Ciutadans, el decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 6 de novembre de 2015, la conformitat d'\*\*\*\*\*, dels anteriors fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball d'Auxiliar Administrativa que exercix \*\*\*\*\* en No Inclosos en unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans, s'acorda:

Primer. Amb efectes des del dia 9 de novembre de 2015 i pel termini d'un any prorrogable d'un altre, adscriure temporalment en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans a \*\*\*\*\*, funcionària interina de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, referència 6513 que exercix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Gabinet de Comunicacions, en tant es produïx la negociació que procedisca, amb la representació sindical.

Segon. Mantindre les actuals retribucions mensuals d'\*\*\*\*\*, corresponents al lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015 CC100 92600 12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-001276-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de lloc de treball d'auxiliar administrativa, referència núm. 8194, en 'No inclosos en unitats orgàniques', Grup Municipal Ciutadans.		

#### "INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre.

PRIMER. Per decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 10 de novembre de 2015 s'ha disposat:

A la vista de la sol·licitud del Regidor Portaveu del Grup Municipal Ciutadans, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'adscriure temporalment en No Inclosos en Unitats Orgàniques,





Grup Municipal Ciutadans, a \*\*\*\*\*, funcionària interina que ocupa lloc d' Auxiliar Administrativa, referència número 8194, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Cultura Festiva, en tant es produïska la corresponent negociació amb la representació sindical. Tot això, amb efectes des del dia 9 de novembre de 2015.

SEGON. \*\*\*\*\*, funcionària interina de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, referència 8194, amb barem retributiu C2-16-361-361 en el Servei de Cultura Festiva, ha manifestat per mitjà de compareixença en esta Secció la seua conformitat amb la proposta que se li ha realitzat de prestar servicis en el Grup Municipal Ciutadans, manifestant, així mateix, que presta servicis en les dependències del Grup Municipal des del dia 9 de novembre de 2015.

TERCER. El present trasllat, d'efectuar-se mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Cultura Festiva, en tant es procedix a la negociació de l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans, si així es creu convenient, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2015, per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. \*\*\*\*\* i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON. L'article 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que permet l'adscripció temporal del personal funcional a unitats administratives distintes, pel termini d'un any prorrogable per un altre més, on siguen necessàries les funcions pròpies del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertany, per causa del seu major volum temporal, acumulació de càrregues de treball, existència de programes de duració concreta o altres circumstàncies anàlogues, les seues competències no puguen ser ateses amb suficiència pel personal dependent de la unitat, una vegada sentit l'òrgan de representació unitària corresponent, resultant que en el nostre àmbit, l'Acord laboral per al personal funcional al servei de l'Excm. Ajuntament de València estableix per a este supòsit l'obligació de donar compte a la Mesa General de Negociació, pel seu caràcter temporal.

TERCER. L'article 79 d) de l'Acord citat, que permet per necessitats d'adequada prestació del servei públic, l'adscripció del personal funcional que no ocupe lloc de treball singularitzat a unitats orgàniques o funcionals distintes per un termini màxim d'un any, prorrogable per un altre any més, per a l'exercici de funcions pròpies del seu lloc de treball, donant compte a la Mesa General de Negociació.



QUART. D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball d'Auxiliar Administrativa exercit per \*\*\*\*\*, en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans, i sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, s'elevaria a la Junta de Govern Local la següent proposta d'acord.

Vista la sol·licitud del Regidor Portaveu del Grup Municipal Ciutadans, el decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 10 de novembre de 2015, la conformitat d'\*\*\*\*\*, dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball d'Auxiliar Administrativa que exercix la Sra. \*\*\*\*\* en No Inclosos en unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans, s'acorda:

Primer. Amb efectes des del dia 9 de novembre de 2015 i pel termini d'un any prorrogable d'un altre, adscriure temporalment en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans a \*\*\*\*\*, funcionària interina de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, referència 8194 que exercix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Cultura Festiva, en tant es produïx la negociació que procedisca, amb la representació sindical.

Segon. Mantindre les actuals retribucions mensuals d'\*\*\*\*\*, corresponents al lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015 CC100 33800 12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2015-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa reconèixer l'obligació a favor de Secopsa Servicios, SA, de la quantitat corresponent a la certificació de setembre de 2015 derivada del contracte per a l'explotació i manteniment de les instal·lacions del recinte on s'ubica la figura de Gulliver i el servici de bar-cafeteria, denominat genèricament "Un riu de xiquets".		

#### "HECHOS

Primero. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2005, se adjudicó a la empresa "Secopsa Servicios, SA", el contrato para la explotación y mantenimiento de las instalaciones del recinto donde se ubica la figura del Gulliver y el servicio de bar-cafetería, denominado genéricamente "Un Riu de Xiquets", sito en el Tramo XII del Jardín del Turia por un plazo de 10 años, adjudicándose el contrato por un importe total de 391.362,32 € anuales, abonándose certificaciones mensuales de 32.613,52 €.

En fecha 12 de septiembre de 2005, se formalizó el citado contrato, entrando en vigor el día 13 de septiembre de mismo año.

Segundo. Por acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2013 se modificó el contrato de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Patrimonio de fecha 14 de septiembre de 2012 lo que supuso una modificación del precio del contrato a la baja en 352.228,17 €.

Tercero. Estando en tramitación la adjudicación del nuevo contrato y previéndose que no se adjudicaría antes de la fecha de finalización del contrato, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2015 se acordó aprobar la continuidad de la prestación del servicio de explotación y mantenimiento de las instalaciones del recinto donde se ubica la figura del Gulliver, del recinto exterior de juegos y el servicio de bar-cafetería, denominado genéricamente “Un Riu de Xiquets”, sitas en el tramo XII del Jardín del Turia, por la mercantil Secopsa Servicios, SA, adjudicataria del contrato, de forma temporal y provisionalmente, hasta la formalización del nuevo contrato, por considerarse adecuado y favorable para los intereses generales y evitar perjuicios a los ciudadanos, en las mismas condiciones establecidas en el contrato suscrito en fecha 12 de septiembre de 2005 modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2013.

Cuarto. En fecha 30 de septiembre de 2015, la mercantil ha presentado la factura 31541836 por un importe de diecisiete mil seiscientos once euros con cuarenta céntimos (17.611,40 €), IVA incluido, a fin de que se le abone los servicios prestados por el periodo comprendido entre 13 de septiembre de 2015 y 30 de septiembre de 2015.

Quinto. La Concejala delegada de Gestión del Patrimonio Municipal, mediante moción suscrita en fecha 22 de octubre de 2015, ha propuesto que se inicien los trámites oportunos para el reconocimiento de la obligación por importe de la factura presentada por la mercantil “Secopsa Servicios, SA”.

Sexto. Por el Servicio se ha formulado propuesta de gastos por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria “OT. TRAB. REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESION”.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. De conformidad con lo establecido en la base de ejecución 37.2.b del vigente Presupuesto para 2015, corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación y aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y en su caso, disposición.

Y vistos los informes de la Sección de Investigación, Recuperación y Regularización del Servicio de Patrimonio y del Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación a favor de “Secopsa Servicios, SA”, por un importe de diecisiete mil seiscientos once euros con cuarenta céntimos (17.611,40 €), IVA incluido, correspondiente a la certificación del mes de septiembre de 2015, derivada del contrato para la



explotación y mantenimiento de las instalaciones del recinto donde se ubica la figura del Gulliver y el servicio de bar-cafetería, denominado genéricamente “Un Riu de Xiquets”, sito en el tramo XII del Jardín del Turia.

Segundo. Aprobar el gasto por importe de diecisiete mil seiscientos once euros con cuarenta céntimos (17.611,40 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria GY510 93300 22799 “OT. TRAB. REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESION” del vigente Presupuesto, Propuesta de Gasto núm. 2015/04071, Ítem 2015/156480.”

18	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2015-000426-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de KPZ Patentes y Marcas, SLU.	

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE N°. 305, de 22 de diciembre de 1986), el Servicio emite el presente informe en atención a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

I. Se inician las actuaciones en virtud de la Moción del concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento de fecha 6 de octubre de 2015, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para el Reconocimiento de la Obligación para el abono de la factura por el servicio de la Asistencia Técnica para la realización de las Sesiones Formativas “Egaru” en el marco del Programa “Educando para Emprender”.

II. El Ayuntamiento de Valencia puso en marcha junto con la Fundación de la Comunidad Valenciana del Pacto para el Empleo en la ciudad de Valencia, el programa “Educando para Emprender” con el objetivo de desarrollar y afianzar las capacidades y habilidades implícitas que forman parte del espíritu emprendedor entre los jóvenes (Educación Secundaria) y los niños (Educación Primaria).

Debido a la nueva distribución de competencias fruto de las Elecciones Municipales de mayo de 2015 y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2015, la competencia en materia de Emprendedores pasa al Servicio de Empleo y Emprendimiento. En este sentido, y conforme a dicho acuerdo el Programa “Educando para Emprender” para el calendario escolar 2015/2016 se va a desarrollar desde dicho Servicio.

III. La convocatoria previa de retención del gasto no se realizó mediante el procedimiento jurídico-administrativo pertinente, a causa de la reestructuración del Gobierno Municipal y el traslado de competencias por lo que ha sido imposible cumplir con el procedimiento establecido para la reserva del gasto.

IV. Por lo que respecta al gasto que genera el Reconocimiento de Obligación y que asciende a 900,00 euros, dicha actividad está exenta de IVA, irá con cargo a la Aplicación Presupuestaria JH640 49201 22799 denominada “Otros trabajos realizados por otras empresas o profesionales”, según propuesta de gasto nº. 2015/03852 e ítem de gasto nº. 2015/144280.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Plan de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de mayo de 2013, en el que se acordó aprobar el Plan como impulso para una mayor eficacia y eficiencia de las políticas de empleo en el ámbito de la ciudad de Valencia a través de 6 grandes Ejes, y en especial el Eje del Fomento del Trabajo autónomo y el Eje del Desarrollo Empresarial-Emprendedores.

Segundo. La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), ha supuesto un cambio sustancial en el modelo competencial municipal. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (en lo sucesivo LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no contemplan el tipo de actividad que se pretende ejercer.

Tercero. El informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL emitido por el secretario delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el secretario general y el titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su Anexo I “Servicios Afectados y Detalle de Competencias” señala que las competencias asignadas al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, no se encuentran o no se contemplan en el listado de materias del artículo 25.2 de la LRBRL y que en consecuencia podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (artículo 27.3 LRBRL) o impropia (artículo 7.4. LRSAL).

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2014 se acepta el informe en el párrafo anteriormente citado, y dispone en el punto Segundo de dicho acuerdo que el Ayuntamiento de Valencia quiere seguir ejerciendo las competencias actuales de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones a la ciudadanía. Asimismo, su punto tercero señala que se informa a las distintas delegaciones que deben impulsar los expedientes necesarios para el mantenimiento y/o consolidación de las competencias que vienen ejerciendo.

Quinto. En este sentido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2013 se acuerda solicitar a la Generalitat la competencia en materia de Emprendedores de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.4 de la LRBRL y la emisión de los previos y vinculantes informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Sexto. En fecha 1 de agosto de 2014 y número de Registro 00110 2014 079354 tiene entrada en el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores escrito de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) en el que se señala que por dicha Dirección se ha cursado petición de los informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

Séptimo. La circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme a la cual “los municipios de la Comunidad Valenciana que venían ejerciendo como propias a la entrada en vigor de la LRSAL, competencias atribuidas tanto por el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana como por la Legislación Sectorial Autonómica en vigor, continuarán haciéndolo, con independencia de que se refieran o no a materias incluidas en el listado del artículo 25.2 de LRBRL”.

Octavo. Por último, la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua a través de la Dirección General de Administración Local emite informe de inexistencia de duplicidades que tiene entrada en el Ayuntamiento de Valencia el 5 de noviembre de 2014 y número de Registro 00110 2014 116071 donde se especifica:

*“que se pueden seguir prestando los servicios, dado que los ejercían con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por lo que no procede la emisión de informe de duplicidad”.*

Noveno. Las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal 2015, establecen lo siguiente:

Base 36<sup>a</sup>. Acreditación. Previo al acto de reconocimiento habrá de acreditarse, mediante la conformidad del jefe del Servicio, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso, y según lo establecido en la Base 39<sup>a</sup>.

Base 37<sup>a</sup>. Competencia. 1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local (JGL), sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar, el reconocimiento de la obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

2. Corresponde a la JGL:

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado anterior 2.b), deberá contener:

\* Moción impulsora.

\* Memoria justificativa suscrita por técnico del Servicio gestor sobre la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo, fecha o período de realización, importe de la prestación, valoración en la que se haga constar, para el caso de obras, que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

\* Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

\* Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

\* Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.

\* Informe del Servicio Fiscal del Gasto (SFG). Cuando se trate de reconocimientos extrajudiciales, el SFG, una vez informado el expediente, lo remitirá al SEP, quien lo elevará a la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo para su dictamen y posterior aprobación por el Pleno.

Los expedientes de reconocimiento de crédito/obligación se plantearán adjuntando relación de reconocimientos acumulados por Servicios y Delegaciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de la factura núm. 300-1 de fecha 20 de agosto de 2015 de la empresa KPZ Patentes y Marcas, con CIF B98724990, por importe de 900,00 euros por el servicio de Asistencia Técnica para la realización de las Sesiones Formativas “Egaru” en el marco del Programa “Educando para Emprender”, (esta formación está exenta de IVA en virtud del art. 20, punto 9 de la Ley IVA 37/1992), de conformidad con lo dispuesto en la Base 36ª y siguientes de las de Ejecución del Presupuesto general municipal vigente.

Segundo. Abonar a la empresa KPZ Patentes y Marcas, SLU, con CIF B98724990, la factura nº. 300-1, por la cantidad de 900,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria JH640



49200 22799, del vigente Presupuesto económico 2015, según propuesta de gasto 2015/03852 - ítem de gasto 2015/144280.

Tercero. Comunicar el siguiente acuerdo al Servicio Fiscal del Gasto (SFG), y Servicio de Contabilidad (SC)."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2015-000427-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar les bases i convocatòria de la I edició dels Premis d'innovació social 2015.		

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

#### HECHOS

I. El Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento, tiene como uno de sus objetivos poner en marcha iniciativas que contribuyan a consolidar la Innovación Social como eje transformador de la ciudad, impulsor de la cohesión social y de un desarrollo social más justo y equilibrado.

II. Por Moción del Concejal Delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento de fecha 6 de octubre de 2015 se ha dispuesto el inicio de las actuaciones pertinentes en orden a la aprobación de las Bases que han de regir la Primera Edición de los Premios de Innovación Social 2015 y su consiguiente convocatoria.

III. En el Presupuesto Municipal de 2015 existe consignación presupuestaria suficiente para poder convocar los Premios de Innovación Social 2015, estando dicha dotación en la Aplicación Presupuestaria, JH640-24100-48101 la cual está destinada a las Transferencias, Premios, Becas, Pensión Estudios, por un importe de 9.000,00 euros.

IV. Existiendo disponibilidad presupuestaria para atender a dicho gasto, se formula Propuesta de Gastos nº 2015/03745 contra la Aplicación Presupuestaria JH640 24100 48101 del vigente Presupuesto, por un total importe de 9.000,00 €, conteniendo tres ítems:

Ítem de Gasto	Importe	Concepto
2015/141130	3.000 €	Premio "Mejor experiencia en consumo de productos de cercanía"
2015/141140	3.000 €	Premio "Mejor solución creativa a problemas sociales"
2015/141150	3.000 €	Premio "Mejor proyecto de participación ciudadana"

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con la Base 4ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2015, se ha creado en el Estado de Gastos la Aplicación Presupuestaria JH640-24100-48101 conceptualizada como “Transferencias, Premios, Becas, Pensión Estudios”, y de conformidad con la Base 45ª de las de Ejecución, se incorpora Propuesta de Gasto en fase A por el importe necesario para atender las obligaciones económicas de la concesión de los Premios de Innovación Social 2015.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (en lo sucesivo RLGS).

Tercero. Las Bases que se adjuntan se confeccionan de conformidad con la normativa establecida la LGS y el RLGS, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal 2015.

Cuarto. Base 28ª de las de ejecución del Presupuesto vigente, que en su punto 14 regula la convocatoria de los Premios, y establece lo siguiente:

*“Las convocatorias que se aprueben por los diferentes órganos municipales para el otorgamiento de premios se registrarán por lo establecido en la presente Base y por la LGS y su Reglamento. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.*

*El acuerdo de aprobación de las Bases o de la convocatoria, incluirá la del gasto en fase de autorización y será objeto de fiscalización previa por la IGAV (SFG).*

*La concesión de los premios se realizará sobre la base de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.*

*Las convocatorias de premios deberán publicarse en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Valencia y, adicionalmente, en los medios que se establezcan por el órgano competente para la ordenación del procedimiento.*

*14.1. Contenido de la convocatoria.*

*Las convocatorias de premios contendrán como mínimo el siguiente contenido:*

*a) Objeto y finalidad de la convocatoria.*

*b) Crédito presupuestario al que se imputarán los premios.*



- c) Importe de los premios a otorgar e indicación de su sujeción a la normativa fiscal vigente en el momento de su entrega.*
- d) Requisitos que deberán cumplir los participantes y forma de acreditarlos.*
- e) Indicación del órgano competente para la resolución del procedimiento.*
- f) Forma, plazo y lugar para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos que deben cumplir los participantes y para la presentación de los trabajos, obras, etc.*
- g) Criterios de valoración para la concesión de los premios.*
- h) Composición del jurado que efectuará la valoración de los trabajos, obras, etc. objeto de convocatoria. Las decisiones del jurado deberán constar en acta.*
- i) Plazo de resolución y notificación.*
- j) Medio de notificación o publicación de la concesión de los premios, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- k) Indicación de que la participación en la convocatoria supone la aceptación de las bases de la misma por parte de los aspirantes.*
- l) Sistema de pago de los premios.*

#### *14.2. Requisitos y obligaciones de los participantes.*

*No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas, jurídicas o entidades que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS. A tal efecto, las respectivas convocatorias deberán recoger la obligación de los participantes de presentar una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo.*

*Con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.*

*14.3. Para la fiscalización y aprobación del reconocimiento de la obligación se acompañará la siguiente documentación:*

- a) El acuerdo de concesión debidamente suscrito por el órgano competente.*



*b) Justificación de que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento, lo que se acreditará mediante informe del GER acerca de la existencia de deudas.*

*c) La que acredite que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, mediante informe del Servicio gestor respecto a las subvenciones por él tramitadas y de la IGAV (SFG) respecto de las tramitadas por el resto.*

*Cuando así venga impuesto por la legislación vigente, se procederá a practicar la retención fiscal correspondiente en el documento contable de reconocimiento de la obligación.*

*Cuando para el abono de los premios se tramite una orden de pago a justificar por cumplirse los requisitos necesarios para ello, con carácter previo a la convocatoria de los premios, deberá tramitarse el correspondiente documento contable”.*

Quinto.- La Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía en virtud del apartado primero, 7), de la R.A. nº 20, de 26 de junio de 2015, es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sexto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Valencia, se traslada el expediente a la Asesoría Jurídica Municipal.

En virtud de todo lo anterior, con los previos informes de la Asesoría Jurídica Municipal y del Servicio Fiscal del Gasto y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria de la Primera Edición de los Premios de Innovación Social 2015 en sus tres categorías, que a continuación se transcriben, y proceder a su convocatoria:

#### I Edición

### PREMIOS INNOVACIÓN SOCIAL 2015

#### Categoría “MEJOR EXPERIENCIA EN CONSUMO DE PRODUCTOS DE CERCANÍA”

##### 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es establecer las normas para la concesión de una gratificación/retribución económica, destinada a premiar las mejores experiencias en la puesta en marcha de proyectos que promuevan el consumo de productos de cercanía.



## 2. Régimen Jurídico

A la presente convocatoria le será de aplicación, además de lo dispuesto en las presentes Bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Valencia de 2015 y sucesivas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS) y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).

La gestión de los Premios contemplados en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## 3 Participantes y requisitos

Podrán participar en este concurso Proyectos presentados por entidades sin ánimo de lucro, fundaciones y personas físicas, individualmente o en grupo. También se admiten proyectos realizados en colaboración entre varias entidades con o sin ánimo de lucro.

El Proyecto debe estar ejecutándose en la ciudad de Valencia.

Para ello la persona o personas participantes deberán aportar una Declaración Responsable haciendo constar que no se halla incurso/s en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de haber justificado cualquier subvención municipal que, en su caso, le haya sido concedida con anterioridad y cuyo plazo de justificación hubiera finalizado (base 28ª.6f y 28ª.13 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2015), de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Valencia, así como no ser deudora de obligaciones por reintegro. Estas declaraciones están incluidas en el texto de la solicitud.

## 4. Solicitudes

4.1. El modelo de solicitud normalizado para la participación en esta convocatoria regulada en las presentes Bases estará disponible en la web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es), así como, en las Oficinas de Información y Atención Ciudadana (Registro General Plaza del Ayuntamiento y Edificio Tabacalera) y en el Servicio de Innovación (C/ Convento San Francisco, 2-3º – 46002 VALENCIA).

4.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de las presentes Bases.



4.3. Las solicitudes y la documentación se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, para ello se pueden consultar los horarios que figuran en el Anexo I y en los señalados en la LRJAP-PAC, así como desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia, donde se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora.

4.4. En la solicitud deben constar los datos de todas las personas promotoras del Proyecto, así como su firma, añadiéndose, si es necesario, anexos a la hoja de solicitud.

La candidatura deberá ser presentada en un sobre, indicando en el exterior “Candidatura al Premio Innovación Social 2015. Mejor experiencia en Consumo de productos de cercanía” y el nombre del proyecto.

Cada Proyecto puede presentar su candidatura para optar a los diversos premios convocados (siempre que cumplan los requisitos), pero no podrá ser ganador de más de un premio.

Los Proyectos premiados quedarán en poder del Servicio de Innovación del Ayuntamiento de Valencia a los efectos de su seguimiento, comprobación, publicidad y/o difusión en lo relacionado con los resultados del concurso como en publicaciones.

Los Proyectos no premiados podrán ser retirados por las personas promotoras en el plazo de tres meses desde que se haga público el fallo del Jurado, en el Servicio de Innovación C/. Convento San Francisco, 2-3º piso de Valencia, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas. Trascurrido dicho plazo sin que sea retirado, se entenderá que renuncian a su recuperación, decayendo su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción.

## 5. Documentación a presentar

- Solicitud según modelo oficial normalizado (donde se incluye el Alta de personas acreedoras, según modelo normalizado, bajo declaración responsable de titularidad de la cuenta bancaria que se designa).

- Las personas físicas fotocopia del Documento Nacional de Identidad y las personas jurídicas indicarán los datos relativos al registro público en el que se encuentran inscritos, en la forma establecida en el modelo de solicitud, debiendo aportar también la documentación relativa a su constitución.

- En las solicitudes realizadas en grupo o en colaboración entre varias entidades con o sin ánimo de lucro, un documento suscrito por cada una de las entidades integrantes de la agrupación, en el que autorizan a la persona representante legal a actuar en nombre de todas ellas en la solicitud del Premio.

- Certificación expedida por la autoridad competente de que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y de sus obligaciones con la Seguridad Social, o autorización para que el Servicio Gestor obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones.



- Anexo Memoria explicativa del Proyecto.

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados acorde a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal (L.O.P.D.).

## 6. Premios

Se concederá un Premio de 3.000 € al mejor proyecto innovador en esta categoría. Asimismo, podrán designarse dos proyectos finalistas.

Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales, conforme a la legislación vigente.

Los Proyectos galardonados, así como los finalistas, podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiados, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

La entidad convocante podrá hacer difusión y publicidad de los proyectos que hayan alcanzado la condición de ganadores y finalistas.

## 7. Criterios de valoración para la concesión del Premio

Los aspectos a valorar respecto de los Proyectos presentados a esta convocatoria serán:

- v Originalidad y grado de innovación del proyecto (máximo 20 puntos)
- v Viabilidad del proyecto (técnica, económica y financiera) (máximo 25 puntos)
- v Proyecto colaborativo (máximo 20 puntos)
- v Impacto Social (máximo 20 puntos)
- v Sostenibilidad del proyecto (máximo 15 puntos)

## 8. Jurado

Estará formado por:

- Una persona experta en Innovación Social.
- Concejal del Área de Participación Ciudadana, Derechos e Innovación Democrática.
- Concejal de Innovación y Gestión del Conocimiento o persona en quien delegue.

El jurado está autorizado para resolver cualquier problema que se genere, esté contemplado o no en las bases.

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de la totalidad de las Bases por parte de quienes participen y la decisión irrevocable del jurado. El fallo del jurado es inapelable.

Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria, será resuelta por el Jurado.

A juicio del Jurado, el premio podrá ser declarado desierto.

Las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría y constarán en Acta.

El Premio es indivisible, por lo que el Jurado únicamente podrá proponer un Proyecto ganador.

#### 9. Instrucción y Resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es el Servicio de Innovación.

El órgano competente para la resolución de este procedimiento será la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

#### 10. Procedimiento de concesión y entrega del Premio

El fallo del concurso se dará a conocer públicamente a través de la página [www.valencia.es](http://www.valencia.es). Del mismo modo, se comunicará a los/as promotores/as del Proyecto premiado.

El plazo máximo para la resolución de la concesión y notificación a los/as promotores/as del Proyecto premiado será de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

#### 11. Abono de los premios

El abono del premio se realizará por transferencia a favor de la persona o personas físicas o jurídicas, sobre las que se haya resuelto la convocatoria de este premio.

El pago se realizará de una sola vez, por su totalidad, sin necesidad de prestar garantías a favor de la Administración Municipal y directamente a la persona premiada, una vez que el Servicio Gestor haya comprobado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y con la Seguridad Social.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por la persona participante.

No podrá realizarse el pago del Premio en tanto la persona premiada no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y frente a la Seguridad Social o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

I Edición

PREMIOS INNOVACIÓN SOCIAL 2015



Categoría “MEJOR PROYECTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es establecer las normas para la concesión de una gratificación/retribución económica, destinada a premiar las mejores experiencias en la puesta en marcha de proyectos que promuevan la participación ciudadana.

2. Régimen Jurídico

A la presente convocatoria le será de aplicación, además de lo dispuesto en las presentes Bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Valencia de 2015 y sucesivas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS) y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).

La gestión de los Premios contemplados en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Participantes y requisitos

Podrán participar en este concurso Proyectos presentados por entidades sin ánimo de lucro, fundaciones y personas físicas, individualmente o en grupo. También se admiten proyectos realizados en colaboración entre varias entidades con o sin ánimo de lucro.

El Proyecto debe estar ejecutándose en la ciudad de Valencia.

Para ello la persona o personas participantes deberán aportar una Declaración Responsable haciendo constar que no se halla incurso/s en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de haber justificado cualquier subvención municipal que, en su caso, le haya sido concedida con anterioridad y cuyo plazo de justificación hubiera finalizado (base 28ª.6f y 28ª.13 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2015), de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Valencia, así como no ser deudora de obligaciones por reintegro. Estas declaraciones están incluidas en el texto de la solicitud.

4. Solicitudes

4.1. El modelo de solicitud normalizado para la participación en esta convocatoria regulada en las presentes Bases estará disponible en la web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es), así como, en las



Oficinas de Información y Atención Ciudadana (Registro General Plaza del Ayuntamiento y Edificio Tabacalera) y en el Servicio de Innovación (C/ Convento San Francisco, 2-3º – 46002 VALENCIA).

4.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de las presentes Bases.

4.3. Las solicitudes y la documentación se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, para ello se pueden consultar los horarios que figuran en el Anexo I y en los señalados en la LRJAP-PAC, así como desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia, donde se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora.

4.4. En la solicitud deben constar los datos de todas las personas promotoras del Proyecto, así como su firma, añadiéndose, si es necesario, anexos a la hoja de solicitud.

La candidatura deberá ser presentada en un sobre, indicando en el exterior “Candidatura al Premio Innovación Social 2015. Mejor proyecto de participación ciudadana” y el nombre del proyecto.

Cada Proyecto puede presentar su candidatura para optar a los diversos premios convocados (siempre que cumplan los requisitos), pero no podrá ser ganador de más de un premio.

Los Proyectos premiados quedarán en poder del Servicio de Innovación del Ayuntamiento de Valencia a los efectos de su seguimiento, comprobación, publicidad y/o difusión en lo relacionado con los resultados del concurso como en publicaciones.

Los Proyectos no premiados podrán ser retirados por las personas promotoras en el plazo de tres meses desde que se haga público el fallo del Jurado, en el Servicio de Innovación C/. Convento San Francisco, 2-3º piso de Valencia, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas. Trascurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación, decayendo su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción.

## 5. Documentación a presentar

- Solicitud según modelo oficial normalizado (donde se incluye el Alta de personas acreedoras, según modelo normalizado, bajo declaración responsable de titularidad de la cuenta bancaria que se designa).

- Las personas físicas fotocopia del Documento Nacional de Identidad y las personas jurídicas indicarán los datos relativos al registro público en el que se encuentran inscritos, en la forma establecida en el modelo de solicitud, debiendo aportar también la documentación relativa a su constitución.

- En las solicitudes realizadas en grupo o en colaboración entre varias entidades con o sin ánimo de lucro, un documento suscrito por cada una de las entidades integrantes de la agrupación, en el que autorizan a la persona representante legal a actuar en nombre de todas ellas en la solicitud del Premio.



- Certificación expedida por la autoridad competente de que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y de sus obligaciones con la Seguridad Social, o autorización para que el Servicio Gestor obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones.

- Anexo Memoria explicativa del Proyecto.

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados acorde a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal (L.O.P.D.).

## 6. Premios

Se concederá un Premio de 3.000 € al mejor proyecto innovador en esta categoría. Asimismo, podrán designarse dos proyectos finalistas.

Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales, conforme a la legislación vigente.

Los Proyectos galardonados, así como los finalistas, podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiados, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

La entidad convocante podrá hacer difusión y publicidad de los proyectos que hayan alcanzado la condición de ganadores y finalistas.

## 7. Criterios de valoración para la concesión del Premio

Los aspectos a valorar respecto de los Proyectos presentados a esta convocatoria serán:

- v Originalidad y grado de innovación del proyecto (máximo 20 puntos)
- v Viabilidad del proyecto (técnica, económica y financiera) (máximo 25 puntos)
- v Proyecto colaborativo (máximo 20 puntos)
- v Impacto Social (máximo 20 puntos)
- v Sostenibilidad del proyecto (máximo 15 puntos)

## 8. Jurado

Estará formado por:

- Una persona experta en Innovación Social.
- Concejal del Área de Participación Ciudadana, Derechos e Innovación Democrática.
- Concejal de Innovación y Gestión del Conocimiento o persona en quien delegue.

El jurado está autorizado para resolver cualquier problema que se genere, esté contemplado o no en las bases.

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de la totalidad de las Bases por parte de quienes participen y la decisión irrevocable del jurado. El fallo del jurado es inapelable.

Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria, será resuelta por el Jurado.

A juicio del Jurado, el premio podrá ser declarado desierto.

Las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría y constarán en Acta.

El Premio es indivisible, por lo que el Jurado únicamente podrá proponer un Proyecto ganador.

#### 9. Instrucción y Resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es el Servicio de Innovación.

El órgano competente para la resolución de este procedimiento será la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

#### 10. Procedimiento de concesión y entrega del Premio

El fallo del concurso se dará a conocer públicamente a través de la página [www.valencia.es](http://www.valencia.es). Del mismo modo, se comunicará a los/as promotores/as del Proyecto premiado.

El plazo máximo para la resolución de la concesión y notificación a los/as promotores/as del Proyecto premiado será de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

#### 11. Abono de los premios

El abono del premio se realizará por transferencia a favor de la persona o personas físicas o jurídicas, sobre las que se haya resuelto la convocatoria de este premio.

El pago se realizará de una sola vez, por su totalidad, sin necesidad de prestar garantías a favor de la Administración Municipal y directamente a la persona premiada, una vez que el Servicio Gestor haya comprobado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y con la Seguridad Social.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por la persona participante.

No podrá realizarse el pago del Premio en tanto la persona premiada no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y frente a la Seguridad Social o sea deudora por Resolución de procedencia de reintegro.

## I Edició

## PREMIOS INNOVACIÓN SOCIAL 2015

## Categoría “MEJOR SOLUCIÓN CREATIVA A PROBLEMAS SOCIALES”

## 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es establecer las normas para la concesión de una gratificación/retribución económica, destinada a premiar las mejores experiencias en la puesta en marcha de proyectos que promuevan la búsqueda de soluciones creativas a problemas sociales.

## 2. Régimen Jurídico

A la presente convocatoria le será de aplicación, además de lo dispuesto en las presentes Bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Valencia de 2015 y sucesivas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS) y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).

La gestión de los Premios contemplados en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## 3. Participantes y requisitos.

Podrán participar en este concurso Proyectos presentados por entidades sin ánimo de lucro, fundaciones y personas físicas, individualmente o en grupo. También se admiten proyectos realizados en colaboración entre varias entidades con o sin ánimo de lucro.

El Proyecto debe estar ejecutándose en la ciudad de Valencia.

Para ello la persona o personas participantes deberán aportar una Declaración Responsable haciendo constar que no se halla incurso/s en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de haber justificado cualquier subvención municipal que, en su caso, le haya sido concedida con anterioridad y cuyo plazo de justificación hubiera finalizado (base 28ª.6f y 28ª.13 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2015), de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Valencia, así como no ser deudora de obligaciones por reintegro. Estas declaraciones están incluidas en el texto de la solicitud.

## 4. Solicitudes

4.1. El modelo de solicitud normalizado para la participación en esta convocatoria regulada en las presentes Bases estará disponible en la web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es), así como, en las Oficinas de Información y Atención Ciudadana (Registro General Plaza del Ayuntamiento y Edificio Tabacalera) y en el Servicio de Innovación (C/ Convento San Francisco, 2-3º – 46002 VALENCIA).

4.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de las presentes Bases.

4.3. Las solicitudes y la documentación se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, para ello se pueden consultar los horarios que figuran en el Anexo I y en los señalados en la LRJAP-PAC, así como desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia, donde se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora.

4.4. En la solicitud deben constar los datos de todas las personas promotoras del Proyecto, así como su firma, añadiéndose, si es necesario, anexos a la hoja de solicitud.

La candidatura deberá ser presentada en un sobre, indicando en el exterior “Candidatura al Premio Innovación Social 2015. Mejor solución creativa a problemas sociales” y el nombre del proyecto.

Cada Proyecto puede presentar su candidatura para optar a los diversos premios convocados (siempre que cumplan los requisitos), pero no podrá ser ganador de más de un premio.

Los Proyectos premiados quedarán en poder del Servicio de Innovación del Ayuntamiento de Valencia a los efectos de su seguimiento, comprobación, publicidad y/o difusión en lo relacionado con los resultados del concurso como en publicaciones.

Los Proyectos no premiados podrán ser retirados por las personas promotoras en el plazo de tres meses desde que se haga público el fallo del Jurado, en el Servicio de Innovación C/. Convento San Francisco, 2-3º piso de Valencia, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas. Trascurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación, decayendo su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción.

## 5. Documentación a presentar

- Solicitud según modelo oficial normalizado (donde se incluye el Alta de personas acreedoras, según modelo normalizado, bajo declaración responsable de titularidad de la cuenta bancaria que se designa).

- Las personas físicas fotocopia del Documento Nacional de Identidad y las personas jurídicas indicarán los datos relativos al registro público en el que se encuentran inscritos, en la forma establecida en el modelo de solicitud, debiendo aportar también la documentación relativa a su constitución.

- En las solicitudes realizadas en grupo o en colaboración entre varias entidades con o sin ánimo de lucro, un documento suscrito por cada una de las entidades integrantes de la agrupación, en el que autorizan a la persona representante legal a actuar en nombre de todas ellas en la solicitud del Premio.

- Certificación expedida por la autoridad competente de que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y de sus obligaciones con la Seguridad Social, o autorización para que el Servicio Gestor obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones.

- Anexo Memoria explicativa del Proyecto.

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados acorde a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal (L.O.P.D.).

## 6. Premios

Se concederá un Premio de 3.000 € al mejor proyecto innovador en esta categoría. Asimismo, podrán designarse dos proyectos finalistas.

Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales, conforme a la legislación vigente.

Los Proyectos galardonados, así como los finalistas, podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiados, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

La entidad convocante podrá hacer difusión y publicidad de los proyectos que hayan alcanzado la condición de ganadores y finalistas.

## 7. Criterios de valoración para la concesión del Premio

Los aspectos a valorar respecto de los Proyectos presentados a esta convocatoria serán:

¿ Originalidad y grado de innovación del proyecto (máximo 20 puntos)

¿ Viabilidad del proyecto (técnica, económica y financiera) (máximo 25 puntos)

¿ Proyecto colaborativo (máximo 20 puntos)

¿ Impacto Social (máximo 20 puntos)

¿ Sostenibilidad del proyecto (máximo 15 puntos)

## 8. Jurado

Estará formado por:



- Una persona experta en Innovación Social.
- Concejal del Área de Participación Ciudadana, Derechos e Innovación Democrática.
- Concejal de Innovación y Gestión del Conocimiento o persona en quien delegue.

El jurado está autorizado para resolver cualquier problema que se genere, esté contemplado o no en las bases.

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de la totalidad de las Bases por parte de quienes participen y la decisión irrevocable del jurado. El fallo del jurado es inapelable.

Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria, será resuelta por el Jurado.

A juicio del Jurado, el premio podrá ser declarado desierto.

Las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría y constarán en Acta.

El Premio es indivisible, por lo que el Jurado únicamente podrá proponer un Proyecto ganador.

#### 9. Instrucción y Resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es el Servicio de Innovación.

El órgano competente para la resolución de este procedimiento será la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

#### 10. Procedimiento de concesión y entrega del Premio

El fallo del concurso se dará a conocer públicamente a través de la página [www.valencia.es](http://www.valencia.es). Del mismo modo, se comunicará a los/as promotores/as del Proyecto premiado.

El plazo máximo para la resolución de la concesión y notificación a los/as promotores/as del Proyecto premiado será de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

#### 11. Abono de los premios

El abono del premio se realizará por transferencia a favor de la persona o personas físicas o jurídicas, sobre las que se haya resuelto la convocatoria de este premio.

El pago se realizará de una sola vez, por su totalidad, sin necesidad de prestar garantías a favor de la Administración Municipal y directamente a la persona premiada, una vez que el Servicio Gestor haya comprobado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y con la Seguridad Social.



El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por la persona participante.

No podrá realizarse el pago del Premio en tanto la persona premiada no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y frente a la Seguridad Social o sea deudora por Resolución de procedencia de reintegro.

ANEXO I

HORARIOS REGISTROS DE ENTRADA:

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA





Nº	OFICINA	DÍAS	HORARIO
01	Plaza del Ayuntamiento, 1	Lunes a Viernes Sábados	08:30 a 14:00 09:00 a 13:00
02	Amadeo de Saboya, 11 Nave Oeste	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
03	Junta Municipal de Abastos	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
04	Junta Municipal de Ciutat Vella	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
05	Junta Municipal Exposición	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
06	Junta Municipal Marítimo	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
07	Junta Municipal Patraix	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
08	Junta Municipal Ruzafa	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
09	Junta Municipal Tránsitos	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
10	Alcaldía de Barrio Benifaraig	Martes	09:00 a 14:00
11	Alcaldía de Barrio Benimámet-Beniferri	Jueves y Viernes	09:00 a 14:00
12	Alcaldía de Barrio Borbotó	Martes	09:00 a 14:00
13	Alcaldía de Barrio Carpesa	Lunes	09:00 a 14:00
14	Alcaldía de Barrio Casas de Bárcena	Miércoles	09:00 a 14:00
15	Alcaldía de Barrio Castellar-Oliveral	Martes	09:00 a 14:00
16	Alcaldía de Barrio El Palmar	Miércoles	09:00 a 14:00
17	Alcaldía de Barrio El Perellonet	Viernes	09:00 a 14:00
18	Alcaldía de Barrio El Saler	Martes	09:00 a 14:00
19	Alcaldía de Barrio Horno Alcedo	Viernes	09:00 a 14:00
20	Alcaldía de Barrio La Punta	Jueves	09:00 a 14:00
21	Alcaldía de Barrio La Torre	Martes	09:00 a 14:00
22	Alcaldía de Barrio Massarrojos	Miércoles	09:00 a 14:00
23	Alcaldía de Barrio Pinedo	Miércoles	09:00 a 14:00
24	Alcaldía de Barrio Poble Nou	Lunes	09:00 a 14:00

Segundo. Autorizar el gasto, que asciende a NUEVE MIL EUROS (9.000 €), que se encuentra reservado en la Aplicación Presupuestaria JH640 24100 48101 del vigente Presupuesto, según Propuesta de Gastos nº 2015/03745, por un total importe de 9.000 €,



conteniendo tres ítems: Ítem de Gasto 2015/141130, por importe de 3.000 €, en concepto de Premio “Mejor experiencia en consumo de productos de cercanía”; Ítem de Gasto 2015/141140, por importe de 3.000 €, en concepto de Premio “Mejor solución creativa a problemas sociales”; Ítem de Gasto 2015/141150, por importe de 3.000 €, en concepto de Premio “Mejor proyecto de participación ciudadana”.

Tercero. Facultar a D. Jordi Peris Blanes, en su condición de Concejal Delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, y en su caso, a quién en cada momento ostente dicha Concejalía, para cuantas gestiones, trámites y expedición de documentos resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento de las Bases Regulatoras.

Cuarto. La concesión del Premio se encuentra justificada por el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras.

Quinto. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General Servicio Fiscal del Gastos y al Servicio de Contabilidad."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00901-2015-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COORDINACIÓ JURÍDICA I PROCESSOS ELECTORALS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits dels sectors pressupostaris de Coordinació Jurídica i Processos Electorals i Servicis Centrals Tècnics.		

"De conformitat amb els informes emesos pel Servei de Coordinació Jurídica i Processos Electorals, Servei Econòmic Pressupostari i Servei Financer, amb un informe previ de fiscalització del Servei Fiscal Ingressos, s'acorda:

Únic. Aprovar la 35<sup>a</sup> modificació per transferència de crèdits dels Sectors pressupostaris de Coordinació Jurídica i Processos Electorals i Servicis Centrals Tècnics, que té com a objecte incrementar l'aplicació pressupostària CD110 92060 22000, amb 34.000,00 €, a fi de cobrir el cost de la impressió de les paperetes electorals en les eleccions locals del 24 de maig de 2015, amb el detall següent:

**ESTAT DE GASTOS**

Alta

F.A. CD110 92060 22000 “Material d’Oficina no inventariable”

Modif. Crèdit                      34.000,00 €

Baixa

F.A. A770 92310 22705 “Processos Electorals”

Modif. Crèdit                      34.000,00 €



L'import total de la Modificació de crèdits ascendix a 34.000,00 €.

La modificació per Transferència, no té Projecte de Gasto.

Una vegada demanat el corresponent Acord, es comunicarà al Servei Econòmic Pressupostari -per a la seua gravació en Pressupost-, al Servei Financer i al Servei Fiscal de Gastos, i es remetrà al SEP còpia de l'expedient en arxiu únic amb format pdf, de l'expedient, al Servei Econòmic Presupuestario per al seu arxiu, d'acord amb la Base 8a.10 de les d'execució del Pressupost.

Per a remetre al SEP còpia de l'expedient, en PIAE, abans de finalitzar l'expedient, generar un índex de documents en un fitxer ZIP."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2015-000285-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de diverses factures emeses per Solucions Gràfiques S. Coop. V.		

"La Junta de Gobierno Local adopta el presente acuerdo, basándose en los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. La empresa SOLUCIONS GRAFIQUES S. COOP. V., ha presentado al cobro las facturas de suministro de impresos (mes de enero, febrero, marzo y abril del año en curso). Las facturas son las siguientes:

CIF	Nº FACTURA	EMPRESA	IMPORTE
F96447842	27710	SOLUCIONS GRAFIQUES	2.148,04 €
F96447842	27711	SOLUCIONS GRAFIQUES	2.972,30 €
F96447842	27712	SOLUCIONS GRAFIQUES	2.537,67 €
F96447842	27713	SOLUCIONS GRAFIQUES	2.126,64 €
		Total	9.784,65 €

Las mismas han sido debidamente conformadas por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y han de aplicarse al Presupuesto de 2015 por un importe de 9.784,65 €, IVA incluido. Por tal motivo se ha confeccionado Propuesta de Gastos tipo "R" en fase ADO nº 2015/4003, a cargo de la aplicación presupuestaria 2015 CD110/92060/22000 "*Material de Oficina no inventariable*".

SEGUNDO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio en curso, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso,



disposición. El actual contrato Marco vigente de suministros de impresos se formalizó recientemente el 28 de abril del año en curso, habiendo finalizado el contrato anterior de impresos con fecha 1 de diciembre de 2014; aprobándose por Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de ese mismo año la continuidad del mismo hasta la formalización de nuevo contrato, sin que se pudiera reservar, en su momento, el gasto correspondiente; siendo este gasto necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La Base 37.2 a) de las de ejecución del Presupuesto establece:

*“Corresponde a la JGL:*

*b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso, disposición”.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de la empresa SOLUCIONS GRAFIQUES S. COOP. V., con CIF F96447842, por un importe total de 9.784,65 €, IVA incluido, correspondiente al suministro de impresos del mes de enero, febrero, marzo y abril del año en curso y con cargo a la aplicación presupuestaria 2015-CD110/92060/2000, *“Material de Oficina no inventariable”*, de conformidad con los datos relacionados en cuadro adjunto. Abonar a la empresa SOLUCIONS GRAFIQUES S. COOP. V. la cantidad de 9.784,65 €, en virtud de lo que establece la Base 37.2 b) de las de Ejecución del Presupuesto."



SERVICIOS CENTRALES TECNICOS  
OFICINA COORDINACION  
OFICINA TECNICA DE COMPRAS Y ALMACENES

EXPT. 01201/2015/285 RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION PARA SOLUCIONS GRAFIQUES S. COOP. V.

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Aplic. Presup.		Rel. Docs.	Prop. Gasto	Item	Doc. Oblig.	Import
					CD110	92060					
27710	01/10/2015	SOLUCIONS GRAFIQUES S. COOP. V.	suministro impresos	2.148,04		22000			2015/153720	2015/18444	2.148,04
27711	01/10/2015	SOLUCIONS GRAFIQUES S. COOP. V.	suministro impresos	2.972,30					2015/153730	2015/18445	2.972,30
27712	01/10/2015	SOLUCIONS GRAFIQUES S. COOP. V.	suministro impresos	2.537,67			2015/4085	2015/4006	2015/153740	2015/18446	2.537,67
27713	05/10/2015	SOLUCIONS GRAFIQUES S. COOP. V.	suministro impresos	2.126,64					2015/153750	2015/18447	2.126,64
<i>Total Aplicació Pressupostaria CD110</i>											<b>9.784,65</b>



22	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-01902-2015-000152-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Dóna compte dels veredictes dels jurats del XVI Certamen de Creació Jove-València Crea 2015.		

"Se inician las actuaciones de oficio a tenor de los siguientes:

### HECHOS

Primero. Mediante Moción del Concejal Delegado de Juventud se propuso efectuar el XVI Certamen de Creació Jove Valencia Crea 2015. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2015, se aprobó la realización de esta actividad, las Bases que rigen este Certamen y el gasto derivado de la misma.

Segundo. El importe de los premios, que asciende a un total de 30.000,00 €, ha sido censurado de conformidad por el Servicio Fiscal del Gasto y autorizado en el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Los importes de los Premios de las modalidades de Música, Pop-Rock, Videoarte, Fotografía y Diseño Gráfico van a ser abonados directamente a los premiados por la Fundación Valencia Crea, colaboradora de este XVI Certamen.

Tercero. Realizados los trámites pertinentes, hecha pública la convocatoria del Certamen en sus diferentes modalidades y, en cumplimiento de la Base Tercera de las que rigen la presente convocatoria, la Concejala Delegada de Juventud ha nombrado un Jurado para cada modalidad. Estos jurados han procedido a emitir sus respectivos fallos mediante Actas levantadas en las sesiones celebradas los días 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17 y 21 de septiembre de 2015. Ha quedado desierto el Premio Nacional y el Premio Ciudad de Valencia de la modalidad de Música, el Premio Nacional y el Premio Ciudad de Valencia de la modalidad Moda Infantil, el Premio Nacional de la modalidad de Diseño Interactivo. También quedan desiertos el Premio Nacional y el Premio Ciudad de Valencia en la modalidad de Diseño Interactivo Junior al no haberse presentado participantes en esta modalidad.

A tenor de la mencionada Base, el Acuerdo por el que se concedan los Premios y las Menciones Especiales de cada modalidad, corresponde adoptarlo a la Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta la propuesta emitida por los Jurados en las respectivas actas.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 48 de la Constitución Española recoge que: "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

Segundo. La competencia para la realización de la presente actividad viene recogida en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada



por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Tercero. Los fallos de los Jurados pueden considerarse como actos de trámite, con posterioridad a los cuales debe dictarse el acto administrativo que ahora se propone, correspondiendo al mismo órgano que hizo la convocatoria.

Cuarto. El artículo 13 y artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a los requisitos y obligaciones para obtener la condición de beneficiario. En el mismo sentido los artículos 18, 19 y 22 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior ley.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Quedar enterada la Corporación y hacer suyo el contenido de los fallos de los distintos Jurados del XVI Certamen de Creació Jove-VALENCIA CREA 2015.

Segundo. Declarar premiados y con menciones especiales a las obras de los siguientes jóvenes:

- Modalidad “DISEÑO GRÁFICO” en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2015:

PREMIO NACIONAL:

Nº. Participante: DG-0011

Colectivo: Cachetejack

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Caipirinha Samba”

PREMIO CIUDAD DE VALENCIA:

Nº. Participante: DG-0054

Colectivo

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Nombre: \*\*\*\*\*



DNI: \*\*\*\*\*

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Supervivencia”

MENCIÓN ESPECIAL PREMIO NACIONAL:

Nº Participante: DG-0015

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Cuando no tengo cole”

MENCIÓN ESPECIAL PREMIO NACIONAL:

Nº Participante: DG-0046

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “F For Fake”

MENCIÓN ESPECIAL PREMIO CIUDAD DE VALENCIA:

Nº Participante: DG-0013

Colectivo

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Perceptive Guide Cabanyal”

MENCIÓN ESPECIAL PREMIO CIUDAD DE VALENCIA:





Nº Participante: DG-0006

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Campaña social, contra la pobreza infantil”

- Modalidad “COMUNICACIÓN CORPORATIVA” en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2015:

PREMIO NACIONAL:

Nº Participante: CC-0007

Colectivo

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Peleón”

PREMIO CIUDAD DE VALENCIA:

Nº Participante: CC-0010

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Glassy Surfilm Festival”

MENCIÓN ESPECIAL PREMIO CIUDAD DE VALENCIA:

Nº Participante: CC-0009

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Te llevo al huerto”

- Modalidad “DISEÑO GRÁFICO JUNIOR” en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2015:



PREMIO NACIONAL:

Nº Participante: DG-J-0003

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “La bòrnia”

PREMIO CIUDAD DE VALENCIA:

Nº Participante: DG-J-0007

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Monotonía”

MENCIÓN ESPECIAL PREMIO CIUDAD DE VALENCIA:

Nº Participante: DG-J-0005

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “La sonrisa de la historia”

- Modalidad “MODA ADULTO” en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2015:

PREMIO NACIONAL:

Nº Participante: MA-0002

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Eurotopie”

PREMIO CIUDAD DE VALENCIA:

Nº Participante: MA-0035

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*



Título de la obra: “L 41951”

MENCIÓN ESPECIAL PREMIO NACIONAL:

Nº Participante: MA-0028

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Saf-Uniform”

MENCIÓN ESPECIAL PREMIO CIUDAD DE VALENCIA:

Nº Participante: MA-0019

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “WW.0 P/V1516”

- Modalidad “MODA INFANTIL” en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2015:

PREMIO NACIONAL: Se declara desierto.

PREMIO CIUDAD DE VALENCIA: Se declara desierto.

- Modalidad “DISEÑO DE INTERIORES” en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2015:

PREMIO NACIONAL:

Nº Participante: IN-0002

Colectivo

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Alameda Apartment”

PREMIO CIUDAD DE VALENCIA:

Nº Participante: IN-0035



Colectivo: El fabricante de esferas, CB

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “L’Àtic Vernacle”

MENCIÓN ESPECIAL PREMIO NACIONAL:

Nº Participante: IN-0021

Colectivo

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “La pallera sona”

MENCIÓN ESPECIAL PREMIO NACIONAL:

Nº Participante: IN-0010

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Sunset Club”



- Modalidad “ARQUITECTURA” en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2015:

PREMIO NACIONAL:

Nº Participante: AQ-0013

Colectivo

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Historia de un paseo”

PREMIO CIUDAD DE VALENCIA:

Nº Participante: AQ-0008

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Proposta de rehabilitació del bloc de portuaris del Cabanyal”

MENCIÓN ESPECIAL PREMIO NACIONAL:

Nº Participante: AQ-0003

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Aprender desde el reciclaje”



**MENCIÓN ESPECIAL PREMIO NACIONAL:**

Nº Participante: AQ-0001

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Retales de vivienda”

- Modalidad “VIDEOARTE” en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2015:

**PREMIO NACIONAL:**

Nº Participante: VA-0015

Colectivo

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Kretiär”

**PREMIO CIUDAD DE VALENCIA:**

Nº Participante: VA-0024

Colectivo

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Prosperidad”

**MENCIÓN ESPECIAL PREMIO NACIONAL:**



Nº Participante: VA-0004

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Luscofusco nº 2”

**MENCIÓN ESPECIAL PREMIO NACIONAL:**

Nº Participante: VA-0009

Colectivo

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Ofelia In Acqua”

- Modalidad “CORTO” en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2015:

**PREMIO NACIONAL:**

Nº Participante: CT-0014

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Con la boca cerrada”

**PREMIO CIUDAD DE VALENCIA:**

Nº Participante: CT-0043

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Viure dels Avis”

**MENCIÓN ESPECIAL PREMIO NACIONAL:**

Nº Participante: CT-0012



Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “El Vidente”

MENCIÓN ESPECIAL PREMIO CIUDAD DE VALENCIA:

Nº Participante: CT-0022

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Aquestes coses que fem avui en dia”

- Modalidad “FOTOGRAFÍA” en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2015:

PREMIO NACIONAL:

Nº Participante: FO-0033

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Esto no es un mensaje”

PREMIO CIUDAD DE VALENCIA:

Nº Participante: FO-0031

Colectivo

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Coentor valenciana”

MENCIÓN ESPECIAL PREMIO NACIONAL:

Nº Participante: FO-0025

Nombre: \*\*\*\*\*





DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Objetos y realidad”

MENCIÓN ESPECIAL PREMIO CIUDAD DE VALENCIA:

Nº Participante: FO-0019

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Impasse by Alex Bürt”

- Modalidad “CÓMIC” en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2015:

PREMIO NACIONAL:

Nº Participante: CO-0024

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Empatía”

PREMIO CIUDAD DE VALENCIA:

Nº Participante: CO-0009

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “El consenso”

MENCIÓN ESPECIAL PREMIO NACIONAL:

Nº Participante: CO-0005

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Superhéroes”

MENCIÓN ESPECIAL PREMIO CIUDAD DE VALENCIA:

Nº Participante: CO-0015



Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Las guerras gastronómicas”

- Modalidad “POP-ROCK” en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2015:

PREMIO NACIONAL:

Nº Participante: POP-0006

Colectivo

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “The Flowers’ Cavern”

PREMIO CIUDAD DE VALENCIA:

Nº Participante: POP-0010

Colectivo

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*



Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Procrastination”

MENCIÓN ESPECIAL PREMIO NACIONAL:

Nº Participante: POP-0003

Colectivo

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Dentro”

MENCIÓN ESPECIAL PREMIO CIUDAD DE VALENCIA:

Nº Participante: POP-0015

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Camina conmigo”

- Modalidad “DISEÑO INTERACTIVO” en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2015:

PREMIO NACIONAL: Se declara desierto.

PREMIO CIUDAD DE VALENCIA:

Nº Participante: INT-0003

Nombre: \*\*\*\*\*

NIE: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Tu cara me suena”

- Modalidad “DISEÑO DE PRODUCTO” en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2015:



PREMIO NACIONAL:

Nº Participante: DP-0003

Nombre:\*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “La Buñuelera”

PREMIO CIUDAD DE VALENCIA:

Nº Participante: DP-0019

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “B1009”

MENCIÓN ESPECIAL PREMIO NACIONAL:

Nº Participante: DP-0008

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Lavabo Kaliya”

MENCIÓN ESPECIAL PREMIO CIUDAD DE VALENCIA:

Nº Participante: DP-0013

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Lo aprehendido”

- Modalidad “MÚSICA” en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2015:

PREMIO NACIONAL: Se declara desierto.

PREMIO CIUDAD DE VALENCIA: Se declara desierto.

MENCIÓN ESPECIAL PREMIO NACIONAL:

Nº Participante: MU-2



Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Elíptica”

- Modalidad “DISEÑO GASTRONÓMICO” en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2015:

PREMIO NACIONAL:

Nº Participante: GA-0003

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Rice dumpling relleno de falso ‘all i pebre’ de teriyaki de anguila con ensalada de pepino y leche de tigre”

PREMIO CIUDAD DE VALENCIA:

Nº Participante: GA-0002

Colectivo: Crearqció

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Nombre: \*\*\*\*\*

DNI: \*\*\*\*\*

Título de la obra: “Mirallesnack”

Tercero. Disponer y reconocer la obligación del gasto a favor de cada uno de los premiados y por los importes que a continuación se relacionan, cuya cuantía total asciende a la cantidad de 23.500,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria MG720 33700 48100, del vigente Presupuesto Municipal, donde existe crédito autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2015 (Propuesta nº. 2015/03392 e Ítem nº. 2015/128100):

\*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), por importe de 750,00 € y nº de ítem 2015/156390.

\*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), por importe de 750,00 € y nº de ítem 2015/156410.

\*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), por importe de 1000,00 € y nº de ítem 2015/156430.

\*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), por importe de 1.500,00 € y nº de ítem 2015/156460.



\*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), por importe de 1.000,00 € y nº de ítem 2015/156470.

\*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), por importe de 1.500,00 € y nº de ítem 2015/156500.

\*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), por importe de 1.000,00 € y nº de ítem 2015/156510.

\*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), por importe de 750,00 € y nº de ítem 2015/156520.

\*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), por importe de 750,00 € y nº de ítem 2015/156550.

El fabricante de esferas, CB (DNI: E98412448), por importe de 1.000,00 € y nº de ítem 2015/156570.

\*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), por importe de 300,00 € y nº de ítem 2015/156580.

\*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), por importe de 300,00 € y nº de ítem 2015/156590.

\*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), por importe de 300,00 € y nº de ítem 2015/156600.

\*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), por importe de 300,00 € y nº de ítem 2015/156620.

\*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), por importe de 300,00 € y nº de ítem 2015/156630.

\*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), por importe de 1.000,00 € y nº de ítem 2015/156650.

\*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), por importe de 1.500,00 € y nº de ítem 2015/156660.

\*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), por importe de 1.000,00 € y nº de ítem 2015/156680.

\*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), por importe de 1.500,00 € y nº de ítem 2015/156690.

\*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), por importe de 1.000,00 € y nº de ítem 2015/156710.

\*\*\*\*\* (NIE: \*\*\*\*\*), por importe de 1.000,00 € y nº de ítem 2015/156730.

\*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), por importe de 1.500,00 € y nº de ítem 2015/156740.

\*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), por importe de 1.000,00 € y nº de ítem 2015/156760.

\*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), por importe de 1.500,00 € y nº de ítem 2015/156780.

\*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), por importe de 500,00 € y nº de ítem 2015/156790.

\*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), por importe de 500,00 € y nº de ítem 2015/156820.

Los importes indicados están sujetos a la retención legal que proceda.

De las modalidades abonadas con cargo al vigente Presupuesto Municipal ha quedado desierto el Premio Nacional y el Premio Ciudad de Valencia de la modalidad de Moda Infantil, el



Premio Nacional de la Modalidad de Diseño Interactivo, y el Premio Nacional y el Premio Ciudad de Valencia en la modalidad de Diseño Interactivo Junior.

Cuarto. Otorgar al presente Acuerdo la adecuada publicidad."

23	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000043-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació presentada per Pilota Valenciana Val i Net, SL, en relació amb la subvenció concedida per a la realització de distints esdeveniments l'any 2015.	

"La entidad Pilota Valenciana Val i Net, SL, presentó escrito solicitando una aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia, destinada a sufragar los gastos derivados de la celebración de distintos eventos en el año 2015, adjuntando la documentación necesaria para tramitar la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Base 28.4 de las Ejecución del Presupuesto.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de de 2015, se aprueba conceder a Pilota Valenciana Val i Net, SL, con CIF B97624951, una ayuda económica cifrada en 39.000,00 € destinada a sufragar los gastos derivados de la celebración de distintos eventos deportivos a lo largo del año 2015.

Debido a la modificación del organigrama del Ayuntamiento, ha cambiado la codificación del sector presupuestario de Deportes, por lo que el gasto se abonará a la Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910, del vigente Presupuesto, propuesta de gasto 2015/3473, ítem 2015/129320.

En fecha 1 de octubre de 2015, la citada entidad aporta la documentación justificativa de la subvención concedida, que de acuerdo con lo dispuesto en la Base 28.9 de Ejecución del Presupuesto, se comprueba por dicho Servicio que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención, que se ha realizado la actividad y que cumple con la finalidad de la misma.

Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que Pilota Valenciana Val i Net, SL, no tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de Valencia. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la Base 4.3 de Ejecución del Presupuesto.

Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por dicha unidad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La base 28 de las de Ejecución del Presupuesto.
4. La Alcaldía, en virtud de Resolución nº. 20, de 26 de junio de 2015, ha delegado en la Junta de Gobierno Local la facultad de concesión de subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la entidad PILOTA VALENCIANA VAL I NET, SL, con CIF nº. B97624951, correspondiente a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2015 cifrada en TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (39.000,00 euros), destinada a sufragar los gastos derivados de la celebración de distintos eventos en el año 2015, por cumplir los requisitos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto.

Reconocer la obligación y abonar el importe mencionado, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro”, del vigente Presupuesto, propuesta de gasto 2015/3473, ítem 2015/129320, relación de facturas 2015/4091 y documento de obligación 2015/18353.”

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2015-000354-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits del sector pressupostari d'Esports.		

"PRIMERO. La Concejala Delegada de Deportes, mediante Moción, propone se inicien los trámites oportunos para la realización de una transferencia de crédito de unas aplicaciones presupuestarias a otra del presupuesto asignado a dicha Delegación.

SEGUNDO. Dada la necesidad de incrementar una aplicación presupuestaria, se propone tramitar una transferencia de crédito desde las aplicaciones presupuestarias 2015 MJ700 34100 22609 “Actividades Culturales y Deportivas” por importe de 200.000,00 € y 2015 MJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones sin Ánimo de Lucro” por importe de 100.000,00 €, en ellas existe crédito pendiente de asignar a gastos. Como partida de destino, se propone la aplicación presupuestaria 2015 MJ700 34100 41000 “Transferencias a OOAA Administrativos de la Entidad Local” por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), todo ello, sin que suponga un detrimento del Servicio.



El objeto de la transferencia propuesta resulta ser, según informe emitido por la Fundación Deportiva Municipal, la realización de obras e inversiones pendientes del mencionado organismo autónomo, labores de mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales así como la financiación del 4º trimestre de las Escuelas Deportivas Municipales.

TERCERO. Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8.12 y siendo ésta una propuesta de Baja en el estado de Gastos para financiar una Modificación de Crédito, se hace constar que no existe gasto en la cuenta de acreedores pendientes de aplicación en relación con las aplicaciones presupuestarias que se pretende minorar.

Así pues, a propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, la distribución se llevaría a cabo según el siguiente detalle:

BAJA en las Aplicaciones Presupuestarias:

2015 MJ700 34100 22609 “Actividades Culturales y Deportivas” por importe de 200.000,00 €.

2015 MJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones sin Ánimo de Lucro” por importe de 100.000,00 €.

ALTA en la Aplicación Presupuestaria:

2015 MJ700 34100 41000 “Transferencias a OOAA Administrativos de la Entidad Local” por importe de 300.000,00 €.

CUARTO. La presente modificación se lleva a cabo según lo dispuesto en la Base 9.3, apartado b) de las de Ejecución del Presupuesto, así como en el artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto a las limitaciones que se establecen a las transferencias de créditos.

QUINTO. La transferencia que se propone no está sujeta a la limitación fijada en la Base 9ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto y el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local ya que se realiza entre aplicaciones de la misma área de gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 31ª Modificación por Transferencia de Créditos del Sector Presupuestario de Deportes por un importe de 300.000,00 €, que tiene por objeto redistribuir 300.000 € de créditos disponibles por economías de gestión, para mayores gastos de la FDM, consistentes en la realización de obras e inversiones pendientes, labores de mantenimiento de las

Instalaciones Deportivas Municipales así como la financiación del 4º trimestre de las Escuelas Deportivas Municipales. La transferencia tiene el siguiente detalle:

**ESTADO DE GASTOS**

Alta	Modif. Cdto.
MJ700 34100 41000 “Tranf. OO.AA. Activos. de la Ent. Local”	300.000,00 €
Baja	Modif. Cdto.
MJ700 34100 22609 “Actividades Culturales y Deportivas”	200.000,00 €
MJ700 34100 48910 “Subv. Corr Fam. e Instituciones sin A.L.”	100.000,00 €

Una vez recabado el correspondiente Acuerdo, se comunicará al Servicio Económico Presupuestario -para su grabación en Presupuesto-, al Servicio Financiero y al Servicio Fiscal de Gastos, y se remitirá al SEP copia del expediente en archivo único con formato pdf, del expediente, al Servicio Económico Presupuestario para su archivo, de acuerdo con la Base 8ª.10 de las de ejecución del Presupuesto."

25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000371-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa contractar amb Elecnor, SA, l'adquisició de làmpares amb tecnologia led basant-se en el conveni singular firmat amb la Diputació de València.	

**"HECHOS**

PRIMERO. Por el Ayuntamiento de Valencia se solicitó a la Diputación Provincial de Valencia la concesión de una subvención de 1.000.000 €, con el fin de adquirir bombillas LED para las Instalaciones Deportivas Municipales, a través de la Central de Compras de la Diputación, proponiendo se instrumentara a través de la firma de un Convenio entre ambas entidades.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia de 5 de septiembre de 2014, se acordó aprobar la suscripción del Convenio Singular a suscribir entre el Ayuntamiento de Valencia y la Diputación de Valencia, cuyo objeto es la colaboración por parte de ésta última en la “Adquisición de Bombillas Led para las Instalaciones Deportivas Municipales”.

Dicho Convenio fue suscrito en fecha 9 de septiembre de 2014.

TERCERO. Para el ejercicio 2014 la Junta de Gobierno Local aprobó la adquisición del suministro mencionado por un importe de 599.839,35 €, quedando pendiente para este ejercicio 2015, la contratación de la adquisición del suministro de bombillas Leds por un importe de 400.000,00 €, cantidad que está prevista en el Presupuesto General Municipal de 2015.

Así pues, se inician las actuaciones en virtud de Moción de la concejala delegada de Deportes, proponiendo que se efectúen los trámites oportunos en orden a contratar a través de la Plataforma Electrónica de la Central de Compras de la Diputación de Valencia, la adquisición de bombillas LED para las instalaciones deportivas municipales.

La contratación con la empresa ELECNOR, S.A., con CIF A48027056, tiene un coste total de 123.791,34 € (21% IVA Incluido) que se imputarán a la aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada es MJ700 34100 62500, conceptuada como “Mobiliario y Enseres” del vigente Presupuesto.

El plazo de ejecución del contrato será de 1 mes desde la formalización del suministro a través de la página web de la Central de Compras de la Diputación de Valencia.

CUARTO. En virtud de lo dispuesto en los artículos 183.1 y 199 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 193 y 196 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la referida Ley, se estableció, por Orden del Ministro de Hacienda, que la Diputación de Valencia creara una Central de Compras al servicio de los Ayuntamientos de la Provincia de Valencia, mediante la que la citada entidad actuaría como mediador entre los municipios y las empresas proveedoras de bienes y servicios, agilizando así los procedimientos en la contratación y permitiendo importantes ahorros en las compras públicas.

El modelo de funcionamiento de la Central de Compras se desarrolla a través de Internet, y mediante la utilización de un sistema de contratación que permitirá ahorrar tiempo, mejorar el conocimiento del mercado, evitar errores, eliminar costes innecesarios, prescindir de desplazamientos y suprimir procesos repetitivos.

La Plataforma Electrónica de la Central de Compras constituye así una herramienta ágil y moderna que permitirá al Ayuntamiento de Valencia acceder a un completo y actualizado catálogo de productos de uso común, en las mejores condiciones económicas.

QUINTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2012, acordó, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1º de la Disposición adicional décima del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el (TRLCSP), la formalización de

un convenio de adhesión de esta Corporación a la Central de Compras de las Diputación Provincial de Valencia.

Se han incorporado a las actuaciones tanto la copia del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, como la solicitud de autorización al responsable técnico de la Fundación Deportiva Municipal de la Oficina técnica del Servicio de Deportes, para la obtención de un número de usuario y contraseña de acceso a la Central de compras de la Diputación de Valencia.

SEXTO. Finalmente, dicho Servicio ha formulado la correspondiente propuesta de gasto, por el importe de 123.791,34 € (21% IVA incluido), que se imputarán a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 62500, conceptuada como “Mobiliario y Enseres” del vigente Presupuesto:

Propuesta de gasto 2015/4371, items 2015/166780, 2015/166790, 2015/166800, 2015/166810, 2015/166820, 2015/166840, 2015/166860, 2015/166870, 2015/166890, 2015/166900 y 2015/166920.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La normativa aplicable actualmente a la contratación centralizada de bienes y servicios se encuentra en los artículos 203 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

El artículo 205 del TRLCSP contempla, de forma análoga a la anterior normativa, la posibilidad de que las Entidades Locales se adhieran al sistema de contratación centralizada estatal.

II.- En cuanto a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, el artículo 9 del TRLCSP, califica expresamente como contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

Su régimen será, pues, el contemplado en el citado texto legal y su normativa concordante o de desarrollo; y de manera específica para esta categoría de contrato administrativo, los artículos 290 al 300 de aquél.

III. La elección del procedimiento de contratación debe ser justificada adecuadamente, a tenor de lo establecido en el artículo 109 del TRLCSP. Al respecto, nos remitimos a lo manifestado en el informe de la Fundación Deportiva Municipal, Oficina Técnica del Ayuntamiento de Valencia respecto a la selección del contratista y al acuerdo de Junta de

Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2012 sobre la aprobación del convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Valencia.

IV. Por lo que respecta al gasto que genera la contratación pretendida, el artículo 109.3.2 del TRLCSP, establece que al expediente “deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre”.

Por su parte, el apartado octavo de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP establece que, en las Entidades Locales, los actos de fiscalización se ejercen por el Interventor de la Entidad local.

Dicho precepto debe conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual *“La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”*.

Así pues, con carácter previo a la aprobación, resulta preceptivo el informe y la censura de conformidad por la Intervención Municipal (Servicio Fiscal de Gastos) en relación con la propuesta formulada por el Servicio gestor.

V.- En cuanto a la documentación necesaria para la tramitación del contrato, de conformidad con lo establecido en la base 14.1.3) de las de Ejecución del Presupuesto, se acompaña la propuesta de gasto formulada en fase AD.

VI.- Finalmente, en lo relativo al órgano competente para la contratación y aprobación del gasto es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar con la empresa ELECNOR, S.A., con CIF A48027056, por el procedimiento de contratación centralizada, a través de la Plataforma electrónica de la Central de Compras de las Diputación Provincial de Valencia, el suministro de bombillas con tecnología Led para las instalaciones deportivas municipales relacionadas en el expediente por un importe de 123.791,34 € (IVA incluido).

El plazo de ejecución del contrato será de 1 mes desde la formalización del suministro a través de la página web de la Central de Compras de la Diputación de Valencia.



Segundo. Aprobar el gasto por importe de 102.306,19 € de principal, más 21.485,15 € en concepto de IVA al tipo del 21% lo que hace un total de 123.791,34 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 62500, conceptuada como “Mobiliario y Enseres” del vigente Presupuesto, propuesta de gasto 2015/4371, items 2015/166780, 2015/166790, 2015/166800, 2015/166810, 2015/166820, 2015/166840, 2015/166860, 2015/166870, 2015/166890, 2015/166900 y 2015/166920.”

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2015-000372-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa contractar amb Inelcom-Ingeniería Electrónica Comercial l'adquisició de làmpares amb tecnologia led basant-se en el conveni singular firmat amb la Diputació de València.		

### "HECHOS

PRIMERO. Por el Ayuntamiento de Valencia se solicitó a la Diputación Provincial de Valencia la concesión de una subvención de 1.000.000 €, con el fin de adquirir bombillas LED para las Instalaciones Deportivas Municipales, a través de la Central de Compras de la Diputación, proponiendo se instrumentara a través de la firma de un Convenio entre ambas entidades.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia de 5 de septiembre de 2014, se acordó aprobar la suscripción del Convenio Singular a suscribir entre el Ayuntamiento de Valencia y la Diputación de Valencia, cuyo objeto es la colaboración por parte de ésta última en la “Adquisición de Bombillas Led para las Instalaciones Deportivas Municipales”.

Dicho Convenio fue suscrito en fecha 9 de septiembre de 2014.

TERCERO. Para el ejercicio 2014 la Junta de Gobierno Local aprobó la adquisición del suministro mencionado por un importe de 599.839,35 €, quedando pendiente para este ejercicio 2015, la contratación de la adquisición del suministro de bombillas Leds por un importe de 400.000,00 €, cantidad que está prevista en el Presupuesto General Municipal de 2015.

Así pues, se inician las actuaciones en virtud de Moción de la concejala delegada de Deportes, proponiendo que se efectúen los trámites oportunos en orden a contratar a través de la Plataforma Electrónica de la Central de Compras de la Diputación de Valencia, la adquisición de bombillas LED para las instalaciones deportivas municipales.

La contratación con la empresa INELCOM-INGENIERIA ELECTRÓNICA COMERCIAL, con CIF A46146247, tiene un coste total de 258.546,75 € (21% IVA Incluido) que se imputarán a la aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada es MJ700 34100 62500, conceptualizada como “Mobiliario y Enseres” del vigente Presupuesto.

El plazo de ejecución del contrato será de 1 mes desde la formalización del suministro a través de la página web de la Central de Compras de la Diputación de Valencia.

CUARTO. En virtud de lo dispuesto en los artículos 183.1 y 199 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 193 y 196 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la referida Ley, se estableció, por Orden del Ministro de Hacienda, que la Diputación de Valencia creara una Central de Compras al servicio de los Ayuntamientos de la Provincia de Valencia, mediante la que la citada entidad actuaría como mediador entre los municipios y las empresas proveedoras de bienes y servicios, agilizando así los procedimientos en la contratación y permitiendo importantes ahorros en las compras públicas.

El modelo de funcionamiento de la Central de Compras se desarrolla a través de Internet, y mediante la utilización de un sistema de contratación que permitirá ahorrar tiempo, mejorar el conocimiento del mercado, evitar errores, eliminar costes innecesarios, prescindir de desplazamientos y suprimir procesos repetitivos.

La Plataforma Electrónica de la Central de Compras constituye así una herramienta ágil y moderna que permitirá al Ayuntamiento de Valencia acceder a un completo y actualizado catálogo de productos de uso común, en las mejores condiciones económicas.

QUINTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2012, acordó, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1º de la Disposición adicional décima del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el (TRLCSP), la formalización de un convenio de adhesión de esta Corporación a la Central de Compras de las Diputación Provincial de Valencia.

Se han incorporado a las actuaciones tanto la copia del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, como la solicitud de autorización al responsable técnico de la Fundación Deportiva Municipal de la Oficina técnica del Servicio de Deportes, para la obtención de un número de usuario y contraseña de acceso a la Central de compras de la Diputación de Valencia.

SEXTO. Finalmente, el Servicio ha formulado la correspondiente propuesta de gasto, por el importe de 258.546,75 € (21% IVA incluido), que se imputará a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 62500, conceptuada como “Mobiliario y Enseres” del vigente Presupuesto:

Propuesta de gasto 2015/4369, ítems 2015/166740, 2015/166750, 2015/166760 y 2015/166770.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La normativa aplicable actualmente a la contratación centralizada de bienes y servicios se encuentra en los artículos 203 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

El artículo 205 del TRLCSP contempla, de forma análoga a la anterior normativa, la posibilidad de que las Entidades Locales se adhieran al sistema de contratación centralizada estatal.

II. En cuanto a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, el artículo 9 del TRLCSP, califica expresamente como contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

Su régimen será, pues, el contemplado en el citado texto legal y su normativa concordante o de desarrollo; y de manera específica para esta categoría de contrato administrativo, los artículos 290 al 300 de aquél.

III. La elección del procedimiento de contratación debe ser justificada adecuadamente, a tenor de lo establecido en el artículo 109 del TRLCSP. Al respecto, nos remitimos a lo manifestado en el informe de la Fundación Deportiva Municipal, Oficina Técnica del Ayuntamiento de Valencia respecto a la selección del contratista y al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2012 sobre la aprobación del convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Valencia.

IV. Por lo que respecta al gasto que genera la contratación pretendida, el artículo 109.3.2 del TRLCSP, establece que al expediente “deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre”.



Por su parte, el apartado octavo de la Disposición adicional segunda del TRLCSP establece que, en las entidades locales, los actos de fiscalización se ejercen por el interventor de la entidad local.

Dicho precepto debe conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual *“La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”*.

Así pues, con carácter previo a la aprobación, resulta preceptivo el informe y la censura de conformidad por la Intervención Municipal (Servicio Fiscal de Gastos) en relación con la propuesta formulada por el Servicio gestor.

V. En cuanto a la documentación necesaria para la tramitación del contrato, de conformidad con lo establecido en la base 14.1.3) de las de Ejecución del Presupuesto, se acompaña la propuesta de gasto formulada en fase AD.

VI. Finalmente, en lo relativo al órgano competente para la contratación y aprobación del gasto es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar con la empresa INELCOM-INGENIERIA ELECTRÓNICA COMERCIAL, con CIF A46146247, por el procedimiento de contratación centralizada, a través de la Plataforma electrónica de la Central de Compras de las Diputación Provincial de Valencia, el suministro de bombillas con tecnología Led para las instalaciones deportivas municipales relacionadas en el expediente por un importe de 258.546,75 € (IVA incluido).

El plazo de ejecución del contrato será de 1 mes desde la formalización del suministro a través de la página web de la Central de Compras de la Diputación de Valencia.

Segundo. Aprobar el gasto por importe de 213.675 € de principal, más 44.871,75 € en concepto de IVA al tipo del 21% lo que hace un total de 258.546,75 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 62500, conceptuada como “Mobiliario y Enseres” del vigente Presupuesto, propuesta de gasto 2015/4369, items 2015/166740, 2015/166750, 2015/166760 y 2015/166770.”



27	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2015-000525-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa concedir una subvenció a favor de de l'Associació d'Amics del Corpus de la ciutat de València.	

"De les actuacions, documentació i informes que consten en l'expedient resulten els següents:

#### Fets

Primer. En data 27 de març de 2015 (R.E. 00110-2015-041832) l'Associació Amics del Corpus de la Ciutat de València sol·licita una subvenció per a sufragar els gastos del IX Certamen d'Art Floral i gastos propis de la Processó del Corpus Christi de la Ciutat de València 2015, celebrat els dies del 4 al 7 de juny de 2015.

Segon. Per mitjà de Decret del regidor delegat de Cultura Festiva de data 7 d'octubre de 2015 es disposa l'inici dels tràmits oportuns per a la concessió d'una subvenció a la indicada entitat, per un import de 7.500 euros, atenent les raons d'interés social que justifiquen la concessió directa de l'ajuda a l'entitat organitzadora.

Tercer. L'entitat sol·licitant no incomplix l'obligació de justificar en termini subvencions anteriors, es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social, segons certificats de l'Agència Estatal d'Administració Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social, no té deutes de dret públics contrets i pendents amb l'Ajuntament, segons informe del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació de data 10 de setembre de 2015, i no és deutora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions anteriors, havent formulat declaració responsable, entre altres extrems, de no estar sotmesa en les prohibicions per a l'obtenció de la condició de beneficiari que estableix l'article 13.2 i 3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General, de Subvencions.

Quart. El 23 de juliol de 2015 es va presentar per l'entitat beneficiària la justificació de la realització de l'activitat per a la que se li va concedir la subvenció i es va comprovar de conformitat segons informe de la Direcció del Servei Cultura Festiva de data 8 d'octubre de 2015.

Quint. S'emet un informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servei Fiscal Gastos.

Als anteriors fets se li apliquen els següents:

#### Fonaments de Dret

Primer. Els articles 9.4; 10.4; 14.1; 18; 19.3; 22.2c); 28; 30 32; 34.2, 3 i 5; 44 i disposició addicional catorzena de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. Els articles 69; 72; 84 i següents del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei.

Segon. La Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, article 124.4.ñ) i 124.5, en relació amb el punt primer, apartat 2) de la Resolució d'Alcaldia núm. 20, de 26 de juny de 2015, atribueix la competència a la Junta de Govern Local.

Tercer. Els articles 213 a 223 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i les Bases 15<sup>a</sup> i 81<sup>a</sup> de les d'Execució del Pressupost exigixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Quart. Els articles 184 i 189.2 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i les Bases 13<sup>a</sup>.1 i 3; 14<sup>a</sup>.3; 28<sup>a</sup> i 47<sup>a</sup>.1 de les d'Execució del Pressupost de 2015 i la resta de preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació, i de conformitat amb els mateixos, en el marc del procediment de concessió directa de subvencions, en el qual s'exclouen els principis de publicitat prèvia i concurrència i al qual resulten d'aplicació les disposicions generals de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Concedir una subvenció a l'Associació Amics del Corpus de la Ciutat de València, CIF G46718953, per un import de set mil cinc-cents euros (7.500,00 €), per a sufragar els gastos del IX Certamen d'Art Floral i gastos propis de la Processó del Corpus Christi de la Ciutat de València 2015, celebrat del 4 al 7 de juny de 2015, autoritzant i disposant el gasto i reconeixent l'obligació de pagament d'indicat import a favor de l'entitat, amb aplicació del gasto a càrrec de l'aplicació pressupostària 2015 EF580/33800/48910 del vigent Pressupost (pta. gasto núm. 2015/3992; ítem gasto núm. 2015/152500, document d'obligació 2015/018262, relació de documents 2015/4062), amb subjecció del beneficiari al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, R.D. 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la indicada Llei, i Base 28<sup>a</sup> d'Execució del Pressupost de 2013), i en concret, a les descrites en l'article 14 de l'esmentada Llei General de Subvencions i en l'article 189.2 del Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals.

El beneficiari a qui s'atorga la subvenció per mitjà del present acord per un import de 7.500,00 €, ha presentat la justificació de la mateixa, i de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei General de Subvencions, i sense perjudi de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que el mencionat compte comprén la justificació exigible per al pagament, procedint-se a la seua aprovació.

La modalitat de pagament de la subvenció que es concedix serà la del 100% de l'import de l'ajuda a la data de la concessió, pel fet d'haver-se justificat la totalitat dels gastos realitzats i compliment de l'activitat subvencionada.



Segon. Atorgar a l'ajuda concedida l'adequada publicitat, de conformitat amb el que preveu la base 28ª.4.4 d'Execució del Pressupost per al 2015."

28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2015-000555-00	PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa declarar disponible la reserva de crèdit corresponent a diversos ítems de la proposta de gasto 2015/2704.	

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

#### Hechos

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 69, de fecha 3 de julio de 2015, se adjudicó, por procedimiento de contrato menor, los servicios y suministros precisos para la Feria de Julio de 2015 que se citan, incluidos en el programa de la Feria, autorizando y disponiendo el gasto a su favor. Entre dichos servicios se encuentran

1) DCOLLAGE ART I DIFUSIO, SL, B55172001: espectáculo "Niño Costrini" de la compañía "Mundo Costrini", en la Gran Nit de Juliol, el 1 de julio de 2015, por importe de 2.200,00 €, más 21% IVA: 462,00 €, lo que asciende a 2.662,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria EF580 33800 22699 "Otros Gastos Diversos" del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2015/2704, ítem gasto 2015/104110.

2) EXCELSIOR PRODUCCIONES, SL, B97763312: espectáculo musical "Feeling" en la Pza. de la Virgen, el día 1 de julio de 2015, por importe de 6.446,28 €, más 21% IVA: 1.353,72 €, lo que asciende a 7.800,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria EF580 33800 22699 "Otros Gastos Diversos" del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2015/2704, ítem gasto 2015/104120.

3) LA SONRISA DEL PELÍKANO, CB, E98604713: actuaciones musicales: día 2 de julio de 2015 \*\*\*\*\* en Naves de Juan Verdeguer, día 7 de julio de 2015 \*\*\*\*\* en la plaza del Dr. Collado, día 8 de julio de 2015 \*\*\*\*\* en Jardines del Palau, día 11 de julio de 2015 \*\*\*\*\* en la plaza del Pilar, por importe de 4.600,00 €, más 21% IVA 966,00 €, lo que supone un total de 5.566,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria EF580 33800 22699 "Otros Gastos Diversos" del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2015/2704, ítem gasto 2015/104230.

4) PRODUCCIONES ARTISTICAS LA UNION, SL, B98293491: actuación \*\*\*\*\* el día 25 de julio de 2015 en los Jardines del Palau, por importe de 1.000,00 €, más 21% IVA: 210 €, lo que asciende a 1.210,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria EF580 33800 22699 "Otros Gastos Diversos" del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2015/2704, ítem gasto 2015/104290.

5) ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES DE VALENCIA, SL, B97433411, actuaciones del "CONCIERTO TRIBUTA A THE BEATLES" el 2 de julio de 2015 en los



Jardines del Palau - Sur, el día 18 de julio de 2015 en la plaza del Pilar y el día 26 de julio de 2015 en los Jardines del Palau - Norte, por importe de 2.850,00 €, más 21% IVA 598,50 €, lo que asciende a 3.448,50 € a cargo de la aplicación presupuestaria EF580 33800 22699 “Otros Gastos Diversos” del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2015/2704, ítem gasto 2015/104430.

6) BACK TO BRASS, CB, E98573884: 2 actuaciones de “BACK TO BRASS”, el día 1 de julio de 2015 en la plaza Redonda y el día 19 de julio de 2015 en la plaza Lope de Vega, por importe de 1.600,00 €, más 21% IVA 336,00 €, lo que asciende a 1.936,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria EF580 33800 22699 “Otros Gastos Diversos” del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2015/2704, ítem gasto 2015/104460.

Segundo. En fecha 9 de julio de 2015 la empresa DCOLLAGE ART I DIFUSIO, SL, B55172001, presenta factura nº. 37, de fecha 1 de julio de 2015 en el Registro de Facturas del Ayuntamiento (con Registro de Entrada HRE602015007985) por Feria de Julio 2015-espectáculo “Niño Costrini” de la compañía “Mundo Costrini”, en la Gran Nit de Juliol, el 1 de julio de 2015”, por importe de 2.662,00 €, que se corresponde con los servicios mencionados en el hecho primero, apartado 1). La referida factura ha sido conformada por el concejal delegado de Cultura Festiva el 13 de octubre de 2015.

En fecha 29 de julio de 2015 la empresa EXCELSIOR PRODUCCIONES, SL, B97763312, presenta factura nº. 29, de fecha 9 de julio de 2015 en el Registro de Facturas del Ayuntamiento (con Registro de Entrada HRE602015008446) por Feria de Julio 2015-espectáculo musical “Feeling” en la Pza. de la Virgen, el día 1 de julio de 2015, por importe de 7.800,00 €, que se corresponde con los servicios mencionados en el hecho primero, apartado 2). La referida factura ha sido conformada por el concejal delegado de Cultura Festiva el 13 de octubre de 2015.

En fecha 6 de agosto de 2015 la empresa LA SONRISA DEL PELÍKANO, CB, E98604713, presenta factura nº. 11, de fecha 6 de agosto de 2015 en el Registro de Facturas del Ayuntamiento (con Registro de Entrada HRE502015000730) por Feria de Julio 2015-actuaciones musicales: día 2 de julio de 2015 \*\*\*\*\* en Naves de Juan Verdeguer, día 7 de julio de 2015 \*\*\*\*\* en la plaza del Dr. Collado, día 8 de julio de 2015 \*\*\*\*\* en Jardines del Palau, día 11 de julio de 2015 \*\*\*\*\* en la plaza del Pilar, por importe de 5.566,00 €, que se corresponde con los servicios mencionados en el hecho primero, apartado 3). La referida factura ha sido conformada por el concejal delegado de Cultura Festiva el 13 de octubre de 2015.

En fecha 27 de julio de 2015 la empresa PRODUCCIONES ARTISTICAS LA UNION, SL, B98293491, presenta factura nº. 67, de fecha 27 de julio de 2015 en el Registro de Facturas del Ayuntamiento (con Registro de Entrada HRE602015008358) por Feria de Julio 2015-actuación \*\*\*\*\* el día 25 de julio de 2015 en los Jardines del Palau, por importe de 1.210,00 €, que se corresponde con los servicios mencionados en el hecho primero, apartado 4). La referida factura ha sido conformada por el concejal delegado de Cultura Festiva el 13 de octubre de 2015.

En fecha 6 de agosto de 2015, la empresa ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES DE VALENCIA, SL, B97433411 presenta factura nº. 15023, de fecha 27 de julio de 2015 en el Registro de Facturas del Ayuntamiento (con Registro de Entrada HRE602015008670) por Feria de Julio 2015- actuaciones del “CONCIERTO TRIBUTO A THE BEATLES” el 2 de julio de



2015 en los Jardines del Palau - Sur, el día 18 de julio de 2015 en la plaza del Pilar y el día 26 de julio de 2015 en los Jardines del Palau – Norte, por importe de 3.448,50 €, que se corresponde con los servicios mencionados en el hecho primero, apartado 5). La referida factura ha sido conformada por el concejal delegado de Cultura Festiva el 13 de octubre de 2015.

En fecha 17 de septiembre de 2015, la empresa BACK TO BRASS, CB, E98573884, presenta factura nº. 5, de fecha 27 de julio de 2015 en el Registro de Facturas del Ayuntamiento (con Registro de Entrada HRE602015009462) por Feria de Julio 2015- 2 actuaciones de “BACK TO BRASS”, el día 1 de julio de 2015 en la Pza. Redonda y el día 19 de julio de 2015 en la plaza Lope de Vega, por importe de 1.936,00 €, que se corresponde con los servicios mencionados en el hecho primero, apartado 6). La referida factura ha sido conformada por el concejal delegado de Cultura Festiva el 13 de octubre de 2015.

Tercero. Todas o algunas de las prestaciones incluidas en cinco de las facturas referidas en el hecho segundo no están amparadas por el contrato adjudicado, de tal manera que

a) Al no resultar amparada por la adjudicación del contrato la prestación de la factura nº. 37, de fecha 1 de julio de 2015 y haberse prestado el servicio en virtud de encargo de tal Delegación procede, declarar disponible la reserva de crédito por importe de 2.662,00 €, correspondiente al ítem gasto 2015/104110, de la propuesta de gasto 2015/2704, en la aplicación presupuestaria del Presupuesto de 2015 EF580 33800 22699 “Otros Gastos Diversos” y, posteriormente, elevar al órgano competente la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago a favor de la empresa DCOLLAGE ART I DIFUSIO, SL, B55172001, del importe indicado, correspondiente a la factura nº. 37, de fecha 1 de julio de 2015 presentada en el Registro de Facturas con Registro de Entrada HRE602015007985, por Feria de Julio 2015- espectáculo “Niño Costrini” de la compañía “Mundo Costrini”, en la Gran Nit de Juliol, el 1 de julio de 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22699, según la propuesta de gasto que en su momento se efectúe.

b) Al no resultar amparada por la adjudicación del contrato la prestación de la factura nº. 29, de fecha 9 de julio de 2015 y haberse prestado el servicio en virtud de encargo de tal Delegación procede, declarar disponible la reserva de crédito por importe de 7.800,00 €, correspondiente al ítem gasto 2015/104120, de la propuesta de gasto 2015/2704, en la aplicación presupuestaria del Presupuesto de 2015 EF580 33800 22699 “Otros Gastos Diversos” y, posteriormente, elevar al órgano competente la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago a favor de la empresa EXCELSIOR PRODUCCIONES, SL, B97763312, del importe indicado, correspondiente a la factura nº. 29, de fecha 9 de julio de 2015 presentada en el Registro de Facturas con Registro de Entrada HRE602015008446, por Feria de Julio 2015- espectáculo musical “Feeling” en la plaza de la Virgen, el día 1 de julio de 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22699, según la propuesta de gasto que en su momento se efectúe.

c) Al no resultar amparadas por la adjudicación del contrato algunas prestaciones de la factura nº. 11, de fecha 6 de agosto de 2015 y haberse prestado los servicios en virtud de encargo de tal Delegación procede, declarar disponible la reserva de crédito por importe de 5.566,00 €, correspondiente al ítem gasto 2015/104230, de la propuesta de gasto 2015/2704, en la aplicación presupuestaria del Presupuesto de 2015 EF580 33800 22699 “Otros Gastos Diversos” y, posteriormente, elevar al órgano competente la aprobación de la autorización, disposición y



reconocimiento de la obligación de pago a favor de la empresa LA SONRISA DEL PELÍKANO, CB, E98604713, del importe indicado, correspondiente a la factura nº. 11, de fecha 6 de agosto de 2015 presentada en el Registro de Facturas con Registro de Entrada HRE502015000730, por Feria de Julio 2015- actuaciones musicales: día 2 de julio de 2015 \*\*\*\*\* en Naves de Juan Verdeguer, día 7 de julio de 2015 \*\*\*\*\* en la plaza del Dr. Collado, día 8 de julio de 2015 \*\*\*\*\* en Jardines del Palau, día 11 de julio de 2015 \*\*\*\*\* en la plaza del Pilar, con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22699, según la propuesta de gasto que en su momento se efectúe.

d) Al no resultar amparada por la adjudicación del contrato alguna prestación de la factura nº. 15023, de fecha 27 de julio de 2015 y haberse prestado el servicio en virtud de encargo de tal Delegación procede, declarar disponible la reserva de crédito por importe de 3.448,50 €, correspondiente al ítem gasto 2015/104430, de la propuesta de gasto 2015/2704, en la aplicación presupuestaria del Presupuesto de 2015 EF580 33800 22699 “Otros Gastos Diversos” y, posteriormente, elevar al órgano competente la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago a favor de la empresa ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES DE VALENCIA, SL, B97433411, del importe indicado, correspondiente a la factura nº. 15023, de fecha 27 de julio de 2015 presentada en el Registro de Facturas con Registro de Entrada HRE602015008670, por Feria de Julio 2015- actuaciones del “CONCIERTO TRIBUTA A THE BEATLES” el 2 de julio de 2015 en los Jardines del Palau - Sur, el día 18 de julio de 2015 en la plaza del Pilar y el día 26 de julio de 2015 en los Jardines del Palau – Norte, con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22699, según la propuesta de gasto que en su momento se efectúe.

e) Al no resultar amparada por la adjudicación del contrato alguna prestación de la factura nº. 5, de fecha 27 de julio de 2015 y haberse prestado el servicio en virtud de encargo de tal Delegación procede, declarar disponible la reserva de crédito por importe de 1.936,00 €, correspondiente al ítem gasto 2015/104460, de la propuesta de gasto 2015/2704, en la aplicación presupuestaria del Presupuesto de 2015 EF580 33800 22699 “Otros Gastos Diversos” y, posteriormente, elevar al órgano competente la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago a favor de la empresa BACK TO BRASS, CB, E98573884, del importe indicado, correspondiente a la factura nº. 5, de fecha 27 de julio de 2015 presentada en el Registro de Facturas con Registro de Entrada HRE602015009462, por Feria de Julio 2015- 2 actuaciones de “BACK TO BRASS”, el día 1 de julio de 2015 en la plaza Redonda y el día 19 de julio de 2015 en la plaza Lope de Vega, con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22699, según la propuesta de gasto que en su momento se efectúe.

Cuarto. La factura nº. 67 de fecha 27 de julio de 2015, presentada en el Registro de Entrada HRE602015008358 de fecha 27 de julio de 2015 de la empresa PRODUCCIONES ARTISTICAS LA UNION, SL, B98293491, por Feria de Julio 2015- actuación \*\*\*\*\* el día 25 de julio de 2015 en los Jardines del Palau, si bien resulta amparada por la adjudicación del contrato no es posible proceder a su pago ya que por error el ítem gasto correspondiente a dicha actuación se ha aplicado a la factura nº. 63 de fecha 22 de julio de 2015, Registro de Entrada HRE602015008296 de fecha 22 de julio de 2015, de la empresa PRODUCCIONES ARTISTICAS LA UNION, SL, B98293491, por Feria de Julio 2015- actuación de \*\*\*\*\* en la plaza Redonda, a las 21:15 h del día 18 de julio de 2015, a la que le se le debería haber aplicado el ítem gasto 2015-104300 de la propuesta de gasto 2015-2704.



De tal manera que tampoco se le puede aplicar a la factura nº. 67 de fecha 27 de julio de 2015 de la empresa PRODUCCIONES ARTISTICAS LA UNION, SL, B98293491, por Feria de Julio 2015- actuación \*\*\*\*\* el día 25 de julio de 2015 en los Jardines del Palau, el ítem gasto 2015-104300 que se corresponde con otro servicio, quedando este ítem sin aplicar a ninguna factura. Al haberse prestado el servicio en virtud de adjudicación del contrato procede, declarar disponible la reserva de crédito por importe de 1.210,00 €, correspondiente al ítem gasto 2015/104300, de la propuesta de gasto 2015/2704, en la aplicación presupuestaria del Presupuesto de 2015 EF580 33800 22699 “Otros Gastos Diversos” y, posteriormente, elevar al órgano competente la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago a favor de la empresa PRODUCCIONES ARTISTICAS LA UNION, SL, B98293491, del importe indicado, correspondiente a la factura nº. 67, de fecha 22 de julio de 2015 presentada en el Registro de Facturas con Registro de Entrada HRE602015008358, por Feria de Julio 2015- actuación \*\*\*\*\* el día 25 de julio de 2015 en los Jardines del Palau, con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22699, según la propuesta de gasto que en su momento se efectúe.

Quinto. Por Servicio Fiscal del Gasto se ha emitido el informe de fiscalización.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

Primero. La competencia para declarar disponible un gasto corresponde al mismo órgano que lo aprobó, por lo que, en virtud de los apartados 3 y 8 de la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, le corresponde a la Junta de Gobierno Local que, en fecha 3 de julio de 2015 (fecha de adjudicación de los contratos) aún no había delegado dicha competencia en el concejal delegado de Cultura Festiva.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la base 37ª.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2015, los gastos del propio ejercicio realizados sin la previa autorización (que preceptúa el artículo 183 y ss. del TRLRHL) con crédito presupuestario, corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar disponible la reserva de crédito por importe de 2.662,00 € correspondiente al ítem gasto 2015/104110 de la propuesta de gasto 2015/2704 con cargo a la aplicación presupuestaria EF580/33800/22699 conceptuada “Otros Gastos Diversos” del Presupuesto Municipal de 2015, aprobada por acuerdo nº. 69 de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2015, destinada a la atención del gasto de la contratación a la empresa DCOLLAGE ART I DIFUSIO, SL, B55172001: espectáculo “Niño Costrini” de la compañía “Mundo Costrini”, en la Gran Nit de Juliol, el 1 de julio de 2015, revirtiendo el importe indicado a la referida aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto municipal.

Segundo. Declarar disponible la reserva de crédito por importe de 7.800,00 € correspondiente al ítem 2015/104120 de la propuesta de gasto 2015/2704 con cargo a la aplicación presupuestaria EF580/33800/22699 conceptuada “Otros Gastos Diversos” del



Presupuesto Municipal de 2015, aprobada por acuerdo nº. 69 de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2015, destinada a la atención del gasto de la contratación a la empresa EXCELSIOR PRODUCCIONES, SL, B97763312: espectáculo musical “Feeling” en la plaza de la Virgen, el día 1 de julio de 2015, revirtiendo el importe indicado a la referida aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto municipal.

Tercero. Declarar disponible la reserva de crédito por importe de 5.566,00 € correspondiente al ítem gasto 2015/104230 de la propuesta de gasto 2015/2704 con cargo a la aplicación presupuestaria EF580/33800/22699 conceptuada “Otros Gastos Diversos” del Presupuesto Municipal de 2015, aprobada por acuerdo nº. 69 de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2015, destinada a la atención del gasto de la contratación a la empresa LA SONRISA DEL PELÍKANO, CB, E98604713: actuaciones musicales: día 2 de julio de 2015 \*\*\*\*\* en Naves de Juan Verdeguer, día 7 de julio de 2015 \*\*\*\*\* en la plaza del Dr. Collado, día 8 de julio de 2015 \*\*\*\*\* en Jardines del Palau, día 11 de julio de 2015 \*\*\*\*\* en la plaza del Pilar, revirtiendo el importe indicado a la referida aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto municipal.

Cuarto. Declarar disponible la reserva de crédito por importe de 1.210,00 € correspondiente al ítem gasto 2015/104300 de la propuesta de gasto 2015/2704 con cargo a la aplicación presupuestaria EF580/33800/22699 conceptuada “Otros Gastos Diversos” del Presupuesto Municipal de 2015, aprobada por acuerdo nº. 69 de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2015, destinada a la atención del gasto de la contratación a la empresa PRODUCCIONES ARTISTICAS LA UNION, SL, B98293491, por Feria de Julio 2015-actuación de \*\*\*\*\* en la plaza Redonda, a las 21:15 h del día 18 de julio de 2015, revirtiendo el importe indicado a la referida aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto municipal.

Quinto. Declarar disponible la reserva de crédito por importe de 3.448,50 € correspondiente al ítem gasto 2015/104430 de la propuesta de gasto 2015/2704 con cargo a la aplicación presupuestaria EF580/33800/22699 conceptuada “Otros Gastos Diversos” del Presupuesto Municipal de 2015, aprobada por acuerdo nº. 69 de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2015, destinada a la atención del gasto de la contratación a la empresa ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES DE VALENCIA, SL, B97433411, actuaciones del “CONCIERTO TRIBUTO A THE BEATLES” el 2 de julio de 2015 en los Jardines del Palau - Sur, el día 18 de julio de 2015 en la plaza del Pilar y el día 26 de julio de 2015 en los Jardines del Palau - Norte, revirtiendo el importe indicado a la referida aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto municipal.

Sexto. Declarar disponible la reserva de crédito por importe de 1.936,00 € correspondiente al ítem gasto 2015/104460 de la propuesta de gasto 2015/2704 con cargo a la aplicación presupuestaria EF580/33800/22699 conceptuada “Otros Gastos Diversos” del Presupuesto Municipal de 2015, aprobada por acuerdo nº. 69 de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2015, destinada a la atención del gasto de la contratación a la empresa BACK TO BRASS, CB, E98573884: 2 actuaciones de “BACK TO BRASS”, el día 1 de julio de 2015 en la plaza Redonda y el día 19 de julio de 2015 en la plaza Lope de Vega, revirtiendo el importe indicado a la referida aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto municipal.”



29	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02001-2003-000012-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar la pròrroga del contracte de depòsit de fons del Museu Històric Militar al Museu d'Història de València.	

"Del análisis de las actuaciones obrantes en el expediente se deducen los siguientes:

#### Hechos

1. En fecha 15 de abril de 2003, coincidiendo con la inauguración de la sala Hipóstila como sede del Museu d'Història de València, se formalizó un contrato entre el Museo Histórico Militar de Valencia y esta Corporación para el depósito de una serie de fondos patrimoniales del Ejército en el citado espacio expositivo, por un periodo de 5 años. Transcurridos los cuales se firmó una prórroga el 23 de octubre de 2009.

2. Finalizado el plazo de dicha prórroga, y continuando en la línea de colaboración entre ambas instituciones, en fecha 24 de septiembre de 2015, D. Francisco Javier Morales Marina, que ostenta el cargo de Director del Museo Histórico Militar de Valencia, ha comunicado a esta Corporación que mediante Orden Ministerial de Defensa de fecha 21 de abril se autorizó la salida temporal de una serie de fondos del Museo Histórico Militar de Valencia por un periodo de 5 años prorrogables, para su exhibición en el Museu d'Història de València, contrato con carácter administrativo especial, según establece el artículo 8.2 del Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos.

3. La Concejala Delegada de Patrimonio y Recursos Culturales, mediante moción de fecha 19 de octubre de 2015 ha propuesto que se inicien los trámites tendentes a la aprobación y firma del contrato de prórroga de depósito temporal de obras del Museo Histórico Militar de Valencia y el Ayuntamiento de Valencia, para su exhibición en el Museu d'Història de València, contrato a suscribir entre el Ayuntamiento de Valencia y el Museo Histórico Militar de Valencia.

4. En fecha 26 de octubre de 2015, el Arqueólogo Municipal al frente del Museu d'Història de València, ha emitido informe en el que señala su conformidad con las cláusulas del contrato de referencia.

5. El contrato iniciará su vigencia y será efectivo hasta el 20 de mayo de 2019.

A los hechos anteriores les son aplicables los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

1º. Dicho contrato tiene el carácter de administrativo especial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.2 del R.D. 620/1987, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, siendo el régimen jurídico aplicable, en virtud de lo dispuesto en el art. 19.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, sus normas específicas en primer término y, en su defecto, las normas de derecho privado, esto es, artículos 1.741 a 1.752 del Código Civil, definiéndose en el 1.740 como aquel "contrato de préstamo en el que una de las partes entrega a



la otra alguna cosa no fungible para que use de ella por cierto tiempo y se la devuelva”, siendo esencialmente gratuito.

2º. De conformidad con el artículo 124, apartados 4 ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la gestión patrimonial es la Alcaldía, si bien dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del contrato de prórroga del depósito de los fondos patrimoniales del Ejército asignados a la colección estable del Museo Histórico Militar de Valencia, y actualmente exhibidos en el Museu d'Història de València, contrato a suscribir entre el Museo Histórico Militar de Valencia y esta Corporación, de acuerdo a las condiciones que figuran en dicho borrador de contrato.

Segundo. Proponer como representante del Ayuntamiento de Valencia a los efectos de la firma del referido contrato a la Teniente de Alcalde Delegada de Patrimonio y Recursos Culturales, Dña. Gloria Tello Company."



**CONTRATO DE PRÓRROGA DE DEPÓSITO TEMPORAL DE OBRAS DEL MUSEO HISTÓRICO MILITAR DE VALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**

En Valencia, a de de 2015

De una parte DON FRANCISCO JAVIER MORALES MARINA, con D.N.I. , que ostenta el cargo de Director del Museo Histórico Militar de Valencia, en cumplimiento de lo autorizado por Orden del Ministerio de Defensa 306/06609/14 publicada en el BOD nº 100 de fecha 26 de mayo de 2014, en adelante “Entidad Depositante” y de otra D<sup>a</sup>. GLORIA TELLO COMPANYY, Teniente de Alcalde Delegada de Patrimonio y Recursos Culturales del Ayuntamiento de Valencia, con CIF: P4625200C, en adelante “Entidad Peticionaria,” actúa en nombre y representación de la Corporación Municipal, en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 03 de julio de 2015 y asistida por el Secretario General de la Administración Municipal D. Francisco Javier Vila Biosca, acuerdan suscribir el presente contrato de renovación del depósito de fondos patrimoniales de este Museo Histórico Militar.

Se hace constar que, pese a que el depósito finalizó en mayo 2014, en fechas anteriores se iniciaron los trámites oportunos para su renovación, encontrándose las piezas objeto del depósito custodiadas, en todo momento, en el Museo de Historia de Valencia. No obstante el interés de las partes en mantener la vigencia del depósito, circunstancias sobrevenidas impidieron culminar el procedimiento de prórroga.

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- La Entidad depositante cede a la Entidad peticionaria, en depósito temporal para su exhibición pública, los ocho (8) fondos relacionados y valorados según anexo al presente contrato (que empieza en el fondo nº de inventario MTV-1816 y termina en el MTV-190).

SEGUNDA.- Los fondos objeto de este depósito serán exhibidos en el Museu d'Historia de Valencia, situado en c/ Valencia, 42 46920 Mislata (Valencia).

TERCERA.- La vigencia del presente depósito es de cinco (5) años prorrogables, desde el 20 de mayo de 2014 hasta el 20 de mayo de 2019, debiendo restituir a la Entidad Depositante el fondo objeto del préstamo temporal en el plazo antes indicado, fecha límite a todos los efectos de la cesión concertada, si no se renovara el presente contrato.

CUARTA.- La Entidad peticionaria, suscribirá a su cargo y en beneficio de la Entidad depositante, que figurará como asegurado, una póliza de seguro en la modalidad “clavo a clavo” a todo riesgo, que cubra durante el tiempo de cesión, incluidos la exhibición y transporte, el valor económico de los fondos, según la tasación a efectos de seguro, ha realizado el Instituto de Historia y Cultura Militar para los mismos y que es el que consta en el anexo para la pieza prestada.



QUINTA.- La Entidad peticionaria garantizará la digna exhibición de los fondos y el cumplimiento de las condiciones medioambientales y de seguridad que a continuación se expresan:

- Seguridad contra robo y agresiones. Personal de seguridad contra las 24 horas del día y vigilancia especial en las horas de apertura de la exposición.
- Temperatura ambiente de 18 a 22 grados centígrados.
- Humedad relativa del aire comprendida entre el 50% y el 65%.
- Intensidad de iluminación entre 150 y 200 lux.
- Intensidad de iluminación no superior a los 50 lux en el caso de materiales extremadamente sensibles a la luz (documentos, planos, fotografías, textiles...).
- Sistemas de detección y extinción de incendios.

SEXTA.- Dichos fondos no serán sometidos a tratamiento alguno en el tiempo de duración de la exposición temporal sin el previo consentimiento expreso del Ministerio de Defensa, el cual será solicitado a través de la Entidad depositante.

SÉPTIMA.- Un representante de la Entidad depositante podrá realizar visitas de inspección durante la exposición para verificar las condiciones técnicas y de seguridad en que se encuentran los fondos prestados.

OCTAVA.- El peticionario, gestionará y si fuese solicitado por la Entidad depositante, asumirá los costes del servicio de escolta que acompañará a las obras en préstamo desde las dependencias en que estén situadas hasta el Museo Histórico Militar.

NOVENA.- Los fondos serán devueltos a la Entidad depositante en el plazo fijado en la cláusula tercera. Para esta operación las piezas serán embaladas y transportadas por las Empresas especializadas contratadas al efecto por la Entidad peticionaria y que ofrezcan garantía a la Entidad depositante, desde la sede de la Entidad peticionaria, hasta el desembalaje en el Museo Histórico Militar de Valencia. Así como sufragar su transporte hasta la sede de la Entidad depositante.

Todas las operaciones de embalaje serán supervisadas por el personal técnico de la Entidad depositante.

El desembalaje se llevará a cabo en presencia del/los representante/s de la Entidad depositante, procediéndose a la firma de las correspondientes Actas de Devolución y de los informes de Conservación en los que se hará constar las eventuales variaciones que se hayan producido en el estado de las piezas desde su entrega.

De este Acta de Devolución se harán tres ejemplares, uno para la Entidad depositante, otra para



la Entidad peticionaria y otra para el Ministerio de Defensa.

DÉCIMA.- En virtud del presente documento, la Entidad depositante autoriza a la Entidad peticionaria, a fotografiar o filmar, empleando en todo caso las medidas técnicas adecuadas, los fondos objeto de este contrato, para su reproducción en los siguientes supuestos:

- Finalidades didácticas de estudio o archivo de la totalidad de la exposición.
- Para informativos de prensa y T.V., tanto de la exposición en sí misma o como consecuencia de visitas de personalidades.
- Carteles y Folletos divulgativos de la Exposición.

Las fotografías de las obras prestadas por el Museo Histórico Militar de Valencia, y que habrán sido solicitadas previamente a la Entidad depositante, sólo podrán ser utilizadas para el catálogo de la exposición, y para los supuestos mencionados anteriormente. Para su reproducción en otras publicaciones o con fines de carácter comercial se requerirá autorización expresa del Museo Histórico Militar de Valencia.

En ningún caso podrán ser fotografiadas ni filmadas por el público.

UNDÉCIMA.- La Entidad Peticionaria se hará cargo de todos los gastos de cualquier índole que se deriven, directa o indirectamente de la cesión de las piezas en los que entre otros, se comprenden el embalaje, seguridad, conservación, montaje, desmontaje, seguro y exhibición, así como de los derivados a la atención del personal que realice el transporte.

Igualmente serán de su cuenta otros gastos que originen los representantes de la entidad depositante para los actos de entrega y recepción de los fondos objeto del préstamo.

DUODÉCIMA.- El incumplimiento por parte de la Entidad peticionaria de alguna de las obligaciones contenidas en el contrato, dará lugar a la inmediata resolución del contrato sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. La Entidad Depositante se reserva el derecho a resolver el presente contrato en los siguientes supuestos:

- 1.- Si las condiciones técnicas y de seguridad de la exposición no fuesen las adecuadas.
- 2.- Si se apreciase usos distintos a los mencionados en la cláusula segunda.
- 3.- Si se apreciase necesidad de restauración.
- 4.- Por cualquier otra causa derivada del incumplimiento de las cláusulas del presente contrato.

CONFORME:

Por la Entidad Peticionaria

Por la Entidad Depositante

Fdo.: Fdo. Gloria Tello Company

Fdo. Francisco Javier Morales Marina



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MTV-1816.  
TÍTULO: MOSQUETÓN MAUSER MODELO K-98 CALIBRE 7.92 MM.  
(CHECOSLOVAQUIA).  
STATUS: Original.  
MATERIA/TÉCNICA: Acero, madera.  
DIMENSIONES: 110 cm (longitud); 9,3 cm (anchura); 11 cm (profundidad).  
DATACIÓN: 1930.  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno.  
VALORACIÓN: 500 euros.  
OBSERVACIONES: N.º de serie N.º 54471Z.
2. N.º INVENTARIO: MTV-1796.  
TÍTULO: MOSQUETÓN MAUSER MODELO 1916 1.ª VERSIÓN CALIBRE 7.92 MM.  
(ESPAÑA).  
STATUS: Original.  
MATERIA/TÉCNICA: Acero, madera.  
DIMENSIONES: 105 cm (longitud); 12 cm (anchura); 8 cm (profundidad).  
DATACIÓN: 1926.  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno.  
VALORACIÓN: 500 euros.  
OBSERVACIONES: N.º de serie N.º 3941.
3. N.º INVENTARIO: MTV-739.  
TÍTULO: PISTOLA ASTRA MODELO 1921 CALIBRE 9 MM. (ESPAÑA).  
STATUS: Original.  
MATERIA/TÉCNICA: Acero, baquelita.  
DIMENSIONES: 22 cm (longitud); 13,1 cm (anchura); 0,32 cm (profundidad).  
DATACIÓN: 1921.  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno.  
VALORACIÓN: 800 euros.  
OBSERVACIONES: N.º de serie borrado.
4. N.º INVENTARIO: MTV-187.  
TÍTULO: PISTOLA ASTRA 400 CALIBRE 9 MM. (ESPAÑA).  
STATUS: Original.  
MATERIA/TÉCNICA: Acero, baquelita.  
DIMENSIONES: 22 cm (longitud); 13,6 cm (anchura); 0,31 cm (profundidad).  
DATACIÓN: 1938.  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno.  
VALORACIÓN: 800 euros.  
OBSERVACIONES: N.º de serie N.º 11680. «RE» troquelada (República Española).
5. N.º INVENTARIO: MTV-1620.  
TÍTULO: BOMBA DE AVIACIÓN CON CUATRO ALETAS ESTABILIZADORAS.  
STATUS: Original.  
MATERIA/TÉCNICA: Metal.  
DIMENSIONES: 107 cm (longitud); 28 cm (anchura); 28 cm (profundidad).  
DATACIÓN: S. XX.  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno.  
VALORACIÓN: 200 euros.
6. N.º INVENTARIO: MTV-188.  
TÍTULO: CASCO DE COMBATE MODELO 30 (CHECOSLOVAQUIA).  
STATUS: Original.  
MATERIA/TÉCNICA: Metal, cuero.  
DIMENSIONES: 14 cm (altura); 24 cm (anchura); 28,5 cm (profundidad).  
DATACIÓN: 1930.  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular.  
VALORACIÓN: 250 euros.
7. N.º INVENTARIO: MTV-189.  
TÍTULO: CASCO DE COMBATE TRUBIA MODELO 1926, SIN ALA (ESPAÑA).  
STATUS: Original.  
MATERIA/TÉCNICA: Metal, cuero.  
DIMENSIONES: 16 cm (altura); 21,7 cm (anchura); 25,6 cm (profundidad).  
DATACIÓN: 1926.  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular.  
VALORACIÓN: 250 euros.
8. N.º INVENTARIO: MTV-190.  
TÍTULO: CASCO DE COMBATE MODELO OTTO 35 (ALEMANIA).  
STATUS: Original.  
MATERIA/TÉCNICA: Metal.  
DIMENSIONES: 14 cm (altura); 24 cm (anchura); 28 cm (profundidad).  
DATACIÓN: c. 1935.  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular.  
VALORACIÓN: 250 euros.



30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2006-000549-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar el projecte bàsic i d'execució de les obres de restauració dels casalicis dels ponts del Mar i del Real de València.		

"Dels antecedents obrants en l'expedient, es desprenen els següents:

#### Fets

29/12/2006 i 29/12/2009: Acords de Junta de Govern Local pels que es va adjudicar a l'empresa Estudi Mètodes de la Restauració, SL, amb CIF núm. B12530770, les obres de conservació i restauració dels Ponts Històrics de Serrans i de la Trinidad, en la seua Fase I, i, dels posteriors modificats, per un import inicial de dos milions tres-cents cinquanta-set mil nou-cents cinquanta-un euros amb noranta-huit cèntims (2.357.951,98 €).

15/06/2015: Data de presentació en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic per part de l'empresa adjudicatària de les obres referenciades, del "Projecte bàsic i d'execució de les obres de restauració dels casalicis dels Ponts Històrics del Mar i del Reial", datat en el mes de maig del 2015, i redactat per l'Arquitecta Tècnica \*\*\*\*\*, obres que constitueixen una de les millores oferides per la mateixa en el concurs públic convocat per a l'adjudicació de les obres esmentades, pressupostades per un import total de dos-cents seixanta-sis mil cent quaranta-tres euros amb vint cèntims (266.143,20 €) i que no suposen, per tant, cap gasto per a l'Ajuntament de València.

19/10/2015: Resolució de la Direcció General de Cultura i Patrimoni de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport de la Generalitat València, autoritzant el projecte referenciat.

27/10/2015: Informe de l'Arquitecte Tècnic de l'Oficina Tècnica de Restauració de Monuments favorable a l'aprovació del projecte referenciat.

Als anteriors fets se li apliquen els següents:

#### Fonaments de Dret

1r. De conformitat amb la Disposició Addicional 2a apartat 3 del Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic aprovat pel Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, l'òrgan competent per a realitzar la present aprovació és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar el projecte bàsic i d'execució de les obres de restauració dels casalicis dels Ponts Històrics del Mar i del Reial, presentat per l'empresa adjudicatària de les obres de conservació i restauració dels Ponts Històrics de Serrans i de la Trinidad i els seus posteriors modificats, en virtut dels acords de Junta de Govern Local de dates 29 de desembre de 2006 i 29





de desembre de 2009, en qualitat de millora oferida per la mateixa en el concurs públic convocat per a l'adjudicació de les obres esmentades, sense que suposen cap tipus de gasto per a l'Ajuntament de València."

31	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2014-000051-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la justificació del xec escolar 2014/2015.	

"Antecedentes de hecho

Primero. La convocatoria de ayudas para la escolarización infantil denominada "Cheque Escolar" del curso 2014-2015, se realizó atendiendo a las Bases Reguladoras aprobadas por La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el día 14 de marzo de 2014 y a la adaptación de las mismas a la Ley 30/1982, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2014 se resolvió la convocatoria del Cheque Escolar 2014-2015, resultando beneficiarias del mismo un total de 5.099 solicitudes. Así mismo, no alcanzaron la puntuación suficiente para tener concesión de Cheque Escolar 118 solicitudes y quedaron excluidas de la convocatoria por no cumplir los requisitos marcados en las Bases Reguladoras o no aportar documentación en plazo 776 solicitudes.

Tercero. Con posterioridad al acuerdo que resolvió la convocatoria general del Cheque Escolar 2014-2015 la Junta de Gobierno Local, en sesión de 8 de mayo de 2015 acordó estimar 30 recursos de reposición interpuestos en tiempo y forma contra los listados definitivos del Cheque Escolar 2014-2015. Así mismo, la Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas el 28 de noviembre de 2014, el 13 de febrero de 2015 y el 15 de mayo de 2015 acordó conceder el cheque escolar a 343 solicitudes realizadas fuera del plazo para la convocatoria general, al cumplir los requisitos establecidos en el punto 6º de la Base 3ª de las Reguladoras del Cheque Escolar 2014-2015.

Cuarto. Según lo dispuesto en la Base 6ª de las Reguladoras del Cheque Escolar 2014-2015, los colegios y centros de educación infantil que reciben alumnado beneficiario del Cheque Escolar, justificaron mensualmente la asistencia o no de dicho alumnado al centro educativo, justificación en base a la cual se realizaron las correspondientes nóminas para realizar los abonos mensuales. Dicha justificación mensual, en forma de listados conteniendo el nombre y apellidos del beneficiario junto con su cuantía mensual y que están convenientemente sellados y firmados por el centro educativo, obran en poder del Servicio de Educación.

Quinto. En fecha 19 de febrero de 2015, una vez realizada la justificación del mes de enero de 2105, se produjo la retrocesión de la cantidad de 130 euros, correspondientes al abono de la



Escuela Infantil Les Granotetes. El día 23 de febrero de 2015, desde el Servicio de Educación se comunica al Servicio de Tesorería que dicho centro ha cesado en su actividad y que procede el reintegro de dicha cantidad a Presupuesto.

Sexto. Según todo lo anterior y finalizado el curso escolar 2014-2015, en el periodo comprendido entre septiembre de 2014 y junio de 2015 han resultado justificados 50.955 cheques escolares, lo que supone un importe abonado por valor de 3.079.930,00 euros.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II. Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, concretamente, el régimen de subvenciones se regula en la base 28ª "Subvenciones Municipales". Respecto a la justificación de la subvención, se estará a lo dispuesto en la Base 28.8 de las de ejecución del Presupuesto Municipal.

III. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la concesión de la subvención, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención del Cheque Escolar 2014-2015, por un importe de 3.079.930,00 euros en base a los 50.955 cheques abonados al haber acreditado los centros educativos correspondientes la asistencia de sus beneficiarios."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2015-000583-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar les bases de participació en el XVII Concurs municipal de targetes de Nadal.		

"Antecedents de fet

Primero. La Delegació d'Educació promou, organitza i convoca el XVII Concurs Municipal de Targetes de Nadal.

Segon. La composició serà lliure i individual i es valorarà tant la tècnica com el missatge que transmeta.

Als anteriors fets s'apliquen els següents:

Fonaments de Dret



I. L'article 25 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

II. La Junta de Govern Local és l'òrgan competent de conformitat amb el que disposa l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar les Bases de Participació en el XVII Concurs Municipal de Targetes de Nadal, el text literal del qual es transcriu a continuació:



:

### 1. OBJECTE I FINALITAT DE LA CONVOCATÒRIA DEL CONCURS

L' Ajuntament de València, a través de la Regidoria d'Educació, convoca i organitza la realització del XVII Concurs Municipal de Targetes de Nadal.

L'objecte de les presents bases és establir les normes que han de regir el desenvolupament d'este concurs.

El tema a tractar serà el Nadal, sent el més important, no l'aspecte exterior de les seues tradicions i costums, sinó el significat interior de la mateixa. L'alumnat aportarà la seua visió sobre ella.

La finalitat d'este concurs és la transmissió d'un missatge de pau, felicitat, compartir, integrar, etc, a través de dibuixos i/o composicions, com a mitjà d'expressió i representació que potencien els valors i les manifestacions personals de l'alumnat.

### 2. OBJECTIUS

Mantenir viva la tradició de felicitar estes festes tan entranyables.

Construir una educació artística que potencie al desenvolupament de les capacitats expresives, creatives i de la personalitat.

Utilitzar la plàstica com a mitjà de comunicació i d'expressió d'idees, sentiments i vivències personals.

Conèixer i valorar diverses manifestacions artístiques del Nadal de diferents cultures.

### 3. REQUISITS DE PARTICIPACIÓ, INSCRIPCIÓ I TERMINIS DE LA CONVOCATÒRIA

#### 3.1. Requisits de participació.

Podrà participar en aquest XVII Concurs, l'alumnat dels Centres Educatius de la ciutat de València, en els següents nivells: 2n Cicle d'Educació Infantil, Educació Primària, Educació Secundària Obligatoria, Universitats Populars, Formació Professional i Educació Especial.



Els centres educatius participants accepten estes bases com a requisit imprescindible per a concursar.

### 3.2. Inscripció.

A partir de la data d'aprovació de les bases i la seua publicació en la web de l'Ajuntament de València, des de la Secció de Projectes Educatius seran remeses a tots els centres educatius de la ciutat de València, per mitjà de correu electrònic, perquè puguen formalitzar la tramitació de la seua inscripció en este concurs.

Els centres educatius que desitgen participar, han d'omplir el formulari de sol·licitud ubicat en la web de l'Ajuntament, [www.valencia.es/educacio](http://www.valencia.es/educacio) en l'àrea: Educació en Valors, apartat Campanya "Tradicions Nadalenques", especificant el nombre de cartolines a sol·licitar, els nivells educatius i professorat participant.

### 3.3. Forma i terminis de la convocatòria.

Els terminis seran efectius a partir de la publicació de les bases en la web d'Educació, apartat "Campanyes Municipals".

Recepció de sol·licituds d'inscripció: fins al 17 de novembre del 2015.

### 3.4. Enviament i remissió de targetes

Rebudes les sol·licituds, la Secció Projectes Educatius enviarà a cada centre educatiu els suports per a la realització de les targetes en format físic o digital, en funció de la disponibilitat i volum de sol·licituds de cada centre.

Els centres docents remetran les targetes confeccionades a la Secció Projectes Educatius, carrer Amadeo de Savoia núm. 13, pati B, 46006 València. El termini màxim per a la recepció de les targetes és el dia 1 de desembre del 2015.

Les targetes hauran d'entregar-se basant-se en els requisits següents:

- Les targetes de nadal han de ser presentades directament en la Secció Projectes Educatius per a la seua correcta gestió i tramitació del procés. No s'acceptaran altres mitjans de remissió.



- Les targetes nadalenques han d'estar classificades o aglutinades en sobres diferents d'acord amb cada nivell educatiu del centre que participa (un sobre per cada nivell). Cada un d'estos sobres haurà d'estar degudament identificat amb el:

nom del centre complet,

nivell educatiu a què pertany dit sobre,

nombre de targetes que s'inclouen en el sobre.

#### 4. VALORACIÓ

La composició serà lliure i individual i es valorarà tant la tècnica com el missatge que transmeta.

La tècnica utilitzada (cera, retolador, llapis, aquarel·la, etc.) serà d'exclusiva elecció de l'alumnat participant. A fi de facilitar la gestió del projecte educatiu, les targetes han de ser elaborades en dos dimensions, rebutjant-se per a la valoració aquelles que siguen en relleu o tres dimensions o amb elements adherits que puguen desprendre's.

Obligatòriament s'haurà d'utilitzar el format de suport que a este efecte facilitarà la Secció de Projectes Educatius del Servei d'Educació de l'Ajuntament de València.

Totes les targetes hauran d'estar degudament omplides per a la seua identificació pels membres del Jurat. Contindran les dades següents: Nom i cognoms de l'alumnat, Nivell educatiu, Edat de l'alumnat, Nom i cognoms del Professor/a, Centre Educatiu. La inexistència d'estes dades o la seua il·legibilitat serà motiu d'exclusió.

Els treballs presentats que no resulten premiats podran ser retirats fins és l'últim dia hàbil del mes de gener de l'any 2016.

#### 5. JURAT

El jurat sel·leccionador estarà format per les següents persones:

Presidenta: Maria Oliver Sanz  
Regidora d'Educació



Secretari: Miguel Puchalt Ridaura  
Cap de Secció Projectes Educatius  
Servici d'Educació

Vocals: Miguel Ángel Nadal Martínez  
Llicenciat Psicologia

Kristina Markus Vrabely  
Llicenciada Geografia i Històries

José Manuel González González  
Servici d'Educació

La resolució del jurat serà inapel·lable.

## 6. PREMIS

Trenta (30) premis que consistiràn en:

Un diploma que s'entregarà en l'Hemicicle de l'Ajuntament de València.

Publicació en la pàgina web de l'Ajuntament de València:

<http://www.valencia.es/educacio> Apartat Campanyes i Concursos.

## 7. PROPIETAT DELS TREBALLS PRESENTATS

Els drets de reproducció de les targetes premiades seran propietat de l'Ajuntament de València; indicant sempre les dades de l'autor/a. Suposa per tant la cessió en exclusiva dels drets en els termes exposats en l'article 48 del Reial Decret Legislatiu 1/1996 de 12 d'Abril, pel que s'aprova el text Refundit de la Llei de Propietat Intel·lectual, modificada per les Lleis 5/1998 de 6 de Març (d'incorporació al Dret especial de la Directiva 96/9 CE) i 1/2000 de 7 de gener (Llei d'Enjudiciament Civil).



8. PUBLICACIÓ, DIFUSIÓ DE LES BASES I RESOLUCIÓ DEL CONCURS

Aprovades les bases per la Junta de Govern Local, seran publicades en la pàgina web d'Educació de l'Ajuntament de València. <http://www.valencia.es/educacio>, apartat Campanyes Municipals, i seran remeses per correu electrònic a tots els centres educatius de la ciutat de València que impartixen els nivells que s'indiquen en l'apartat 3.1 de la present convocatòria.

La resolució del jurat constarà en acta i serà dictada en un termini màxim de 20 dies a partir de la finalització de la data d'entrega dels materials sol·licitats en l'apartat 3.4 del punt 3, sent publicada en la web municipal <http://www.valencia.es/educacio>, apartat Campanyes i Concursos, i serà remesa per correu electrònic, amb justificant de recepció, als centres educatius guardonats.





Segon. El XVII Concurs Municipal de Targetes de Nadal no genera cap gasto econòmic."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2015-000584-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar les bases de participació en el XXIV Concurs municipal de betlems en centres educatius.		

"Antecedents de fet

Primero. La Delegació d'Educació promou, organitza i convoca el XXIV Concurs Municipal de Betlems en Centres Educatius.

Segon. La composició dels betlems serà lliure, així com les figures, que estaran realitzades per l'alumnat amb materials tradicionals, nous o reciclats.

Als anteriors fets s'apliquen els següents:

Fonaments de Dret

I. L'article 25 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

II. La Junta de Govern Local és l'òrgan competent de conformitat amb el que disposa l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar les Bases de Participació en el XXIV Concurs Municipal de Betlems en Centres Educatius, el text literal del qual es transcriu a continuació:



:

:

#### 1. OBJECTE I FINALITAT DE LA CONVOCATÒRIA DEL CONCURS.

La Regidoria d'Educació de l'Ajuntament de València convoca i organitza el XXIV Concurs Municipal de Betlems als Centres Educatius, i invita a les institucions educatives de la ciutat a participar en la realització del Betlem per a Nadal.

L'objecte de les presents bases és establir les normes que han de regir el desenvolupament d'este concurs.

Des del punt de vista participatiu, vol ressaltar que va dirigit no solament a la població escolar sinó a tota la comunitat educativa, és a dir, a l'alumnat, al professorat, a les famílies e igualment a altres col·lectius educatius.

D'altra banda, des de l'aspecte educatiu es pretén fomentar valors artístics i culturals que donen pas a la creativitat, a l'originalitat, a la il·lusion pel treball ben fet, sense oblidar que s'obri un important espai a la convivència, i alhora es promou l'enriquiment i manteniment d'activitats entranyables entorn de la commemoració de les Festes Nadalenques.

#### 2. OBJECTIUS.

Potenciar tradicions que inviten a la realització d'activitats commemoratives del Nadal.

Potenciar la participació de la ciutadania per a donar pas a la creativitat, a l'originalitat, a la utilització de materials nous, a representacions escenificades...

Promoure valors i actituds solidàries entre els/les participants, que se sensibilitzen amb el tema, a més de preparar-los, per a anar a desenvolupar un esperit de tolerància i convivència.

Planificació, elaboració, muntatge i manteniment d'un "Betlem" del Centre Educatiu fomentant l'activitat artística i cultural dels i les participants.

Participar en la vida escolar i extraescolar amb actituds d'afecte i col·laboració.



### 3. REQUISITS DE PARTICIPACIÓ I TERMINI DE CONVOCATÒRIA

#### 3.1. Requisits de participación

Podran participar en el present concurs l'alumnat dels centres educatius de la ciutat de València en els seus nivells de 2n Cicle d'Educació Infantil, Educació Primària, ESO, Batxillerat, Cicles Formatius, Educació Especial i Universitats Populars.

Els centres educatius participants accepten estes bases com a requisit imprescindible per a concursar.

#### 3.2. Inscripció

Aprovades estes bases per la Junta de Govern Local, seran oficials a partir de la seua publicació en el web de l'Ajuntament. Des de la Secció Projectes Educatius es notificarà, mitjançant correu electrònic, a tots els centres educatius de la ciutat de València la aprobació de dites bases, podent-se realitzar les inscripcions a partir de dit moment.

Els centres educatius que vullguen participar han de omplir el formulari de sol·licitud situat en la web de l'Ajuntament [www.valencia.es/educacio](http://www.valencia.es/educacio) en l'àrea: Educació en Valors, apartat Campanya "Tradicions Nadalenques", especificant el nombre de betlems, els nivells educatius i professorat participant.

#### 3.3 Forma i terminis de la convocatòria:

Els terminis seran efectius a partir de la publicació de les bases en la web d'Educació, apartat "Campanyes Municipals"

Recepció de sol·licituds: Fins al 19 de novembre de 2015.

Entrega del Projecte: Fins al 3 de desembre de 2015.

Es requisit imprescindible l'enviament del "Projecte", en format pdf., mitjançant correu electrònic a la adreça : [sccproyectosed@valencia.es](mailto:sccproyectosed@valencia.es)



#### 4. VALORACIÓ

Per a la valoració dels Betlems es tindran en compte, com a requisit previ, la entrega del Projecte del Betlem a la Secció Projectes Educatius, en data i forma establertes en aquestes bases.

##### 4.1. Projecte de Betlem

Contindrà obligatòriament els següents apartats:

-Portada que com a mínim contindrà el nom del Centre Educatiu, Coordinador/a del projecte i el seu email, la edició de la Campanya, l'eslògan (títol) del Betlem, etc.

-Presentació o Juntificació del Betlem.

-Objectius del projecte.

-Temàtica del projecte.

-Tècniques i recursos materials que s'utilitzen.

-Disseny i/o esbós.

-Alumnat i professorat participant.

##### 4.2. Valoració del Betlem.

La composició dels betlems serà lliure, així com les figures, que estaran realitzades per l'alumnat amb materials tradicionals, nous o reciclats. Es valoraran el següents punts:

-La composició general del Betlem:

Composició i col·locació apropiada de tots els elements.

L'originalitat i presentació artística del muntatge.

El treball artístic realitzat i la labor en l'execució dels elements que componen el Betlem.

-Els materials i recursos emprats (ús de fang, escaiola, fusta, suro, paper, materials reciclats, llum...)

-L'ambientació:

La il·luminació.

La música.

Els efectes especials.



-El missatge que transmet (solidaritat, interculturalitat, respecte al medi ambient, pau...)

-El grau d'implicació de la Comunitat Educativa.

La valoració es realitzarà en base al projecte i atenent als punts esmentats anteriorment.

## 5. JURAT

El jurat estarà format per les següents persones:

Presidenta: Maria Oliver Sanz

Regidora d'Educació

Secretari: D. Miguel Puchalt Ridaura

Cap Secció Projectes Educatius

Servici d'Educació

Vocal: Miguel Ángel Nadal Martínez

Llicenciat en Psicologia.

La resolució serà inapel·lable

## 6. PREMIS

Vint (20) premis. Que consistiran en:

- Un diploma que s'entregara en l'hemicicle.
- Publicació en la pàgina web de l'Ajuntament de València

<http://www.valencia.es/educacio> Apartart "Campanyes i Concursos"

#### 7. PROPIETAT DELS TREBALLS PRESENTATS

Els drets de reproducció dels treballs presentats seran propietat de l'Ajuntament de València, comportant la cessió en exclusiva dels drets en els termes exposats en l'article 48 del Reial Decret Legislatiu 1/1996 de 12 d'Abril, pel qual s'aprova el text Refós de la Llei de Propietat Intel·lectual, modificada per les Lleis 5/1998 de 6 de Març (d'incorporació al Dret especial de la Directiva 96/9 CE) i 1/2000 de 7 de Gener (Llei d'Enjudiciament Civil).

#### 8. PUBLICACIÓ, DIFUSIÓ DE LES BASES I RESOLUCIÓ DEL CONCURS

Aprovades les bases per la Junta de Govern Local, seran publicades en la pàgina web d'Educació de l'Ajuntament de València. <http://www.valencia.es/educacio>, apartat Campanyes Municipals, i seran remeses per correu electrònic a tots els centres educatius de la ciutat de València que impartixen els nivells educatius que s'indiquen en l'apartat 3.1 de la present convocatòria.

La resolució del jurat constarà en acta i serà dictada en un termini màxim de 20 dies a partir de la finalització de la data d'entrega dels materials sol·licitats (fotografies) en l'apartat 3.3 del punt 3, sent publicada en la web municipal [www.valencia.es/educacio](http://www.valencia.es/educacio) apartat Campanyes i Concursos, i serà remesa per correu electrònic, amb justificant de recepció, als centres educatius guardonats.

Segon. El XXIV Concurs Municipal de Betlems en Centres Educatius no genera cap gasto econòmic."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-003377-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa mantindre l'import anual de l'aportació municipal al conveni de col·laboració firmat amb Creu Roja per a la intervenció social en la ciutat de València.		

"El 12 de julio de 2013 se formalizó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Cruz Roja Española para la intervención social en la ciudad de Valencia, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2013.

La cláusula tercera del Convenio dispone que "la aportación del Ayuntamiento de Valencia a la Cruz Roja de Valencia, se establece en 218.774,16 € en concepto de gastos de funcionamiento y ejecución del correspondiente Convenio de colaboración con cargo a la aplicación presupuestaria EC150-23100-48911" y la cláusula sexta dispone que "anualmente se revisará la aportación económica en base al IPC del año anterior, siempre que exista crédito adecuado y suficiente".

Emitido informe por el Servicio Económico-Presupuestario, resulta que la variación del IPC es -0,3%. Si se aplica este porcentaje a la aportación municipal prevista en el convenio, 218.774,16 euros, resultaría una cifra de 218.117,84 €.

A la vista de lo anterior, la Sección de Participación Social emite informe en cuya virtud teniendo en consideración el interés público que supone el desarrollo del Programa y dada la coyuntura socio-económica actual, se propone que no se detraiga el IPC de la cantidad establecida en el convenio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Mantener el importe anual de la aportación económica municipal de 218.774,16 euros al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Cruz Roja Española para la intervención social en la ciudad de Valencia, sin revisar la misma conforme a la variación interanual del -0,3% del IPC dado el interés público que supone el desarrollo del Programa de Atención Social y teniendo en consideración la situación socio-económica actual."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-008636-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a una entitat pertanyent a les Meses de Solidaritat.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2014, se aprueba la concesión de Subvenciones de la Convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 20/12/2013 para Entidades pertenecientes a las Mesas de Solidaridad.



La Sección de Participación Social del Servicio de Bienestar Social e Integración comunica que, revisada la documentación aportada por la Entidad que a continuación se relaciona, se constata la justificación del 100% de la subvención.

Por tanto, de conformidad con la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2014, se acuerda:

Único. Aprobar la siguiente justificación en relación a la Subvención a Entidades pertenecientes a las Mesas de Solidaridad, al siguiente tenor:

- ASOCIACIÓN INTERCULTURAL CANDOMBE, CIF G98167539, importe 5.648,00 € para el Proyecto "Nou Moles Intercultural", CMSS Olivereta. Ppta. 2014/961, Ítem 2014/135960, D.O.2015/26414."

36	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2013-008636-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la reformulació del projecte i la justificació de la subvenció concedida a una entitat pertanyent a les Meses de Solidaritat.	

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2014, se aprueba la concesión de Subvenciones de la Convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 20/12/2013 para Entidades pertenecientes a las Mesas de Solidaridad.

La Sección de Participación Social emite informe proponiendo la aprobación de reformulación de un proyecto y revisada la documentación aportada por la Entidad, se constata la justificación del 100% de la subvención.

Por tanto, de conformidad con la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2014, se acuerda:

Único. Aprobar la reformulación motivada por redistribución del gasto por partidas y la justificación de la subvención para Entidades pertenecientes a las Mesas de Solidaridad, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2014, a favor de MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (CIF: G28838001), por importe de 6.495,00 € para el Proyecto "Red Ciudadana por la Paz", CMSS Patraix. Ppta. 2014/961, Ítem 2014/135980, D.O. 2014/26418."

37	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2014-007961-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'Associació Intercultural Candombe.	



"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2014, modificado por acuerdo de fecha 6 de diciembre de 2014, se concedió una subvención por importe de 6.000 € a favor de la Asociación Intercultural Candombe para el desarrollo del proyecto MIH Salud entre Iguales durante el periodo comprendido entre 15 de enero de 2015 y el 15 de junio de 2015, estableciéndose un plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos de 3 meses desde la finalización del periodo de realización de la actividad.

Mediante instancia presentada por la Asociación Intercultural Candombe el día 9 de septiembre de 2015, se aportó la documentación justificativa de la realización de la actividad y aplicación de los fondos percibidos para el desarrollo del Proyecto.

Por la Sección de Participación Social se emite informe, en que tras la revisión y comprobación de la documentación aportada por la entidad, se considera correctamente justificada la subvención por importe de 6.000 € concedida a la Asociación Intercultural Candombe para el desarrollo del Proyecto "MIH Salud entre Iguales".

Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Trátándose de subvenciones de importe superior a 5.000 €, el órgano competente para la aprobación de la justificación de las mismas es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención concedida a favor de la Asociación Intercultural Candombe (G98167539) por importe de 6.000 € mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 6 de noviembre de 2014 y 7 de diciembre de ese mismo año para el desarrollo del Proyecto "MIH Salud entre iguales" (propuesta de Gasto 2014/3428, Ítem 2014/144020, DO 2014/9380 )."

38	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000193-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa modificar l'acord de la Junta de Govern Local de 22 de maig de 2015, relatiu a l'adjudicació i regularització dels contractes d'arrendament de vivendes municipals adscrites al "Pla d'accés a la vivenda municipal".	

"Vistas las actuaciones del expediente 02201-2015/193 y la Moción suscrita por la Concejala-Delegada de Inserción Socio-Laboral, se desprenden los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de mayo de 2015 se dispuso, entre otros extremos:

Primero. Estimar la solicitud de una permuta de vivienda a otra propiedad municipal, a la familia:



“Familia \*\*\*\*\*, calle \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* (sin deudas). CMSS Campanar. Propuesta de permuta del CMSS por existir un grave problema surgido con posterioridad al realojo en el domicilio adjudicado que dificulte la permanencia de la familia en dicho domicilio. No obstante queda en lista de espera, al no quedar viviendas libres, pasando a la próxima Comisión. Si el CMSS mantiene la propuesta, a la valoración se le añadirán 10 puntos”.

Séptimo. Aprobar las nuevas adjudicaciones de las familias procedentes del censo de vivienda precaria y de colectivos emergentes, en los siguientes términos:

Familias del censo de vivienda precaria:

9. "CMSS Quatre Carreres: familia \*\*\*\*\*. Titulares: D. \*\*\*\*\* y Dña. \*\*\*\*\*. Colectivo emergente. Tres adultos y dos menores. Puntuación 18 puntos más 10 puntos por lista de espera de la anterior Comisión, total 28 puntos, vivienda asignada C/ \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*. Con un precio mensual de 89,59 €".

SEGUNDO. Por la Sección de Programas de Inserción Social y laboral, del Servicio de Bienestar Social e Integración, se emite Informe en relación a los puntos primero y séptimo en su apartado 9 del precitado acuerdo de la Junta de Gobierno Local; por cuanto la familia \*\*\*\*\*, ha renunciado a ocupar la vivienda adjudicada, propiedad municipal, sita en la C/ \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*.

Por lo que teniendo en cuenta la familia \*\*\*\*\*, arrendataria actual de la vivienda, sita en c/ \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, que constaba en el citado punto Primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2015 con propuesta de permuta por existir un grave problema surgido, con posterioridad al realojo en el domicilio y en lista de espera, podría adjudicársele la vivienda que queda desocupada.

TERCERO. Que mediante Moción suscrita por la concejala-delegada de Inserción Socio-Laboral se propone llevar a efecto las actuaciones necesarias, respecto al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2015, para dejar sin efecto la adjudicación efectuada de la vivienda, propiedad municipal, sita en la c/ \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, al haber renunciado la familia \*\*\*\*\* a ocuparla, y adjudicarla a la familia \*\*\*\*\*.

A los anteriores Hechos, le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El Programa de Acceso a la Vivienda Municipal de la Delegación de Bienestar Social e Integración, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2013.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el punto Primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de mayo de 2015, que quedará redactado en los siguientes términos:

Estimar la solicitud de una permuta de vivienda a otra propiedad municipal, a la familia:



“Familia \*\*\*\*\*, calle \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* (sin deudas). CMSS Campanar. Propuesta de permuta del CMSS por existir un grave problema surgido con posterioridad al realojo en el domicilio adjudicado que dificulte la permanencia de la familia en dicho domicilio, se la adjudica la vivienda sita en la c/ \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*”.

Segundo. Dejar sin efecto, el apartado noveno del punto séptimo del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en el que se adjudicaba a D. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, la vivienda sita en la c/ \*\*\*\*\*, n<sup>o</sup>. \*\*\*\*\*. puerta \*\*\*\*\*. por un precio mensual de 89,59 €, por haber renunciado a la vivienda."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000206-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un major gasto destinat a l'atenció de les ajudes de servicis socials per a sufragar els gastos de menjador escolar del curs 2015/2016.		

"Examinado el expediente n<sup>o</sup>. 02201-2015-206, se desprenden los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 5 de junio de 2015 se aprobaron las Bases y la Convocatoria de las ayudas de Servicios Sociales para sufragar gastos de comedor en el curso escolar 2015-2016, aprobándose, un gasto inicialmente estimado en 761.695 € para el periodo estival y el curso 2015-2016.

SEGUNDO. Reunida la Comisión Municipal de Valoración de las Ayudas de Servicios Sociales para sufragar Gastos de Comedor Escolar Curso 2015-2016, una vez revisadas las solicitudes presentadas y finalizado el plazo de subsanaciones y alegaciones, propone la concesión de las ayudas con nueve (9) puntos con una cuantía de 4,25 € por día, que coincide con el máximo de la cuantía aprobada por la Generalitat Valenciana para las ayudas de comedor para el curso 2015-2016, reguladas en la resolución de 17 de junio de 2015, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes.

TERCERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2015 se aprueba el baremo de 9 puntos como los necesarios para la obtención de la Ayuda de Servicios Sociales para sufragar gastos de Comedor Escolar del curso 2015-2016 y fijar la cuantía de la ayuda en 4,25 € por menor y día así como los listados definitivos de ayudas concedidas, denegadas y excluidas.

CUARTO. Por la Sección del Menor se emite informe en cuya virtud la propuesta formulada por la comisión de valoración, aprobada por la Junta de Gobierno Local el 25 de septiembre de 2015 supone una desviación respecto del crédito dispuesto al aprobar las bases de la convocatoria de las ayudas de Servicios Sociales para sufragar gastos de comedor en el curso escolar 2015-2016 (ppta. gasto 2015/2072), por lo que existiendo crédito disponible en la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010, procede autorizar y disponer un mayor gasto para las Ayudas de Servicios Sociales para sufragar Gastos de Comedor durante el curso 2015-2016 por importe de 72.264,75 €, con el siguiente desglose:



- 10.259,75 € para hacer frente al mayor gasto producido en el primer trimestre del curso 2015-2016 (de octubre a diciembre de 2015).

- 10.273,02 € para hacer frente al mayor gasto producido en el segundo trimestre del curso 2015-2016 (de enero a marzo de 2016).

- 11.067,98 € para hacer frente al mayor gasto producido en el tercer trimestre del curso 2015-2016 (de marzo a junio de 2016).

- 40.664 € para hacer frente a la concesión de ayudas de oficio por protección y a las solicitadas en el plazo extraordinario de conformidad con lo previsto en las Bases 8 y 4.1.II de la Convocatoria de Ayudas de Servicios Sociales para sufragar Gastos de Comedor.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en relación con el artículo 6 de la Ley 5/1997, de 5 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO. Por otra parte la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, señala la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando "la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos", artículo 10.1 e impulsando "políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales" artículo 11.1.

TERCERO. La Ley 12/2008, de 3 de julio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, atribuye competencias a las Corporaciones Locales en su artículo 147.

CUARTO. Las bases Reguladoras de la convocatoria de Ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar para el curso 2014-2015 aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2014.

QUINTO. Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y, la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto.

SEXTO. El artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto a la subordinación al crédito que para el ejercicio 2014 autorice el respectivo Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer a favor del NIP 35497 GASTOS SERVICIOS SOCIALES, el mayor gasto por importe de 72.264,75 € con cargo a la aplicación presupuestaria



KC150/23100/48010, para atender las Ayudas de Servicios Sociales para sufragar gastos de Comedor durante el Curso Escolar 2015-2016 de conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2015, que se abonará mediante transferencia bancaria a los distintos colegios a tenor de las nominillas mensuales conformadas por el Servicio de Bienestar Social e Integración, por las cuantías y en los términos que en las mismas se especifiquen, y según propuesta de gasto nº. 2015/3805. Items de gasto nº. 2015/142720 y nº. 2016/3980.

Segundo. Condicionar el gasto de las Ayudas de Servicios Sociales para sufragar gastos de Comedor Escolar del segundo y tercer trimestre de esta convocatoria, que corresponde al ejercicio presupuestario 2016 al crédito que se autorice en el respectivo Presupuesto, conforme a lo previsto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

40	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000450-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar una subvenció a favor de la Fundació de la Comunitat Valenciana del Pacte per a l'Ocupació per a col·laborar en el programa d'inserció i promoció laboral per a persones que provenen de la prostitució.	

"El expediente se inicia mediante Moción de la concejal delegada de Inserción Social y Laboral en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 60.000 €, a favor de la Fundación de la Comunidad Valenciana de Pacto para el Empleo en la ciudad de Valencia para el desarrollo del Programa de Inserción Socio-laboral para personas que provienen de la prostitución.

Por la Sección de Inserción Social y Laboral se emite informe, a cuyos términos nos remitimos, que valora positivamente la aportación municipal mencionada, justificando la ausencia de concurrencia competitiva en el interés social que comporta, previsto en los arts. 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo, además, que la presente aportación económica se encuentra prevista como subvención nominativa en el vigente Presupuesto Municipal.

En su informe, la Sección de Inserción Social y Laboral, propone la modalidad de pago único y anticipado, e indica que dicha entidad ha justificado correctamente las subvenciones concedidas con anterioridad, y no se tiene conocimiento de que sea deudora por resolución de reintegro.

En cuanto a la obligación de prestar garantía por proponerse un pago único anticipado, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, y así queda justificado y así queda reflejado en sus estatutos, queda exceptuado de esta obligación, de conformidad con los artículos 17 y 21 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

En cuanto a las propuestas de gasto nº. 2015/3713 y 2015/4084, se trata de subvenciones en trámite a favor de la Fundación de la Comunidad Valenciana de Pacto para el empleo de la ciudad de Valencia, que tendrán un plazo de ejecución y justificación que en su caso se determine, en todo caso a lo largo del año 2016. Respecto a las propuestas de gasto 2015/2917 y

2015/3016, correspondientes al Servicio de Empleo y Emprendimiento, se aporta informe del citado Servicio Gestor en el que se indican que se encuentran en periodo de justificación hasta el año 2016.

Por último, hay que considerar que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2015, ha aprobado la conformidad con la tramitación de la presente subvención, en cumplimiento de lo exigido en la Base 28.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de las subvenciones a favor de la Fundación de la Comunidad Valenciana Pacto por el Empleo en la ciudad de Valencia por importe de 60.000 € en concepto de aportación municipal para desarrollar el “Programa de inserción socio-laboral para personas en situación de exclusión social provenientes de la prostitución”.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de 60.000 € a favor de Fundación de la Comunidad Valenciana de Pacto para el Empleo en la ciudad de Valencia, CIF G97600324, que deberá ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/48911, del Presupuesto Municipal de 2015, propuesta de gasto 2015/4084, ítem de gasto 2015/157450, documento de obligación nº. 2015/18757 y relación documento obligación 2015/4169.

Tercero. El pago de la citada subvención será en pago único por su totalidad en el momento de aprobar el presente acuerdo y con carácter anticipado a su justificación. Esta subvención será incompatible con cualquier otra ayuda pública o privada que la Fundación recibiera para este mismo fin.

Cuarto. El plazo de ejecución será de 1 año desde la aprobación del presente acuerdo, por otra parte, la justificación de la aplicación de los fondos recibidos podrá presentarse hasta un mes después de la finalización del citado plazo, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.



- Debe indicarse el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios de la Entidad a la actividad subvencionada.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, debe de haber solicitado el beneficiario de la subvención.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El incumplimiento de justificación dará lugar al reintegro de la subvención, en la parte no justificada."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000471-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reajustament provisional del gasto plurianual del contracte del servici d'ajuda a domicili.		

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/09/2015 se aprueba la convocatoria y los pliegos del contrato para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en la ciudad de Valencia, asimismo se autoriza el correspondiente gasto que figura en la propuesta nº. 2015/1224, estableciendo como fecha de inicio septiembre de 2015.

A la vista del estado de tramitación de la licitación procede reajustar el periodo de inicio, ya que de conformidad con la documentación que obra en el expediente del contratación (E 04101 2015 64), la ejecución del contrato no se iniciará antes de diciembre de 2015.

Por último, hay que tener en cuenta que dada la naturaleza del servicio, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 31/07/2015 aprueba la continuidad de la prestación del servicio, por motivos de interés general, en las condiciones que se establecían en el contrato que ya ha finalizado, hasta la fecha de formalización del nuevo contrato.

Consultada la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799 se precisa liberar el importe dispuesto en la propuesta de gasto nº. 2015/1224 para el periodo de septiembre a noviembre de 2015, a los efectos de poder tramitar el pago de las facturas que se presenten por los servicios prestados en el periodo indicado.

Se elabora propuesta de gasto complementaria adecuada a la nueva previsión de inicio de ejecución de la prestación nº. 2017/4093 para septiembre a noviembre de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y aprobar el reajuste del gasto provisional derivado de la licitación del contrato, para el periodo de diciembre de 2015 a noviembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799, y el siguiente desglose:

PPTA.	ÍTEM	PERIODO	IMPORTE IVA INCL
-------	------	---------	------------------



2015/01224	2015/051710	Lote 1 SAD diciembre 2015	149.273,13 €
2015/01224	2015/051720	Lote 2 SAD diciembre 2015	185.881,33 €
2015/01224	2015/051730	Lote 3 SAD diciembre 2015	219.532,03 €
2015/01224	2016/002790	Lote 1 SAD 2016	1.791.277,49 €
2015/01224	2016/002800	Lote 2 SAD 2016	2.230.575,98 €
2015/01224	2016/002810	Lote 3 SAD 2016	2.634.384,36 €
2015/01224	2017/001280	Lote 1 SAD enero-agosto 2017	1.194.184,99 €
2015/01224	2017/001290	Lote 2 SAD enero-agosto 2017	1.487.050,65 €
2015/01224	2017/001300	Lote 3 SAD enero-agosto 2017	1.756.256,24 €
2015/04093	2017/001580	Lote 1 SAD septbre-novbre 2017	447.819,37 €
2015/04093	2017/001590	Lote 2 SAD septbre-novbre 2017	557.644,00 €
2015/04093	2017/001600	Lote 3 SAD septbre-novbre 2017	658.596,09 €

El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Segundo. Declarar disponible el crédito correspondiente al periodo de septiembre a noviembre de 2015, aprobado en la propuesta de gasto 2015/1224, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799, por los siguientes importes:

- Ítem 2015/051710 Lote 1, importe 447.819,37 €.
- Ítem 2015/051720 Lote 2, importe 557.644,00 €.
- Ítem 2015/051730 Lote 3, importe 658.596,09 €."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02307-2015-000625-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL D'EXPOSICIÓ). Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de diversos proveïdors corresponent a la realització del Carnestoltes infantil.		

"PRIMERO. Las actuaciones se inician mediante Moción del concejal-presidente de la Junta Municipal de Exposición, a fin de que se apruebe el reconocimiento de la obligación generada por los gastos ocasionados en los festejos del carnaval infantil (música y golosinas en el pasacalles) organizados por dicha Junta, por un importe total de 1.500 euros, con cargo a la aplicación JU130/92400/22609, y que se desglosa en las facturas reflejadas en la misma.



SEGUNDO. Que de los gastos derivados de la celebración de dicha actividad se ha aportado por el proveedor la correspondiente factura, la cual ha sido revisada con la firma favorable de la jefa del Servicio y del concejal delegado de Descentralización.

TERCERO. Que remitido el expediente al Servicio Fiscal del Gasto se informa con el siguiente reparo: se trata de gastos realizados en el ejercicio vigente con crédito, pero sin haber sido autorizados, contraviniendo los artículos 183 y siguientes del RLRHL, y sin la previa fiscalización que preceptúa el art. 214 del citado cuerpo legal, por lo que la reserva de crédito queda subordinada a su aprobación conforme a las Bases 36 y 37 de las de Ejecución del Presupuesto.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicación JU130/92400/22609, conceptuada como Actividades culturales y deportivas, es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Se aplican las Bases 36 y 37 de las de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación contraída con el proveedor que a continuación se relaciona, por una cantidad total de 1.500 euros motivado por la celebración de la actividad carnaval infantil, a abonar con cargo a la aplicación JU130/92400/22609, del Presupuesto municipal del presente ejercicio, propuesta de gastos nº. 2015/3846, items núm. 2015/144110, 2015/144120 y 2015/144130, n.ºs. documento obligación 2015/16922, 2015/16923 y 2015/16924.

Segundo. Abonar el correspondiente pago a las empresas relacionadas, por las siguientes facturas: \*\*\*\*\* (NIF \*\*\*\*\*) factura nº. 36 de 14 de febrero de 2015. (21% IVA). Asociación Tabal i Dolçaina Serra Calderona (CIF G96809975) factura nº. 01/2015 de 06 de mayo de 2015 (exento de IVA). Sociedad Musical de Orriols (CIF G46354338) factura nº. 1 de 22 de julio de 2015 (exento de IVA).

Concepto	Contratista	Nº. Fa	Importe bruto	I.V.A.	prop/item	Plazo de Entrega	Fecha factura
Carnaval infantil: caramelos	***** *****	36	200,00	34,71 21%	2015/3846 2015/144110	14/03/2015	14/02/2015
Carnaval infantil: música pasacalles	Asociación Tabal i Dolçaina Serra Calderona G96809975	1/2015	600,00	00,00 0%	2015/3846 2015/144120	14/03/2015	06/05/2015
Carnaval infantil: música pasacalles	Sociedad Musical de Orriols G46354338	1	700,00	00,00 0%	2015/3846 2015/144130	14/03/2015	22/06/2015."



43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02307-2015-000803-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL D'EXPOSICIÓ). Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la creació i manteniment de la pàgina web: un barri que conta la seua història.		

"PRIMERO. Las actuaciones se inician mediante Moción del concejal-presidente de la Junta Municipal de Exposición, a fin de que se apruebe el reconocimiento de la obligación generada por los gastos ocasionados en los festejos un barrio que cuenta su historia por la Asociación de Vecinos de Benimaclet (creación y mantenimiento de página web) organizados por dicha Junta, por un importe total de 800 euros (incluido 21% IVA), con cargo a la aplicación JU130/92400/22602, y que se desglosa en la factura reflejada en la misma.

SEGUNDO. Que de los gastos derivados de la celebración de dicha actividad se han aportado por el proveedor la correspondiente factura, la cual ha sido revisada con la firma favorable de la jefa del Servicio y del concejal delegado de Descentralización.

TERCERO. Que remitido el expediente al Servicio Fiscal del Gasto se informa con el siguiente reparo: se trata de gastos realizados en el ejercicio vigente con crédito, pero sin haber sido autorizados, contraviniendo los artículos 183 y siguientes del RLRHL, y sin la previa fiscalización que preceptúa el art. 214 del citado cuerpo legal, por lo que la reserva de crédito queda subordinada a su aprobación conforme a las Bases 36 y 37 de las de Ejecución del Presupuesto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicación JU130/92400/22602, conceptuada como Publicidad y propaganda, es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Se aplican las Bases 36 y 37 de las de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación contraída con el proveedor que a continuación se relaciona, por una cantidad total de 800 euros (21,0% IVA) motivado por la celebración de la actividad de la creación y mantenimiento de la página web de un barrio que cuenta su historia, a abonar con cargo a la aplicación JU130/92400/22602, del Presupuesto municipal del presente ejercicio, propuesta de gastos nº. 2015/2872, ítem núm. 2015/112680, nº. documento obligación 2015/12812

Segundo. Abonar el correspondiente pago a la empresa relacionada, por la siguiente factura: \*\*\*\*\* (NIF \*\*\*\*\*) factura nº. 49/2015 de 17 de junio de 2015 (21% ).

Concepto	Contratista	Nº. Fa	Importe bruto	I.V.A.	prop/ítem	Plazo de Entrega	Fecha factura
Un barrio que cuenta su historia: creación y mantenimiento pág.web)	***** *****	49/2015	800,00	138,84 21,0%	2015/2872 2015/112680	08/05/2015	17/06/2015."



44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02307-2015-001015-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL D'EXPOSICIÓ). Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat dels gastos originats amb motiu de la realització de diverses activitats culturals i esportives.		

"PRIMERO. Las actuaciones se inician mediante Moción del concejal-presidente de la Junta Municipal de Exposición, a fin de que se apruebe el reconocimiento de la obligación generada por los gastos ocasionados en los festejos de la semana cultural C.M.A.P.M. de Benimaclet organizados por dicha Junta, por un importe total de 2.100 euros, con cargo a la aplicación JU130/92400/22609, y que se desglosa en la factura reflejada en la misma.

SEGUNDO. Que de los gastos derivados de la celebración de dicha actividad se han aportado por el proveedor la correspondiente factura, la cual ha sido revisada con la firma favorable de la jefa del Servicio y del concejal delegado de Descentralización.

TERCERO. Que remitido el expediente al Servicio Fiscal del Gasto se informa con el siguiente reparo: se trata de gastos realizados en el ejercicio vigente con crédito, pero sin haber sido autorizados, contraviniendo los artículos 183 y siguientes del RLRHL, y sin la previa fiscalización que preceptúa el art. 214 del citado cuerpo legal, por lo que la reserva de crédito queda subordinada a su aprobación conforme a las Bases 36 y 37 de las de Ejecución del Presupuesto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicación JU130/92400/22602, conceptuada como Publicidad y propaganda, es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Se aplican las Bases 36 y 37 de las de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación contraída con el proveedor que a continuación se relaciona, por una cantidad total de 2.100 € motivado por la celebración de la actividad de la semana cultural C.M.A.P.M. con la grabación y edición de un CD, a abonar con cargo a la aplicación JU130/92400/22609, del Presupuesto municipal del presente ejercicio, propuesta de gastos nº. 2015/4068, ítem núm. 2015/155530, nº. documento de obligación 2015/.18708.

Segundo. Abonar el correspondiente pago a la empresa relacionada, por la siguiente factura: MAXTER EVENTOS Y PRODUCCIONES, S.L. (CIF B98458342), factura nº. A/54 de 30 de julio de 2015. (21,0% ).

Concepto	Contratista	Nº. Fa	Importe bruto	I.V.A.	prop/ítem	Plazo de Entrega	Fecha factura
Semana cultural C.M.A.P.M. Benimaclet: grabación/edición CD	Maxter Eventos y Producciones SL B98458342	A/54	2.100,00	364,46 21,0%	2015/4068 2015/155530	04/07/2015	30/07/2015."



45	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02310-2015-000180-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits del sector pressupostari del servici.	

### "FETS

PRIMER. Per Acord de Junta de Govern Local de data 27/3/2015 és va aprovar establir una indemnització als "Alcaldes Pedanis" per assistència efectiva a les sessions/reunions de coordinació i informació que se celebren mensualment amb la Regidora Delegada d'Agricultura i Horta. El que suposa que trimestralment li'ls abonarà una quantitat total de 16.650,00 €, és a dir, 1.110,00 € bruts al trimestre a cada un d'ells.

SEGON. Per Resolucions núm. H-2987 i H-4510 d'Alcaldia, de data 27/04/2015 i 08/06/2015, se'ls ha abonat la quantitat total de 1.110,00 € bruts al Trimestre, corresponents al 1r Trimestre (gener a març) i 2n Trimestre (abril a juny) i actualment s'està tramitant l'abonament del 3r Trimestre de l'any en curs, de juliol a setembre.

TERCER. En l'Aplicació Pressupostària IG970 92400 23300, denominada "Altres Indemnitzacions", hi ha una quantitat de 50.000,00 € per a fer front a la indemnització mencionada. No obstant això, per a acabar l'any en curs, resulta necessari incrementar en 16.600,00 € l'Aplicació Pressupostària.

QUART. Per mitjà de Moció de la Regidora Delegada d'Agricultura i Horta de data 6/10/2015 és proposa que pel Servei de Pedanies s'inicien les actuacions oportunes per a tramitar una Transferència de Crèdit per import de 16.600,00 €, de l'Aplicació Pressupostària IG970 92400 63200 "REFORMES ALCALDIES DE BARRI PEDANIES" a l'Aplicació Pressupostària IG970 92400 23300 "Altres Indemnitzacions".

### FONAMENTS DE DRET

De conformitat amb el que estableix la Base 9.3 de les d'Execució del Pressupost la dita Transferència de Crèdit és una modificació que, sense alterar la quantia del Pressupost de Gastos, trasllada l'import parcial del crèdit disponible d'una Aplicació Pressupostària a una altra, ja existent en el Pressupost.

L'òrgan competent per a l'aprovació d'este tipus de modificació pressupostària és la Junta de Govern Local, d'acord amb la Base 9.3 d'execució del Pressupost, apartat b.2), "quan la transferència es realitze entre aplicacions pressupostàries del mateix grup de funció, estiguen o no dins del mateix capítol".

L'expedient complix igualment la Base 9a.3 apartat b) de les d'execució del Pressupost, així com l'art. 180 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març de 2004, que aprova el text refós de la Llei d'Hisendes Locals, i l'art. 41 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, respecte a les limitacions que s'establixen a les transferències de crèdits.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:



Primer. Aprovar la 33a Modificació per Transferència de Crèdits del Sector pressupostari IG970 del Servei de Pedanies, que té com a objecte incrementar el crèdit de l'aplicació pressupostària IG970 92400 23300 "Altres Indemnitzacions", amb 16.600,00 €, per a fer front a la indemnització del quart trimestre 2015 dels Alcaldes Pedanis. Esta transferència a l'alça, es finança amb càrrec a les previsions de gasto de l'aplicació pressupostària IG970 9240063200 "Reformes Alcaldies de Barri Pedanies", amb el detall següent:

**ESTAT DE GASTOS**

Alta

Modif. Cdto.

IG970 92400 23300 "Altres indemnitzacions"

16.600,00 €

Baixa

Modif. Cdto.

IG970 92400 63200 "Reformes Alcaldies de Barri Pedanies"

16.600,00 €

Segon. Una vegada demanat el corresponent Acord, es comunicarà al Servei Econòmic Presupuestari -per a la seua gravació en Pressupost-, al Servei Financer i al Servei Fiscal de Gastos, i es remetrà al SEP còpia de l'expedient en arxiu únic amb format pdf, de l'expedient, al Servei Econòmic Pressupostari per al seu arxiu, d'acord amb la Base 8a.10 de les d'execució del Pressupost."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02410-2015-000053-00		PROPOSTA NÚM.: 2
<p>ASSUMPTE: SERVICI DE QUALITAT I ANÀLISI MEDIAMBIENTAL, CONTAMINACIÓ ACÚSTICA I PLATGES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Creu Roja Espanyola corresponent a la prestació del servei de desenvolupament de les activitats del programa "El sentir del sol".</p>		

"HECHOS

PRIMERO. Por Moción de fecha de 17 de julio de 2015 se inicia expediente de contratación con Cruz Roja Española para el desarrollo de las actividades del programa El Sentir del Sol en las playas de Valencia. El expediente es remitido al Servicio Fiscal Gastos el día 22 de julio de 2015, siendo devuelto el día 30 de julio para subsanación de la omisión de la fecha del comienzo del contrato que era el día 3 de agosto.

El 31 de julio se remite de nuevo al Servicio Fiscal Gastos siendo devuelto de nuevo el día 5 de agosto informándose que no siendo posible la firma del contrato antes del comienzo de las actividades se proceda a tramitar reconocimiento de obligación.

SEGUNDO. En fecha 30 de septiembre de 2015, Cruz Roja española emite factura por la prestación del servicio de gestión de las actividades del programa El Sentir del Sol número 46250-2015-09-20-N por la cantidad de 10.000 euros.

TERCERO. La Jefa del Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas informa que la factura remitida por CRUZ ROJA ESPAÑOLA corresponde a la prestación del servicio de gestión de actividades en la playa del programa El Sentir del Sol, objeto de la donación concedida por La Caixa en el año 2015. Asimismo se informa que el importe facturado se ajusta al presupuesto remitido a este Servicio.

CUARTO. La Concejala Delegada de Calidad Medioambiental formula moción impulsando la tramitación de un expediente de reconocimiento de obligación para el abono de la mencionada factura dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será con cargo a la aplicación presupuestaria FZ920 23100 22799, Otros trabajos realizados por otras empresas y prof., aplicación que fue suplementada en 10.000 € obtenidos de la donación de La Caixa para el fin del programa.

QUINTO. Por el Servicio se ha formulado propuesta mecanizada del gasto num. 2015/4047, Ítem 2015/155000, por importe de 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria señalada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. La Base 37 de las de ejecución de Presupuesto que señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar el reconocimiento de obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de abonar a CRUZ ROJA, con CIF Q2866001G, la factura número 46250 2015 09 20 N de fecha 30 de septiembre de 2015, por importe de 10.000 € (exenta de IVA) referida a la prestación del servicio de desarrollo de las actividades del programa El Sentir del Sol dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos del presente ejercicio, realizados con cobertura presupuestaria, al haber sido suplementada la aplicación mediante modificación de crédito por mayores ingresos en base a la donación recibida por La Caixa para la realización de dicho programa.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende dicha obligación a la aplicación presupuestaria FZ920 23100 22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y prof", en un importe total de 10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS), propuesta mecanizada del gasto num. 2015/4047, Ítem num 2015/155000, con cargo a la aplicación presupuestaria señalada; documento obligación 2015/18650, Relación de documento de obligación 2015/4137."



47	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02410-2015-000079-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE QUALITAT I ANÀLISI MEDIAMBIENTAL, CONTAMINACIÓ ACÚSTICA I PLATGES. Proposa aprovar el contracte de llicència d'ús de la marca 'Q' de qualitat turística de les platges de València.	

"PRIMERO. Con el fin de garantizar la calidad de las playas y sus instalaciones, desde esta Corporación, se decidió implantar un sistema de Gestión de Calidad, de acuerdo con la norma Q de calidad Turística, Norma UNE 187001 en las playas de Valencia. Ello exige que en el año de implantación y tras cada renovación (cada tres años) se suscriba el correspondiente contrato de licencia de uso de la marca Q de calidad turística para cada playa.

SEGUNDO. Este año procede renovar el contrato, al haberse realizado la auditoria mediante Multisite, un sistema que abarca todas las playas certificadas.

TERCERO. De conformidad con el artículo 19 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Estado nos encontramos ante un contrato administrativo especial. Dicho contrato establece que el ICTE tiene el derecho exclusivo de gestión, administración, cesión y vigilancia de la marca de calidad "Q Calidad Turística", registrada en la Oficina Española de Patentes y Marcas y señala como derechos de la empresa:

- a. Utilizar la Marca de Calidad con las limitaciones establecidas.
- b. Beneficiarse de la promoción que realicen el ICTE, el Ministerio competente, las Comunidades Autónomas y cualquier otra institución sobre la Marca de Calidad y de los establecimientos certificados con la misma.
- c. De los servicios de valor añadido prestados por el ICTE a los establecimientos certificados en formación.
- d. A solicitar al ICTE apoyo o servicios referidos a temas de calidad turística.

Como contraprestación por la licencia de uso de la Marca de Calidad Q Calidad Turística, el Ayuntamiento abonará al ICTE el importe anual correspondiente a los derechos de uso conforme al Listado de Tarifas que el ICTE publica anualmente. Dichas cantidades se actualizan anualmente en función del IPC y de las diferentes circunstancias que concurran en el proceso de certificación, así como cambios que pudieran afectar al alcance de la certificación del establecimiento certificado.

La forma de pago se realiza a través de transferencia bancaria a 30 días fecha factura, siendo emitidas por el ICTE en cada uno de los aniversarios de la fecha en que la marca fue concedida por primera vez.

CUARTO. Por ello se entiende que el presente contrato no contiene prestación económica ya que sólo en el caso de superar la auditoría anual favorable y obtener en consecuencia la



certificación deberá abonarse dicha cuota mediante factura por derechos de uso de marca Q en dichas playas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Suscribir con el ICTE el Contrato de licencia de uso de la marca “Q Calidad Turística” del Instituto para la Calidad Turística Española, para la Certificación obtenida en las Playas de Malvarrosa, Cabanyal, El Saler y Pinedo:

**CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE LA MARCA: “Q CALIDAD TURISTICA”  
EN EL SECTOR DE PLAYAS**

Nº. de Expediente: En Madrid, a

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, D. Fernando Fraile, en su calidad de director general del Instituto para la Calidad Turística Española (en adelante ICTE), con domicilio a estos efectos en la Calle Raimundo Fernández Villaverde, nº. 57 de Madrid, con CIF G82684572. DE OTRA, D/Dª. Pilar Soriano Rodríguez en su calidad de concejala delegada de Calidad Medioambiental del Ayuntamiento de Valencia, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en c/ Amadeo de Saboya, nº. 13 Valencia 46010, con CIF/NIF 4625200C.

**INTERVIENEN**

D. Fernando Fraile, como director general, en nombre y representación del INSTITUTO PARA LA CALIDAD TURISTICA ESPAÑOLA (en adelante EL ICTE), sociedad constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Fernando De la Cámara García, constituida el 14 de abril de 2000, con arreglo a la Ley de 24 de diciembre de 1964, por la que se rigen los estatutos, con domicilio social en la calle Raimundo Fernández Villaverde, 57, Madrid 28003, con NIF G82684572, e inscrita con el número 166.431 de la Sección 1º en el Libro de Asociaciones de la Sección General Técnica del Ministerio del Interior.

Dª. Pilar Soriano Rodríguez, en su calidad de concejala delegada de Calidad Medioambiental en nombre y representación del Ayuntamiento de Valencia, con domicilio social en Plaza del Ayuntamiento, nº. 1 Valencia 46002 con NIF/CIF 4625200C, autorizada para la firma por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2012.

Se reconocen mutuamente capacidad y representación suficiente para firmar el presente documento y, a tal efecto

**EXPONEN**

PRIMERO. Que el ICTE es un organismo creado por las asociaciones empresariales del sector turístico, destinado entre otros fines al desarrollo, mantenimiento y promoción de un sistema autorregulado de gestión de la calidad adaptado a dicho sector. Para el cumplimiento de



estos fines el ICTE promueve la normalización de los diferentes subsectores turísticos, desarrollando sistemas de calidad homogéneos, con proyección internacional, adaptados a la evolución de los mercados.

SEGUNDO. Que el ICTE tiene el derecho exclusivo de gestión, administración, cesión y vigilancia de la marca de calidad “Q Calidad Turística”, registrada en la Oficina Española de Patentes y Marcas con el nº. 2803331, clase 41 para distinguir los servicios del sector de Playas.

TERCERO. Que el Ayuntamiento de Valencia gestiona las playas de La Malvarrosa, El Cabanyal , Pinedo y El Saler, que se encuentra incluida en el alcance de la certificación, ubicada en la localidad de Valencia provincia de Valencia.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Valencia está interesado en la utilización para la playa señalada en el punto anterior de la marca nº. 2803331, clase 41 “Q Calidad Turística”.

QUINTO. Que habiendo finalizado el expediente de solicitud de certificación conforme al procedimiento establecido por el ICTE, con una propuesta del Comité de Certificación de Concesión del Certificado, mediante el presente documento y de conformidad con lo establecido en los procedimientos aplicables y el Reglamento General para la Certificación de Servicios Turísticos vigentes en cada momento, las partes intervinientes formalizan el presente “Contrato de Licencia de Uso de la Marca Q Calidad Turística” para el sector de “Playas”, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. Concesión del uso de la Marca.

El ICTE concede a la EMPRESA la licencia de uso de la marca “Q Calidad Turística”, con carácter no exclusivo e intransferible, con el fin de que la misma sea utilizada para identificar a las playas incluidas en el alcance de la certificación de acuerdo al expositivo Tercero del presente Contrato, mediante la colocación del logo identificativo, así como de cualquier actuación publicitaria encaminada a promocionar y a dar a conocer las propias playas certificadas.

SEGUNDA. Derechos del Ayuntamiento de Valencia.

Podrá beneficiarse durante la vigencia de la certificación de los servicios que el ICTE presta en la actualidad a las empresas certificadas, así como de los que se desarrollen en el futuro, y entre los que se enumeran:

a. Utilizar la Marca de Calidad con las limitaciones establecidas.

b. Beneficiarse de la promoción que realicen el ICTE, el Ministerio competente, las comunidades autónomas y cualquier otra institución sobre la marca de calidad y de los establecimientos certificados con la misma.

c. De los servicios de valor añadido prestados por el ICTE en formación a los establecimientos certificados.

d. A solicitar al ICTE apoyo o servicios referidos a cuestiones relacionadas con la calidad turística. Durante la vigencia de la certificación, el ICTE incluirá las playas certificadas en las comunicaciones y publicaciones comerciales que se desarrollen.

#### TERCERA. Obligaciones del Ayuntamiento de Valencia.

1. El Ayuntamiento de Valencia cumplirá con los requisitos de certificación, incluyendo la implementación de los cambios adecuados que comunique el ICTE.
2. Durante el tiempo que el Ayuntamiento se encuentre certificado, continuará cumpliendo con los requisitos que dieron lugar a su certificación.
3. El Ayuntamiento tomará las medidas necesarias para:
  - Realizar la evaluación y la vigilancia (si se requiere), incluyendo las disposiciones para examinar la documentación y los registros, y tener acceso al equipo, las ubicaciones, las áreas, el personal y los subcontratistas del cliente que sean pertinentes.
  - Investigar las quejas.
  - La participación de observadores, si es aplicable.
1. El Ayuntamiento informará al ICTE y a la empresa auditora seleccionada, sin retraso, acerca de los cambios que pudieran afectar a su capacidad para cumplir con los requisitos de la certificación, como por ejemplo:
  - Condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
  - Organización y gestión.
  - Modificaciones relevantes en la prestación del servicio.
  - Direcciones de contacto y emplazamiento para la prestación del servicio.
  - Cambios importantes en el sistema de gestión de calidad.
1. El Ayuntamiento conservará un registro de todas las quejas conocidas con respecto al cumplimiento de los requisitos de certificación. Dicho registro se pondrá a disposición del ICTE si fuera requerido. Además:
  - Tomará las acciones necesarias con respecto a tales quejas y a las deficiencias que se detecten y que pudieran afectar a la conformidad con los requisitos de la certificación.
  - Documentará las acciones realizadas.
1. Respecto al alcance de la certificación y uso de la marca, el Ayuntamiento:
  - Realizará siempre declaraciones sobre la certificación coherentes con el alcance de la misma.

- No utilizará la certificación de manera que pueda afectar de forma negativa a la reputación del ICTE, y no realizará ninguna declaración relacionada con su certificación que pueda considerarse engañosa o no autorizada.

- Dejará de utilizar todo el material publicitario que contenga alguna alusión a su certificación tras suspensión, retirada o finalización de la certificación, emprendiendo en todo caso las acciones exigidas por el ICTE.

- En el caso de que suministre copias de los documentos de certificación a otras partes, los documentos se reproducirán en su totalidad o, en su defecto, de la forma en que el esquema de certificación lo especifique. Lo mismo será de aplicación en caso de edición de folletos, publicidad u otros documentos.

- Cumplirá con todos los requisitos que pueda estipular el esquema de certificación en relación a las marcas de conformidad y a la información relacionada con el servicio.

#### CUARTA. Contraprestación por licencia de uso de la marca Q de calidad Turística.

Como contraprestación por la licencia de uso de la Marca de Calidad Q Calidad Turística, el Ayuntamiento abonará al ICTE el importe anual correspondiente a los derechos de uso conforme al listado de tarifas que el ICTE publica anualmente. Dichas cantidades se actualizarán anualmente en función del IPC y de las diferentes circunstancias que concurran en el proceso de certificación, así como de los cambios que pudieran afectar al alcance de la certificación de las playas certificadas.

La factura por uso de marca será emitida por el ICTE tras la primera certificación y en cada uno de los aniversarios de la fecha en que la Marca fue concedida por primera vez, no cabiendo reembolso alguno en caso de baja voluntaria posterior, suspensiones cautelares o denegación de Marca.

FORMA DE PAGO: transferencia Bancaria a treinta días fecha de factura. Se indica el número de cuenta bancaria en la factura que les será enviada.

La devolución del recibo anual supondrá la asunción de los gastos de devolución y recobro por parte del Ayuntamiento.

Los datos de facturación deberán constar en [www.calidadturistica.org](http://www.calidadturistica.org) y el Ayuntamiento comunicará al ICTE los posibles cambios en dichos datos cuando proceda.

#### QUINTA. Duración.

La duración del contrato se encuentra vinculada al ciclo de auditoría, que se establece en tres años y que implica la realización de auditorías anuales según la siguiente tabla, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Contrato:

Ciclo	Año	Tipo de Auditoría
Ciclo 1	n	Certificación



n+1	Primer seguimiento		
n + 2	Segundo seguimiento		
Ciclo 2		n+3	Renovación
n + 4	Primer seguimiento		
n + 5	Segundo seguimiento		

(Continúa la serie)

El presente contrato, por tanto, tendrá una duración de tres años, supeditado no obstante a la realización de las auditorías correspondientes y a la aprobación de la certificación por parte del Comité de Certificación del ICTE, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula novena.

Para ello, las auditorías de seguimiento deberán realizarse aproximadamente en las mismas fechas en que fue realizada la auditoría inicial (+- 3 meses respecto a la fecha). Por su parte, las auditorías de renovación deberán realizarse previo a la caducidad del certificado otorgado tres años antes y con suficiente antelación (de diez a seis semanas antes de la fecha de expiración) para que las acciones correctivas que se deriven del informe de auditoría puedan ser estudiadas por el Comité de Certificación antes de que la vigencia de la certificación expire. Para ello, el Ayuntamiento deberá atender al Calendario de Certificación anual publicado por el ICTE y acordar las fechas de auditoría con la empresa auditora seleccionada con la suficiente antelación. En caso de que el certificado expire sin haber realizado la correspondiente auditoría de renovación, se resolverá el presente Contrato.

Por el presente Contrato, la licencia de uso de la Marca de Calidad se concede única y exclusivamente para su utilización con fines identificativos y publicitarios en las playas certificadas enumeradas en el expositivo Tercero y/o el Anexo I, sin que pueda extenderse a cualquiera otra no contemplada en la misma.

La inclusión de nuevas playas dentro del alcance de la auditoría y, en su caso, de certificados, se realizará una vez al año, coincidiendo con las auditorías anuales que el Ayuntamiento lleve a cabo.

Para ello, El Ayuntamiento comunicará al ICTE y a la empresa auditora el listado vigente de playas a incluir en el alcance, con lo que se recalcularán, en su caso, los tiempos de auditoría y tarifas aplicables. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los correspondientes documentos técnicos de aplicación al proceso de auditoría y certificación.

Las playas certificadas deberá exhibir la Marca de Calidad en forma y lugar que permita que los clientes la puedan ver y percibir con claridad.

SEXTA. Supervisión de la calidad del servicio determinante de la concesión de la licencia de uso de la Marca de Calidad.



Durante la vigencia del presente Contrato el ICTE podrá realizar, con sus propios empleados o con los de empresas contratadas al efecto, cuantas supervisiones considere oportunas a las playas certificadas, con el fin de comprobar que éstas mantienen las condiciones de calidad de servicio que fueron objeto del proceso de certificación, y en consecuencia determinantes para la concesión de la licencia de uso de la Marca de Calidad.

**SÉPTIMA. Encuestas de satisfacción del cliente.**

Las playas certificadas realizarán, al menos una vez al año, una encuesta o conjunto de entrevistas a una muestra significativa de sus clientes, al objeto de analizar su grado de satisfacción y a tal fin poner de manifiesto las posibles acciones de mejora de la calidad de sus servicios. Las playas certificadas podrán utilizar para dichas encuestas métodos y cuestionarios propios, si bien el ICTE proveerá la metodología a utilizar. En el caso de no disponer de los mismos, el ICTE proporcionará al Ayuntamiento un cuestionario tipo.

La información obtenida por el Ayuntamiento podrá ser solicitada por el ICTE para comprobar el correcto tratamiento de la misma, siendo utilizada de manera agregada y nunca referida a la playa.

**OCTAVA. Modificación de las Normas de Calidad de Servicio.**

Las Normas de Calidad del Servicio podrán ser revisadas y actualizadas cuando se considere necesario. Cualquier revisión, actualización o modificación que se realice en el contenido de las Normas de Calidad de Servicio o en cualquier otro documento en los que se base el proceso de auditoría y certificación no afectará a los certificados concedidos.

No obstante, durante la vigencia del presente contrato y desde que se produzcan dichas modificaciones, las playas certificadas deberán adaptar su sistema de calidad y prestaciones a los nuevos requisitos establecidos en las Normas de Calidad de Servicio al objeto de poder mantener la certificación en el futuro y una vez finalizado el plazo de transición establecido por el ICTE, que dependerá generalmente del tipo de modificaciones realizadas sobre las normas de calidad.

El ICTE informará al Ayuntamiento cuando se produzcan modificaciones en el contenido de la Norma de Calidad de Servicio o en el contenido de cualquier otro documento de relevancia.

**NOVENA. Causas de resolución.**

Por una parte, transcurrido el plazo establecido en la cláusula quinta del presente Contrato sin que el Comité de Certificación hubiera aprobado la renovación de la certificación, el presente Contrato quedará resuelto a todos los efectos.

Por otra, con carácter general, el contrato será resuelto por incumplimiento de los puntos especificados en la cláusula tercera de este contrato.

Por último y con carácter específico, los siguientes puntos también serán motivo de resolución del contrato de licencia de uso:

a) Cuando el Ayuntamiento no se someta a las correspondientes auditorías anuales establecidas por el ICTE para el mantenimiento de la certificación (seguimientos) y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Normas de Calidad.

b) Por retirada de la certificación acordada por el Comité de Certificación Sectorial del ICTE (CCS), tras estudiar el informe de auditoría, debido al incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos por la Norma de Calidad. En estos casos, el Ayuntamiento podrá presentar un Recurso al Comité de Recurso, Reclamación y Litigio, en los 30 días siguientes a su comunicación. En caso de ser aceptadas las alegaciones, se procederá a dejar sin efecto la resolución del CCS.

c) Cuando durante la vigencia del presente Contrato se pusiera de manifiesto, como consecuencia de los mecanismos de vigilancia establecidos por el ICTE, el incumplimiento grave por parte del Ayuntamiento de requisitos establecidos en la Norma de Calidad, en el Reglamento General para la Certificación de Servicios Turísticos, en el Manual de Imagen Corporativa o en el presente Contrato. En función de la gravedad del incumplimiento, el ICTE podrá optar por realizar una inspección anónima sobre los servicios afectados o realizar una auditoría extraordinaria. En todo caso el coste correrá a cargo del Ayuntamiento.

d) Cuando el Ayuntamiento impidiese o dificultase tanto al ICTE como a sus representantes la realización de las labores necesarias para la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos que motivaron la concesión de la certificación. Se incluyen también las visitas de acompañamiento realizadas por personal de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) con objeto de evaluar la correcta aplicación de los procedimientos de auditoría y certificación.

e) Cuando no se acreditase ante el ICTE de forma fehaciente y en el plazo previsto que el Ayuntamiento ha realizado las acciones de mejora propuestas que originaron del Comité de Certificación del ICTE el otorgamiento de una certificación condicionada al cumplimiento de las mismas.

f) Cuando el Ayuntamiento cese en su actividad o fuese declara en quiebra o concurso de acreedores.

g.) Cuando el Ayuntamiento no abonase al ICTE en el plazo y las condiciones establecidas en la cláusula cuarta del presente contrato la contraprestación anual establecida por la licencia de uso de marca.

#### DÉCIMA. Retirada de la licencia de uso de la Marca.

En el caso de extinción del presente Contrato, salvo en el caso de sustitución por uno nuevo, el Ayuntamiento estará obligado a cesar de forma inmediata en la utilización de la marca en sus acciones promocionales y a la devolución de la misma al ICTE en un plazo inferior a 15 días, de los originales de las Certificaciones y de todos los distintivos identificativos de la Marca de Calidad que le hayan sido proporcionados por el ICTE.

#### UNDÉCIMA. Garantía.

El uso de la Marca de Calidad corresponde estrictamente a un ámbito de prestigio voluntario, sin que el ICTE garantice en modo alguno que como consecuencia de la obtención de la misma las autoridades correspondientes eximan de las inspecciones que estimen oportunas a las playas del Ayuntamiento objeto de este contrato.

#### DUODÉCIMA. Confidencialidad y Protección de Datos.

El ICTE se compromete a mantener en forma confidencial, tanto durante la vigencia del Contrato como a la extinción del mismo, toda la información obtenida del Ayuntamiento, con excepción de aquella información que esté al alcance del público.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Ayuntamiento declara conocer que los datos de carácter personal facilitados mediante el presente contrato, podrán ser incorporados a un fichero de tratamiento de datos de carácter personal, con la sola finalidad de poder llevar a cabo la ejecución del presente contrato y para su gestión interna. Asimismo, se informa de que estos datos podrán ser comunicados a terceros que requieran dicha información (Organismos Oficiales, Administraciones Públicas y personal involucrado en las tareas de auditoría y certificación), siempre y cuando se cumpla con los preceptos señalados en dicha Ley.

Por último, se informa de que el Ayuntamiento tendrá la posibilidad de ejercitar en todo momento y de forma gratuita los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos y revocación de su autorización sin efectos retroactivos en los términos especificados en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme al procedimiento legalmente establecido. Estos derechos podrán ser ejercitados dirigiéndose por escrito al ICTE (c/ Raimundo Fernández Villaverde, 57 – Bajo – 28003 Madrid – Fax: +34 91 534 17 46).

#### DECIMOTERCERA. Responsabilidad.

El ICTE no asumirá responsabilidad alguna por cualquier daño o perjuicio de carácter indirecto que pudiera causarse al Ayuntamiento como consecuencia de este Contrato. Las partes no serán responsables de los daños o perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran causarse a la otra, derivados de hechos o sucesos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, así como en general, de circunstancias que razonablemente queden al margen del control de las partes contratantes.

#### DECIMOCUARTA.- Cesión del Contrato.

Ninguna de las partes contratantes podrá ceder en forma alguna los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato o de cualquier parte del mismo, sin el consentimiento previo de la otra parte manifestado por escrito.

#### DECIMOQUINTA. Modificaciones al Contrato.

Ninguna modificación al presente contrato surtirá efecto sin el previo consentimiento escrito de ambas partes, firmado por representantes de las partes contratantes con poderes legales suficientes.



DECIMOSEXTA. Acuerdos de las partes.

El presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos adoptados entre las partes en relación a la concesión de la licencia de uso de la marca de calidad y sustituye a cualesquiera otros acuerdos o pactos previos, verbales o escritos, con relación al Contrato.

DECIMOSÉPTIMA. Correspondencia y comunicación.

A los efectos del presente Contrato, se entenderá como domicilio y por tanto, lugar de recepción de la correspondencia, el consignado en [www.calidadturistica.org](http://www.calidadturistica.org), correspondiente al domicilio de las sociedades intervinientes en el presente Contrato. No obstante, ambas partes podrán modificar el mismo mediante una notificación escrita dirigida a la otra parte. Únicamente surtirán efecto entre las partes aquellas comunicaciones o notificaciones habidas entre ambas que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que sean dirigidas al domicilio de las partes.
- b. Que se produzcan por escrito.
- c. Que el envío de las comunicaciones o notificaciones sean realizadas por cualquiera de los siguientes métodos:

- Carta certificada.
- Telegrama.
- Telefax.
- E-mail.

Las notificaciones realizadas por correo ordinario con acuse de recibo surtirán efecto tres días después de la fecha de certificación; los enviados por telegrama, telefax, e-mail, surtirán efecto en la fecha de transmisión.

Por regla general, no obstante, las notificaciones que se desprendan del proceso de auditoría y certificación (planes de acción, resolución CCS, PACs, etc.) se realizarán por mail y remitirán generalmente a la aplicación informática del ICTE.

DECIMOCTAVA. Unidad.

Si alguna disposición del presente Contrato resulta nula o ineficaz, se tendrá por no puesta, sin que afecte a la validez y eficacia de las restantes cláusulas o apartados. Las partes, no obstante, se comprometen a sustituir dicha cláusula o apartado por aquella que, adecuándose a la legalidad, desemboque en el efecto más análogo o económicamente más adecuado a los efectos pretendidos con el presente Contrato.

DECIMONOVENA. Legislación.

Este Contrato se regulará y será interpretado de conformidad con las Leyes de España.





VIGÉSIMA. Cláusula arbitral.

Para cuantas cuestiones puedan surgir, respecto al cumplimiento o la resolución del presente contrato, las partes –con renuncia a ejercitar su derecho ante la jurisdicción ordinaria- se someten al arbitraje de derecho (o de equidad, en su caso) de la Corte de Arbitraje del Colegio de Abogados de Madrid. El procedimiento será el establecido en el Reglamento de esa Corporación y en caso de duda se estará a lo que acuerden los árbitros.

Asimismo, las partes se obligan a cumplir tanto las resoluciones interlocutorias como el laudo que finalmente se dicte.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Contrato en dos ejemplares, todos ellos originales, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

ANEXO I ( Playas incluidas)

Playa La Malvarrosa.

Playa El Cabañal.

Playa Pinedo Pueblo.

Playa El Saler.

Segundo. Autorizar a Pilar Soriano Rodriguez, concejala delegada de Calidad Medioambiental para la firma de dichos contratos."

48	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02501-2015-000028-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa aprovar les bases de participació i la convocatòria del 4t concurs 'K em contes', sobre l'ús responsable de les tecnologies.	

"De las actuaciones obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Delegación de Sanidad, Salud y Deportes, promueve, organiza y convoca el Concurso: "K me cuentas".

SEGUNDO. El objeto de este Concurso será fomentar la participación de la juventud en la prevención de las adicciones a las Tecnologías o propuestas para el uso no problemático de éstas.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las competencias del Servicio de Drogodependencias se apoyan en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; recogidas así mismo en la Ley 5/1997, de 25 de junio, del Consell de la Generalitat, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, y en el artículo 6.2. de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salut de la Comunitat Valenciana, todo ello en relación con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las bases de participación y convocar el concurso “K me cuentas”, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

#### BASES DE PARTICIPACIÓN

##### 4º CONCURSO “K me cuentas...”

Temática: Uso responsable de las Tecnologías

#### BASES

##### 1.- OBJETO DEL CONCURSO

El concurso “K me cuentas...” pretende fomentar la participación de la juventud en la prevención de las adicciones a las Tecnologías y evitar el uso problemático de estas.

La temática en esta edición será: “Uso responsable de las tecnologías”.

Las personas que participen entregarán trabajos sobre Internet, las Redes Sociales (Facebook, Twitter, YouTube...), uso de los móviles, videojuegos, ..... En estos trabajos se plasmarán ideas sobre el uso responsable de las Tecnologías al utilizar los dispositivos electrónicos (PC’s, Portátiles, Smartphones, Tablets etc.).

Para ello ponemos a disposición en las Redes Sociales un espacio de creación en el que recoger estas ideas. Estas propuestas pueden dar lugar a interesantes iniciativas elaboradas por y para la juventud.

El concurso está organizado por el Plan Municipal de Drogodependencias, Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas, (PMD-UPCCA Valencia) de la Concejalía de Sanidad, Salud y Deportes del Ayuntamiento del Valencia.

## 2.- PARTICIPANTES

Está dirigido al alumnado del municipio de Valencia desde 6ª de Primaria a 2º de Bachiller y C.F. de Grado Medio (de 11 a 18 años). Para participar será necesario estar matriculado o matriculada en alguno de los centros escolares del municipio de Valencia o estar empadronado/a en el municipio de Valencia e identificarse adecuadamente.

Existirán dos categorías de participación por edades:

Categoría A: De 11 a 14 años ambos inclusive (en el momento de la presentación).

Categoría B: De 15 a 18 años ambos inclusive (en el momento de la presentación).

## 3.- DIFUSIÓN

El concurso será difundido en todos los Centros Educativos del Municipio de Valencia a través de correo electrónico.

También se dará a conocer a través de la Web del Ayuntamiento de Valencia en el espacio [www.valencia.es/Kmecuentas](http://www.valencia.es/Kmecuentas) apartado “Concurso”.

## 4.- MODALIDAD DE PRESENTACIÓN

Cada participante deberá optar por una única modalidad de las dos posibles que se detallan a continuación:

4A.- Modalidad: Cartel.

A esta modalidad se podrán presentar participantes de la categoría A y B.

Solamente se admitirán carteles con las siguientes extensiones: bmp, gif, jpg, jpeg, png ó tif.

Los carteles podrán elaborarse como: pinturas, dibujos o fotografías (que posteriormente se digitalizarán para el envío).



Se recomienda que los trabajos presentados tengan título insertado dentro del cartel. También podrán llevar slogans o frases preventivas.

Cada participante podrá presentar un único cartel.

No se aceptará ninguno otro formato o forma de presentación que no se adapte a las características anteriores.

Si el cartel contiene texto podrá presentarse en valenciano y/o castellano.

Los carteles deberán ser originales e inéditos. No se admitirán aquellos trabajos en los que se hayan utilizado imágenes o plagio de imágenes de otras autoras/autores o instituciones.

4B.- Modalidad: Vídeo.

A esta modalidad se podrán presentar únicamente participantes de la categoría B.

Solamente se admitirán vídeos con las siguientes extensiones: mp4, mov, avi, m2ts o mpg.

La duración de los vídeos no podrá superar los dos minutos.

Los trabajos presentados deberán tener título.

Cada participante podrá presentar un único vídeo.

No se aceptará ninguno otro formato o forma de presentación que no se adapte a las características anteriores.

Podrá presentarse en valenciano y/o castellano.

Los vídeos deberán ser originales e inéditos.

## 5.- PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Modalidad Cartel:

Los trabajos se presentarán únicamente en formato electrónico (vía on-line).

- Todos los trabajos se presentarán a través del correo electrónico: [kmecuentas@valencia.es](mailto:kmecuentas@valencia.es)

En este correo se indicará:

- . Nombre, apellidos y edad del autor o autora.
- . Nombre del Centro Educativo en el que está matriculado.
- . Correo electrónico de contacto.



. “He leído y acepto las bases del concurso”.

Si alguno de estos datos solicitados no constan en el correo enviado, el trabajo no entrará en concurso hasta que sean completados por el interesado/a.

En este mismo correo se presentará el trabajo como un documento adjunto.

Modalidad Vídeo:

- Todos los trabajos se presentarán a través del correo electrónico: [kmecuentas@valencia.es](mailto:kmecuentas@valencia.es) (si el archivo supera el tamaño permitido del correo se podrán enviar a través de <https://www.wetransfer.com>)

En este correo se indicará:

- . Nombre, apellidos y edad del autor o autora.
- . Nombre del Centro Educativo en el que está matriculado.
- . Correo electrónico de contacto.
- . “He leído y acepto las bases del concurso”.

Si alguno de estos datos solicitados no constan en el correo enviado, el trabajo no entrará en concurso hasta que sean completados por el interesado/a.

En este mismo correo se presentará el trabajo como un documento adjunto.

Plazo de envío de los trabajos:

- El plazo de envío y presentación será desde el lunes 11 de enero de 2016, hasta las 12:00 horas del viernes 15 de abril de 2016.

Las personas que participen recibirán un correo confirmando el recibo y en su caso, la aceptación del trabajo.

## 6.- PREMIOS

Los premios consistirán en materiales informativos, formativos y didácticos existentes en el PMD-UPCCA Valencia, de la Concejalía de Sanidad, Salud y Deportes del Ayuntamiento de Valencia.

En función de la calidad de los trabajos se podrán otorgar Accésits en cualquier modalidad y categoría.

Los premios no podrán ser canjeados por dinero u otro producto.

## 7.- JURADOS

### Jurado Técnico

Modalidad Cartel en la categoría A: De 11 a 14 años.

Modalidad Cartel en la categoría B: De 15 a 18 años.

Este jurado estará compuesto por personal técnico y personal de apoyo del PMD-UPCCA Valencia y personal de la Concejalía de Sanidad, Salud y Deportes, en número no inferior a cinco componentes.

Los Accésits (en el caso de haberlos) serán seleccionados por personal y colaboradores/as del área de Prevención Escolar exclusivamente.

Los criterios de valoración del Jurado Técnico serán: la calidad, utilidad preventiva, originalidad e innovación de los trabajos presentados.

Se valorarán también la adecuación de los carteles y vídeos a la temática propuesta.

Por último se valorará la posibilidad de incorporar estos trabajos a las campañas que se realicen desde el PMD-UPCCA Valencia.

### Jurado Popular

Modalidad Vídeo en la categoría B: De 15 a 18 años.

Los ganadores/as de esta categoría serán elegidos mediante votación popular a través de la página “K me cuentas...” de YouTube.

Todos los trabajos presentados y admitidos en esta categoría (ver apartado 5) serán colgados por la organización en el canal de YouTube: “K me cuentas...” en días laborables.

La forma de votación será: suscribirse al canal “K me cuentas...” de Youtube y posteriormente realizar el siguiente comentario en el vídeo elegido “voto este vídeo” (todos los vídeos admitidos se encontrarán publicados dentro de las listas de reproducción del canal mencionado, apartado “4º Concurso K me cuentas”).

Ganará el vídeo que reúna más votos (es decir más comentarios con la frase “voto este vídeo”).

No se contabilizarán los votos de las personas que no se hayan suscrito al canal “k me cuentas...” y que se mantengan por lo menos hasta la fecha del fallo del concurso.

El plazo de votaciones comenzará el lunes 11 de enero de 2016, y finalizará a las 12:00 horas del jueves 21 de abril de 2016, no contabilizándose los votos emitidos después de esta fecha.

NOTA: en caso de problemas informáticos, ajenos a la voluntad del PMD, que invaliden las votaciones en YouTube y no puedan ser subsanados en el periodo de votaciones, los trabajos presentados pasarán a ser valorados por Jurado Técnico, siguiendo los criterios de valoración los expuestos en estas bases.

El fallo del jurado será inapelable y podrá declararse desierto alguno/s de los premios. Este fallo deberá reflejarse en un acta.

El listado de personas premiadas será publicado durante el mes de mayo de 2016 en la Web del Ayuntamiento de Valencia en el espacio [www.valencia.es/Kmecuentas](http://www.valencia.es/Kmecuentas).

El PMD contactará con las y los ganadores a través del correo electrónico que hayan facilitado.

## 8.- CONDICIONES

La organización podrá descartar los trabajos que no se ajusten a cualquiera de las condiciones expuestas a continuación o que vulneren el buen fin del concurso.

Si se presentan fotografías o vídeos y en estas aparecen menores identificables, se requiere la autorización expresa de los tutores legales de cada menor.

Los trabajos deben ser originales y pertenecer al participante.

Los trabajos presentados no deben infringir o violar los derechos de terceras personas.

El PMD se reserva la posibilidad de retirar aquellos trabajos que puedan resultar ofensivos o inadecuados, en cualquiera de las dos categorías.

También se eliminará del concurso a quienes no cumplan los requisitos solicitados, o en el caso de la votación popular, utilicen técnicas fraudulentas: perfiles falsos, granjas de clics, intercambio o compra de votos, falsos “me gusta”, ....

Los originales de los trabajos ganadores podrán ser requeridos a sus autores/as por organización del concurso, para su utilización posterior.

Los derechos de reproducción y difusión de los trabajos presentados serán propiedad del Ayuntamiento de Valencia, conllevando la cesión en exclusiva de los derechos en los términos expuestos en el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificada por las Leyes 5/1998, de 6 de marzo (de incorporación al Derecho especial de la Directiva 96/9 CE) y 1/2000 de 7 de enero (Ley de Enjuiciamiento Civil). La presentación del material implica el consentimiento para que se utilice y/o modifique por parte del PMD.

La participación en el concurso implica la autorización para la utilización de las imágenes fotográficas y de vídeo que se obtengan el día de la entrega de premios. Estas podrán ser



utilizadas en las Webs y Redes Sociales del PMD, excepto en los casos que se manifieste lo contrario por parte de los y las participantes (o tutores legales).

#### 9.- ENTREGA DE PREMIOS

Se realizará un acto de entrega de los premios en la fecha, hora y lugar que determine la Concejalía de Sanidad, Salud y Deportes del Ayuntamiento Valencia.

Para esta entrega se invitará a las ganadoras o ganadores, familiares y sus Centros Educativos correspondientes.

En el caso que recaiga algún premio en menores de edad y no asistan con su madre, padre o profesorado, deberán presentar a su entrega una autorización de sus tutores legales.

Con los trabajos presentados al concurso "K me cuentas" se realizará una exposición en las Dependencias Municipales de la Antigua Tabacalera, sita en C/ Amadeo de Saboya, 11 (46010 Valencia), abierta la ciudadanía y de libre acceso.

#### 10.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de los trabajos supondrá la aceptación de estas Bases y la declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### 11.- APROBACIÓN DE LAS BASES

EL órgano competente para la aprobación de las presentes bases es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2014-000222-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. 201-R, de 11 de juliol de 2014, sobre facturació del subministrament d'aigua potable.		

"A la vista de las actuaciones obrantes en el expediente y de los hechos y fundamentos de Derecho que a continuación se detallan, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se eleva a la Junta de Gobierno Local el siguiente informe-propuesta:

#### HECHOS

1º. El Servicio Territorial de Comercio y Consumo de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo remitió a este Ayuntamiento, por ser el organismo competente en la





materia, la reclamación formulada por D. \*\*\*\*\* contra la Empresa Mixta Valenciana del Agua, S.A. (EMIVASA), actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la Ciudad de Valencia.

En dicha reclamación manifiesta su disconformidad con la facturación del suministro de agua potable del inmueble sito en la c/ \*\*\*\*\*, nº. \*\*\*\*\*, solicitando que se desmonte el contador para verificar su funcionamiento por cuanto, según alega, el elevado consumo de agua facturado se debe al mal funcionamiento del mismo, adjuntando copia de diversas facturas, así como la devolución de las cantidades indebidas más los intereses que correspondan.

2º. Dado que el reclamante no era el titular del contrato de suministro de agua potable, mediante Resolución nº. 201-R, de 11 de julio de 2014, no se admitió a trámite la reclamación por falta de legitimación activa del reclamante.

La resolución se notificó al interesado, tal como acredita el pertinente acuse de recibo, el día 1 de septiembre de 2014, indicándole expresamente que dicho acto administrativo era definitivo en vía administrativa, con especificación de los recursos que contra el mismo podía interponer, plazos y órganos competentes.

3º. El reclamante, con fecha de Registro de Entrada 24 de septiembre de 2014, es decir, dentro del plazo de un mes legalmente previsto, interpuso recurso potestativo de reposición, en el que, fundamentalmente, reitera el deficiente funcionamiento del contador y que en fecha 23/09/2014 ha realizado el cambio de titularidad del contrato; finalizando su escrito con la solicitud de reintegro de cantidades o, alternativamente, que se le descuenten los 232 m<sup>3</sup>, objeto de la controversia, de próximas facturas.

4º. Conforme a lo previsto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se dio traslado del recurso a EMIVASA; habiéndose formulado por dicha empresa las alegaciones que estimó oportunas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En virtud de lo dispuesto en el artículo 109, apartado c), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución nº. 201-R, de 11 de julio de 2014, pone fin a la vía administrativa.

II. Tal como establece el artículo 116 de la expresada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, “los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo”.

III. A tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la misma Ley, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, dentro del plazo de un mes si el acto fuera expreso. Asimismo se establece que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes; entendiéndose desestimado por silencio administrativo en caso de

vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución expresa (artículo 43 en relación con el artículo 116.2 de la citada norma).

IV. Los artículos 1.254 y 1.257 del Código Civil disponen, fundamentalmente, que el contrato existe desde que una o varias personas consienten en obligarse, respecto de otra u otras, a dar alguna cosa o prestar algún servicio; y que los contratos solo producen efecto entre las partes que los otorgan y sus herederos.

V. El artículo 10 del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a la Ciudad (B.O.P. nº 219 de 14/09/2004), relativo a los derechos de los abonados, regula, entre otros, el derecho de reclamación estableciendo expresamente que *“Para realizar cualquier reclamación el reclamante deberá acreditar su condición de titular del contrato de suministro o de representante legal del mismo”*. Además, el artículo 58 del citado Reglamento, sobre Titularidad del contrato y cambio de abonados, dispone textualmente lo siguiente:

- Artículo 58.1: "El contratante del suministro de agua será el titular o titulares de la finca, local, vivienda o industria a abastecer o quien lo represente legalmente, a salvo de las excepciones que se detallan en este artículo. En su caso, el contratante podrá ser el inquilino, con autorización expresa de la propiedad".
- Artículo 58.3: "Los traslados de domicilios y la ocupación del mismo local por persona distinta de la que suscribió el contrato, exigen nuevo contrato, o, en su caso, la subrogación del anterior, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este reglamento. En los casos en que los titulares del contrato de suministro fueran los inquilinos, el nuevo inquilino deberá sustituir la autorización del propietario a que hace referencia el apartado primero de este artículo, por otra similar a su nombre".

En base a lo indicado, la resolución objeto del recurso se considera ajustada a Derecho. El hecho de que con posterioridad a la adopción del acto administrativo el reclamante realizara el cambio de titularidad no desvirtúa la resolución recurrida por cuanto, tanto en el momento de expedirse las facturas objeto de la controversia, como en momento de formular la reclamación, el recurrente no era el titular del contrato y, por tanto, carecía de legitimación activa.

No obstante lo anterior, en aras a la transparencia y apreciándose la conveniencia del esclarecimiento de la cuestión suscitada, del análisis de la documentación y actuaciones obrantes en el expediente, quedan constatados los siguientes extremos:

- En fecha 28/11/2008, se instaló un nuevo contador con módulo de radiofrecuencia que permite la lectura desde el exterior sin necesidad de acceder al interior de la vivienda.

- Tras las reclamaciones del usuario formuladas en agosto de 2013, personal de EMIVASA realizó la prueba del decalitro el 04/09/2013, mediante la que se constató que el contador funcionaba correctamente.

- En fecha 04/12/2013 personal de EMIVASA detectó discrepancias entre la lectura visual del contador y la lectura que el contador emite a través del módulo de radiofrecuencia, que indicaba un consumo inferior.

La empresa gestora justifica que las discrepancias se generan por un fallo de comunicación entre la parte mecánica del contador, que es la que está en contacto con el agua y que registra el volumen consumido de forma correcta como acreditó la prueba del decalitro, y el totalizador digital del módulo de radiofrecuencia que registra consumos inferiores.

- Tras realizar un seguimiento, EMIVASA, en fecha 15/05/2014 sustituyó el contador con el fin de que no se volviese a producir la discrepancia; informando al reclamante que en caso de disconformidad con el resultado de las revisiones realizadas podía solicitar la verificación del contador sustituido en un laboratorio oficial, conforme a lo previsto en el Reglamento del Servicio.

- Ante la disconformidad del reclamante, que mantiene, contrariamente a EMIVASA, que el funcionamiento anómalo se da en la parte mecánica, mediante comparencia de 27 de abril de 2015 solicitó la verificación oficial del contador con sometimiento al procedimiento establecido en el Reglamento del Servicio.

Ultimados los trámites para la verificación oficial del contador a realizar por el Instituto Tecnológico del Agua de la Universidad Politécnica de Valencia, el reclamante no acepta la prueba a practicar y desiste de la misma, tal como manifiesta en su escrito con fecha de Registro de Entrada 22/06/2015.

En conclusión, respecto al fondo del asunto, se considera que la facturación realizada por EMIVASA tomando como base los consumos registrados por el módulo mecánico del contador es correcta, por cuanto está fundamentada en la práctica de una prueba objetiva, prueba del decalitro realizada el 04/09/2013, que evidenció su funcionamiento correcto, sin que se haya aportado prueba en contrario que la desvirtúe.

VI. Según lo previsto en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, la desestimación de los recursos de reposición requieren informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

VII. Considerando que la resolución objeto de recurso fue dictada en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local pero, sin embargo, no existe delegación expresa para la resolución de los recursos de reposición, el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra la Resolución nº. 201-R, de 11 de julio de 2014, que no admitió a trámite por falta de legitimación activa su reclamación relativa al suministro de agua potable del inmueble sito en la C/ \*\*\*\*\*, nº. \*\*\*\*\*; y, en consecuencia, confirmar dicha Resolución en sus propios términos. El hecho de que, con posterioridad a la adopción del acto administrativo, el reclamante realizara el cambio de titularidad no desvirtúa la resolución recurrida por cuanto, tanto en el momento de expedirse las facturas objeto de la controversia, como en el momento de formular la reclamación, el recurrente no era el titular del contrato y, por tanto, carecía de legitimación activa.



Segundo. Comunicar al reclamante, en aras a la transparencia y apreciándose la conveniencia del esclarecimiento de la cuestión suscitada, que la facturación realizada por EMIVASA tomando como base los consumos registrados por el módulo mecánico del contador es correcta, por cuanto está fundamentada en la práctica de una prueba objetiva, prueba del decalitro realizada el 04/09/2013, que evidencia su funcionamiento correcto, sin que se haya aportado prueba en contrario que la desvirtúe."

50	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2015-000340-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa disposar el gasto i reconéixer l'obligació en concepte d'ajudes municipals a la contractació 2015 (2n procediment).	

"Vistas las Bases reguladoras de las Ayudas Municipales a la Contratación 2015 y las solicitudes presentadas y/o completadas entre el 1 y el 30 de junio de 2015, y vistos los informes del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, del Servicio Fiscal de Gastos, del Servicio de Empleo y la propuesta formulada por éste último, de los que resultan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 06 de marzo de 2015, se dispuso aprobar las Bases reguladoras de las Ayudas Municipales a la Contratación 2015. Publicadas en el BOPV nº. 60 de 30 de marzo de 2015, obran incorporadas a las presentes actuaciones.

Segundo. En el punto 11.3 "*Procedimiento de concesión*" de las Bases citadas, se establece respecto a la convocatoria, que la resolución de las solicitudes de ayudas se realizará en cuatro procedimientos: el primero para todas aquellas solicitudes presentadas y completadas hasta el 31 de mayo; el segundo para aquellas solicitudes presentadas y/o completadas entre el 1 y el 30 de junio; el tercero para aquellas solicitudes presentadas y/o completadas entre el 1 y el 31 de julio; y el cuarto para aquellas solicitudes presentadas y/o completadas entre el 1 de agosto y el 4 de septiembre de 2015.

Tercero. Abierto el plazo de presentación de solicitudes al siguiente día de su publicación en el BOPV, y resuelto el primer procedimiento por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de septiembre de 2015, en el que se concedieron ayudas por importe de 311.000,00 €, las presente actuaciones tienen por objeto la resolución del segundo procedimiento: solicitudes presentadas y/o completadas entre el 1 y el 30 de junio de 2015, que registran un total de 60 (anexo I, II y III, con número de expediente, nombre empresa, CIF/DNI y persona contratada).

Cuarto. Por los técnicos del Servicio de Empleo y Emprendimiento se ha procedido a su valoración con arreglo a los criterios establecidos en las Bases reguladoras proponiendo la estimación o denegación de las solicitudes; obrando en el expediente abierto a cada interesado, agrupado al que ahora se tramita, el informe técnico emitido al efecto, favorable o desfavorable a la concesión de la ayuda solicitada y la documentación acreditativa de que el beneficiario relacionado en el anexo I a la propuesta, ha realizado la contratación para la que se solicita la subvención y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Constan en el expediente que se tramita los informes de deudas emitidos por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación y los informes sobre el estado de justificación de subvenciones concedidas por el Servicio de Empleo y Emprendimiento y por otros Servicios Municipales, a los solicitantes de ayudas a la contratación 2015. No siendo los beneficiarios de las ayudas deudores por resolución de procedencia de reintegro, respecto a las subvenciones tramitadas por el Servicio, y cumpliendo los demás requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Quinto. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto autorizado, segregada, con cargo a la nueva aplicación presupuestaria IF650 24120 47000, conceptuada “Transferencias para Fomento del Empleo”.

A los antecedentes de hecho expuestos les son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. Las Bases reguladoras de las Ayudas Municipales a la Contratación 2015, publicadas en el BOPV el 30 de marzo de 2015, de forma especial, los puntos 11 y 12, relativos al procedimiento de concesión y la competencia de la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía para adoptar acuerdos (RA. nº. 20, de 26 de junio de 2015).

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en especial, artículos 13, 23 y ss. y 34, que regulan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y el procedimiento de gestión presupuestaria.

III. Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto 2015 en cuanto establece el procedimiento y disposiciones comunes para la concesión de subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de Ayudas Municipales a la Contratación 2015, a favor de los solicitantes y por las cuantías relacionadas en el ANEXO I a la propuesta, desde el primer beneficiario, RECUPERACIONES HERMANOS FAS, SL, con CIF 98615958, hasta el último, VALEDENT, SL, con CIF B97285068.

La suma total de ayudas concedidas, que asciende a la total cantidad de doscientos seis mil euros (206.000,00 €), se imputa a la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000, conceptuada “Transferencias para Fomento del Empleo”, del vigente Presupuesto, en la que se autorizó el gasto, propuesta núm. 2015/ 03195, ítem núm. 2015/124100, resultante de la Modificación del Presupuesto aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 31 de julio de 2015 (21ª Modificación de Transferencia de Créditos a fin de adecuar la gestión del presupuesto del Ayuntamiento a la Estructura de la Organización Municipal establecida por RA núm. 24, de 26 de junio, y RA núm. 30, de 3 de julio de 2015), y del que han sido segregados los siguientes ítems (anexo I), en correspondencia con el importe de las ayudas y los documentos de obligación.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el punto 11.3 segundo párrafo de las Bases reguladoras, la cantidad restante asignada y no aplicada, que asciende al importe de 68.000,00 €, se trasladará al acuerdo posterior hasta agotar el crédito.

Segundo. De conformidad con el apartado 5.c) *Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias*”, de las Bases reguladoras, los beneficiarios de estas ayudas están obligados a mantener el empleo creado durante 18 meses, como mínimo, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Durante dicho periodo, en el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa, deberá sustituirse por otra con las mismas características y requisitos, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio Gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato. Sólo se admitirá una sustitución.

Tercero. Desestimar las solicitudes que se relacionan en el anexo II al presente acuerdo, por los motivos que en el mismo se especifican; referidos, todos ellos, a la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras.

Cuarto. Tener por desistida de su petición a la entidad Mongay Asesores, SL, relacionada en el anexo III, al haber comunicado su voluntad de renunciar a su solicitud por haber causado baja en la empresa la trabajadora contratada.

Quinto. De conformidad a lo previsto en el punto “12.5 *Resolución de concesión de las ayudas*”, de las Bases reguladoras, ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las subvenciones concedidas.”

#### ANEXO I

Relación de beneficiarios e importes subvencionados correspondientes al segundo procedimiento (solicitudes presentadas y/o completadas entre el 1 y el 30 de junio )

Propuesta de gastos nº. 2015/ 03195

EXP.	NOMBRE EMPRESA	CIF/DNI	Persona contratada	NIP	CUANTIA (€)	ITEM GASTO	Doc. de obligación
125	RECUPERACIONES HERMANOS FAS, SL	B98615958	*****	35954	3000	2015/138200	2015/16061
147	TRANSPORTES SEDANO, SA	A19017656	*****	37234	6000	2015/138210	2015/16062
148	JV XXI LIMPIEZAS, SL	B97384556	*****	20615	4000	2015/138220	2015/16063
154	*****	*****	*****	37233	3000	2015/138230	2015/16064
161	COPIVALENCIA, SL	B46422028	*****	1919	5000	2015/138240	2015/16065
165	GOURMETS MIRA, SL	B97674493	*****	29789	6000	2015/138250	2015/16066
166	EL ARMARIO DE LULU, SL	B98508369	*****	37231	6000	2015/138260	2015/16067



170	SOLUCIONES INFORMATICAS COPIMAR, SL	B97254106	*****	34610	5000	2015/138270	2015/16069
171	ENERGETIK VANSSIJE, SL	B98370638	*****	37263	6000	2015/138280	2015/16071
172	NEW YORK CAPITAL, SL	B98328628	*****	37242	5000	2015/138290	2015/16073
173	*****	*****	*****	37243	4000	2015/138300	2015/16074
175	MULTISERVICIOS REDEXPRESS, SL	B98672835	*****	37244	5000	2015/138310	2015/16076
180	MEDITERRANEAN QUALITY RICE, SL	B98697071	*****	37257	5000	2015/138320	2015/16078
196	*****	*****	*****	37245	6000	2015/138330	2015/16079
197	*****	*****	*****	37246	6000	2015/138340	2015/16081
198	KH VIVES, SL	B96796644	*****	37247	6000	2015/138350	2015/16082
205	CONTRATAS VILOR, SL	B97400626	*****	37248	6000	2015/138360	2015/16083
206	*****	*****	*****	34230	3000	2015/138370	2015/16085
207	COLLADO PONTES, CB	E98731748	*****	37250	4000	2015/138380	2015/16086
224	TÁCTICA SOLUCIONES INTEGRALES, SL	B98723414	*****	37251	5000	2015/138390	2015/16088
225	VALCEL MANIPULADOS, SL	B98599798	*****	37254	5000	2015/138400	2015/16090
227	*****	*****	*****	37255	4000	2015/138410	2015/16091
228	*****	*****	*****	37276	4000	2015/138420	2015/16092
233	*****	*****	*****	14056	3000	2015/138430	2015/16093
234	IDAI NATURE, SL	B98155328	*****	34943	5000	2015/138440	2015/16094
240	VIAJES TRANSVIA TOURS, SL	B46178364	*****	2785	5000	2015/138450	2015/16095
241	ALCOM INGENIERIA DE DIRECCIÓN, SL	B98712508	*****	37258	5000	2015/138460	2015/16096
250	LURMA ESTÉTICA, SL	B97621197	*****	37327	3000	2015/138470	2015/16097
256	HISPANO EGIPCIA INTERNACIONAL, SL	B98687148	*****	37256	5000	2015/138480	2015/16098
258	SUMINISTROS MARVAL, SL	B46136289	*****	32863	6000	2015/138490	2015/16099
280	*****	*****	*****	37264	4000	2015/138500	2015/16100
293	PROYECTOS Y ASESORIA 2001, SL	B97193346	*****	37267	3000	2015/138510	2015/16101
312	*****	*****	*****	36936	4000	2015/138520	2015/16102



313	BIOTEKNIA SANIDAD Y SERVICIOS AMBIENTALES, SL	B98425184	*****	33341	4000	2015/138530	2015/16103
315	*****	*****	*****	37272	5000	2015/138540	2015/16106
320	SUMMON PRESS, SL	B98112154	*****	33441	4000	2015/138550	2015/16107
322	*****	*****	*****	36927	3000	2015/138560	2015/16109
330	ITBOOK EDITORIAL	B98263023	*****	37301	6000	2015/138570	2015/16110
332	PIEDRA IBERWILOW 2007, SL	B98005341	*****	37275	5000	2015/138580	2015/16111
336	*****	*****	*****	37273	3000	2015/138590	2015/16112
338	FENIX STAGE, SL	B91423046	*****	37300	5000	2015/138600	2015/16113
346	ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES ONATRA, SL	B97251185	*****	37328	6000	2015/138610	2015/16114
347	OUTLET VALENCIA, SL	B98709520	*****	36943	5000	2015138620	2015/16115
351	VALEDENT, SL	B97285068	*****	37274	5000	2015138630	2015/16116

TOTAL	206000
-------	--------

## ANEXO II

Relación de solicitantes que no han superado el proceso de valoración por incumplimiento de los requisitos de las Bases Reguladoras





EXP.	NOMBRE EMPRESA	CIF/NIF	PERSONA CONTRATADA	MOTIVO
132	COSTA BLANCA MES NET, SL	B98499692	*****	5
168	GOURMETS MIRA, SL	B97674493	*****	4
179	DIGASIB, SL	B98310063	*****	3
257	HISPANO EGIPCIA INTERNACIONAL, SL	B98687148	*****	4
274	NEGOCIO E INNOVACIÓN, SL	B98671860	*****	3
288	*****	*****	*****	3
289	RASTA CONSULTING, SLL	B97182133	*****	2
290	CORLEX, SL	B98508732	*****	2
291	*****	*****	*****	3
302	BUSINESS EUROPEAN PUBLICITY, SL	B96565692	*****	1
308	GO LENGUAJES, SL	B97502900	*****	2 Y 7
327	AUTOELÉCTRICA FERNÁNDEZ, SL	B96626460	*****	6
331	HERNÁNDEZ MAGUREGUI, SA	A46669446	*****	3
348	VALMEXIN, SL	B98183932	*****	1
350	DAPEN CENTRO DE ESTUDIOS, SL	B98335045	*****	6

**MOTIVOS:**

1 Incumplimiento requisito 4.a: Inscripción en el SERVEF previa al contrato y en posesión del DARDE actualizado.

2 Incumplimiento punto 9.6: No aporta en el plazo señalado documentación debidamente requerida.

3 Incumplimiento punto 5.c: Se ha producido baja de la persona contratada en la empresa, previa la resolución de concesión.

4 Excluido por punto 8.3: Estas ayudas están limitadas a una contratación por empresa, habiéndose concedido otra ayuda a esta empresa.

5 Incumplimiento punto 5.h: No ha justificado alguna subvención municipal concedida con anterioridad.

6 Incumplimiento requisito 4.b: Deberán estar empadronadas en el municipio de Valencia, durante un periodo mínimo de 6 meses previos a la contratación.

7 Incumplimiento requisito 3.d: Ha contratado con quien tuvo un contrato indefinido en los 24 meses previos con la misma empresa.

**ANEXO III**
**DESISTIMIENTOS**

EXPTE.	NOMBRE EMPRESA	CIF/NIF	PERSONA CONTRATADA	DNI
295	MONGAY ASESORES, SL	B98624299	*****	*****

51	<b>RESULTAT: APROVAT</b>	
EXPEDIENT: E-02902-2015-000491-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar les bases i efectuar la convocatòria de la desena edició dels premis "VLCEmprén 2015".		

"Vistas las actuaciones, de las que resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

I. Por Moción del Concejal Delegado de Emprendimiento de fecha 13 de octubre de 2015 se ha dispuesto el inicio de las actuaciones pertinentes en orden a la aprobación de las Bases que han de regir la Décima Edición de los Premios "VLCEmprende 2015" y su consiguiente convocatoria.

II. El objeto de la presente convocatoria es la Décima Edición de los Premios "VLCEmprende 2015", premios que se convocaron por primera vez en el año 2006 como una iniciativa del Ayuntamiento de Valencia junto con los miembros del Pacto para el Empleo en la ciudad de Valencia, que tienen como objetivo principal promover nuevas iniciativas empresariales en la ciudad de Valencia, así como su desarrollo y consolidación.

III. Existiendo disponibilidad presupuestaria para atender a dicho gasto, se formula Propuesta de Gastos nº 2015/03970 contra la Aplicación Presupuestaria IF650 24100 48101 del vigente Presupuesto, por un total importe de 9.000 €, conteniendo seis ítems:

Ítem de Gasto	Importe	Concepto
2015/151370	2.000 €	1º Premio Proyecto Empresarial
2015/151380	1.000 €	2º Premio Proyecto Empresarial
2015/151390	2.000 €	1º Premio Mujer Emprendedora
2015/151400	1.000 €	2º Premio Mujer Emprendedora
2015/151410	2.000 €	1º Premio Gestión Empresarial
2015/151420	1.000 €	2º Premio Gestión Empresarial

IV. Se han emitido los correspondientes informes e incorporada propuesta mecanizada de gastos.

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo. Las Bases que se adjuntan se confeccionan de conformidad con la normativa establecida la LGS y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal 2015.

Tercero. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24/05/2013, se aprobó el Plan de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia, como impulso para una mayor eficacia y eficiencia de las políticas de empleo en el ámbito de la ciudad de Valencia, implementado a través de seis ejes de actuaciones a desarrollar en el período 2013-2015, y en especial el Eje del Fomento del Trabajo autónomo y el Eje del Desarrollo Empresarial-Emprendedores.

Cuarto. La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), ha supuesto un cambio sustancial en el modelo competencial municipal. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (en lo sucesivo LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no contemplan competencias en materia de emprendimiento y, en consecuencia podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (Artículo 27.3 LRBRL) o impropia (Artículo 7.4. LRSAL).

Quinto. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2014 se dispone, entre otros puntos, que el Ayuntamiento de Valencia quiere seguir ejerciendo las competencias ejercidas hasta ahora de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones a la ciudadanía. En este sentido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2013 se acuerda solicitar a la Generalitat la competencia en materia de emprendimiento de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 7.4 de la LRBRL y la emisión de los previos y vinculantes informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, petición que fue cursada a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

Sexto. La Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme a la cual “los municipios de la Comunidad Valenciana que venían ejerciendo como propias a la entrada en vigor de la LRSAL, competencias atribuidas tanto por el Artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de

junio, de Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana como por la Legislación Sectorial Autonómica en vigor, continuarán haciéndolo, con independencia de que se refieran o no a materias incluidas en el listado del artículo 25.2 de LRBRL”.

Séptimo. Por último, la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua a través de la Dirección General de Administración Local emite informe de inexistencia de duplicidades que tiene entrada en el Ayuntamiento de Valencia el 5 de noviembre de 2014 y número de Registro 00110 2014 116071 donde se especifica:

“que se pueden seguir prestando los servicios, dado que los ejercían con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por lo que no procede la emisión de informe de duplicidad”.

Octavo. Destacar que por razones de interés público (vistas las cifras de destrucción de empresas y su negativa repercusión en el empleo), y puesto que existe consignación presupuestaria, se hace necesario ejecutar la partida destinada a los “Premios VLCEmprende 2015” por cuanto se puede contribuir a revertir esta situación con las mismas.

Noveno. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las Bases adjuntas que han de regir la convocatoria de la Décima Edición de los Premios “VLCEmprende 2015” en sus tres categorías, Proyecto Empresarial, Mujer Emprendedora y Gestión empresarial, y proceder a su convocatoria.

Segundo. Autorizar el gasto, que asciende a NUEVE MIL EUROS (9.000 €), que se encuentra reservado en la Aplicación Presupuestaria IF650 24100 48101 del vigente Presupuesto, según Propuesta de Gastos nº 2015/03970, por un total importe de 9.000 €, conteniendo seis ítems: ítem de Gasto 2015/151370, por importe de 2.000 €, en concepto de 1º Premio Proyecto Empresarial; ítem de Gasto 2015/151380 por importe de 1.000 €, en concepto de 2º Premio Proyecto Empresarial; ítem de Gasto 2015/151390, por importe de 2.000 €, en concepto de 1º Premio Mujer Emprendedora; ítem de Gasto 2015/151400, por importe de 1.000 €, en concepto de 2º Premio Mujer Emprendedora; ítem de Gasto 2015/151410, por importe de 2.000 €, en concepto de 1º Premio Gestión Empresarial; e ítem de Gasto 2015/151420, por importe de 1.000 €, en concepto de 2º Premio Gestión Empresarial.

Tercero. Facultar a D. Joan Calabuig Rull en su condición de Concejal Delegado de Emprendimiento, para cuantas gestiones, trámites y expedición de documentos resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento de las Bases Reguladoras.”



**PREMIOS VLCEMPRENDE 2015  
“PROYECTO EMPRESARIAL”**

**1. Objeto**

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que han de regir la concesión de un premio económico, destinado a apoyar la puesta en marcha de empresas de nueva creación.

**2. Participantes**

Podrán participar en este concurso proyectos empresariales que se hayan constituido como empresa a partir del 1 de enero de 2015 y hasta la fecha de la presentación de su candidatura a estos premios.

**3. Requisitos**

Con carácter general, y a efectos de la concesión de los premios regulados en esta convocatoria, los proyectos deben reunir los siguientes requisitos:

- Que la empresa se haya constituido a partir del 1 de enero de 2015. Se entiende como fecha de constitución:

a) En el caso de empresario/a individual, comunidades de bienes o sociedades civiles, la fecha de inicio de actividades que figure en la declaración censal de alta.

b) En el caso de sociedades mercantiles o asimiladas, la de inscripción de la escritura de constitución en el registro correspondiente.

- No estar incursos/as en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

- No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Valencia.

- Haber justificado cualquier subvención municipal concedida con anterioridad.

**4. Solicitudes**

Las solicitudes se facilitarán en el Servicio de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia (C/ Pie de la Cruz nº 5 de Valencia), así como en la página web [www.valencia.es](http://www.valencia.es) y [www.valenciaemprende.es](http://www.valenciaemprende.es)

**5. Plazo y presentación**

El plazo de presentación será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Valencia.



Las solicitudes y la documentación se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, incluidas las Juntas Municipales de Distrito y en los señalados en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en lo sucesivo LRJAPAC), donde se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora.

La solicitud deberá ir firmada por la persona representante legal de la empresa.

Cada empresa puede presentar su candidatura para optar a los diversos premios convocados, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, pero no podrá ser ganadora de más de un premio.

Los trabajos premiados quedarán en poder del Servicio de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia a los efectos de su seguimiento, comprobación, publicidad y/o difusión en lo relacionado con los resultados del concurso como en publicaciones.

Los proyectos no premiados podrán ser retirados por las personas promotoras en el plazo de tres meses desde que se haga público el fallo del Jurado, en el Servicio de Empleo y Emprendimiento: C/ Pie de la Cruz nº5 de Valencia, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas. Trascurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación, decayendo su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción.

## **6. Documentación a presentar**

- Solicitud según modelo oficial normalizado, que incluye la Solicitud de Alta y Mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio, según modelo normalizado, bajo declaración responsable de titularidad de la cuenta bancaria que se designa).
- Documentación acreditativa e identificativa de la empresa candidata, siendo ésta:
  - o En caso de profesionales autónomos/as:
    - DNI
    - Modelo 036 ó 037
    - Alta en el régimen autónomo de la Seguridad Social
    - Contratos, TC1 y TC2 de las personas trabajadoras, en su caso
  - o En caso de sociedades civiles y comunidad de bienes:
    - CIF de la sociedad o comunidad de bienes
    - Alta en el régimen autónomo de las personas integrantes de la comunidad
    - Modelo 036
    - Contrato de constitución
    - DNI y acreditación de los poderes de la persona o personas representante apoderada
    - Contratos, TC1 y TC2 de las personas trabajadoras, en su caso
  - o En caso de personas jurídicas:
    - CIF de la empresa
    - Alta en Seguridad Social de la persona representante de la empresa.
    - Modelo 036



- Escritura de constitución y estatutos de la empresa, además de documento justificativo de su inscripción en el Registro Oficial correspondiente
  - DNI y acreditación de los poderes de la persona representante legal de la empresa
  - Contratos, TC1 y TC2 de las personas trabajadoras, en su caso
- Currículum vitae de la/s persona/s socias
- Certificado de discapacidad de las personas socias, en su caso
- Certificación expedida por la autoridad competente de que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y de sus obligaciones con la Seguridad Social, o autorización para que el Servicio Gestor obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones.
- Plan de empresa, conteniendo los siguientes puntos:
- a) Definición de Proyecto.
  - b) Plan de Marketing y Localización.
  - c) Plan de Producción.
  - d) Plan de Organización y Recursos Humanos.
  - e) Plan Jurídico-Mercantil.
  - f) Plan Económico-Financiero.

La extensión máxima será de 60 páginas (incluyendo anexos, planos,...) por ordenador. El documento deberá entregarse en formato papel y, además, en formato PDF dentro de un CD, DVD o dispositivo tipo USB. El Jurado podrá solicitar a los/as participantes toda la información adicional que considere necesaria.

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados acorde a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal (L.O.P.D.).

## **7. Premios**

Se establecen un Primer Premio de 2.000 € y un Segundo Premio de 1.000 €. Asimismo, el jurado podrá designar un máximo de dos empresas finalistas, en caso de que considere que merezcan una especial distinción.

Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales, conforme a la legislación vigente.

Las empresas galardonadas, así como las finalistas, podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiadas, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

El Ayuntamiento de Valencia podrá hacer difusión y publicidad de las empresas que hayan alcanzado la condición de ganadoras y finalistas.



## **8. Criterios de valoración**

Los aspectos a valorar, sin que sean únicos ni vinculantes, respecto de las empresas presentadas a esta convocatoria serán:

- ❖ Que se trate de empresas situadas en la ciudad de Valencia
- ❖ Que las personas promotoras tengan certificado de discapacidad
- ❖ Adecuación del perfil de los/as promotores/as a la actividad
- ❖ Grado de originalidad, innovación y diferenciación
- ❖ Nivel de viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto
- ❖ Generación de empleo, calidad y estabilidad del mismo
- ❖ Contribución de la empresa a la sostenibilidad económica, sociocultural o medioambiental de la ciudad.
- ❖ Fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, por encima de lo estipulado por ley.
- ❖ Medidas de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral por encima de lo estipulado por ley.
- ❖ Utilización de las nuevas tecnologías para el desarrollo de su actividad.
- ❖ Medidas para la Prevención de Riesgos Laborales por encima de lo estipulado por ley.
- ❖ Uso de sistemas de protección del medio ambiente por encima de lo estipulado por ley.

El jurado se reserva el derecho a realizar entrevista personal a las personas promotoras de las empresas candidatas que considere necesario.

## **9. Jurado**

Estará formado por los miembros del Pacto por el Empleo en la ciudad de Valencia:

Un/a representante del Servicio de Empleo y Emprendimiento.

Representante de CCOO-PV, o persona en quien delegue.

Representante de UGT-PV, o persona en quien delegue.

Representante de USO-CV, o persona en quien delegue.

Representante de la Confederación Empresarial Valenciana (C.E.V), o persona en quien delegue.

El jurado está autorizado para resolver cualquier problema que se genere, esté contemplado o no en las bases.

La participación en este concurso supone la aceptación tácita de estas bases y la decisión irrevocable del jurado. El fallo del jurado es inapelable.

## **10. Fallo del concurso y entrega de premios**

El fallo del concurso se dará a conocer públicamente en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas. Se dará a conocer a través de la página [www.valencia.es](http://www.valencia.es) y [www.valenciaemprende.es](http://www.valenciaemprende.es). Del mismo modo, se comunicará individualmente a las personas representantes de las empresas premiadas.

A juicio del jurado, los premios o alguno de ellos pueden ser declarados desierto.





Los premios se entregarán en un acto oficial que se celebrará antes de los 6 meses siguientes a la resolución del concurso. Las personas representantes de las empresas ganadoras de este concurso se obligan a recoger personalmente los correspondientes galardones en el acto de entrega, considerándose de no hacerlo así que renuncian a dichos galardones, pudiendo, en consecuencia, el Ayuntamiento disponer de los mismos.

#### **11. Abono de los premios**

El abono de los premios queda condicionado al cumplimiento de los requisitos del punto 3 de las bases de la convocatoria.

\*\*\*



**PREMIOS VLCEMPRENDE 2015  
“MUJER EMPRENDEDORA”**

**1. Objeto**

El objeto de las presentes Bases es establecer las normas que han de regir la concesión de un premio económico, destinado a apoyar la puesta en marcha de empresas de nueva creación impulsadas por mujeres, que promuevan el autoempleo femenino.

**2. Participantes**

Podrán participar en este concurso proyectos empresariales impulsados por mujeres que se hayan constituido como empresa a partir del 1 de enero de 2015 y hasta la fecha de la presentación de su candidatura a estos premios.

**3. Requisitos**

Con carácter general, y a efectos de la concesión de los premios regulados en esta convocatoria, los proyectos deben reunir los siguientes requisitos:

- Que la empresa se haya constituido a partir del 1 de enero de 2015. Se entiende como fecha de constitución:
  - a) En el caso de empresaria individual, comunidades de bienes o sociedades civiles, la fecha de inicio de actividades que figure en la declaración censal de alta.
  - b) En el caso de sociedades mercantiles o asimiladas, la de inscripción de la escritura de constitución en el registro correspondiente.
- Que al menos el 50% de las socias de la empresa sean mujeres.
- Que la administración de la empresa sea ejercida únicamente por mujeres.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Valencia.
- Haber justificado cualquier subvención municipal concedida con anterioridad.

**4. Solicitudes**

Las solicitudes se facilitarán en el Servicio de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia (C/ Pie de la Cruz nº 5 de Valencia), así como en la página web [www.valencia.es](http://www.valencia.es) y [www.valenciaemprende.es](http://www.valenciaemprende.es).

**5. Plazo y presentación**



El plazo de presentación será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Valencia.

Las solicitudes y la documentación se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, incluidas las Juntas Municipales de Distrito y en los señalados en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en lo sucesivo LRJAPAC), donde se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora.

La solicitud deberá ir firmada por la representante legal de la empresa.

Cada empresa puede presentar su candidatura para optar a los diversos premios convocados, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, pero no podrá ser ganadora de más de un premio.

Los trabajos premiados quedarán en poder del Servicio de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia a los efectos de su seguimiento, comprobación, publicidad y/o difusión en lo relacionado con los resultados del concurso como en publicaciones.

Los proyectos no premiados podrán ser retirados por las promotoras, en el plazo de tres meses desde que se haga público el fallo del Jurado, en el Servicio de Empleo y Emprendimiento: C/ Pie de la Cruz nº 5 de Valencia, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas. Trascurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación, decayendo su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción.

## **6. Documentación a presentar**

- Solicitud según modelo oficial normalizado (donde se incluye el Alta de personas acreedoras, según modelo normalizado, bajo declaración responsable de titularidad de la cuenta bancaria que se designa).
- Documentación acreditativa e identificativa de la empresa candidata, siendo ésta:
  - o En caso de profesionales autónomas:
    - DNI
    - Modelo 036 ó 037
    - Alta en el régimen autónomo de la Seguridad Social
    - Contratos, TC1 y TC2 de las personas trabajadoras, en su caso
  - o En caso de sociedades civiles y comunidad de bienes:
    - CIF de la sociedad o comunidad de bienes
    - Alta en el régimen autónomo de las personas integrantes de la comunidad
    - Modelo 036
    - Contrato de constitución
    - DNI y acreditación de los poderes de la representante apoderada
    - Contratos, TC1 y TC2 de las personas trabajadoras, en su caso
  - o En caso de personas jurídicas:
    - CIF de la empresa
    - Alta en Seguridad Social de la representante de la empresa.



- Modelo 036
  - Escritura de constitución y estatutos de la empresa, además de documento justificativo de su inscripción en el Registro Oficial correspondiente
  - DNI y acreditación de los poderes de la representante legal de la empresa
  - Contratos, TC1 y TC2 de las personas trabajadoras, en su caso
- Currículum vitae de la/s promotora/s.
- Certificado de discapacidad de la/s promotora/s, en su caso.
- Certificación expedida por la autoridad competente de que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y de sus obligaciones con la Seguridad Social, o autorización para que el Servicio Gestor obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones.
- Plan de empresa, conteniendo los siguientes puntos:
- a) Definición de Proyecto.
  - b) Plan de Marketing y Localización.
  - c) Plan de Producción.
  - d) Plan de Organización y Recursos Humanos.
  - e) Plan Jurídico-Mercantil.
  - f) Plan Económico-Financiero.

La extensión máxima será de 60 páginas (incluyendo anexos, planos,...) por ordenador. El documento deberá entregarse en formato papel y, además, en formato PDF dentro de un CD, DVD o dispositivo tipo USB. El Jurado podrá solicitar a las participantes toda la información adicional que considere necesaria.

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados acorde a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (L.O.P.D.).

## **7. Premios**

Se establecen un Primer Premio de 2.000 € y un Segundo Premio de 1.000 €. Asimismo, el jurado podrá designar un máximo de dos empresas finalistas, en caso de que considere que merezcan una especial distinción.

Estas dotaciones están sujetas a retenciones fiscales, conforme a la legislación vigente.

Las empresas galardonadas, así como las finalistas, podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiadas, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

El Ayuntamiento de Valencia podrá hacer difusión y publicidad de los proyectos que hayan alcanzado la condición de ganadoras y finalistas.

## **8. Criterios de valoración**



Los aspectos a valorar, sin que sean únicos ni vinculantes, respecto de las empresas presentadas a esta convocatoria serán:

- Que se trate de empresas que vayan a situarse en la ciudad de Valencia.
- Que la/s promotora/s tengan certificado de discapacidad
- Adecuación del perfil de la/s promotora/s a la actividad
- Grado de originalidad, innovación y diferenciación
- Nivel de viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto
- Generación de empleo, calidad y estabilidad del mismo.
- Desarrollo de la actividad en sectores tradicionalmente masculinos.
- Contribución de la futura empresa a la sostenibilidad económica, sociocultural o medioambiental de la ciudad.
- Fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, por encima de lo estipulado por ley.
- Medidas de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral por encima de lo estipulado por ley.
- Utilización de las nuevas tecnologías para el desarrollo de su actividad.
- Medidas para la Prevención de Riesgos Laborales por encima de lo estipulado por ley.
- Uso de sistemas de protección del medio ambiente por encima de lo estipulado por ley.

El jurado se reserva el derecho a realizar entrevista personal a las promotoras de los proyectos candidatos que considere necesario.

### **9. Jurado**

Estará formado por los miembros del Pacto por el Empleo en la ciudad de Valencia:

Un/a representante del Servicio de Empleo y Emprendimiento.

Representante de CCOO-PV, o persona en quien delegue.

Representante de UGT-PV, o persona en quien delegue.

Representante de USO-CV, o persona en quien delegue.

Representante de la Confederación Empresarial Valenciana (C.E.V), o persona en quien delegue.

El jurado está autorizado para resolver cualquier problema que se genere, esté contemplado o no en las bases.

La participación en este concurso supone la aceptación tácita de estas bases y la decisión irrevocable del jurado. El fallo del jurado es inapelable.

### **10. Fallo del concurso y entrega de premios**

El fallo del concurso se dará a conocer públicamente en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas. Se dará a conocer a través de la página [www.valencia.es](http://www.valencia.es) y [www.valenciaemprende.es](http://www.valenciaemprende.es). Del mismo modo, se comunicará individualmente a las personas representantes de las empresas premiadas.

A juicio del jurado, los premios o alguno de ellos pueden ser declarados desierto.



Los premios se entregarán en un acto oficial que se celebrará antes de los 6 meses siguientes a la resolución del concurso. Las personas representantes de las empresas ganadoras de este concurso se obligan a recoger personalmente los correspondientes galardones en el acto de entrega, considerándose de no hacerlo así que renuncian a dichos galardones, pudiendo, en consecuencia, el Ayuntamiento disponer de los mismos.

#### **11. Abono de los premios**

El abono de los premios queda condicionado al cumplimiento de los requisitos del punto 3 de las bases de la convocatoria.

\*\*\*



## **PREMIOS VLCEMPRENDE 2015 “GESTIÓN EMPRESARIAL”**

### **1. Objeto**

El objeto de las presentes Bases es establecer las normas que han de regir la concesión de un premio económico, destinado a estimular y apoyar empresas y negocios de reciente creación, que destaquen en su desarrollo y evolución.

### **2. Participantes**

Podrán participar en este concurso aquellas empresas constituidas a partir del 1 de enero de 2011.

### **3. Requisitos**

Con carácter general, y a efectos de la concesión de los premios regulados en esta convocatoria, las empresas deben reunir los siguientes requisitos:

- Que hayan sido constituidas a partir del 1 de enero de 2011. A estos efectos, se entiende como fecha de constitución:

a) En el caso de empresario/a individual, comunidades de bienes o sociedades civiles, la fecha de inicio de actividad que figure en la declaración censal de alta.

b) En el caso de sociedades mercantiles o asimiladas, la de inscripción de la escritura de constitución en el registro correspondiente.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Valencia.

- Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

### **4. Solicitudes**

Las solicitudes se facilitarán en el Servicio de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia (C/ Pie de la Cruz nº 5 de Valencia), así como en la página web [www.valencia.es](http://www.valencia.es) y [www.valenciaemprende.es](http://www.valenciaemprende.es).

### **5. Plazo y presentación**

El plazo de presentación será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Valencia.



Las solicitudes y la documentación se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, incluidas las Juntas Municipales de Distrito y en los señalados en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en lo sucesivo LRJAPAC), donde se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora.

La solicitud deberá ir firmada por la persona representante legal de la empresa.

Cada empresa puede presentar su candidatura para optar a los diversos premios convocados, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, pero no podrá ser ganadora de más de un premio.

Los trabajos premiados quedarán en poder del Servicio de Empleo y Emprendimiento a los efectos de su seguimiento, comprobación, publicidad y/o difusión en lo relacionado con los resultados del concurso como en publicaciones.

Los proyectos no premiados podrán ser retirados por representantes de la empresa en el plazo de tres meses desde que se haga público el fallo del Jurado, en el Servicio de Empleo y Emprendimiento: C/ Pie de la Cruz nº5 de Valencia, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas. Trascurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación, decayendo su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción.

## **6. Documentación**

- Solicitud según modelo oficial normalizado, que incluye la Solicitud de Alta y Mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio, según modelo normalizado, bajo declaración responsable de titularidad de la cuenta bancaria que se designa).
- Documentación acreditativa e identificativa de la empresa candidata, siendo ésta:
  - o En caso de profesionales autónomos/as:
    - DNI
    - Modelo 036 ó 037
    - Alta en el régimen autónomo de la Seguridad Social
    - Contratos, TC1 y TC2 de las personas trabajadoras, en su caso
  - o En caso de sociedades civiles y comunidad de bienes:
    - CIF de la sociedad o comunidad de bienes
    - Alta en el régimen autónomo de las personas integrantes de la comunidad
    - Modelo 036
    - Contrato de constitución
    - DNI y acreditación de los poderes de la persona o personas representante apoderada
    - Contratos, TC1 y TC2 de las personas trabajadoras, en su caso
  - o En caso de personas jurídicas:
    - CIF de la empresa
    - Alta en Seguridad Social de la persona representante de la empresa.
    - Modelo 036





- Escritura de constitución y estatutos de la empresa, además de documento justificativo de su inscripción en el Registro Oficial correspondiente
  - DNI y acreditación de los poderes de la persona representante legal de la empresa
  - Contratos, TC1 y TC2 de las personas trabajadoras, en su caso
- Certificado de discapacidad de los/as socios/as, en su caso.
- Memoria descriptiva de la actividad sobre: trayectoria empresarial; prácticas, nivel de gestión y resultados de la organización (facturación, empleo, crecimiento, diversificación,...); y expectativas de futuro. La extensión máxima de esta memoria será de 60 páginas (incluyendo anexos, planos,...) por ordenador. Además, esta memoria deberá entregarse en formato PDF dentro de un CD, DVD o dispositivo tipo USB.
- Soporte documental justificativo de los méritos que se aduzcan. El jurado podrá solicitar a las personas participantes toda la información adicional que considere necesaria.
- Certificación expedida por la autoridad competente de que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y de sus obligaciones con la Seguridad Social, o autorización para que el Servicio Gestor obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones.

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados acorde a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal (L.O.P.D.).

## **7. Premios**

Se establecen un Primer Premio de 2.000 € y un Segundo Premio de 1.000 €. Asimismo, el jurado podrá designar un máximo de dos empresas finalistas, en caso de que considere que merezcan una especial distinción.

Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales, conforme a la legislación vigente.

Las empresas galardonadas, así como las finalistas, podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiadas, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

El Ayuntamiento de Valencia podrá hacer difusión y publicidad de las empresas que hayan alcanzado la condición de ganadoras y finalistas.

## **8. Criterios de valoración**

Los aspectos a valorar, sin que sean únicos ni vinculantes, respecto de las empresas presentadas a esta convocatoria serán:

- Que el centro de trabajo esté situado en la ciudad de Valencia
- Que los/as socios/as tengan certificado de discapacidad



- Introducción de nuevos productos/servicios o métodos de producción
- Inversión en I+D+i
- Generación de empleo, calidad y estabilidad del mismo
- Contribución de la empresa a la sostenibilidad económica, sociocultural o medioambiental de la ciudad.
- Potencial de crecimiento de la empresa.
- Fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, por encima de lo estipulado por ley.
- Medidas de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral por encima de lo estipulado por ley.
- Utilización de las nuevas tecnologías para el desarrollo de su actividad.
- Medidas para la Prevención de Riesgos Laborales por encima de lo estipulado por ley.
- Uso de sistemas de protección del medio ambiente por encima de lo estipulado por ley.

El jurado se reserva el derecho a realizar entrevista personal a las personas representantes de las empresas candidatas que considere necesario.

#### **9. Jurado**

Estará formado por los miembros del Pacto por el Empleo en la ciudad de Valencia:  
Representante del Servicio de Empleo y Emprendimiento.  
Representante de CCOO-PV, o persona en quien delegue.  
Representante de UGT-PV, o persona en quien delegue.  
Representante de USO-CV, o persona en quien delegue.  
Representante de la Confederación Empresarial Valenciana (C.E.V), o persona en quien delegue.

El jurado está autorizado para resolver cualquier problema que se genere, esté contemplado o no en las bases.

La participación en este concurso supone la aceptación tácita de estas bases y la decisión irrevocable del jurado. El fallo del jurado es inapelable.

#### **10. Fallo del concurso y entrega de premios**

El fallo del concurso se dará a conocer públicamente en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas. Se dará a conocer a través de la página [www.valencia.es](http://www.valencia.es) y [www.valenciaemprende.es](http://www.valenciaemprende.es). Del mismo modo, se comunicará individualmente a las personas representantes de las empresas premiadas.

A juicio del jurado, los premios o alguno de ellos, se pueden declarar desierto.

Los premios se entregarán en un acto oficial que se celebrará antes de los 6 meses siguientes a la resolución del concurso. Las personas representantes de las empresas ganadoras de este concurso se obligan a recoger personalmente los correspondientes galardones en el acto de entrega, considerándose de no hacerlo así que renuncian a dichos galardones, pudiendo, en consecuencia, el Ayuntamiento disponer de los mismos.



**11. Abono de los premios.**

El abono de los premios queda condicionado al cumplimiento de los requisitos del punto 3 de las bases de la convocatoria.

\*\*\*



52	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2015-000568-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa iniciar el procediment de reintegrament parcial d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals a la contractació 2014.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

#### Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2014, se dispuso aprobar las Bases Regulatoras de las Ayudas Municipales a la Contratación 2014, procediendo a su convocatoria y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 85, de 10 de abril de 2014.

Segundo. En desarrollo de dicha convocatoria, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2014, se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor, entre otros beneficiarios, de Escuela Mi Pequeño Mundo, SL, con CIF B98283054, por un importe de 6.000,00 € (Exp. acum. 122/2014), tras justificar la contratación indefinida, a jornada completa, en fecha 30 de mayo de 2014, de la trabajadora \*\*\*\*\*, de 30 años de edad, en el puesto de "Limpiadora". Haciéndose efectiva la subvención en fecha 11 de septiembre de 2014, según consulta de Mandamientos del Programa Siem.

De conformidad con el extremo primero párrafo segundo del acuerdo y apartado 5 c) "*Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias*", de las Bases Regulatoras, las empresas favorecidas por estas ayudas están obligadas a mantener el empleo creado durante 18 meses, como mínimo, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante dicho periodo. En el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa, deberá sustituirse por otra persona, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio Gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato.

Tercero. Habiendo comunicado la empresa beneficiaria en fecha 8 de abril de 2015 la renuncia voluntaria de la trabajadora contratada y su sustitución por \*\*\*\*\*, de 33 años de edad, por el técnico del Servicio se informa que la trabajadora sustituta no cumple con los mismos requisitos que la sustituida, ya que su edad es superior a 30 años - en concreto de 33 años- y de acuerdo con el apartado c) del punto 8 de las bases, para tener derecho a percibir la ayuda de 6.000,00 €, no ha de exceder de 30 años o ser igual o superior a 45 años, procediendo la exigencia del reintegro correspondiente.



Cuarto. Dado que según se indica en el mismo informe, la beneficiaria ha mantenido el cumplimiento de sus obligaciones durante 391 días dentro del periodo mínimo de 540 días, lo que supone un cumplimiento del 72,40%, cabe exigir el reintegro proporcional de 1.656 €. Sin perjuicio de los intereses de demora que puedan corresponder.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. Los expresados hechos son constitutivos de causa de reintegro a tenor de lo dispuesto en el artículo 37.1, apartado f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que dispone: *“procederá el reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: “..f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”*”.

No obstante, el mismo artículo 37.2 de la citada LGS declara aplicable al reintegro el principio de proporcionalidad dentro de ciertos límites, al disponer: *“Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley...”* . En estos casos, añade el punto 17, último inciso, de las Bases reguladoras, *“el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditativas”*. Este mismo principio se recoge en el punto 17, último párr., de las Bases reguladoras.

Con esta previsión se declara procedente el reintegro parcial dentro de ciertos límites.

En el presente caso y dado que según informa el técnico del Servicio la empresa beneficiaria ha mantenido el cumplimiento de sus obligaciones durante 391 días dentro del periodo de 540 días de mantenimiento de la contratación con los mismos requisitos y en las mismas condiciones, lo que supone el 72,40% de cumplimiento, cabe aplicar un criterio proporcional en el reintegro de la cantidad percibida, y en aplicación de este criterio la cantidad a reintegrar por Escuela Mi Pequeño Mundo, SL, asciende a un total de 1.656,00 €.

En cuanto a la exigencia de los intereses de demora aplicable, la fecha inicial del devengo se sitúa en el momento del pago de la subvención, 11/09/2014, y la fecha final en la fecha en que se produzca la devolución efectiva del importe a reintegrar, o, en su caso, la del acuerdo de procedencia del reintegro; no obstante, a partir de dicha fecha podrán generarse los intereses de demora comunes a todos los ingresos de naturaleza pública (art. 38 de la LGS). El interés de demora aplicable, según el artículo 38.2 de la citada LGS, será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.



II. Este órgano es el competente para iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención por cuanto es el órgano concedente de la misma, y es a éste al que según el artículo 41.1 en relación con el 42.2 de la LGS, compete exigir su reintegro cuando se aprecie alguno de los supuestos que dan lugar al mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro parcial por la cantidad de 1.656,00 €, percibida por ESCUELA MI PEQUEÑO MUNDO, SL, con CIF B98283054, por el concepto de Ayuda Municipal a la Contratación 2014 (1º procedimiento), con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubieren lugar.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la LGS, dar traslado a la interesada del presente acuerdo, concediéndole un plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la recepción de esta notificación para que alegue o presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

En el supuesto de no presentar alegaciones, se realizará el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de Valencia en la Cuenta operativa ES68 2100 0700 1202 0044 8409 de la "Caixa", en el plazo de 15 días, remitiendo al Servicio de Empleo el justificante del abono."

53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2015-000028-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 3 de juliol de 2015.		

### "HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de julio de 2015, acordó desestimar la solicitud de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* de iniciar expediente de expropiación de las parcelas sitas en la calle \*\*\*\*\*, nºs \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, que se hallan calificadas en el PGOU en parte como Sistema Local Servicios Públicos Socio-Cultural (SP-DSC) y otra parte Sistema Local de Espacios Libres (EL-1), al ser la Generalitat Valenciana la Administración competente para tramitar la expropiación por ministerio de la ley, conforme establece el art. 8 de las Ordenanzas del PEPRI del Carmen en el ámbito de la Muralla Musulmana.

Segundo. Los interesados en escrito de 28 de julio de 2015 interponen recurso de reposición alegando que el art. 104.1 LOTUP establece que los interesados podrán anunciar al Ayuntamiento su propósito de iniciar expediente de justiprecio, y que éste no puede unilateralmente determinar que sea otra Administración la competente para expropiar.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. En fecha 18 de enero de 2006 la Conselleria de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valencia aprueba definitivamente la Modificación del PEPRI del Barrio del Carmen, en el ámbito de la muralla árabe, donde se establece expresamente en el art. 8 de sus ordenanzas:



“En los ámbitos de modificación del presente documentos, que contienen las Unidades de Ejecución U.E-6, U.E-7, U.E-8 y U.E-10 del entorno del Bien de Interés Cultural de la Muralla Musulmana, la ejecución corresponde a la Generalitat Valenciana”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2015, por el que se acuerda desestimar la solicitud de iniciar expediente de expropiación de las parcelas sitas en la calle \*\*\*\*\*, n<sup>os</sup> \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, que se hallan calificadas en el PGOU en parte como Sistema Local Servicios Públicos Socio-Cultural (SP-DSC) y otra parte Sistema Local de Espacios Libres (EL-1), al ser la Generalitat Valenciana la Administración competente para tramitar la expropiación por ministerio de la ley, conforme establece el art. 8 de las Ordenanzas del PEPRI del Carmen en el ámbito de la Muralla Musulmana, al no haber aportado ninguna fundamentación que demuestre la competencia municipal para la citada expropiación, pues si bien alega que el tenor literal de ley establezca que “*podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio*”, esto no conlleva que sea siempre éste el competente para expropiar, sino que es la legislación vigente en cada momento, incluyendo el planeamiento, la que establece el ámbito competencial donde actuar cada Administración, y será ante ésta, la Administración competente, ante la cual deba solicitarse el inicio de expediente de justiprecio, tal y como se ha recogido en los art. 69 Ley del Suelo 1976, art. 202 Texto Refundido Ley del Suelo y art. 75 LRAU, que han servido de fundamento al actual art. 104 LOTUP.”

54	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2014-000141-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa autoritzar, disposar, reconèixer i liquidar l'obligació corresponent a la certificació final de les obres de renovació d'infraestructures als carrers de Sagunt i de Pepita.		

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

#### HECHOS

Primero. Mediante Resolución n<sup>o</sup>. CO-57, de fecha 27 de noviembre de 2014, se adjudicó a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, el contrato de “Obras de Renovación de Infraestructuras en las calles Sagunto y Pepita”, por importe de 135.757,83 €, iniciándose las obras el día 7 de abril de 2015 con la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, y finalizándose las mismas el día 24 de julio de 2015 con la firma del Acta de Recepción.

Segundo. Tras la finalización de las obras, su recepción y la correspondiente Acta de Medición General, por la Dirección Facultativa se expidió la Certificación Final de fecha 27 de



julio de 2015 por importe de 13.573,96 €, suponiendo en su totalidad un exceso de obra no superior al 10% del precio primitivo del contrato. La empresa contratista ha presentado la factura nº. V/00176/2 de fecha 14 de agosto de 2015 por igual importe de 13.573,96 €.

Tercero. El técnico municipal director de las obras, con el conforme del jefe del Servicio de Obras de Infraestructura, ha elaborado una memoria justificativa de final de obra donde queda argumentado y justificado el exceso de gasto que ha habido en la ejecución de las obras, y que asciende a 13.573,96 €, siendo el mismo inferior al límite legal del 10%. La literalidad de la memoria es la siguiente:

*“Se han producido pequeñas variaciones en los importes de los capítulos del Proyecto aprobado, por los siguientes motivos:*

*1.- En la calle Sagunto, en la acera Este, se ha desplazado ligeramente la alineación del bordillo hacia el norte para hacer una transición más suave entre la acera nueva y la existente.*

*2.- En la acera Oeste, en la conexión con la calle Lérida, se ha actuado sobre las protecciones del aparcamiento, recortándolas, a fin de corregir esta zona que quedaba fuera de alineación.*

*3.- En la calzada de la calle Sagunto ha sido necesario ampliar el ámbito de actuación hacia el sur, para reforzar la base de hormigón junto a la acequia de Mestalla, ya que presentaba grandes oquedades producidas posiblemente por filtraciones.*

*Por último, añadir que, como consecuencia de lo anterior, se han producido ligeras variaciones en las mediciones, lo que supone variaciones en el importe de los capítulos con un saldo final a favor del Contratista en la cuantía que figura en la Certificación Final”.*

Cuarto. El importe de la Certificación Final asciende a 13.573,96 €, y existe crédito en la aplicación presupuestaria 2015 GE350 15130 61900, por lo que se ha procedido a confeccionar la propuesta de gasto 2015/3646, ítem 2015/134600 y el documento de obligación 2015/15691, así como la relación documento obligación 2015/3596.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 234.3 in fine del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece en su regulación de la modificación de los contratos de obras que "No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato".

Tal y como queda acreditado en la memoria justificativa, el director de las obras ha informado que las variaciones en las mediciones se han debido a decisiones técnicas en orden a corregir en fase de ejecución de las obras determinadas anomalías que adolecía el proyecto, por lo que se ha procedido a reajustar y subsanar las posibles deficiencias o indefiniciones del proyecto, ejecutando la obra de forma correcta y a satisfacción de la administración, por cuanto ha sido recibida y aperturada al uso público.





Segundo. El supuesto de hecho que nos ocupa supone un gasto realizado en el presente ejercicio, con crédito presupuestario en la aplicación presupuestaria 2015 GE350 15130 61900, sin la previa autorización y disposición, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada del gasto, tal y como se establece en la Base 37ª ejecución del vigente Presupuesto.

Tercero. En el expediente administrativo consta la Moción Impulsora del delegado de Gestión de Obras de Infraestructura, la memoria e informe justificativo suscrito por el técnico municipal director de las obras con el conforme del jefe del Servicio de Obras de Infraestructura, la factura de la empresa y propuesta de gasto en donde se acredita la existencia de cobertura presupuestaria en el Presupuesto 2015, así como la remisión de las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos para su informe, de conformidad con lo dispuesto en la Base 37ª de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la factura nº. V/00176/2 emitida en fecha 14 de agosto de 2015 por la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF A46015129, por un importe de 13.573,96 €, en concepto de Certificación Final de las “Obras de Renovación de Infraestructuras en las calles Sagunto y Pepita”, según contrato adjudicado mediante Resolución nº. CO-57, de fecha 27 de noviembre de 2014.

Segundo. Autorizar y disponer, así como reconocer y liquidar la obligación de abono a favor de PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF A46015129, correspondiente a la factura nº. V/00176/2 por un importe de 13.573,96 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GE350 15130 61900, propuesta de gasto 2015/3646, ítem 2015/134600, documento de obligación 2015/15691 y relación documento obligación 2015/3596."

55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03501-2014-001159-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. I-824, de 29 d'abril de 2015, sobre denegació de legalització d'edificació.		

#### "HECHOS

Primero. Por escrito de fecha 17 de octubre de 2014, Registro de Entrada nº. 00113 2014 035281, D. \*\*\*\*\* presenta escrito en el que solicita, se le conceda licencia de obras, sobre la edificación preexistente desde 2004, en la parcela \*\*\*\*\*, polígono \*\*\*\*\* partida del Recatí en el Perellonet, del que es titular.

Segundo. Por el Servicio de Licencias Urbanísticas, en fecha 15-12-2014, se remite el escrito a informe técnico.

Tercero. En fecha 19-12-2014, Registro de Entrada nº. 00110 2014 133930, la Conselleria d'infraestructures, Territori i Medi Ambient, solicita al Ayuntamiento, información en relación al estado en que se encuentra el trámite de solicitud de licencia de obras, por parte de D. \*\*\*\*\*.

Cuarto. En fecha 13-02-2015, el técnico municipal emite el siguiente informe:

*"Visto el pase que antecede de fecha 15 de diciembre de 2014 y el escrito aportado por el interesado, con fecha 17/10/2014 y número 35281 de Registro, por el que solicita "Licencia sobre la edificación preexistente desde 2004 de mi propiedad sita en la parcela \*\*\*\*\*, del Polígono \*\*\*\*\* de Valencia Partida del Recatí vinculada a las actividades agrícolas".*

*Se realiza inspección al emplazamiento señalado el día 8 de enero de 2015, en la que se observa desde el exterior lo siguiente:*

*En el interior de la parcela señalada, se observan tres casetas construidas, una solera de hormigón y construcciones auxiliares. La parcela se encuentra vallada en todo su perímetro con malla de alambre de simple torsión, fijada con piquetas y tensores sobre murete de bloque de hormigón. Tiene el acceso por el camino lateral, que enfrenta con la Av. \*\*\*\*\*, nº. \*\*\*\*\* del Perellonet.*

*Consultada la Base Informática de datos, no aparece ningún expediente de petición de Licencia de Obras o reforma que se encuentre en trámite de dicho emplazamiento.*

*Según el informe de circunstancias urbanísticas el emplazamiento consta de una parcela cuya superficie gráfica total es de 1244.78 m<sup>2</sup>. La misma tiene la siguiente calificación:*

*Subparcela 1, con una superficie de 1244.78 m<sup>2</sup>. Clasificada como (SNU) Suelo No Urbanizable, con Calificación Urbanística (PM) Protección Ecológica y Medioambiental. Uso Global o Dominante (Nme) Protección del Medio Natural. Usos Permitidos y Prohibidos: art.409 de las Normas Urbanísticas.*

*Observaciones: se estará a lo que dispone el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de l'Albufera, Decreto 259/2004, de 19 de noviembre del Consell (DOGV 24-11-04). También se encuentra como uso dominante el Forestal (Nfo).*

*Se consulta la base cartográfica del Catastro Virtual, en la que aparecen los datos siguientes sobre el emplazamiento: Referencia Catastral: \*\*\*\*\*. Parcela con una superficie de suelo de 1.235 m<sup>2</sup> cuyo Uso Local Principal: Agrario. Tiene dos subparcelas:*

*Subparcela a) (CC) CR. Cultivo: labor o labradío regadío. (IP) 04. Superficie (Ha) 0,1210.*

*Subparcela b) (CC) I. Cultivo: improductivo. (IP) 00. Superficie (Ha) 0,0025.*

*Recorte informe de circunstancias urbanísticas y plano de emplazamiento.*

*Se adjunta Informe de Circunstancias Urbanísticas y Ficha extraída del Catastro Virtual de la parcela.*

*Según los vuelos cartográficos consultados, en el año 2001 aparecen las dos casetas ubicadas en las esquinas sureste y noroeste de la parcela. En el vuelo del año 2004 aparece la tercera caseta situada en medio de las anteriores.*

*Por lo que se concluye; que la legalización de las obras declaradas, no puede tomarse en consideración al existir en la parcela tres construcciones, que han sido construidas sobre suelo no urbanizable dentro del ámbito del Parque Natural de la Albufera, dado que estas obras han sido ejecutadas sin Licencia y sin autorización del Consejo Rector del Parque Natural de la Albufera".*

Quinto. En fecha 06-03-2015, Registro de Entrada nº. 00110 2015 033413, la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient, presenta escrito reiterando lo solicitado en su escrito anterior, ante el Ayuntamiento, de fecha 19-12-2014.

Sexto. El Servicio de Licencias Urbanísticas, en fecha 06-03-2015, notifica a los interesados, adjunto informe del técnico municipal, concediendo plazo de audiencia.

Séptimo. En fecha 09-04-2015, Registro de Entrada nº. 00110 2015 045094, D. \*\*\*\*\*, presenta escrito de alegaciones.

Octavo. En fecha 18-05-2015, la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient, presenta nuevamente escrito por Registro de Entrada nº. 00110 2015 033413 reiterando lo solicitado en fecha 06-03-2015.

Noveno. Por Resolución I-824 de 29 de abril de 2015 se deniega la legalización solicitada por D. \*\*\*\*\*, respecto a la edificación preexistente desde 2004 en la parcela \*\*\*\*\*, polígono \*\*\*\*\* de Partida del Recatí en el Perellonet.

Décimo. D. \*\*\*\*\*, en fecha 09-06-2015, presenta escrito interponiendo Recurso de Reposición contra la Resolución I-824, de fecha 29-04-2015, dictada por el Ayuntamiento, en relación a la denegación de legalización solicitada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Se basa el recurso de reposición presentado por D. \*\*\*\*\* en que el fundamento de la denegación de la legalización solicitada se encuentra en una normativa posterior a la ejecución de las obras, que el interesado data en el año 2001, habiéndose comprobado por esta Administración en el vuelo de 2004 la existencia de una tercera edificación, junto a otras dos que aparecen ya en el año 2001.

Segundo. Teniendo en cuenta esas fechas, y sin olvidar que las citadas edificaciones se encuentran en suelo no urbanizable con calificación urbanística de protección medioambiental, y fijando la construcción de dos de ellas en el año 2001 y de otra en el año 2004, se ha de



desestimar el recurso de reposición interpuesto, ya que la ejecución de las obras realizadas en 2004 no admite prescripción del plazo para restaurar la legalidad, ya que en el momento de entrada en vigor de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (1 de febrero de 2006), que convirtió en imprescriptible la acción de restauración de la legalidad para actuaciones en suelo no urbanizable, no había transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años que para esas actuaciones marcaban los artículos 185 y 188 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que establece un plazo de prescripción de un año salvo en el supuesto de zonas verdes y espacios libres, sin distinguir según la clasificación del suelo, modificado por el artículo 9 del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de planes generales de ordenación urbana, en el que se ampliaba ese plazo de prescripción de 1 a 4 años, y en el que tampoco se distingue según el tipo de suelo. Es con la aprobación del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, donde en sus artículos 249 y 255 ya se hace distinción a las actuaciones efectuadas sin licencia en suelo no urbanizable protegido donde se dispone que no es de aplicación el plazo de 4 años establecido en el citado artículo 249, siendo derogado por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones.

Por lo expuesto no se había producido la prescripción del plazo para restaurar la legalidad en el momento de la entrada en vigor de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (1 de febrero de 2006, según su Disposición Final segunda), cuyo artículo 224 convirtió en imprescriptible la acción para restaurar la legalidad en aquellas actuaciones que se lleven a cabo en suelo no urbanizable protegido.

Tercero. Al recurrirse la Resolución I-824, de 29 de abril de 2015, corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del recurso en virtud de los artículos 52.2.a) y 127.1.e) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, relacionado con el artículo 13.2.c) de la LRJPAC.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución I-824, de 29 de abril de 2015, por el que se deniega la legalización solicita por D. \*\*\*\*\*, respecto a la edificación preexistente desde 2004 en la parcela \*\*\*\*\*, polígono \*\*\*\*\* de Partida del Recatí en el Perellonet, al realizarse en suelo no urbanizable y no cumplir la normativa urbanística municipal, declarando conforme a Derecho la resolución impugnada."

56	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03801-2010-000096-00	PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: SERVICI DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa modificar les propostes de gasto 2015/35 i 2015/39.	

#### "Hechos

1º. Para atender el gasto derivado del contrato de obras de demolición, reforma y reparación de los edificios de propiedad privada y de los edificios de propiedad municipal, en los casos en los que así se determine, adjudicado a Varese 96, SL, se creó en la aplicación



presupuestaria 2015 GC380 15110 22799 la propuesta de gasto 2015/35, ítem 2015/7300, para el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2015, por un importe total de 875.000 €, afectos al proyecto 2015/13, y la propuesta de gasto 2015/39, ítem 2015/7340, para el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2015, por un importe total de 346.800 €.

2º. A 20 de octubre de 2015, en la propuesta de gasto 2015/35, ítem 2015/7300, quedan 192.484,36 € y en la propuesta de gasto 2015/39, ítem 2015/7340, quedan 178.024,11 €.

3º. Mediante Resolución nº. Z-137, de 27 de agosto de 2015, se prorrogó, por el tiempo imprescindible y necesario, mientras que se continúa tramitando el procedimiento para la nueva adjudicación, el citado contrato, que para el período comprendido entre el 30 de agosto y el 31 de diciembre de 2015 asciende a 168.775,89 €, que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GC380 15110 22799, según propuesta de gasto 2015/3610, ítem 2015/133420.

4º. Viendo las actuaciones ejecutadas por Varese hasta el 29 de agosto de 2015, que aún están pendientes de liquidar, se considera excesivo el importe reservado en las propuestas anteriores, por lo que se considera conveniente proceder a liberar 140.000 € de la propuesta de gasto 2015/35, ítem 2015/7300, y 178.024,11 € de la propuesta de gasto 2015/39, ítem 2015/7340 €, para que queden en situación de disponible en la aplicación presupuestaria 2015 GC380 15110 22799 y poder dedicarlos así al mayor gasto ejecutado por Varese entre el 30 de agosto y el 31 de diciembre de 2015.

#### Fundamentos de Derecho

1º. El artículo 184 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula las fases del procedimiento de gestión de los gastos del Presupuesto municipal.

2º. Bases 13, 14 y 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2015 respecto de la autorización y disposición de los gastos.

3º. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la competencia para resolver este expediente recae en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar la propuesta de gasto 2015/35, para liberar CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000 €) del ítem 2015/7300, que quedarán en situación de disponible en la aplicación presupuestaria 2015 GC380 15110 22799.

Segundo. Modificar la propuesta de gasto 2015/39, para liberar CIENTO SETENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (178.024,11 €) del ítem 2015/7340, que quedarán en situación de disponible en la aplicación presupuestaria 2015 GC380 15110 22799."



57	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04001-2015-000864-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer una obligació de pagament a favor de Sociedad de Agricultores de la Vega, SA.	

"Por el Servicio de Jardinería se emite la certificación nº. 133 final de fecha 8 de septiembre de 2015 correspondiente a los días 1 a 6 de septiembre de 2015 en relación con los trabajos de Limpieza, Riego, Mantenimiento y Conservación de los Espacios Ajardinados y Arbolado Viario de la Ciudad de Valencia Zona Sur.

Posteriormente la entidad adjudicataria de la Contrata del Servicio de Limpieza, Riego, Mantenimiento y Conservación de los Espacios Ajardinados y Arbolado Viario de la Ciudad de Valencia, SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, SA (NIF A46027660), presenta la correspondiente factura por la prestación de dichos servicios.

El importe de las mencionadas certificaciones asciende a NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (99.864,27 €), existiendo cobertura presupuestaria apropiada para proceder a su abono en la aplicación presupuestaria 2015 FD310 17100 21000 conceptuada como "Infraestructuras y Bienes Naturales", se procede a efectuar la correspondiente reserva de crédito en la Propuesta de Gasto 2015/4232.

Dicha reserva de crédito efectuada en la Propuesta de Gasto 2015/4232 queda subordinada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de acuerdo a lo dispuesto en la Base 37.2ª de las de Ejecución del Presupuesto, según la cual corresponde a dicho órgano el reconocimiento de una obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa Autorización y Disposición.

En fecha 28 octubre de 2015 se suscribe moción por la Concejal Delegada de Parques y Jardines en la que se insta la iniciación de acciones para proceder al pago de la misma. En fecha 29 de octubre 2015 se emite informe justificativo de la Jefa del Servicio de Jardinería.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación a favor de la SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, SA (NIF A46027660), entidad adjudicataria de la Contrata del Servicio de Limpieza, Riego, Mantenimiento y Conservación de los Espacios Ajardinados y Arbolado Viario de la Ciudad de Valencia Zona Sur, correspondiente a los trabajos realizados por la misma durante los días 1 a 6 de septiembre de 2015, por importe de 99.864,27 (IVA incluido) con nº. factura del proveedor 2870 de fecha 19 de octubre de 2015, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 FD310 17100 21000 conceptuada como "Infraestructuras y Bienes Naturales", de acuerdo con la Propuesta de Gasto 2015/4232, Ítem de gasto 2015/162040, con documento de obligación 2015/19167, y relación de documentos de obligación 2015/4327."



58	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2014-000008-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Medios Impresos y Digitales de Aquí, SL.		

"1. Por RA S-25, de 31 de enero de 2014, se contrató con la empresa Medios Impresos y Digitales de Aquí, SL, CIF B98291750, la inserción de un banner lateral de publicidad del Ayuntamiento de Valencia y boton-link en portada a la web municipal, en el diario digital elperiodicodeaqui.com por el plazo de un año desde febrero 2014, por un coste total de 302,50 €, IVA incluido.

2º. Para cubrir la ejecución del contrato existía un crédito reservado y aprobado en el año 2014 y año 2015 contra el que fueron abonándose las facturas que generaban la ejecución del contrato, quedando al cierre del ejercicio una cantidad sin aplicar del ejercicio 2014. Sin embargo y por razones presupuestarias este importe no fue incluido en los Remanentes del Presupuesto 2015, lo que ocasionó que la última factura del año 2014 quedara sin cobertura, por lo que tratándose de un servicio ya realizado, debe ser abonado para lo que se ha habilitado un gasto en el ejercicio 2015, lo que obliga a ajustar las previsiones de este año.

La factura pendiente de pago es la correspondiente al mes de diciembre, por importe total de 302,50 €, IVA incluido, número de factura 3134 de fecha 01/01/2015. Documento de la obligación 2015-15857.

Se tramita el expediente como reconocimiento de la obligación, de acuerdo a la Base 37.2, enviándose el expediente al Servicio Fiscal Gastos y posteriormente se formula propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de la empresa Medios Impresos y Digitales de Aquí, SL, CIF B98291750, por la inserción de un banner lateral de publicidad del Ayuntamiento de Valencia y boton-link en portada a la web municipal, en el diario digital elperiodicodeaqui.com por el plazo de un año desde febrero 2014 que fue adjudicado por RA S-25, de 31 de enero de 2014, correspondiendo la deuda a la factura 3134 de fecha 01/01/2015 importe total 302,50 € (250,00 € más 52,50 € de 21% de IVA). Documento de la obligación 2015-3134.

Segundo. Aprobar y abonar el gasto de 302,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria AG530.92600.22602 (Propuesta 2015/3727, ítem 2015/140600)."

59	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-08001-2015-000014-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ENERGIES RENOVABLES I CANVI CLIMÀTIC. Proposa aprovar l'aportació econòmica 2015 a la Fundació de la Comunitat Valenciana 'Observatori Valencià del Canvi Climàtic'.		

**"HECHOS**

1. El Pleno del Ayuntamiento aprobó en diciembre de 2014 el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, en el que se incluye en el capítulo IV de gastos un crédito de 412.220 € con destino a la Fundació de la Comunitat Valenciana "Observatori Valencià del Canvi Climàtic" como aportación municipal. Este importe atenderá los gastos de funcionamiento y las actividades a desarrollar.

2. Se aporta certificado de las cuentas anuales de 2014 aprobadas por el Patronato de la Fundación el día 13 de marzo de 2015.

3. La aportación municipal del año 2014 se ingresó en la cuenta corriente bancaria de la Fundación en el año 2014 en su totalidad, siendo la primera el 27/01/2015 por un importe de 100.000 €, la segunda el 20/05/2015 por un importe de 100.000 €, la tercera el 17/07/2015 por un importe de 100.000 € y la cuarta el 31/07/2015 por un importe de 112.220 €, siendo el total 412.220 €, de las cuales se envía testimonio de los ingresos hechos por esta corporación.

4. Así mismo se presenta copia de la remisión de las cuentas anuales de 2014 aprobadas por el Patronato de la Fundació al Protectorado de Fundaciones de la C.V.

5. Se adjuntan informes como que la Fundació C.V Observatori Valencià del Canvi Climàtic está al corriente en sus obligaciones y que no es deudora, ni en la Agencia Tributaria, ni en la Seguridad Social ni tampoco en el Ayuntamiento de Valencia.

6. Se adjunta, asimismo, informe de legalidad de cumplimiento e informe de presentación de las cuentas anuales de 2014, aunque no se dan los requisitos para auditar dichas cuentas anuales.

7. Se eleva la propuesta de gasto por importe de 412.220 € con cargo a la aplicación presupuestaria FV910 17220 44900 incluida en el vigente Presupuesto municipal para 2015 y según propuesta de gastos 2015/04025, ítem 2015/159590.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. En base a lo dispuesto en el actual Reglamento de Organización Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la presente propuesta previo trámite de fiscalización por la Intervención Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la Fundació de la Comunitat Valenciana "Observatori Valencià del Canvi Climàtic", con NIF G-98220833, de la cantidad de 412.220 € exento de IVA según el art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto del Valor Añadido, en concepto de aportación municipal a dicha entidad, correspondiente al ejercicio 2015. El presente gasto se consignará a la aplicación presupuestaria FV910/17220/44900 "A antes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local" del vigente Presupuesto y deberá hacerse efectiva en un solo pago o, en su caso, en función de las disponibilidades del Servicio de Tesorería.





El citado gasto será de acuerdo a la propuesta de gastos 2015/04025, ítem 2015/159590, relación documento obligación 2015/004260.

Segundo. De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, la Fundació de la Comunitat Valenciana "Observatori Valencià del Canvi Climàtic", adjunta el certificado de las cuentas anuales de la Fundació del año 2014, el testimonio del registro contable de los 4 ingresos, copia de la remisión de estas cuentas anuales al Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, y los informes de legalidad de cumplimiento e informe de presentación de las cuentas anuales de 2014, aunque de estos dos últimos, no se dan los requisitos para auditar dichas cuentas, todo ello remitido al Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático, de acuerdo con la normativa legal del Patronato de la Fundación.

Tercero. Del acuerdo adoptado se dará cuenta al Servicio de Fiscal de Gastos y al Servicio de Contabilidad, a los efectos contables que procedan."

60	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4962-2015-000006-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TRIBUTS, IMPOSTOS I ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa autoritzar, disposar, aprovar i compensar el reconeixement de l'obligació practicada per l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües, SA (Emivasa) pels servicis prestats a l'Ajuntament, en concepte de gestió de cobrament de la taxa de clavegueram.		

"Fets

Primer. S'inicien les presents actuacions en virtut de Moció del Regidor Delegat d'Hisenda, per la qual es proposa que, de conformitat amb el que estableixen les Bases d'Execució del vigent Pressupost Municipal, es procedisca a l'abonament de les factures practicades a esta Corporació per l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües, SA (Emivasa), amb CIF A97197511, prèvia tramitació de l'oportú expedient de reconeixement de l'obligació contreta, en concepte de gestió de cobrament de la Taxa de Clavegueram, corresponents al mes de: abril, maig, juny, juliol i agost de 2015, i primer semestre de 2015, d'import 209.803,45 euros, al tipus del 21% d'IVA inclòs, el gasto del qual haurà de ser atés amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2015 AE420 93200 22708 " Servicis de Recaptació a favor de l'entitat" que figuren a continuació:



Núm. Factura	Data	Concepte	Import
A2015GCD000034	30/04/2015	GET.COBRAMENT A L'ABR-15	39.592,65
A2015GCE000018	31/05/2015	GET.COBRAMENT AL MAY-15	39.592,65
A2015GCF000020	30/06/2015	GET.COBRAMENT AL JUNY-15	39.592,65
A2015GCG000033	31/07/2015	GET.COBRAMENT AL JUL-15	39.506,02
A2015GCH000003	31/08/2015	GET.COBRAMENT A L'AGO-15	39.506,02
A2015GCH000001	14/08/2015	GET.COBRAMENT AL 1S-2015	12.013,46
		Total Proposta Gastos 3758-15	209.803,45

Segon. En la sessió Ordinària celebrada per l'Excm. Ajuntament Ple en data 28/06/2002, es va adoptar l'acord de subscriure contracte entre l'Ajuntament de València i l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües, SA (Emivasa), relatiu al Servei d'Administració i cobrament de la Taxa pels servicis de Clavegueram, Col·lectors, Vigilància Especial d'Albellons a Particulars, Neteja de Pozos i cobrament del "Cànon de Regulació del sistema Xúquer-Túria".

Tercer. En compliment de la clàusula octava del conveni subscrit per la Corporació amb Emivasa, l'Ajuntament abonarà a Emivasa en concepte de gestió de cobrament per Taxa de Clavegueram, el 3,58% sobre el total recaptat i ingressat en l'Ajuntament.

Quart. Als efectes de procedir a l'oportú reconeixement de l'obligació i de conformitat amb les factures presentades per Emivasa, s'efectua la proposta de gasto número 2015/3758 per import de 209.803,45 euros, més el 21% d'IVA, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2015 AE420 93200 22708 "Servicis de Recaptació a favor de l'entitat" que figuren a continuació:

NÚM. FACTURA	DATA	ÍTEM	CONCEPTE	IMPORT
A2015GCD000034	30/04/2015	2015/141430	AL.ABR.2015	39.592,65
A2015GCE000018	31/05/2015	2015/141440	AL.MAY.2015	39.592,65
A2015GCF000020	30/06/2015	2015/141450	AL.JUNY.2015	39.592,65
A2015GCG000033	31/07/2015	2015/141460	AL.JUL.2015	39506,02
A2015GCH000003	31/08/2015	2015/141470	AL.AGO.2015	39.506,02
A2015GCH000001	14/08/2015	2015/141480	AL.1º sem.2015	12.013,49
		TOTAL PROPOSTA	Núm. 2015/03758	209.803,45

Fonaments de Dret



Primer. La Base 36a de les d'Execució del Pressupost del vigent exercici, en relació amb el que estableix l'article 189 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i l'article 59.1 del RD 500/90, de 20 d'abril, exigix, amb caràcter previ al reconeixement de l'obligació, l'acreditació de la prestació o dret del creditor, de conformitat amb els acords d'autorització i compromís del gasto, segons el que estableix la Base 39a de les d'Execució del Pressupost del vigent exercici.

Hi ha consignació pressupostària adequada i suficient en l'aplicació pressupostària 2015 AE420 93200 22708 "Servicis de Recaptació a favor de l'entitat" que suportarà el gasto. D'altra banda, el gasto correspon a una prestació executada durant l'exercici 2015, per la qual cosa no s'incomplix el principi de temporalitat dels crèdits establert en els articles 176.1 del TRLHL i 26.1 del R.D. 500/90, de 20 d'abril, en la virtut dels quals amb càrrec als crèdits de l'estat de gastos de cada pressupost només podran contraure's obligacions derivades d'adquisicions, obres, servicis i la resta de prestacions o gastos en general que es realitzen l'any natural del propi exercici pressupostari.

La Base 37a de les d'Execució del Pressupost per al present exercici regula els diferents supòsits i competència per a l'aprovació del reconeixement de l'obligació.

Ens trobem davant del supòsit previst en l'apartat 2n, lletra b) de la dita Base, ja que el gasto a què es pretén fer front és un gasto realitzat en el propi exercici 2015, amb crèdit pressupostari, sense l'autorització prèvia i disposició.

L'esmentada Base, en el seu apartat 4, detalla el contingut dels expedients per a la tramitació dels reconeixements d'obligació:

- \* Moción impulsora.
- \* Memoria justificativa subscriu'ta per tècnic del Servici gestor sobre la necessitat del gasto efectuat.
- \* Acreditación documental, si és el cas, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.
- \* Documentos cobradores, factures del gasto realitzat, o certificacions d'obra conformades per tècnic municipal competent i pel funcionari o autoritat que haja realitzat l'encàrrec.
- \* Informe raonat, proposta d'acord efectuada pel Servici gestor, indicant l'aplicació pressupostària amb càrrec a qui es proposa el reconeixement de l'obligació i els efectes d'esta aplicació del gasto en relació amb les restants necessitats durant l'any en curs, i document comptable en fase ADIC.
- \* En el cas de reconeixements extrajudicials, els documents que acrediten que les factures estan comptabilitzades en el compte 413 "Creditors per operacions pendents d'aplicar al Pressupost".

\* Informe del SFG. Quan es tracte de reconeixements extrajudicials, el SFG, una vegada informat l'expedient, ho remetrà al SEP, qui ho elevarà a la Comissió d'Hisenda, Dinamització Econòmica i Ocupació per al seu dictamen i posterior aprovació pel Ple.

Segon. Es verifica que hi ha en l'expedient la Moció impulsora, factura del gasto, informe raonat i proposta d'acord efectuada pel Servei gestor i document comptable en fase ADIC, realitzat fent-se les precisions següents:

a) Respecte a la documentació necessària per a acreditar el gasto:

S'ha comprovat, que la dita factura reuneixen els requisits establits en l'apartat 1r, de la Base 39a de les d'Execució del vigent Pressupost. I en compliment del que disposa l'apartat 2n de la mateixa Base, ha sigut conformada per la Direcció d'este Servei.

b) Respecte de l'acreditació documental, si és el cas, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix:

S'identifica a \*\*\*\*\*, Cap del Servei de GTE-Tributos AE, com el funcionari responsable de l'encàrrec realitzat.

Tercer. El gasto pot ser imputat a l'aplicació amb expressió xifrada AE420 93200 22708, conceptuada com a "Servicis de Recaptació a favor de l'entitat", del vigent Pressupost 2015, on hi ha crèdit adequat i suficient.

Quart. L'article 214.1 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat mitjançant Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, segons el qual "La funció interventora tindrà com a objecte fiscalitzar tots els actes de les entitats locals i dels seus organismes autònoms que donen lloc al reconeixement i liquidació de drets i obligacions o gastos de contingut econòmic, els ingressos i pagaments que d'aquells es deriven, i la recaptació, inversió i aplicació, en general, dels cabals públics administrats, a fi que la gestió s'ajuste a les disposicions aplicables en cada cas".

Quint. Finalment, l'òrgan competent per a l'aprovació del reconeixement de la obligació que es proposa és, com ja s'ha indicat, segons el que estableix l'apartat 2n, apartat b), de la Base 37a de les d'Execució del Pressupost, la Junta de Govern de Local.

Com a conclusió a allò que s'ha exposat, en virtut dels informes del Servei de GTE-Tributos, AE i del Servei Fiscal de Gastos, la Junta de Govern Local, fent ús de les atribucions conferides per l'apartat 2n de la Base 37a de les d'Execució del vigent Pressupost i de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, acorda:

Primer. Aplicar el gasto de 209.803,45 euros, IVA al tipus del 21% inclòs, practicada a esta Corporació per l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües, SA (Emivasa), amb CIF A97197511, pels servicis prestats a l'Ajuntament de València, en concepte de gestió de cobrament de la Taxa de Clavegueram, durant els mesos d'abril, maig, juny, juliol, agost i 1r semestre de 2015, en

l'aplicació pressupostària amb expressió xifrada AE420 93200 22708, conceptuada com a "Servicis de Recaptació a favor de l'entitat", del vigent Pressupost 2015; segons proposta de gasto 2015/3758, a saber:

NÚM. FACTURA	DATA	ÍTEM	CONCEPTE	IMPORT
A2015GCD000034	30/04/2015	2015/141430	AL.ABR.2015	39.592,65
A2015GCE000018	31/05/2015	2015/141440	AL.MAY.2015	39.592,65
A2015GCF000020	30/06/2015	2015/141450	AL.JUNY.2015	39.592,65
A2015GCG000033	31/07/2015	2015/141460	AL.JUL.2015	39506,02
A2015GCH000003	31/08/2015	2015/141470	AL.AGO.2015	39.506,02
A2015GCH000001	14/08/2015	2015/141480	AL.1º sem.2015	12.013,49
		TOTAL PROPOSTA	Núm. 2015/03758	209.803,45

Segon. AUTORITZAR, DISPOSAR, APROVAR I COMPENSAR el Reconeixement de l'Obligació, d'import 209.803,45 euros, practicades a esta Corporació per l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües, SA (Emivasa), amb CIF A97197511, pels servicis prestats a l'Ajuntament de València, en concepte de gestió de cobrament de la Taxa de Clavegueram, en l'aplicació pressupostària amb expressió xifrada AE420 93200 22708, conceptuada com a "Servicis de Recaptació a favor de l'entitat", del vigent Pressupost 2015; segons proposta de gasto 2015/03758, a saber:

NÚM. Fra.	Data	Ítem	Concepte	NÚM. Contra.	Import
A2015GCD34	30/04/2015	2015/141430	AL-ABR-15	2015/01583	39.592,65
A2015GCE18	31/05/2015	2015/141440	AL-MAY-15	2015/01953	39.592,65
A2015GCF20	30/06/2015	2015/141450	AL-JUN-15	2015/02317	39.592,65
A2015GCG33	31/07/2015	2015/141460	AL-JUL-15	2015/02586	39.506,02
A2015GCH03	31/08/2015	2015/141470	ENLLAQUE-15	2015/03080	39.506,02
A2015GCH01	14/08/2015	2015/141480	1º SEM. 15	(1)	12.013,46
			TOTAL PROPOSTA	Núm. 2015/03758	209.803,45

L'import corresponent al segon semestre de 2014 d'import 12.043,46 euros, s'efectuarà proposta compensatòria quan s'aprove l'expedient que tramita l'aprovació de la gestió d'Emivasa durant l'esmentat semestre amb núm. E-H4962-2015-500042."



ANY/NUM.REL: 2015/003791  
EXPEDIENTE :  
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 6  
IMPORTE TOTAL : 209.803,45

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2015016415	2015	03758 2015	141430	Factura 2015AE4209320022708	39.592,65
EMPRESA MIXTA VALENCIANA FRA.EMIVASA ABRIL-2015					
2015016416	2015	03758 2015	141440	Factura 2015AE4209320022708	39.592,65
EMPRESA MIXTA VALENCIANA FRA.EMIVASA MAYO-2015					
2015016417	2015	03758 2015	141450	Factura 2015AE4209320022708	39.592,65
EMPRESA MIXTA VALENCIANA FRA.EMIVASA JUNIO-2015					
2015016418	2015	03758 2015	141460	Factura 2015AE4209320022708	39.506,02
EMPRESA MIXTA VALENCIANA FRA.EMIVASA JULIO-2015					
2015016419	2015	03758 2015	141470	Factura 2015AE4209320022708	39.506,02
EMPRESA MIXTA VALENCIANA FRA.EMIVASA AGOSTO-2015					
2015016420	2015	03758 2015	141480	Factura 2015AE4209320022708	12.013,46
EMPRESA MIXTA VALENCIANA FRA.EMIVASA 1S.2015					

**DESPATX EXTRAORDINARI**

L'alcaldia-presidència dóna compte dels dènou punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

61. (E 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00201-2015-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa concedir una subvenció a favor de la Federació d'Associacions de Veïns de València.	

"En relación con lo establecido en las diligencias del Servicio Fiscal de Gastos, de fecha 23 de octubre de 2015, en cuanto a que la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, con CIF G46602173, es beneficiaria de otra subvención tramitada por el Servicio de Descentralización, y de conformidad con lo establecido en la Base 28ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto y de conformidad con los antecedentes y fundamentos siguientes:

**HECHOS**

Primero. Que la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia solicita subvención para sufragar los gastos ocasionados por la celebración de la 25ª Semana Ciudadana.

Segundo. La subvención otorgada por el Servicio de Descentralización, tiene por objeto sufragar los gastos ordinarios y de funcionamiento de la Federación y de las Asociaciones Federadas.

Tercero. No obstante lo expuesto en los puntos anteriores, se valora por dicho Servicio la conveniencia de excepcionar, en el caso que nos ocupa, lo dispuesto en la Base 28.1 de Ejecución del Presupuesto, complementando la subvención concedida a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, con CIF G46602173, en un importe de 11.000,00 € (once mil euros), para sufragar los gastos de la celebración de la 25ª Semana Ciudadana.

**FUNDAMENTO DE DERECHO**

Primero. La Base 28ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto 2015, establece en su párrafo segundo que "cuando la intervención general del Ayuntamiento de Valencia reciba una propuesta de subvención cuyo beneficiario hubiera obtenido o tuviera en trámite, ya fiscalizada, otra de la misma o de otra Delegación Municipal, lo comunicará, antes de la fiscalización a los centros gestores afectados para que, previo informe sobre las circunstancias de las mismas, valoren su oportunidad y recaben, de seguir adelante, la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del alcalde. Una vez incorporada, en su caso, la conformidad de la Junta de Gobierno Local, se remitirán las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos para la fiscalización de la propuesta de subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Dar la conformidad a la propuesta de acuerdo de subvención formulada por el Gabinete de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local, respecto a la entidad Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, con CIF G46602173, para sufragar los gastos derivados de la celebración de la 25ª Semana Ciudadana, por importe de 11.000,00 €, (once mil euros), propuesta de gasto 2015/4120, ítem de gasto 2015/158490, documento de obligación 2015/018846, con cargo a la Aplicación Presupuestaria A770.91200.48913 del vigente Presupuesto Municipal.

Segundo. Conceder una subvención a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, CIF G46602173, por importe de 11.000,00 € (once mil euros), para la realización de la 25ª Semana Ciudadana, que se celebró del 22 al 28 de junio pasado, reconociendo la obligación de pago del indicado importe a favor de la entidad, con cargo a la Aplicación Presupuestaria A 770 91200 48913 del vigente Presupuesto Municipal, según propuesta de gasto nº. 2015/04120, ítem de gasto 2015/158490, documento de obligación nº. 2015/18846, con sujeción del beneficiario al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y Base 28ª de ejecución del Presupuesto 2015) y en concreto, a las descritas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones y en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Dicha subvención se hará efectiva en el Banco Popular ES55 0827 9106 0021 8231.

La modalidad de pago de la subvención que se concede con exoneración de la constitución de garantía, por el carácter no lucrativo de la entidad, será la del 100% del importe de la ayuda a la fecha de su concesión, por haberse justificado la totalidad de los gastos y cumplimiento de la actividad subvencionada.

Tercero. Aprobar la justificación concedida en el apartado anterior, en la medida en que, de la comprobación formal de la documentación y demás elementos de juicio aportados por el beneficiario, y sin perjuicio de las comprobaciones o controles que puedan realizarse con posterioridad, resulta que comprende la justificación suficiente exigible para el pago.

Cuarto. Otorgar a la ayuda concedida la adecuada publicidad, de conformidad con lo previsto en la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto 2015. El beneficiario de la subvención está sujeto al control financiero de acuerdo con la base anteriormente citada."

62. (E 2)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00201-2015-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa el reintegrament de la subvenció concedida i no justificada en l'exercici 2015 a favor del Grup Municipal Esquerra Unida.	





"Vistas las actuaciones realizadas en el expediente E 00201 2015 3 relativas a la tramitación de la aportación municipal a los Grupos Políticos Municipales y de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. En fecha 17 de abril de 2015, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobó el abono de la aportación municipal correspondiente al primer semestre del ejercicio 2015 a los Grupos Políticos Municipales, con cargo a la aplicación presupuestaria A.010 91200 48911 (actualmente por un importe total de 83.606,00 €) (Relación de documentos de obligación 2015/611) distribuidos entre los Grupos Políticos Municipales de la siguiente forma:

Grupo Político Mpal.	Propuesta de Gtos	Ítem	Documento de obligación	Importe
Grupo Municipal Popular CIF V46872473	2015/895	2015/037340	2015/2395	47.840,00 €
Grupo Municipal Socialista CIF V98366248	2015/895	2015/037350	2015/2396	20.336,00 €
Grupo Municipal Compromís CIF V98364458	2015/895	2015/037360	2015/2397	8.876,00 €
Grupo Municipal Izquierda Unida CIF V98365794	2015/895	2015/037370	2015/2398	6.584,00 €

SEGUNDO. Como consecuencia de la realización de las elecciones municipales el 24 de mayo de 2015 y según los resultados obtenidos por los grupos políticos, el Grupo Político Municipal Izquierda Unida no ha obtenido ninguna representación municipal, por lo que ha procedido a la justificación de sus gastos correspondientes al ejercicio 2015, así como a la devolución de las aportaciones recibidas y no justificadas, en fecha anterior al 13 de junio de 2015, ingresando el 4 de junio de 2015 en la cuenta operativa ES68 2100 0700 1202 0044 8409 un importe de 33.594,63 €.

TERCERO. El mencionado importe (33.594,63 €) ha sido contabilizado en fecha 8 de junio de 2015 en el concepto no presupuestario 330009 "Cantidades en depósito a resolver sobre su aplicación", según mandamiento de ingreso E 2015 40859.

De conformidad con lo expuesto, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Proceder al reintegro de la subvención concedida y no justificada en el ejercicio 2015, del Grupo Municipal Izquierda Unida, con CIF V98365794, por importe de SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (6.584,00 €), a la aplicación presupuestaria 2015 A.770 91200 48911 (antes 2015 A.010 91200 48911) cuyo reconocimiento de la obligación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2015 (propuesta



de gastos 2015/895, Ítem 2015/037370, documento de la obligación 2015/2398 y relación de documentos de la obligación 2015/611), que figura ingresado en el concepto no presupuestario 330009 “Cantidades en depósito a resolver sobre su aplicación”, según mandamiento de ingreso E 2015 40859, por importe total del mandamiento de 33.594,63 €, de fecha 8 de junio de 2015.

Segundo. Reconocer derechos mediante la aplicación a presupuestos de la cantidad restante del mandamiento E 2015 40859 que asciende a VEINTISIETE MIL DIEZ EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (27.010,63 €) al concepto de ingresos 2015 38900 “Reintegros de Presupuestos de ejercicios cerrados” del Estado de Ingresos del vigente Presupuesto Municipal, correspondiente a las subvenciones concedidas al Grupo Municipal Izquierda Unida en ejercicios anteriores y no justificadas.”

63. (E 3)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2015-000125-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i aprovar el reconeixement de l'obligació d'una factura emesa per Connectis Consulting Services, SA.	

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las presentes actuaciones en virtud de Moción del concejal delegado de Administración Electrónica por la que se propone que, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, se proceda al abono de la factura siguiente:

Empresa	Aplicación presupuestaria	Número de factura	Concepto Factura	Fecha de factura	Fecha registro factura Ayto.	Doc. Obligación	Importe
CONNECTIS CONSULTING SERVICES, SA CIF: A83083816	CI080-92040-22706	100020149	Servicios informáticos sobrevenidos (25-6-15 a 25-9-15): módulo intereses de demora, modificaciones por reorganización municipal, modificaciones/adaptaciones del módulo de facturación electrónica, adaptaciones SIGUP-ICAL 2015. Informes a cuenta general	30-09-2015	5-10-2015	2015-18100	150.049,74 €

SEGUNDO. En cuanto a la justificación de dicha actuación, hay que hacer mención a los constantes cambios normativos que se han ido sucediendo en materia tributaria a lo largo de este año 2015 y la propia dinámica, siempre cambiante, de la Corporación que además ha sufrido, debido al resultado de las elecciones locales, un cambio de gobierno y, en consecuencia, una reestructuración orgánica. Esto ha hecho necesario llevar a cabo actuaciones urgentes sobre el citado Sistema de Información Económica Municipal (SIEM). Este informe-propuesta remite,

para el detalle de la justificación de cada una de las actuaciones llevadas a cabo, a la Memoria que obra en las actuaciones, debido a su extensión.

El gasto que supone la factura de referencia se imputará a la aplicación presupuestaria del SerTIC con expresión cifrada CI080-92040-22706, conceptuada como “Estudios y trabajos técnicos”, del vigente Presupuesto 2015, según propuesta de gasto 2015-03955, ítem de gasto 2015-150490, de importe de 150.049,74 €.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 36ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la Base 39ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria del SerTIC que soportará el gasto. Por otra parte, el gasto corresponde a una prestación ejecutada durante el ejercicio 2015, por lo que no se incumple el principio de temporalidad de los créditos establecido en los artículos 176.1 del TRLHL y 26.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, en cuya virtud *con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.*

SEGUNDO. La Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 2º, letra b) de dicha Base, ya que los gastos a los que se pretende hacer frente son gastos realizados en el propio ejercicio 2015, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y disposición.

La citada Base, en su apartado 4, detalla el contenido de los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de obligación:

\* Moción impulsora.

\* Memoria justificativa suscrita por técnico del Servicio gestor sobre la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo, fecha o

período de realización, importe de la prestación, valoración en la que se haga constar, para el caso de obras, que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

\* Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

\* Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

\* Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.

\* En el caso de reconocimientos extrajudiciales, los documentos que acrediten que las facturas están contabilizadas en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto”.

\* Informe del SFG.

Se verifica que obran en el expediente la Moción impulsora, facturas del gasto, informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documento contable en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en Base 39ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma Base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

2) Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Se identifica a \*\*\*\*\*, jefe de la Sección i+d del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, con la debida autorización de \*\*\*\*\*, jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, como el funcionario responsable de los encargos realizados.

TERCERO. El gasto que suponen las citadas facturas puede ser imputado a la aplicación con expresión cifrada CI080-92040-22706, conceptuada como “Estudios y trabajos técnicos”, del vigente Presupuesto 2015, donde existe crédito adecuado y suficiente.

CUARTO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual “La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”.

QUINTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado b), de la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aplicar el gasto de 150.049,74 € a que asciende el importe de la factura nº. 100020149, de fecha 30/09/2015, de importe de 150.049,74 €, IVA incluido, al tipo del 21%, practicada a esta Corporación por la empresa CONNECTIS CONSULTING SERVICES, SA, con CIF A83083816, por los servicios informáticos sobrevenidos (módulo intereses de demora, modificaciones por reorganización municipal, modificaciones/adaptaciones del módulo de facturación electrónica, adaptaciones SIGUP-ICAL 2015. Informes a cuenta general) durante el período de tiempo comprendido entre el 25 de junio de 2015 y el 25 de septiembre de 2015, en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-22706, conceptuada como “Estudios y Trabajos Técnicos”, del vigente Presupuesto 2015; según propuesta de gasto 2015-03955, ítem de gasto 2015-150490, de importe de 150.049,74 €.

Segundo. Autorizar, disponer y aprobar el Reconocimiento de la Obligación de la factura nº. 100020149, de fecha 30/09/2015, de importe de 150.049,74 €, IVA incluido, al tipo del 21%, practicada a esta Corporación por la empresa CONNECTIS CONSULTING SERVICES, SA, con CIF A83083816, por los servicios informáticos sobrevenidos (módulo intereses de demora, modificaciones por reorganización municipal, modificaciones/adaptaciones del módulo de facturación electrónica, adaptaciones SIGUP-ICAL 2015. Informes a cuenta general) durante el período de tiempo comprendido entre el 25 de junio de 2015 y el 25 de septiembre de 2015, en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-22706, conceptuada como “Estudios y Trabajos Técnicos”, del vigente Presupuesto 2015; según propuesta de gasto 2015-03955, ítem de gasto 2015-150490, de importe de 150.049,74 €."

64. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2015-000124-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar l'arxiu de l'expedient disciplinari incoat a un agent de la Policia Local.		



"De conformidad con los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se determinan a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 2 de octubre de 2015 la Junta de Gobierno Local acordó incoar expediente disciplinario al agente D. \*\*\*\*\* por su conducta presuntamente irregular consistente en dar lugar al extravío, pérdida o sustracción de los distintivos de identificación.

SEGUNDO. El día 14 de octubre de 2015, fue oído en declaración el expedientado con el resultado que obra en el expediente, tras lo cual, el día 15 de octubre de 2015 el Sr. instructor elaboró propuesta de resolución que fue notificada al expedientado el día 27 de octubre del mismo año, habiendo transcurrido el plazo sin formular alegación alguna contra la citada propuesta de resolución.

TERCERO. Se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario de los Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.

Con estos antecedentes se declaran los siguientes:

#### HECHOS PROBADOS

ÚNICO. Se aceptan los reflejados en la propuesta de resolución que seguidamente se reproducen: *"El día 6 de septiembre de 2015 el agente D. \*\*\*\*\*, libre de servicio, sobre las 21,30 horas, se encontraba en la población de Utiel, presenciando el disparo de un castillo de fuegos artificiales junto con una gran multitud de personas, llevando su cartera personal en un bolsillo del pantalón en la que portaba, además de su documentación personal, el Carnet de Identificación Profesional de Policía Local de Valencia, placa identificativa de Policía Local y Tarjeta del Ayuntamiento de Valencia de accesos a los sistemas informáticos de éste. El Sr. \*\*\*\*\* en cuanto le fue posible formuló denuncia ante la Guardia Civil de Utiel, (Valencia), y comunicó lo sucedido al Sr. intendente de su Unidad".*

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente en materia de régimen disciplinario la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



SEGUNDO. Examinado el expediente y concretamente la prueba practicada, no se aprecia razón alguna para diferir de los fundamentos invocados por el Sr. instructor en la propuesta de resolución. Ciertamente el agente Sr. \*\*\*\*\* actuó con la diligencia debida, no pudiendo evitar ser víctima de un acto delictivo.

TERCERO. El principio de tipicidad, recogido en el artículo 25 de la Constitución Española y en el artículo 129 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se encuentra claramente entrelazado con el de legalidad, y supone la imperiosa necesidad de predeterminación normativa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes, mediante preceptos jurídicos que permitan predecir, con suficiente grado de certeza, las conductas que constituyen infracción y las sanciones aplicables, así como las normas tipificadoras de las infracciones y reguladoras de las sanciones que tengan rango legal (TCo 42/1987;69/1989; 61/1990).

De esta forma, sólo constituyen infracciones las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales, por una Ley previa y cierta, quedando vedado el empleo de tipos abiertos, fórmulas tipificadoras vagas, e incluso cláusulas generales, estándar o indeterminadas, que permitan al órgano sancionador actuar con excesivo arbitrio y sin el prudente razonamiento (TCo 209/1989; TSJ Canarias 20-6-97).

En el presente caso se debe concluir que los hechos, tal como han quedado probados no suponen infracción disciplinaria alguna, por lo que resulta procedente declarar el archivo del expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar el archivo del procedimiento disciplinario, incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2015 al agente D. \*\*\*\*\*, al no deducirse responsabilidad disciplinaria alguna."

65. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2015-000228-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa acceptar l'aportació atorgada per Gas Natural Cegas, SA, i aprovar la corresponent modificació de crèdits.		

### "HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2015 se aprobó la realización del IX Certamen Valencia Idea 2015.

El importe total de los premios que se van a otorgar a los proyectos de los jóvenes investigadores en este IX Certamen, asciende a la cantidad de 12.000,00 € (doce mil euros). Para atender a este importe, se aprobó un gasto que asciende a la cantidad de 7.000,00 € (siete mil euros), con cargo a la Aplicación Presupuestaria MG720/33700/48100 del vigente Presupuesto Municipal. La entidad Gas Natural Cegas, SA, en virtud del Convenio firmado en fecha 13 de



julio de 2015, se comprometió a colaborar con el Ayuntamiento realizando una aportación económica de 5.000,00 euros (cinco mil euros), en concepto de patrocinador del IX Certamen Valencia Idea 2015.

Segundo. El Servicio de Contabilidad ha informado al Servicio de la existencia de un Mandamiento de Ingreso E 2015/62210 al Ayuntamiento de Valencia, en la aplicación 2015/330202, efectuado por la Empresa Gas Natural CEGAS, SA, en fecha de 14 de septiembre de 2015, por la cantidad de 5.000,00 euros (cinco mil euros), e indica la procedencia de recabar el correspondiente acto administrativo de aceptación de la subvención y reconocimiento de derechos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. La Base 9ª.4 de las de Ejecución del Presupuesto 2015, establece que podrán generar créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar junto con el Ayuntamiento gastos que por su naturaleza estén comprendidos entre sus fines u objetivos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la aportación económica de 5.000,00 € efectuada por la entidad Gas Natural Cegas, SA, al Ayuntamiento de Valencia, destinada al patrocinio de los premios del IX Certamen Valencia Idea 2015.

Segundo. Aprobar la Modificación de Créditos nº. 41 generados por ingresos con el siguiente detalle:

#### ESTADO DE INGRESOS

47013 CEGAS CERTAMEN VALENCIA IDEA 2015	5.000,00
TOTAL INGRESOS	5.000,00

#### FIN. AFECTADA

#### ESTADO DE GASTOS

47013 MG720 33700 48100 TRANSF, PREMIOS, BECAS.	5.000,00
TOTAL GASTOS	5.000,00

El importe total de la Modificación de Créditos asciende a 5.000,00 €.





Tercero. Aprobar el Proyecto de Gasto nº. 2015/0078 “PREMIOS DEL IX CERTAMEN VALENCIA IDEA 2015” por un importe total de 12.000,00 €, de los cuales un 58,33% del proyecto, 7.000,00 €, son de financiación genérica y un 41,67% del proyecto, 5.000,00 € son de financiación afectada.

Cuarto. Reconocer derechos en el subconcepto 47013 “CEGAS Certamen Valencia Idea 2015” por un importe de 5.000,00 €, Mandamiento Ingreso E 2015/62210, en la aplicación 2015/330202, expedido en fecha de 14 de septiembre de 2015, efectuado por la Empresa Gas Natural CEGAS, SA, como entidad patrocinadora de parte de los premios del Certamen. Los derechos reconocidos se imputaran al Proyecto de Gasto aprobado en el punto Tercero.”

66. (E 6)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2014-007972-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar els cartells guanyadors del concurs “Dibuixa els teus drets”.	

"Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de noviembre de 2014, se aprobaron las Bases del I Concurso de Carteles “Dibuja tus derechos” en el que pueden participar niños y niñas de 0 a 17 años y cuyo premio es la utilización del cartel ganador como imagen en la celebración del Día de la Infancia del año 2015. La Base segunda prevé también el obsequio a los tres carteles finalistas con un diploma acreditativo y un lote de material artístico y juegos didácticos en forma de cheque regalo por valor de 200 € para cada uno de los trabajos.

Por la Sección del Menor, se remite acta del Jurado del Concurso "Dibuja tus derechos 2015" indicando que la entrega de premios está prevista para el día 19 de noviembre de 2015.

El Jurado del Concurso, bajo la Presidencia de la Concejala de Servicios Sociales, se reunió el 27 de octubre de 2015 y tras examinar los dibujos presentados emite por unanimidad el siguiente fallo:

- Cartel ganador, Cartel nº. 41.
- Carteles finalistas, nº. 1 y nº. 27.

Una vez emitido el veredicto por el jurado, se procedió a la apertura de los sobres con el número de los carteles ganadores, resultando identificados como los siguientes:

Cartel nº. 41

Autora: \*\*\*\*\*

IES Rascanya-A. Canyuelo

Cartel finalista nº. 1

Autor: \*\*\*\*\*



Centro Educativo Primer Marqués del Turia

Cartel finalista nº. 27

Autora: \*\*\*\*\*

IES Rascanya-A. Canyuelo

De conformidad con lo establecido en la Base novena del concurso el fallo, que corresponde a un jurado, es inapelable y se propondrá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local. Por su parte, la base undécima se refiera a la entrega de premios.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar como ganador del concurso "Dibuja tus derechos" 2015, de conformidad con el fallo adoptado por el jurado el día 27 de octubre de 2015, al cartel nº. 41 cuya autora es \*\*\*\*\* del IES Rascanya-A. Canyuelo.

Segundo. Declarar como finalistas del concurso "Dibuja tus derechos" 2015, de conformidad con el fallo adoptado por el jurado el día 27 de octubre de 2015, a los siguientes carteles:

Cartel nº. 1 cuyo autor es \*\*\*\*\* del Centro Educativo Primer Marqués del Turia.

Cartel nº. 27 cuya autora es \*\*\*\*\* del IES Rascanya-A. Canyuelo."

67. (E 7)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02401-2015-002700-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar la continuïtat de la prestació del servici de control de plagues fins a la firma del nou contracte.	

### "HECHOS

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2011, siendo firmado el contrato el día 5 de septiembre de 2011, se procedió a la adjudicación del contrato de gestión de los tratamientos de desinfección, desratización y desinsectación contra ratas, cucarachas y otras plagas en el término municipal de Valencia, a la mercantil LOKÍMICA, SA, con CIF A-03063963, por un importe anual de 414.945,00 €, IVA incluido, por un periodo de dos años, prorrogable por otros dos más, siendo acordada la última prórroga por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2014, resultando su finalización el día 30 de septiembre de 2015.

Durante el periodo de tiempo necesario hasta la finalización del proceso de selección y la consecuente nueva adjudicación y puesta en funcionamiento del servicio, es necesario continuar por razones de interés público sanitario, la prestación del servicio de gestión de tratamientos de desinfección, desratización y desinsectación, contra ratas, cucarachas y otras plagas en el término

municipal de Valencia, en idénticas condiciones a las establecidas en el Pliego que fue aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2011.

La empresa Lokímica, SA, expresa su conformidad a seguir prestando los servicios de control de plagas en el término municipal de Valencia, en las condiciones establecidas en el Pliego que fue aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2011, durante el periodo de tiempo necesario hasta la finalización del proceso.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

En base a lo establecido en el art. 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, estamos ante un servicio público de competencia municipal preceptivo y obligatorio en el ámbito sanitario, según el art. 6 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la continuidad, por razones de interés público sanitario, de la prestación del servicio de gestión de tratamientos de desinfección, desratización y desinsectación, contra ratas, cucarachas y otras plagas en el término municipal de Valencia, con la empresa LOKÍMICA, SA, CIF A-03063963, en idénticas condiciones a las establecidas en el Pliego que fue aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2011, durante el periodo de tiempo necesario hasta la finalización del proceso de selección y la consecuente nueva adjudicación y puesta en funcionamiento del servicio."

68. (E 8)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2015-000421-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 30 d'octubre de 2015, relatiu a l'aprovació del conveni de col·laboració en el marc del V Pacte per l'Ocupació en la ciutat de València.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

#### HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30/10/2015 se procedió a aprobar el "Convenio de Colaboración, en el marco del V Pacto por el empleo, entre el Ayuntamiento de Valencia y la Confederación Empresarial Valenciana (CEV), la Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), Comisiones Obreras del País Valenciano, (CCOO-PV), y Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), para la creación de empleo y el fomento de la iniciativa empresarial", así como a autorizar y disponer el gasto de la total consignación presupuestaria del presente ejercicio con destino al cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de dicho Convenio, reservado en la aplicación presupuestaria IF650 24100 48900, según propuesta de gasto nº. 2015/04126, y mediante el ítem de gasto 2015/158700, por importe de 228.170,00 €, a favor de Confederación Empresarial Valenciana (CEV), con CIF G46905857.

Segundo. Efectuadas de oficio en fecha 2/11/15 por el Servicio de Empleo y Emprendimiento comprobaciones de que las entidades firmantes del Convenio se hallan al corriente con las deudas tributarias y con la Seguridad Social, se observa que la entidad Confederación Empresarial Valenciana (CEV), con CIF G46905857, se halla dado de baja en la base de datos de la Agencia tributaria. Puestos en contacto con la citada entidad, mediante correo electrónico de fecha 4 de noviembre de 2015 dirigido a la Jefatura del Servicio de Empleo y Emprendimiento, Confederación Empresarial Valenciana (CEV) comunica la existencia de un error en el CIF de la misma, siendo el CIF correcto G46199311, en vez de G46905857, el cual corresponde a la anterior denominación de esta entidad.

Tercero. Por otra parte, en fecha 19 de octubre de 2015, la entidad Comisiones Obreras del País Valenciano, (CCOO-PV), mediante escrito con número de Registro de Entrada 00110/2015/110302, planteó una serie de cuestiones relacionadas con el artículo 29 de Ley General de Subvenciones, relativo a la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, por lo que se considera conveniente a los intereses municipales y de las entidades empresariales y sindicales integrantes del citado Convenio contemplar en el articulado del mismo la regulación de los términos de la subcontratación de las actividades objeto de subvención.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dice: “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

II. El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dispone que: “Las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos”.

III. Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, y artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, relativo a la subcontratación de las actividades subvencionadas.

IV. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de la R.A. núm. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Rectificar el texto del “Convenio de Colaboración, en el marco del V Pacto por el empleo, entre el Ayuntamiento de Valencia y la Confederación Empresarial Valenciana (CEV), la Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), Comisiones Obreras del País Valenciano, (CCOO-PV), y Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), para la

creación de empleo y el fomento de la iniciativa empresarial”, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2015, a los efectos de incluir en su articulado el CIF correcto de la entidad Confederación Empresarial Valenciana, nº. G46199311.

Segundo. Rectificar el punto Tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2015, en el sentido de modificar el ítem de gasto 2015/158700 de la propuesta de gasto nº. 2015/04126 a efectos de autorizar y disponer el gasto, por importe de 228.170,00 €, a favor de Confederación Empresarial Valenciana (CEV), con CIF G46199311.

Tercero. Dar nueva redacción al texto del Convenio de Colaboración, en el marco del V Pacto por el empleo, referenciado en el punto Primero, a los efectos de incluir una cláusula adicional relativa a la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, con el tenor literal que se transcribe a continuación, quedando el citado Convenio redactado de forma definitiva según consta en el documento adjunto al presente acuerdo:

*“Séptima. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en su totalidad. Siempre que la actividad subcontratada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y sea superior a 60.000 euros se exigirá que el contrato sea celebrado por escrito.*

*En el caso de las entidades beneficiarias deseen concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con las mismas, deberán solicitar autorización a dichos efectos al Ayuntamiento de Valencia, mediante escrito presentado por el Registro municipal de Entrada.”*



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL V PACTO POR EL EMPLEO DE LA CIUDAD DE VALENCIA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL VALENCIANA, (CEV), LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PAÍS VALENCIANO, (UGT-PV), COMISIONES OBRERAS DEL PAÍS VALENCIANO, (CCOO-PV) Y UNIÓN SINDICAL OBRERA COMUNIDAD VALENCIANA (USO-CV), PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL**

En Valencia, a                      de noviembre de 2015.

#### **PARTES INTERVINIENTES**

- Don Joan Calabuig Rull, Concejal Delegado de Empleo y Emprendimiento, en representación del Ayuntamiento de Valencia, asistido por el Vicesecretario General, D. José Antonio Martínez Beltrán, y en ejecución del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de octubre de 2015 .
- Don Salvador Navarro Pradas, en calidad de Presidente de la Confederación Empresarial Valenciana (CEV), CIF nº G-46199311.
- Don Paco Molina Balaguer, en calidad de Secretario General de Comisiones Obreras del País Valenciano, (CCOO-PV), CIF nº G-46389458.
- Don Gonzalo Pino Bustos, en calidad de Secretario General de la Unión General de Trabajadores del País Valenciano, (UGT-PV), CIF nº G-46949863.
- Don Ismael Montero Inserte, en calidad de Secretario General de Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), CIF nº G-46872354.





## EXPONEN

**Primero.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, junto a los Agentes Económicos y Sociales reflejados en el presente documento, han suscrito un nuevo Pacto para el Empleo en la Ciudad de Valencia, con el objetivo fundamental de seguir en la búsqueda de soluciones al problema del desempleo.

Dicho Pacto será remitido a la Generalitat Valenciana, a los efectos de su reconocimiento.

**Segundo.-** Que desde que entrara en vigor el primer Pacto para el Empleo en marzo de 2001, todos sus signatarios han trabajado conjunta y coordinadamente en la planificación, diseño, aprobación, ejecución y seguimiento de acciones y programas dirigidos a la creación de empleo, mejora de la formación, autoempleo y reinserción laboral.

**Tercero.-** Que para la ejecución de todas las acciones, a lo largo de los trece años de vigencia de los cuatro primeros Pactos, *las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, CEV, UGT y CCOO* firmantes, han aportado sus infraestructuras en medios materiales y humanos, para que las citadas acciones y programas tuviesen el máximo grado de eficacia e incidieran de manera positiva en su objetivo final, la creación y consolidación de empleo.

**Cuarto.-** Que el desempleo afecta de manera sustancial a colectivos de especiales dificultades para su inserción en el mercado laboral, como son las mujeres, los jóvenes, los parados mayores de 45 años, los desempleados de larga duración, los discapacitados y, en general, quienes se encuentran en situación de exclusión social.

**Quinto.-** Que las partes signatarias del presente Convenio, han suscrito el Quinto Pacto para el Empleo en la Ciudad de Valencia, mucho más ambicioso en lo que a la generación de políticas de empleo se refiere, que prevé un escenario financiero hasta el año 2017.

**Sexto.-** Que las partes signatarias del Pacto continúan interesadas en seguir colaborando, favoreciendo la puesta en marcha de nuevos Programas que redunden en la consolidación y creación de empleo, la mejora de la inserción laboral, de la formación y el autoempleo, cada una desde su respectivo ámbito natural de competencias, comprometidos a actuar conjuntamente, mediante la aportación de sus infraestructuras en medios personales y materiales, como han venido haciendo hasta ahora.





Con el propósito de hacer posible cuanto antecede y, especialmente, de seguir con la mutua colaboración y coordinación de actuaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, la organización empresarial CEV, así como las organizaciones sindicales CCOO-PV, UGT-PV y USO-CV, se suscribe el presente Convenio Marco de acuerdo con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto del Convenio.**

Constituye el objeto del presente Convenio Marco, *desarrollar todas las acciones establecidas en el V Pacto por el empleo en la ciudad de VALENCIA* y la colaboración entre las partes firmantes, al objeto de lograr una mayor eficacia en la consecución de los siguientes objetivos:

- 1.- Profundizar en el conocimiento de la realidad socioeconómica de la Ciudad de Valencia, mediante el estudio y análisis continuado del mercado de trabajo, de las nuevas oportunidades para la creación de empleo, de las mejores prácticas para la inserción laboral, así como de las carencias y necesidades, en todos los ámbitos, para la creación, mantenimiento y el desarrollo de las empresas.
- 2.- Puesta en marcha y ejecución de Proyectos, Acciones y Programas dirigidos, por una parte, a la creación de empleo, posibilitando la inserción laboral de personas desocupadas, y por otra, al fomento de la iniciativa empresarial, tanto a través del autoempleo, como mediante el mantenimiento, la creación y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas que promueven, impulsan y financian iniciativas que utilizan recursos locales ociosos y que pueden dar un impulso innovador y estimulante a la actividad económica y del empleo.
- 3.- Contribuir a la generación de nuevo empleo, así como a la consolidación del existente, mejorando su calidad y estabilidad, impulsando iniciativas que hagan decrecer la temporalidad del mismo, tanto en el ámbito de la contratación pública como en el sector privado.
- 4.- Favorecer la colaboración y coordinación de las diversas actuaciones llevadas a cabo por las Entidades firmantes en materia de formación y promoción del empleo, bien directamente,





bien a través de sus Fundaciones de Formación, para mejorar la eficacia y eficiencia de su ejecución.

5.- Desarrollar en el ámbito de la Ciudad de Valencia, los diferentes programas, líneas de acción y ayudas de la Generalitat Valenciana, de la Administración Estatal y la Unión Europea, que tengan como objetivo la promoción del empleo y desarrollo empresarial, la mejora de las condiciones de vida y de trabajo, una adecuada protección social, el diálogo con los interlocutores sociales, el desarrollo de los recursos humanos y formativos que garanticen un nivel de empleo elevado y duradero, y la lucha contra la exclusión.

Las directrices de empleo tienen en cuenta la necesidad de aplicar políticas destinadas a recuperar los índices de empleo, mejorar la calidad y la productividad en el trabajo y, reforzar la cohesión social y territorial. En consecuencia con estas directrices, conseguir los objetivos establecidos por Lisboa para el 2020, en lo que respecta al empleo: 75 % de la población de entre 20 y 64 años debería estar empleada mediante aumentos de la tasa de empleo femenino y trabajadores más mayores.

6.- Facilitar la entrada de los jóvenes en el mercado de trabajo y su movilidad laboral.

7.- Garantizar que las ideas emprendedoras se puedan convertir en productos y servicios que generen crecimiento y empleo.

8.- Promover el acceso de las personas con discapacidad al mercado de trabajo mejorando su empleabilidad e integración laboral, con especial atención a las mujeres y a las personas con dificultades severas de acceso al mercado de trabajo.

9.- Fomentar y orientar sobre el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

Todos estos objetivos básicos del Pacto, convergen en un objetivo final más ambicioso, la consecución del pleno empleo.

### **Segunda.- Ámbito territorial.**

El ámbito territorial de aplicación de este Convenio será el término municipal de Valencia.



### **Tercera.- Àmbit temporal.**

El presente Convenio y las actuaciones que contemple tendrán una duración determinada, abarcando el período comprendido entre los años 2015 al 2017.

### **Cuarta.- Obligaciones de las Organizaciones Sindicales y Empresariales.**

Para dar cumplimiento a los objetivos marcados en el presente Convenio, y en desarrollo y ejecución de los acuerdos que se adopten en las sesiones del Consejo Institucional del Pacto para el Empleo en la Ciudad de Valencia, y en su caso, y por delegación del Consejo Institucional, de los que se adopten por la Comisión Técnica del Pacto, las Organizaciones Sindicales y Empresariales se comprometen a participar en las siguientes actuaciones:

- I. Información, difusión y divulgación de las acciones, convocatorias y actividades elaborados o promovidos por el pacto por el empleo en la ciudad de Valencia.
  - a. Dicha labor se podrá efectuar a través de la remisión a las asociaciones, federaciones y distintos organismos dependientes tanto de la CEV como de CCOO-PV, de UGT-PV y de USO-CV de circulares informativas, con carácter periódico, así como la inclusión de ello en las páginas web de las organizaciones.
  - b. A través de la web se consigue dar una difusión a todas las empresas y trabajadoras/es de las convocatorias, actividades, novedades legislativas, etc., que se generen y afecten al ámbito de la empleabilidad laboral y de la creación y desarrollo de empresas, sirviendo de canal de información y de beneficio directo para las personas desempleadas y para todo el sector empresarial.
  - c. Remitir también a las personas desempleadas que puedan constar en las bases de datos a través del correo electrónico, toda la información que se considere desde el Pacto.
  - d. Difusión en las páginas webs de ofertas, del portal de empleo del Ayuntamiento de Valencia, etc.
- II. Información, sensibilización y asesoramiento en materia socio-laboral.
  - a. Charlas, foros, coloquios, mesas redondas, etc., donde se aborden aspectos como: el mercado de trabajo (situación, contratación,...), la formación para el





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



País  
Valencià



- empleo, ofertas de trabajo, etc. Modalidades de contrato: Contratos para fomento de empleo.
- b. Informes del Mercado de Trabajo y de Condiciones Laborales de la ciudad de Valencia de carácter trimestral y que se difundirán en la Web.
  - c. Desarrollo y publicación de una Guía de recursos para personas desempleadas en formato on-line.
  - d. Elaboración de una guía de buenas prácticas sobre la igualdad de género en materia de empleo.
  - e. Información y orientación para la obtención de los certificados de profesionalidad mediante de la acreditación de la experiencia laboral y la formación.
  - f. Informes y estudios sobre detección de necesidades formativas y de cualificación profesional, sobre detección de yacimientos de empleo (sectores de rehabilitación, eficacia energética, sectores verdes y servicios a la ciudadanía, entre otros) y sobre detección de oportunidades de emprendimiento.
- III. Creación de “Espacios de Encuentro Empresarial” (Foro/Encuentro Empresarial, Jornada, Coloquio, Mesa Redonda...) en los que se abordarán todos aquellos asuntos de interés relacionados con la mejora de la empleabilidad, el desarrollo de la actividad empresarial, el impulso de nuevos proyectos empresariales, la mejora de la competitividad de las empresas, el fomento de la cultura emprendedora, la importancia de la formación, el desarrollo de competencias profesionales y habilidades directivas, así como analizar y debatir las cuestiones que afectan al sector socio-laboral con el fin de establecer propuestas y estrategias en aras de contribuir a la mejora del tejido empresarial valenciano.
- IV. Creación de “Píldoras para la innovación empresarial”, con el fin de sensibilizar a las empresas sobre la importancia de innovar y el valor añadido que ésta les genera. La innovación se considera como uno de los retos a los cuáles se está enfrentando el tejido empresarial valenciano, configurado en su mayoría por pymes y que favorece el desarrollo empresarial. Además estas píldoras, suponen lugares de encuentro para compartir experiencias y buenas prácticas entre empresas. Entre ellas destacamos:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



País  
Valencià



- a. Novedades en el uso de nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
  - b. Cooperación interempresarial.
  - c. Cooperación con los agentes de innovación.
  - d. Calidad y excelencia en el servicio.
  - e. Nuevas oportunidades de negocio y líneas de actividad empresarial, así como fórmulas de relevo generacional.
  - f. Financiación de proyectos empresariales.
  - g. Empresa sostenible y responsable.
  - h. Responsabilidad social corporativa.
- V. Detección de necesidades formativas: Creación de grupos empresariales, contando con la participación de las organizaciones empresariales sectoriales, para detectar las necesidades formativas de cada subsector que permitan el diseño de itinerarios formativos que se adapten a las demandas del mercado laboral favoreciendo así la empleabilidad. Las conclusiones se trasladarán al Observatorio del Mercado de Trabajo y de Formación para el Empleo.
- VI. Facilitar el acceso a las prácticas laborales en empresas valencianas, mediante el impulso de la firma de convenios.
- VII. Fomento y promoción del emprendedurismo:
- a. Informando y difundiendo todas aquellas iniciativas que, tanto las organizaciones empresariales como las empresas, desarrollan para el apoyo y puesta en marcha de proyectos empresariales, con el fin de impulsar la creación de empresas.
  - b. Estableciendo “Foros de encuentro entre empresarios y jóvenes emprendedores”; en los que Empresarios y profesionales de reconocido prestigio trasladarán voluntariamente su experiencia y conocimientos a los jóvenes emprendedores, con el fin de estimular la creatividad e innovación a la hora de pensar, desarrollar y evaluar ideas empresariales.
- VIII. Formación presencial de carácter transversal:
- a. Formación para desempleados/as: en Idiomas, Tic's, prevención de riesgos laborales, etc.



- b. Impulso y difusión de la Formación profesional dual y de la formación para el aprendizaje.
- c. Desarrollo de talleres de Información, Orientación y Formación en materias transversales dirigido a personas menores de 30 años, o bien en las instalaciones del sindicato o bien en los propios centros de formación profesional.
- d. Talleres formativos para la elaboración de planes de igualdad para el empleo.

IX: Asistencia y participación en las baremaciones para el acceso al empleo en las distintas convocatorias que establezca el Ayuntamiento de Valencia, así como aquellas actividades del Pacto que requieran de la evaluación de personas o entidades candidatas tanto a puestos de trabajo como a las convocatorias de distintos galardones.

La concreción de las acciones a realizar anualmente durante la vigencia del Pacto se aprobarán al inicio de cada trimestre en el marco de las reuniones del Consejo Institucional, órgano de gobierno participación del Pacto.

Además de lo anterior, podrán desarrollarse aquellas actuaciones expresamente acordadas por el Consejo Institucional. Para la realización de todas estas acciones, así como de otras que se consideren necesarias para el buen fin del desarrollo y ejecución del Pacto para el Empleo, las entidades firmantes pondrán a disposición del citado Pacto, los recursos técnicos y humanos que se consideren necesarios, y deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

#### **Quinta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Valencia.**

En desarrollo de los acuerdos que se adopten en las sesiones del Consejo Institucional del Pacto para el Empleo en la Ciudad de Valencia, y en su caso, y por delegación del Consejo Institucional, de los que se adopten por la Comisión Técnica del Pacto, y se aprueben por órgano competente del Ayuntamiento de Valencia:

- Se compromete a seguir aportando los medios personales necesarios, para llevar a buen término las labores técnicas y administrativas que precise el trámite, aprobación, y gestión municipales de los Proyectos, Programas y acciones a ejecutar, tales como Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de oficios, Planes de Empleo, Planes



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



País  
Valencià



**USOCV**

Estratégicos, Planes Integrales, Emcorps, Salario Joven, y otros programas europeos, estatales y autonómicos.

- Colaborar al efectivo cumplimiento de los fines determinados en el presente Convenio, mediante el compromiso de ayudar financieramente a su desarrollo, en los términos que se contemplan en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

#### **Sexta.- Financiación.**

La financiación municipal será compatible con las ayudas o aportaciones recibidas de otras entidades públicas o privadas, siempre que las mismas no superen el 100% del coste que suponga su realización. En tal caso, cuando la actividad haya sido financiada con otros recursos, deberá justificarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las mismas.

La aportación económica municipal para cada uno de los ejercicios se concreta hasta un importe máximo de 456.340,00 €

Dicha aportación corresponderá a las actuaciones y acciones realizadas desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada uno de los ejercicios de 2015, 2016 y 2017, y será satisfecha a razón del 50% para las organizaciones empresariales y el otro 50% para las organizaciones sindicales, hasta el límite máximo establecido en el párrafo anterior. A tales efectos, las entidades firmantes podrán justificar, en función de las acciones que desarrollen, hasta el límite máximo antes indicado, sin perjuicio que se respeten, de forma orientativa y en la medida de lo posible, los porcentajes de representación oficiales de cada entidad publicados por la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Hasta el 100% de dichas cantidades se podrán librar a la firma del Convenio previa la consignación del crédito suficiente, y previa la solicitud efectuada por las entidades firmantes. Todo ello, sin perjuicio de proceder al reintegro de aquellas cantidades satisfechas y no justificadas o cuya justificación resultara insuficiente.

Con anterioridad al ingreso del importe de cada anualidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, las organizaciones sindicales y



empresariales, y en su caso, las Fundaciones de Formación vinculadas a las mismas, deberán aportar:

- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.
- Acreditación de no tener pendiente de justificar ninguna ayuda con el Ayuntamiento de Valencia.

#### **Séptima. Subcontratación**

De conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en su totalidad. Siempre que la actividad subcontratada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y sea superior a 60.000 euros se exigirá que el contrato sea celebrado por escrito.

En el caso de las entidades beneficiarias deseen concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con las mismas, deberán solicitar autorización a dichos efectos al Ayuntamiento de Valencia, mediante escrito presentado por el Registro municipal de entrada”.

#### **Octava.- Justificación.**

Las cantidades que se concedan a las organizaciones firmantes estarán afectadas al fin o destino para el que se otorgan.

Las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del presente Convenio Marco, deberán presentar la justificación de la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de noventa días naturales desde la finalización del año natural.

La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

**a) Una memoria de actuación justificativa**, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluidas las asistencias a las reuniones de los diferentes órganos del Pacto y de aquellas otras comisiones creadas ad



hoc para el desarrollo de las actividades del pacto, que requieren de conocimientos técnicos específicos, así como todos los trabajos preparatorios para el desarrollo de las mismas.

**b) Una memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación siguiente:

b.1 Gastos medios propios:

- ✓ Modelo 111 de retenciones a cuenta para la justificación del gasto de IRPF. Se deberá aportar certificado del Responsable de la Entidad indicando si los trabajadores cuyo gasto se imputa están dentro de dicha declaración.
- ✓ Se deberá aportar original o copia compulsada de extracto o adeudo bancario nominativo debidamente sellado e identificado por la entidad bancaria que acredite la realización del desembolso efectivo de las nóminas, Seguros Sociales y Modelo 111 y la fecha en que se han realizado.
- ✓ Se deberá aportar Certificado del Representante de la Entidad en el que se reflejen de forma desglosada el salario y las cargas sociales de los empleados seleccionados que pueden imputarse al proyecto, de forma que pueda relacionarse con la cantidad imputada.

b.2 Gastos corrientes:

- ✓ Facturas que acrediten los gastos generales, hasta un 13% del gasto efectivamente realizado, en conceptos generales como luz, agua, teléfono, mantenimiento, servicios externos, etc., acompañadas del correspondiente certificado del Representante de la Entidad en el que se recoja el método de imputación a prorrata, el informe deberá detallar de forma suficiente el método empleado para la declaración de dicho gasto y/o extracto bancario acreditativo del pago de la factura.
- ✓ En el caso de imputarse gastos ocasionados por la organización o participación en jornadas de difusión, incluyendo clausuras de proyectos e intercambio de experiencias y buenas prácticas, documentación técnica acreditativa de las acciones realizadas.

b.3 Gastos de medios materiales:

- ✓ Factura o documento contable de valor probatorio equivalente.
- ✓ Contrato firmado entre las partes (si lo hay).





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



Pais  
Valencià



USOCV

- ✓ En caso de imputarse parcialmente el gasto, un informe del Responsable de la Entidad en el que se recoja el método de imputación a prorrata.
- ✓ Extracto bancario acreditativo del pago de la factura.

b.4 Gastos de creación, mantenimiento o participación en redes de intercambio metodológico y técnico y buenas prácticas, así como la gestión y actualización de los sitios web relacionados con el Pacto

- ✓ Factura o documento contable de valor probatorio equivalente.
- ✓ En caso de imputarse parcialmente el gasto, un informe del Responsable de la Entidad en el que se recoja el método de imputación a prorrata.
- ✓ Informe expedido por el responsable técnico del proyecto, en el que conste su existencia y adecuación a este tipo de redes.
- ✓ Extracto bancario acreditativo del pago de la factura.

b.5 Gastos derivados de la realización de estudios

- ✓ Factura o documento contable de valor probatorio equivalente.
- ✓ En caso de imputarse parcialmente el gasto, un informe del Responsable de la Entidad en el que se recoja el método de imputación a prorrata.
- ✓ Informe expedido por el responsable técnico del proyecto, en el que conste su existencia y adecuación al estudio
- ✓ Extracto bancario acreditativo del pago de la factura

**c) Declaración responsable**, en la que conste que el importe íntegro de la ayuda ha sido destinado a lo previsto en el presente Convenio.

Asimismo se comprometen a sufragar las diferencias que pudieran producirse, en su caso, entre el coste de las actividades realizadas, y las aportaciones previstas durante la vigencia del Convenio.

**Novena.- Seguimiento y control.**

El seguimiento, control y evaluación del presente Convenio, se llevará a cabo por la Comisión Técnica del Pacto para el Empleo en la Ciudad de Valencia, que integra a representantes de cada una de las instituciones firmantes.

Serán funciones de la citada Comisión, entre otras:



- a) El seguimiento de la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de aquéllas otras que se aprueben en su ámbito o cobertura.
- b) La supervisión y aprobación de la Memoria anual de las acciones desarrolladas.

#### **Décima.- Vigencia.**

El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su otorgamiento, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

La idoneidad de establecer la citada duración del Convenio, viene dada por la incardinación del mismo dentro del Pacto para el Empleo en la Ciudad de Valencia, que prevé un escenario financiero hasta el año 2017.

La vigencia o prórroga anual de este Convenio queda condicionada a la consignación de crédito necesario en el presupuesto municipal para cada ejercicio, y a la acreditación por las Organizaciones Sindicales y Empresariales de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos en el ejercicio anterior y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En consecuencia, será necesaria la suscripción de la correspondiente Adenda para cada ejercicio presupuestario hasta el año 2017.

#### **Undécima.- Causas de extinción.**

El presente Convenio se extinguirá por resolución, por conclusión o cumplimiento del mismo.

Serán causas de resolución: El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente Convenio; el mutuo acuerdo de las partes, por causas justificadas y previa comunicación entre las partes con una antelación mínima de un mes; así como, cualesquiera otras que le sean aplicables por la normativa vigente.

Y en prueba de conformidad las partes otorgantes firman el presente Convenio por sextuplicado ejemplar, en el lugar y fecha que constan de inicio.



<p>EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL VALENCIANA (C.E.V.),</p> <p>Fdo: Salvador Navarro Pradas</p>	<p>EL SECRETARIO GENERAL DE COMISIONES OBRERAS DEL PAÍS VALENCIANO (CC.OO.-P.V.),</p> <p>Fdo.: Paco Molina Balaguer</p>
<p>EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PAÍS VALENCIANO (U.G.T.-P.V.),</p> <p>Fdo.: Gonzalo Pino Bustos</p>	<p>EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN SINDICAL OBRERA COMUNIDAD VALENCIANA (U.S.O.-C.V),</p> <p>Fdo.: Ismael Montero Inserte</p>
<p>EL CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO,</p> <p>Fdo.: Joan Calabuig Rull</p>	<p>Ante mí,</p> <p>EL VICESECRETARIO GENERAL,</p> <p>Fdo.: José Antonio Martínez Beltrán</p>





69. (E 9)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03201-2015-000054-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la factura corresponent a la 3a fase-revisió de resultats de l'avaluació estructural, del projecte de reposició de l'envelat de cobriment de la plaça de la Mare de Déu.	

### "INFORME

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en base a los siguientes:

### HECHOS

PRIMERO. Por Resolución de Alcaldía nº. G-1474, de 11 de diciembre de 2014, se aprobó el Pliego de Condiciones del contrato de prestación de un servicio de asistencia técnica para estudio e informe de proyecto estructural de la cubierta textil para la Reposición del Toldo de cubrimiento de la Plaza de la Virgen en Valencia, elaborado por el Servicio de Proyectos Urbanos con fecha 14 de noviembre de 2014, que regiría la contratación de los Servicios de consultoría en ingeniería de estructuras.

En un segundo punto se aprobó el gasto de 17.430,78 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 GC340 15100 22706, denominada "Estudios y Trabajos Técnicos", con nº. de propuesta de gastos 2014/3943 y nº. ítem gasto 2014/164760, adjudicándose mediante contrato menor a la Universidad Politécnica de Valencia, con nº. CIF Q46/18002B, los trabajos técnicos mencionados en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, siendo el equipo de trabajo los profesores adscritos al Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras, D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*, como profesor responsable y profesor colaborador, respectivamente.

SEGUNDO. Con fecha 8 de junio de 2015 y nº. de Registro General de Facturas HRE55 2015 197, la Universidad Politécnica de Valencia presenta la factura nº. 2015001654, de fecha 3 de junio de 2015, por un importe de 13.008,47 €, IVA incluido, correspondiente a la Fase 1- Estudio e Informe del Proyecto Estructural y Fase 2- Definición del Ensayo en Túnel del Viento relativos al Proyecto de Reposición del Toldo de Cubrimiento de la Plaza de la Virgen, siendo aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de septiembre de 2015.

TERCERO. El 7 de octubre de 2015 y nº. de Registro General de Facturas HRE55 2015 297, la Universidad Politécnica de Valencia presenta la factura nº. 2015003002, de fecha 24 de septiembre de 2015, por un importe de 4.422,31 €, IVA incluido, correspondiente a la Fase 3- Revisión de resultados de la Evaluación Estructural relativa a la cubierta textil para la Reposición del toldo de cubrimiento de la Plaza de la Virgen.

Los técnicos municipales del Servicio de Proyectos Urbanos emiten informe de conformidad a dicha factura el 16 de octubre de 2015.

CUARTO. Dado que el crédito estaba autorizado y dispuesto en la resolución arriba mencionada (propuesta de gastos nº. 2014/3943 por importe de 17.430,78 €), y no habiéndose incorporado remanentes de crédito para el año 2015 al tratarse de gasto corriente, se procede, en consecuencia, por el Servicio de Proyectos Urbanos a confeccionar la nueva propuesta de gastos nº. 2015/4150, con nº. de ítem gasto 2015/159170, y el documento de obligación nº. 2015/18940, incluido en la relación de documentos de obligación nº. 2015/4230, por importe de 4.422,31 € para dar cobertura presupuestaria al abono de la Fase 3-Revisión de resultados de la Evaluación Estructural relativas al Proyecto de Reposición del Toldo de Cubrimiento de la Plaza de la Virgen, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GC340 15100 22706 denominada “Estudios y Trabajos Técnicos”.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local el autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

SEGUNDO. La Base 37.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2015, en cuanto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar un reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

TERCERO. La Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2015 en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación económica a favor de la Universidad Politécnica de Valencia por importe de 4.422,31 €, por la factura nº. 2015003002 de fecha 24 de septiembre de 2015, correspondiente a la Fase 3- Revisión de resultados de la Evaluación Estructural, relativa al Proyecto de Reposición del Toldo de Cubrimiento de la Plaza de la Virgen. Dicho gasto puede ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GC340 15100 22706 denominada “Estudios y Trabajos Técnicos” del vigente Presupuesto Municipal, con propuesta de gasto nº. 2015/4150 e ítem gasto nº. 2015/159170, con nº. de documento de obligación 2015/18940 incluido en la relación de documentos de obligación nº. 2015/4230."

70. (E 10)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03303-2015-000206-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Imesapi, SA, corresponent a la certificació de febrer de 2015 del servici de conservació de fonts ornamentals.	

"A la vista de las actuaciones obrantes en el expediente y de los hechos y fundamentos de Derecho que seguidamente se exponen, previa fiscalización por el Servicio Fiscal de Gastos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva el siguiente informe-propuesta:

### HECHOS

1º. Como consecuencia de la aprobación de la nueva organización de la Corporación, por el Servicio del Ciclo Integral del Agua, a partir del mes de agosto del presente año 2015, se ha asumido la gestión de las fuentes ornamentales, competencia anteriormente atribuida al suprimido Servicio de Alumbrado y Fuentes Ornamentales.

2º. Entre la documentación procedente del referido Servicio, se encuentra pendiente de tramitación el reconocimiento de la obligación correspondiente a la prestación de conservación de las fuentes ornamentales del mes de febrero de 2015.

3º. Conforme a lo previsto en la Base 37.4 de las de Ejecución del Presupuesto, el expediente contiene certificación de la prestación realizada, conformada por los técnicos municipales del suprimido Servicio de Alumbrado y Fuentes Ornamentales y por el anterior Concejal Delegado, factura del gasto realizado por importe de 57.318,98 €, expedida por la empresa IMESAPI, SA, y firmada electrónicamente por la anterior jefa del referido Servicio, moción impulsora suscrita por el nuevo Concejal Delegado del Servicio del Ciclo Integral del Agua, memoria justificativa suscrita por la anterior jefa del suprimido Servicio de Alumbrado y Fuentes Ornamentales, e identificación de la autoridad responsable del encargo.

4º. En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2015, se aprobó el reajuste del gasto plurianual autorizado para el nuevo contrato de conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales de la Ciudad y se declaró disponible el crédito correspondiente del ejercicio 2015 derivado de dicho reajuste de anualidades.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Para la imputación del gasto por importe total de 57.318,98 €, existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria FU290 16100 21300 del vigente Presupuesto de 2015. No obstante, dado que se trata de un gasto realizado en el vigente ejercicio, con crédito presupuestario, pero sin la pertinente autorización y sin la previa fiscalización; ha de procederse a la aprobación del oportuno reconocimiento de la obligación conforme a lo previsto en la Base 37.4 de las de Ejecución del Presupuesto.

II. Base 37.2 b) y 37.4 de Ejecución del Presupuesto que regula los gastos realizados en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, así como la tramitación del reconocimiento de la obligación.

III. De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de



diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la Certificación nº. 2, correspondiente al mes de febrero de 2015, del servicio de conservación de las fuentes ornamentales de Valencia por un importe de 57.318,98 €.

Segundo. Autorizar, disponer el gasto, y reconocer y liquidar la obligación por un importe de 57.318,98 €, a favor de la empresa IMESAPI, SA (CIF A28010478), en concepto de la referida certificación, según factura nº. 466N150020 de fecha 28/02/2015, con imputación a la aplicación presupuestaria FU290 16100 21300 del Presupuesto 2015 (Propuesta de Gasto nº. 2015/4121, Ítem de gasto nº. 2015/158530, Documento de Obligación nº. 2015/18851, Relación DO nº. 2015/4194)."

71. (E 11)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2013-000102-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICIO DE CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES Y SUS INFRAESTRUCTURAS. Propone aprovar el reajustament provisional d'anualitats del contracte de gestió del servici públic per a la concessió de l'estacionament regulat en les vies de la ciutat de València.	

"Hechos

1. El contrato para la gestión y explotación del servicio público de estacionamiento regulado en la vía pública de la ciudad de Valencia se encuentra en licitación, en el Servicio de Contratación Municipal.

2. Cuando se iniciaron los trámites para su contratación, el Servicio informó que la fecha de entrada en vigor de dicho contrato sería el 1 de enero de 2015.

3. A fecha de hoy la Delegación de Movilidad e Infraestructuras del Transporte Público entiende necesario realizar un nuevo planteamiento en las políticas de movilidad y, por tanto, en las políticas de regulación de las plazas de estacionamiento en la vía pública, tanto a nivel de la estructura tarifaria a aplicar, como a nivel de redistribución de plazas, de oportunidad e idoneidad de las diferentes ampliaciones planteadas en el actual expediente en licitación.

Por ello se va a proceder a estudiar con mayor profundidad el sistema de gestión de dicho servicio y analizar con más detalle el contenido de los pliegos de condiciones contractuales.

4. Puesto que este proceso finalizará con posterioridad a diciembre de 2015 se solicita un reajuste provisional del gasto de acuerdo con las siguientes anualidades:



AÑO	GASTOS
2016	5.807.507,25 €
2017	6.610.607,25 €
2018	7.138.982,25 €
2019	8.838.482,25 €
2020	9.406.982,25 €
2021	10.011.932,25 €
2022	10.011.932,25 €
2023	10.011.932,25 €
SUMA	67.838.358,00 €

Y por tanto la liberación del importe reservado con cargo al Presupuesto 2015 (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre) a fin de hacer frente a los pagos pendientes generados por los servicios realizados (propuesta de gasto 2015/3085, ítem 2015/122500, por importe de 5.807.507,25 €).

A los antecedentes de hecho descritos, les son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. De acuerdo con las Bases 34 y 35 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015 corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia orgánica para la aprobación de la autorización y la disposición del gasto, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Proceder al reajuste provisional de anualidades del contrato de gestión del servicio público de estacionamiento regulado en la vía pública de la ciudad de Valencia, declarando disponible las cuantías que a continuación se reflejan como diferencia y reajustándose los ítems, que quedarán aprobados según la siguiente tabla:





Ppta.	Ítem	Período	Gasto autorizado	Reajuste propuesto	Diferencia
2015/98 2015/3085	2015/9200 2015/122500	2015	5.807.507,25 €	0 €	-5.807.507,25 €
2015/98	2016/1830	2016	6.610.607,25 €	5.807.507,25 €	-803.100,00 €
	2017/960	2017	7.138.982,25 €	6.610.607,25 €	-528.375,00 €
	2018/660	2018	8.838.482,25 €	7.138.982,25 €	-1.699.500,00 €
	2019/460	2019	9.406.982,25 €	8.838.482,25 €	-568.500,00 €
	2020/380	2020	10.011.932,25 €	9.406.982,25 €	-604.950,00 €
	2021/180	2021	10.011.932,25 €	10.011.932,25 €	0 €
	2022/170	2022	10.011.932,25 €	10.011.932,25 €	0 €
2015/2771	2023/110	2023	0 €	10.011.932,25 €	10.011.932,25 €
Total:			67.838.358,00 €	67.838.358,00 €	0 €

todo ello referido a la Aplicación Presupuestaria LJ160 13300 21001."

72. (E 12)	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-01101-2014-001321-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa modificar l'acord de la Junta de Govern Local de 6 de novembre de 2015.	

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, i l'art. 28.2a) de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. A la vista de les actuacions, de l'acord de Junta de Govern Local de data 6 de novembre de 2015, de l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb el mateix, modificar l'esmentat acord i així, on diu:

Vocal Suplent: \*\*\*\*\*, Enginyer Tècnic Industrial d'esta Corporació.

Ha de dir:

Vocal Suplent: \*\*\*\*\*, Inspector de Bombers/as d'esta Corporació."



73. (E 13)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000009-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la concessió de subvencions destinades als clubs esportius de la ciutat de València per a la temporada 2014/2015.	

"PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de octubre de 2007, aprobó el proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones destinadas a Clubes Deportivos de la ciudad de Valencia, que sometido a información pública y no habiéndose formulado alegaciones y sugerencias, se entendió definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, según lo establecido por el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Valencia.

SEGUNDO. Mediante Moción del teniente alcalde concejal delegado de Deportes y Juventud de fecha 9 de febrero de 2015, se propone se inicien los trámites para que se apruebe la convocatoria correspondiente a la temporada deportiva 2014/2015.

De acuerdo con la Base 4.5. de la citada Ordenanza, se procede a aprobar la convocatoria para la citada temporada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2015, publicándose en el BOP nº. 79 de fecha 28 de abril de 2015, comenzando el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente y finalizando el 29 de mayo de 2015.

TERCERO. Asimismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2015, se aprobó la autorización del gasto de 225.000,00 euros para la concesión de estas subvenciones. Debido a la modificación del organigrama del Ayuntamiento, ha cambiado la codificación del sector presupuestario de Deportes, por lo que el gasto se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Ánimo de Lucro", propuesta de gasto nº. 2015/3160, ítem 2015/123590. Posteriormente se procede a la segregación del gasto.

CUARTO. Dentro del plazo previsto, los clubes deportivos presentan solicitud de subvención para la temporada 2014-2015. Efectuada la revisión de las mismas, procede inadmitir a trámite la presentada el 30 de mayo de 2015 por el CTM Valen, por extemporánea.

Posteriormente y atendiendo a lo establecido en el punto 4.5 de las Bases reguladoras y en el apartado 2º de la convocatoria, se publica en el Tablón de Edictos electrónico la relación de clubes que han de subsanar la documentación, aportando todos ellos la misma, a excepción del Club Deportivo Apolo, Asoc. Dep. Escuela de Fútbol Deportes Júcar, Club Lluïta Marítim Valencia y Club Esportiu Aventura Verd3.

QUINTO. De acuerdo con lo establecido en la Base 5ª, la Comisión Técnica Evaluadora, cuyos miembros fueron designados mediante decreto de fecha 7 de septiembre de 2015, ha procedido al estudio y valoración de las solicitudes presentadas, y mediante acta de fecha 14 de septiembre de 2015 eleva la propuesta de concesión de subvenciones al órgano competente, determinando conceder a los mismos la ayuda económica que se detalla en este acuerdo.

SEXTO. Dando cumplimiento a lo previsto en la Base 28.5 de las de ejecución del Presupuesto Municipal 2015, por el Servicio de Deportes se manifiesta que no se tiene



conocimiento de que los clubes beneficiarios, sean deudores por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por dicho Servicio. Igualmente se comprueba que los mismos están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, con el Ayuntamiento de Valencia, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.

SÉPTIMO. Se emite informe por el Servicio de Deportes de fecha 28 de octubre de 2015, en el que se procede a subsanar las deficiencias observadas por el Servicio Fiscal de Gastos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ordenanza reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones destinadas a clubes deportivos de la ciudad.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto.

4. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5. La Alcaldía, en virtud de Resolución nº. 20, de 26 de junio de 2015, ha delegado en la Junta de Gobierno Local la facultad de concesión de subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 € y aquellas que aún siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder a los clubes deportivos que se detallan a continuación, una ayuda económica destinada a sufragar los gastos derivados de la temporada 2014-2015.

NOMBRE DEL CLUB	CIF	IMPORTE
CLUB AJEDREZ ATENEO MARÍTIMO	G46065264	1.996 €
CLUB ATLETISME POBLATS MARÍTIMS	G46659850	2.257 €
CLUB ATLETISMO AVAPACE	G98540248	2.344 €
CLUB ATLETISMO CAMPANAR	G46351748	2.257 €
CLUB BADMINTON ATLETICO VALENCIA	G98571862	2.083 €
CLUB BADMINTON DROP	G98571870	2.083 €
CLUB BUCEO MEDITERRANEO	G98413198	2.083 €
CLUB COLOMBOFILO R.S PALOMA MENSAJERA	G46270849	1.562 €
CLUB DE LUCHA TAZ VALENCIA	G98289317	1.910 €
CLUB DE TRIAL A TRASERA VALENCIA	G98121908	1.562 €



CLUB DEPORTIVO ANTARES	G98004096	2.170 €
CLUB DEPORTIVO BASILIO	G46618989	1.910 €
CLUB DEPORTIVO DON BOSCO	G46343265	2.517 €
CLUB ESCACS BENIMACLET	G97962526	1.910 €
CLUB ESQUI SIERRA DE GUDAR	G98522402	1.736 €
CLUB GYM VAL 77	G46391975	2.170 €
CLUB MOTOCICLISMO MOTODES	G98218969	1.910 €
CLUB NATACION VALENCIA	G98577661	1.562 €
CLUB MOTOCICLISMO OFF ROAD VALENCIA	G98539505	2.257 €
CLUB PATINAJE ARTISTICO VICENTE GAOS	G96297155	2.083 €
CLUB PESCA ESPORTIVA LLUNA VALENCIA	G98092356	1.736 €
CLUB PESCA DEPORTIVA SAFARI	G46192126	1.736 €
CLUB PESCADORES DEPORTIVOS VALENCIA	G46092714	2.864 €
CLUB PESCADORES LA SENYERA	G46952859	1.736 €
CLUB RADIO CONTROL VALENCIA	G46384665	1.562 €
CLUB BADMINTÓN SAN FERNANDO	G46603742	2.778 €
CLUB LIGA SQUASH VALENCIA	G97845416	1.996 €
CLUB TEODORO LLORENTE ABASTOS	G96339759	6.207 €
CLUB TIRO CON ARCO ARC VALENCIA	G46701793	3.038 €
CLUB TRIATLO TRICONEXIO	G98489768	1.389 €
CLUB PATIN YOVIMA	G96953872	1.823 €
EL PERRO VERDE BTT CLUB CICLISTA	G98696727	1.562 €
GIMNASIA RÍTMICA ATZAR	G46664702	2.170 €
GRUPO INVESTIG.SUBMARINAS ESCAFANDRISTAS	G46364774	2.083 €
KUMAI VALENCIA KARATE CLUB	G98698772	1.996 €
PENYA CICLISTA CAMPANAR	G96725833	2.257 €
PEÑA CICLISTA PINEDO	G46699278	1.215 €
CLUB DE LUCHA DE VALENCIA	G96117486	1.389 €



CLUB NATACIÓN DELFÍN	G46326385	2.344 €
CLUB DEPORTIVO SERRANOS	G46935409	3.155 €
CLUB BALONMANO ALGIROS	G98388960	2.524 €
CLUB FUTBOL TORRELEVANTE	G46968822	2.705 €
CLUB DEPORTIVO SAN MARCELINO	G46309928	3.065 €
CLUB DE FUTBOL UNION DEPORTIVA BENICALAP	G46565925	2.434 €
CLUB DE RUGBY SAN ROQUE	G46959383	2.705 €
CLUB DEPORTIVO GINER DE LOS RIOS	G96360003	2.975 €
DEPORTIVO LA RAMBLETA C.F.	G97487839	1.803 €
CLUB DE FUTBOL ESCUELAS DE SAN JOSE	G96165501	3.876 €
TATAMI RUGBY CLUB	G96781513	2.795 €
CLUB DE FUTBOL HISTORICS DEL VALENCIA	G96256581	3.336 €
CLUB VOLEIBOL VALENCIA	G46386579	3.245 €
U.D. CASTELLAR OLIVERAL	G46419172	1.713 €
CLUB DEPORTIVO SANTO TOMAS DE VILLANUEVA	G98463961	1.893 €
CLUB DEPORTIVO FUTSAL VALENCIA	G98129299	3.065 €
CLUB PILOTA BORBOTO	G46633228	3.426 €
CLUB DEPORTIVO PIO XII VALENCIA	G98447618	3.336 €
CLUB DEPORTIVO SORDOS 2000	G97843197	2.795 €
SPORTING CLUB DE TENIS	G96708011	3.336 €
CLUB DEPORTIVO ARCADI	G98168248	2.434 €
CLUB DEPORTIVO ALTER VALENCIA	G97482095	2.705 €
CLUB DEPORTIVO ATLETICO NAZARET	G46982526	2.073 €
CLUB BALONCESTO GRAO VALENCIA	G46974747	2.705 €
CLUB BEISBOL SOFTBOL PIRATAS DE VALENCIA	G98677990	2.073 €
ASOC.JUVENIL CLUB DARDO	G46187639	1.893 €
CLUB DEPORTIVO ESCUELAS PIAS	G46708673	2.885 €
CLUB DEPORTIVO JUVENIL COLLVERT	G46328365	2.164 €



CLUB DEPORTIVO MALILLA	G46953600	2.073 €
CLUB MARISTAS UPV	G97565071	3.336 €
CLUB DEPORTIVO ORRIOLS MARNI	G96313622	3.606 €
CLUB DEPORTIVO SARSET	G98159791	1.893 €
TORREFIEL ATHLETIC CLUB ESPORTIU	G98231798	2.705 €
CD PERSONAS SORDAS DE VALENCIA	G96290945	3.065 €
LOS IMPOSIBLES CLUB DE FUTBOL	G96008578	2.885 €
VALENCIA CLUB HOCKEY	G96562954	3.786 €
ESTUDIANTES RUGBY CLUB AT VALENCIA	G98674583	2.164 €
CLUB HOCKEY CARPESA	G46784740	2.885 €
CLUB FUTBOL NUEVAS DIMENSIONES VAL. AT.	G46710984	2.164 €
CLUB BALONCESTO CLARET BENIMACLET	G46425088	3.876 €
CF BASE UE ATHLETIC AMISTAT	G96807375	3.336 €
CLUB HANDBOL MARIANISTAS	G97364798	2.614 €
CLUB WATERPOLO SHARKS VALENCIA	G98489487	2.795 €
CLUB UNION DEPORTIVA FONTETA	G96349832	2.524 €
CLUB FUTBOL MALVARROSA	G46967816	2.885 €
CLUB FUTBOL CABANYAL CANYAMELAR	G98175284	2.434 €
UNION DEPORTIVA ARNAU UNIVERSAL	G97682173	1.893 €
CLUB BEISBOL Y SOFBOL AT DOMINICANOS	G98662000	1.442 €
CLUB ATLETICO DEL TURIA CF	G98164361	2.705 €
CLUB BALONCESTO SAN JOSE	G46551131	3.065 €
CLUB FUTBOL BASE CIUTAT DE VALENCIA	G97790927	2.795 €
CLUB DE BEISBOL Y SOFBOL LA ISLA	G98404882	1.623 €
ASOCIACIÓN CIENCIAS RUGBY CLUB	G96526835	1.442 €
CLUB DEPORTIVO ZAFRANAR	G96714282	3.606 €

Segundo. Aprobar y disponer el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria MJ700 34100 48910, “Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Ánimo Lucro”, del vigente Presupuesto, propuesta de gasto 2015/3160. Segregado el gasto los items son los siguientes: 2015/136680, 136690, 136700, 136710, 136720, 136820, 136830, 136840, 136850, 136860, 136870, 136880, 136890, 136900, 136910, 136920, 136930, 136940, 136950, 136960, 136970, 136980, 136990, 137000, 137010, 137020, 137030, 137040, 137050, 137060, 137070, 137080, 137090, 137100, 137110, 137120, 137130, 137140, 137150, 137160, 137170, 137180, 137190, 137200, 137210, 137220, 137230, 137240, 137250, 137260, 137270, 137280, 137290, 137310, 137320, 137330, 137350, 137360, 137370, 137400, 137410, 137430, 137440, 137460, 137470, 137480, 137490, 137500, 137510, 137520, 137530, 137540, 137550, 137560, 137570, 137580, 137590, 137600, 137610, 137620, 137630, 137640, 137650, 137660, 137670, 137680, 137690, 137700, 137710, 137730, 137740 y 137760.

Tercero. Requerir a los citados clubes para que aporten la justificación de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el apartado 2º.8 del acuerdo de aprobación de la convocatoria de 17 de abril de 2015, que a continuación se transcribe: *“Las entidades que hubieren resultado beneficiarias de las subvenciones, dispondrán para la justificación de las mismas, de un plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada, o en el caso de que la aprobación de la concesión de las subvenciones fuera posterior a la finalización de la actividad subvencionada, el plazo de un mes contará a partir de la publicación del correspondiente acuerdo de concesión, debiendo acreditar documentalmente el cumplimiento de las obligaciones descritas en la Base 6ª de la Ordenanza reguladora de esta subvención. No obstante los clubes cuya temporada deportiva coincida con el año natural (1 de enero al 31 de diciembre de 2015) deberán aportar en la primera quincena del mes de noviembre, la documentación justificativa provisional a fecha 31 de octubre de 2015, sin perjuicio de que la totalidad de la justificación se aporte en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada”*.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con lo establecido en la base 7ª de la Ordenanza reguladora.

En cumplimiento con la Base 28 de Ejecución del Presupuesto, la justificación se presentará a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, no surtiendo efectos cualquier otra vía y se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria deportiva del año o la temporada deportiva que corresponda junto con los resultados obtenidos por el club, la liquidación del presupuesto y cuenta de pérdidas y ganancias, toda esta documentación se presentará firmada por el presidente y el secretario del club.

- Relación detallada de las facturas que se presentan para justificar la subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago, desglosándose por cada concepto: desplazamientos, arbitrajes, alojamiento, manutención, nóminas, material deportivo, etc...

- Las facturas originales y fotocopias o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Cada factura vendrá acompañada por el correspondiente justificante de pago: recibo, transferencia bancaria, talón, etc...

En cuanto a la justificación de los pagos efectuados como dietas de locomoción y manutención, se ajustará a lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los justificantes integrantes de cada cuenta justificativa deberán cumplir los requisitos formales establecidos en el artículo 30 de la Ley General de subvenciones.

En ningún caso serán subvencionables los gastos a los que se refiere el artículo 31.7 y 8 de la Ley General de Subvenciones, que establece lo siguiente:

*“Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.*

*En ningún caso serán gastos subvencionables:*

*a.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*

*b.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*

*c.- Los gastos de procedimientos judiciales....*

*...En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”.*

- Someterse, en su caso a las actividades de control e inspección que corresponden al Ayuntamiento, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En caso de no haber obtenido ningún tipo de ayuda, hacerlo constar.

- Hacer constar expresamente el patrocinio o colaboración municipal en la realización de todas las actividades deportivas colocando en las instalaciones en lugar visible y durante la



celebración de los partidos de competición del primer equipo publicidad, tanto estática como de difusión: programas, carteles, cuñas en radio, televisión, equipos y en el material deportivo del club y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.

- Colocar la publicidad institucional que el Ayuntamiento determine, en todos los equipos y en el material deportivo del club, en las competiciones oficiales, en los encuentros amistosos, en los entrenamientos y en los actos protocolarios, en los que participe cualquiera de sus equipos deportivos.

- Colaborar en actividades deportivas o de carácter benéfico, social o cultural, que organice el Ayuntamiento, siempre que no afecte el desarrollo normal de las actividades propias del club.

- Conservar los documentos justificativos de la subvención de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Cuarto. Dar por desistida la petición de subvención presentada por los clubes que a continuación se relacionan, por no aportar dentro del plazo concedido los documentos requeridos para poder participar en dicha convocatoria, tal y como establece la Base 4ª.5 de las que regula la convocatoria citada y el art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE DEL CLUB	C.I.F.
CLUB DEPORTIVO APOLO	G96458369
CLUB LLUITA MARÍTIM-VALENCIA	G97366421
ASOC.DEP.CLUB ESC.DEPORTES JÚCAR	G44504889
CLUB ESPORTIU AVENTURA VERD3	G98499577

Quinto. Inadmitir a trámite por extemporánea la solicitud de fecha 30 de mayo de 2015, presentada por el CLUB DE TENIS DE MESA VALEN, con CIF G46441879, para participar en la convocatoria, dado que el plazo finalizaba el día 29 de mayo de 2015, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 4ª.5 por la que se regula la convocatoria citada.

Sexto. Notificar el presente acuerdo mediante la publicación del mismo en el Tablón de Edictos Electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Valencia [www.valencia.es](http://www.valencia.es), donde se podrá consultar el importe de la subvención concedida."



74. (E 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03601-2007-000072-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ. Proposa denegar la sol·licitud d'ampliació del termini de tràmit d'audiència concedit per acord de la Junta de Govern Local de 23 d'octubre de 2015.	

### "HECHOS

Primero. Por instancia presentada el 29 de octubre de 2015 por la Secretaría General de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, se adjunta la adscripción de Dña. \*\*\*\*\* a la Secretaría General de la Delegación de Gobierno en la Comunidad Valenciana, solicitando la ampliación de plazo audiencia de 15 días, concedido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 60 de 23 de octubre de 2015; la remisión de copia del expediente administrativo, así como que el plazo de alegaciones no empiece a computar hasta la recepción por dicha Delegación de Gobierno de la copia del expediente. Por dicho acuerdo de la Junta de Gobierno local nº. 60 de 23 de octubre de 2015, se aprueba el inicio del procedimiento de revisión de oficio para declarar la nulidad parcial de la licencia concedida a la Delegación de Gobierno en la Comunidad Valenciana para la reforma, rehabilitación y construcción de edificio en parcela grafiada como monumental del Palacio del Temple, por Resolución nº. U-171, de 29 de enero de 2009, y se acuerda a su vez, la adopción de la medida cautelar de suspensión parcial de la referida licencia, para impedir que se puedan causar daños de imposible o difícil reparación.

Segundo. Respecto a la solicitud de remisión de copia del expediente administrativo, la entidad interesada dispone de toda la documentación técnica e informes que sirvieron de base para la concesión de la citada licencia.

Además, dicho expediente siempre ha estado disponible para su consulta por la entidad interesada en las dependencias municipales del Servicio de Licencias Urbanísticas Obras de Edificación, sitas en el edificio de Tabacalera, en la c/ Amadeo de Saboya, nº. 13. Asimismo, en el cuerpo del acuerdo se transcriben en parte los informes técnicos de fecha 1 y 5 de octubre de 2015, así como la normativa urbanística que se considera infringida tanto en el momento de la concesión de la licencia como la actualmente vigente, citando a su vez los boletines y/o diarios oficiales en los que se encuentran publicados.

Pese no generarse indefensión a la entidad interesada, en base al derecho de información del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se remite copia firmada del expediente administrativo en formato CD.

Tercero. Respecto a la solicitud de ampliación del citado plazo de presentación de alegaciones y presentación de documentación de 15 días concedido, dada la complejidad, dificultad circunstancias, importancia y repercusión de la resolución adoptada y no causar perjuicios a terceros; debe destacarse que dichas alegaciones ya se tuvieron en cuenta, motivo por el cual, se concede el plazo máximo de 15 días de trámite de audiencia establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la problemática del Palacio del Temple ya era conocida por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, al haberse celebrado el 21 de septiembre de 2015 en dependencias municipales del edificio de Tabacalera, la última reunión técnica, a la que asistieron Dña. \*\*\*\*\*, subdirectora general de Coordinación de la Administración Periférica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; Dña. \*\*\*\*\*, abogada del Estado; Dña. \*\*\*\*\*, secretaria general de la Delegación del Gobierno; Dña. \*\*\*\*\*, arquitecta técnica directora de la Ejecución de Obras, el aparejador del proyecto modificado y un funcionario de la Delegación de Gobierno en la Comunidad Valenciana; en dicha reunión se les dio traslado de la decisión municipal sobre las obras a realizar en el Palacio del Temple, remitiéndose por el alcalde, D. Joan Ribó i Canut, el mismo día 21 de septiembre de 2015, una carta al delegado de Gobierno en la Comunidad Valenciana, D. Juan Carlos Moragues, en la que le expresa los problemas de las obras del Palacio del Temple, sede de la Delegación del Gobierno.

A su vez, dado que el procedimiento de revisión de oficio está sujeto a un corto plazo de caducidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y no apreciarse indefensión de la entidad interesada ni la concurrencia de circunstancias especiales, no procede la concesión potestativa de la ampliación del plazo de presentación de alegaciones, conforme regula el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Por último, respecto a la solicitud de que el plazo de audiencia concedido no comience a computar hasta la recepción de la copia del expediente administrativo, dado que no se ha generado indefensión a la entidad interesada que ha tenido el expediente administrativo a su disposición en todo momento, no puede estimarse; cómputándose los plazos conforme regula el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además, la demora de la eficacia de la suspensión parcial de la comentada licencia, hasta la notificación de la presente resolución, podría producir perjuicios de imposible o difícil reparación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 84.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, establece que “Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes”.

Segundo. El artículo 49 de la citada Ley 30/1992, en el apartado primero dispone que “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de interesados, una ampliación de plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”. A su vez, el apartado tercero in fine, establece que “Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no serán susceptibles de recurso”.

Tercero. El artículo 47 de la Ley 30/1992, determina que los términos y plazos obligan tanto a las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas como a los interesados; y el artículo 48 regula el cómputo de los plazos. A su vez, los artículos 56, 57 y 58 regulan la ejecutividad y eficacia de los actos administrativos.

Cuarto. El artículo 102.5º de la referida Ley 30/1992, preceptúa que “Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de tres meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo”.

Quinto. El artículo 127.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye la competencia para revisar de oficio sus propios actos a la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con el artículo 127.2 de la citada Ley, dicha competencia no es delegable.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Denegar la solicitud de ampliación de plazo de trámite de audiencia concedido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de octubre de 2015, de 15 días para presentar alegaciones y aportar la documentación que consideren conveniente, al no apreciarse circunstancias especiales que requieran un mayor plazo del concedido, advirtiendo que dicho plazo de 15 días de alegaciones se computa a partir del día siguiente de la notificación del referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de octubre de 2015. Asimismo se advierte que contra el presente acuerdo denegatorio de la ampliación de plazo no procede recurso alguno."

75. (E 15)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04001-2015-000706-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa aprovar l'alliberament de crèdit per al pagament de les factures relatives a les certificacions de manteniment de jardins corresponents al mes d'agost de 2015.	

"En el año 2013, en sesión celebrada el día 27 de diciembre, se adoptó por la Junta de Gobierno Local acuerdo por el cual se dispuso aprobar la continuidad de la prestación del servicio por razones de interés público del contrato de mantenimiento, riego y suministros de los espacios ajardinados y arbolado urbano de la ciudad de Valencia suscrito el 28 de febrero de 2005, en idénticas condiciones a las establecidas en los pliegos que lo regulan y aprobados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno. Asimismo se estableció en su apartado 3º que el período acordado para la continuación de la prestación del servicio será el que medie entre la finalización del contrato y el comienzo del siguiente.

Y vista la moción de la concejala delegada de Parques y Jardines de fecha 29 de octubre de 2015, en la que se dispone que estando pendiente de pago las facturas relativas a las certificaciones del mes de agosto de 2015 del anterior contrato de servicio de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado urbano de la ciudad de Valencia, y visto que en el mes de diciembre de los corrientes no se va a proceder al pago de las certificaciones correspondientes a dicha mensualidad de diciembre debido a los plazos del cierre presupuestario de 2015, y siendo las mismas adjudicatarias, y no afectando al precio del contrato de servicios vigente, proponiéndose el inicio de los trámites necesarios para procederse a declarar disponible el crédito existente en la aplicación presupuestaria 2015 FD310 17100 21000 en la propuesta de gasto 2015/1380 para hacer frente a las facturas por las certificaciones emitidas en el mes de agosto de 2015 por las entidades FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y



CONTRATAS, SA y SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA, SA, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar disponible el crédito correspondiente al ejercicio 2015 en la aplicación presupuestaria FD310 17100 21000, en la propuesta de gasto 2015/1380, con items de gasto 2015/56830 por importe de 629.331,55 € y 2015/56840 por importe de 479.005,84 €, para hacer frente a las certificaciones que se emitieron por las contratas anteriores FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA y SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA, SA, por los trabajos realizados durante el mes de agosto de 2015, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2013."

76. (E 16)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04302-2015-000034-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS. Proposa aprovar el projecte del marc pressupostari plurianual per als exercicis 2016-2018.	

"Formulado el proyecto de Marco presupuestario plurianual para los ejercicios 2016-2018, acompañado de la documentación complementaria e informado favorablemente por el interventor general municipal, en cumplimiento de lo previsto en el art. 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 27/ 2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, Reguladora de Base del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto del marco presupuestario plurianual para los ejercicios 2016-2018, de acuerdo con la documentación que obra en el expediente 2015/34 de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos.

Segundo. Aprobar como límite máximo del gasto no financiero para el ejercicio 2015 de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cantidad de 645.027.313,75 €, más los gastos no financieros no previstos en el Presupuesto inicial, que cuenten con financiación afectada y sean susceptibles de incorporación al Presupuesto mediante la correspondiente modificación.

Tercero. Aprobar, de acuerdo con el artículo 31 de la LO 2/2012, un Fondo de Contingencia por importe de 3.752.139,93 €, en el capítulo 5, gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto de gastos del ejercicio 2016.

Cuarto. Remitir el presente acuerdo para su aprobación al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible."



77. (E 17)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2015-001476-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ del regidor delegat de Participació Ciutadana i Acció Veïnal. Proposa aprovar les bases reguladores de la Consulta Ciutadana.	

"El passat mes d'octubre va tindre lloc la celebració de les primeres sessions dels Consells de Districte de la present legislatura, en els que es van incorporar una sèrie de canvis per a potenciar la participació ciutadana complint amb la legislació vigent.

Una vegada constituïts els mateixos es va donar pas a la creació de distints grups de treball en cada una de les set Juntes i amb l'objecte de cobrir aquelles temàtiques que resulten d'interès absolut per a la ciutadania com són: cultura, benestar social, urbanisme i inversions en barris, mobilitat, seguretat,...

Estos grups de treball exerciran les competències que li atorga el Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, en l'article 91, entre elles la de realitzar estudis, informes i propostes relatives a les necessitats específiques de l'àmbit territorial de les Juntes de Districte.

Vinculat a estos grups de treball creats pels Consells de Districte, a través dels quals, la Regidoria de Participació Ciutadana vol posar en valor els instruments institucionals de participació de les Juntes Municipals de Districte, s'ha pensat a posar en marxa un procés consultiu que servisca per a compaginar el procés de deliberació col·lectiva d'estos grups amb la participació que els veïns i veïnes poden realitzar a través d'una consulta ciutadana.

La Consulta Ciutadana sobre inversions en barris és un mecanisme de participació ciutadana que invita les veïnes i veïns de la ciutat a involucrar-se en la presa de decisions respecte a l'execució del Pressupost municipal destinat a realitzar les dites inversions. Els ciutadans i ciutadanes tindran un espai de participació per a incorporar les seues propostes i opinions, a l'hora de gestionar per la Corporació el destí de la partida pressupostària de 7 milions per a inversions en barris de la ciutat de València.

La Consulta Ciutadana atindrà als principis de transparència, publicitat, claredat, accés a la informació, neutralitat institucional, primacia de l'interés col·lectiu, diversitat, debat públic, igualtat i no discriminació, inclusió, eficiència, protecció dels dades de caràcter personal i rendició de comptes. Estos principis constitueixen obligacions per a l'Ajuntament i drets i garanties per a les veïnes i veïns que participen en el procés de Consulta Ciutadana.

El procés de la Consulta Ciutadana es planteja com un model pilot i experimental, amb el que iniciar un procés de diàleg de l'Administració municipal amb la ciutadania, que afavorix el protagonisme de les ciutadanes i ciutadans en la presa de decisions respecte al seu entorn directe i promou la modernització de la gestió pública. Pel que el procés en si mateix, suposa una oportunitat d'aprenentatge compartit entre l'Ajuntament i les veïnes i veïns d'esta ciutat.

Pel que exposa i de conformitat amb la moció firmada pel regidor delegat de Participació Ciutadana i Acció Veïnal, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:



Únic. Aprovar les bases reguladores que regiran la Consulta Ciutadana que servisca per a ajudar en la presa de decisions conjunta entre els veïns, associacions i la Corporació, arreglant aquelles propostes de projectes d'inversió en barris que repercutisquen en el bé comú i la millora de la qualitat de vida de la població."

78. (E 18)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2015-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa aprovar el projecte de Pressupost municipal 2016.		

"Formulat el projecte de Pressupost General i Consolidat per a l'exercici 2016, acompanyat de la documentació complementària, en compliment del que preveu l'art. 168 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, de conformitat amb el que disposa l'art. 127.b de la Llei 7/85, Reguladora de les Bases del Règim Local, en la redacció que en fa la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i conforme amb la moció firmada per l'Alcaldia-Presidència, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Primer. Aprovar el Projecte de Pressupost General i Consolidat de la Corporació, els seus Organismes Autònoms, amb personalitat diferenciada, Empreses Municipals i l'Entitat Pública Empresarial, per a l'exercici 2016, el detall del qual per ens, és el següent:

\* Pressupost de la Corporació

Ingressos.....753.681.469,34

Despeses.....753.681.469,34

\* Pressupost d'organismes autònoms

Anivellat en despeses i ingressos

Patronat Universitat Popular..... 4.651.767,00

Fundació Esportiva Municipal..... 12.422.221,73

F. Parcs Singualars i Escola de Jardineria..... 8.806.697,00

Junta Central Fallera..... 2.174.047,20

Consell Agrari Municipal..... 616.709,00

Palau de la Música..... 13.398.324,00

\* Estat d'ingressos i despeses d'empreses municipals I l'entitat pública empresarial

Anivellat en despeses i ingressos



AUMSA.....	19.676.025,51
EMT.....	120.122.294,00
Palau de Congressos.....	4.083.510,00
* Total pressupost d'ingressos.....	939.633.064,78
* Total pressupost de despeses.....	939.633.064,78
A deduir transferències internes i altres conceptes	
(art. 115 al 118 RD 500/90).....	102.724.387,14
* Pressupost General Consolidat d'Ingressos.....	836.908.677,64
* Pressupost General Consolidat de Despeses.....	836.908.677,64

El detall per capítols del Pressupost de l'Ajuntament, els pressupostos dels organismes autònoms, empreses municipals, entitat pública empresarial i del Pressupost General Consolidat es recull en l'annex núm. 1.

Segon. Aprovar les Bases d'Execució del Pressupost i els seus annexos, de conformitat amb el que disposen en els articles 165 i 166 del Text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

Tercer. Trametre el present acord per a aprovar-lo, al Ple de l'Ajuntament, amb el dictamen previ de la Comissió Informativa d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Econòmic Sostenible."





Anexo nº 1

**PRESUPUESTO CONSOLIDADO**

**EJERCICIO 2016**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPITULOS**

ENTE	1 IMPUESTOS DIRECTOS		2 IMPUESTOS INDIRECTOS		3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5 INGRESOS PATRIMONIALES		6 ENAJENACION INVERSIONES REALES		7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		8 ACTIVOS FINANCIEROS		9 PASIVOS FINANCIEROS		TOTALES
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA	318.594.470,00	0,00	19.409.130,00	0,00	80.495.220,00	325.816.547,34	2.133.410,00	6.932.692,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	753.681.469,34	
PATRONATO UNIVERSIDAD MUNICIPAL	0,00	0,00	500.001,00	1,00	1.713.000,00	4.131.765,00	6.010,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.651.767,00	
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL	0,00	0,00	0,00	0,00	66.895,00	10.686.508,10	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.422.221,73	
PARQUES SINGULARES Y ESC. JARDINERIA	0,00	0,00	0,00	0,00	154.500,00	8.739.702,00	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.806.697,00	
JUNTA CENTRAL FALLERA	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2.019.497,20	12.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.174.047,20	
CONSELL AGRARI MUNICIPAL	0,00	0,00	0,00	0,00	2.040.001,00	11.328.311,00	6,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	616.709,00	
PALAU DE LA MUSICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.453.801,65	11.206.488,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.398.324,00	
ACTUACIONES URBANAS MUNICIPALES S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.000.000,00	46.905.967,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.876.025,51	
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	2.258.510,00	1.300.000,00	525.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	120.122.294,00	
PALACIO DE CONGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	87.228.129,00	425.080.633,29	60.789.232,32	6.932.692,00	1.000.012,00	3.651.519,29	16.947.246,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	939.633.064,78	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>318.594.470,00</b>	<b>0,00</b>	<b>19.409.130,00</b>	<b>0,00</b>	<b>87.228.129,00</b>	<b>425.080.633,29</b>	<b>60.789.232,32</b>	<b>6.932.692,00</b>	<b>1.000.012,00</b>	<b>3.651.519,29</b>	<b>16.947.246,88</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>939.633.064,78</b>	
DEDUCCION POR TRANSFERENCIAS INTERNAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	98.430.250,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	99.430.250,30	
<b>TOTAL CONSOLIDADO I</b>	<b>318.594.470,00</b>	<b>0,00</b>	<b>19.409.130,00</b>	<b>0,00</b>	<b>87.228.129,00</b>	<b>326.650.382,99</b>	<b>60.789.232,32</b>	<b>6.932.692,00</b>	<b>12,00</b>	<b>3.651.519,29</b>	<b>16.947.246,88</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>840.202.814,48</b>	
DEDUCCION POR OTROS CONCEPTOS	626.038,00	0,00	0,00	0,00	46.281,00	0,00	2.621.817,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.294.136,84	
<b>TOTAL CONSOLIDADO II</b>	<b>317.968.432,00</b>	<b>0,00</b>	<b>19.409.130,00</b>	<b>0,00</b>	<b>87.181.848,00</b>	<b>326.650.382,99</b>	<b>58.167.414,48</b>	<b>6.932.692,00</b>	<b>12,00</b>	<b>3.651.519,29</b>	<b>16.947.246,88</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>836.908.677,64</b>	



Anexo nº 1

**PRESUPUESTO CONSOLIDADO**

**EJERCICIO 2016**

**PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPITULOS**

ENTE	1 GASTOS DE PERSONAL		2 GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS		3 GASTOS FINANCIEROS		4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS		6 INVERSIONES REALES		7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		8 ACTIVOS FINANCIEROS		9 PASIVOS FINANCIEROS		TOTALES
	PERSONAL	CORRIENTES Y SERVICIOS	FINANCIEROS	CORRIENTES	FINANCIEROS	CORRIENTES	IMPREVISTOS	REALES	DE CAPITAL	FINANCIEROS	FINANCIEROS	FINANCIEROS	FINANCIEROS	FINANCIEROS	FINANCIEROS	FINANCIEROS	FINANCIEROS	FINANCIEROS	
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA	233.034.544,21	210.941.761,51	26.101.500,00	139.570.284,93	0,00	21.879.647,89	64.717.512,95	1.696.100,00	10.420.117,85	45.320.000,00	753.681.469,34								
PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR	3.869.067,49	514.886,00	0,00	1,00	0,00	247.812,51	0,00	20.000,00	0,00	4.651.767,00									
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL	8.571.723,89	3.159.514,81	2.000,00	269.720,00	0,00	402.559,40	0,00	16.703,63	0,00	12.422.221,73									
PARQUES SINGULARES Y ESC. JARDINERIA	8.248.313,63	558.073,37	300,00	115.762,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	8.806.697,00									
JUNTA CENTRAL FALLERA	191.300,00	1.860.985,20	0,00	0,00	0,00	22.505,50	0,00	0,00	0,00	2.174.047,20									
CONSELL AGRARI MUNICIPAL	450.813,59	143.389,91	0,00	65.001,00	0,00	6,00	0,00	30.000,00	0,00	616.709,00									
PALAU DE LA MUSICA	8.205.927,36	5.097.386,64	3,00	549.050,00	0,00	7.515.571,06	0,00	0,00	0,00	13.398.324,00									
ACTUACIONES URBANAS MUNICIPALES S.A.	883.200,00	9.931.216,70	1.708.126,00	0,00	0,00	13.577.745,00	0,00	1.000.000,00	0,00	19.676.025,51									
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES S.A.	75.653.145,00	21.545.250,00	92.000,00	0,00	0,00	150.511,00	0,00	0,00	0,00	120.122.294,00									
PALACIO DE CONGRESOS	1.043.000,00	2.702.510,00	0,00	0,00	0,00	86.640.223,42	1.696.100,00	11.486.821,48	52.850.504,75	939.633.064,78									
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>340.151.035,17</b>	<b>256.454.974,14</b>	<b>28.452.979,00</b>	<b>140.020.778,93</b>	<b>21.879.647,89</b>	<b>86.640.223,42</b>	<b>1.696.100,00</b>	<b>11.486.821,48</b>	<b>52.850.504,75</b>	<b>939.633.064,78</b>									
DEDUCCION POR TRANSFERENCIAS INTERNAS	0,00	0,00	0,00	98.430.250,30	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	99.430.250,30									
<b>TOTAL CONSOLIDADO I</b>	<b>340.151.035,17</b>	<b>256.454.974,14</b>	<b>28.452.979,00</b>	<b>41.590.528,63</b>	<b>21.879.647,89</b>	<b>86.640.223,42</b>	<b>696.100,00</b>	<b>11.486.821,48</b>	<b>52.850.504,75</b>	<b>840.202.914,48</b>									
DEDUCCION POR OTROS CONCEPTOS	0,00	1.326.487,60	0,00	0,00	0,00	1.967.649,24	0,00	0,00	0,00	3.294.136,84									
<b>TOTAL CONSOLIDADO II</b>	<b>340.151.035,17</b>	<b>255.128.486,54</b>	<b>28.452.979,00</b>	<b>41.590.528,63</b>	<b>21.879.647,89</b>	<b>84.672.574,18</b>	<b>696.100,00</b>	<b>11.486.821,48</b>	<b>52.850.504,75</b>	<b>836.908.677,64</b>									

79. (E 19)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2015-000522-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar les bases reguladores i la convocatòria de la concessió d'ajudes per a material escolar, curs 2015/2016.	

#### "Antecedentes de hecho

Primero. La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Valencia, en el presente curso escolar, con la finalidad de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y con el fin de desarrollar acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables, proveyendo los recursos económicos y apoyos precisos para ello, tiene intención de convocar ayudas económicas para la adquisición de material escolar para el alumnado escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil en colegios de titularidad pública de la Generalitat Valenciana, de la Diputación y colegios municipales, así como centros que tengan concertada la prestación de servicios para la educación infantil de segundo ciclo, debidamente autorizados por la administración competente, durante el curso escolar 2015/2016 en la ciudad de Valencia.

Segundo. Mediante Moción de la concejala delegada de Educación se propuso la aprobación de las Bases Reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas económicas para la adquisición de material escolar, según se ha indicado en el apartado inmediatamente anterior.

Tercero. Se elabora la propuesta de gasto en fase A por un importe que asciende a un total de 228.139,12 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32600 48910 (propuesta 2015/3980; ítem 2015/151700).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. Bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2015 y, en concreto, la Base 28<sup>a</sup> que regula las subvenciones municipales y la Base 34<sup>a</sup> en cuanto a la autorización del gasto.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

III. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa, en su artículo 80 establece que: "1. Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello. 2. Las

*políticas de educación compensatoria reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole”.*

IV. La Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Protección Integral de la infancia y la adolescencia en la Comunitat Valenciana.

V. La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

VI. Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, el cual establece que las competencias a las que se refieren dichas disposiciones, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

VII. Las Bases que se adjuntan se confeccionan de conformidad con la normativa establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VIII. Tratándose de una competencia social que incide en la Educación, la gestión del expediente corresponderá a la Delegación y Servicio de Educación, debiendo llevar a cabo las gestiones económico-presupuestarias que sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

IX. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar las Bases que han de regir la concesión de la ayuda económica para material escolar del alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil en colegios de titularidad pública de la Generalitat Valenciana, de la Diputación y colegios municipales, así como centros que tengan concertada la prestación de servicios para la educación infantil de segundo ciclo, debidamente autorizados por la administración competente, en la ciudad de Valencia, cuyo literal se transcribe a continuación:



**AJUNTAMENT DE VALENCIA**

**BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE  
AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2015/2016 EN LOS  
CENTROS DE EDUCACIÓN DE LA LOCALIDAD DE VALENCIA**

**ÍNDICE**

ÍNDICE.....	1
PREÁMBULO.....	2
BASES.....	3
BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....	3
BASE SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.....	3
BASE TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y SOLICITANTES.....	4
BASE CUARTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.....	5
BASE QUINTA. INICIO DEL PROCEDIMIENTO, MODELO DE SOLICITUD, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.....	5
BASE SEXTA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.....	7
BASE SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO.....	7
BASE OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.....	7
BASE NOVENA. RESOLUCIÓN, PUBLICIDAD Y RECURSOS.....	9
BASE DÉCIMA. ABONO DE LAS AYUDAS.....	11
BASE UNDÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.....	11
BASE DUODÉCIMA. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS.....	11
BASE DECIMOTERCERA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.....	12
BASE DECIMOCUARTA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.....	13
BASE DECIMOQUINTA. PUBLICACIÓN DE LAS BASES.....	13

**AJUNTAMENT DE VALENCIA****PREÀMBULO**

Señala la Constitución Española, en su artículo 27, el derecho a la educación de todas las personas estableciendo, además, una franja de edad en que por el hecho de encontrarse ésta íntimamente vinculada con el desarrollo de la persona, la educación resulta gratuita y obligatoria para todas las personas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé el desarrollo de acciones de carácter compensatorio que tengan la finalidad de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

En este sentido, la citada Ley Orgánica dedica el Capítulo II del Título II a la *“compensación de las desigualdades en educación”*, precisando, en el artículo 80.1 que *“las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello”*, haciendo explícita referencia posteriormente, en el artículo 83, a las *“Becas y ayudas al estudio”*. Por lo tanto, esta Ley Orgánica prevé el desarrollo de acciones de carácter compensatorio que tengan por finalidad hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

Del mismo modo, debemos señalar que la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, señala la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación proporcionando *“la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos”* (art. 10.1) e impulsando *“políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales”* (art. 11.1).

Buscando la efectividad del principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y para garantizar el acceso a la educación de todas las personas dentro del presupuesto municipal y teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia, se propone la convocatoria de un sistema de ayudas que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, destinadas a la adquisición de material escolar.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Educación, promueve una convocatoria de ayudas que se registrá por las siguientes:



**AJUNTAMENT DE VALENCIA**

**BASES**

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de las bases específicas que han de regir el procedimiento para la concesión de las ayudas económicas con el fin de financiar la adquisición de material escolar e informático para alumnado escolarizado en los cursos correspondientes al segundo ciclo de educación infantil en colegios de titularidad pública dependientes de la Generalitat, la Diputación y Colegios Municipales, así como en centros que tengan concertada la prestación de servicios para la educación infantil de segundo ciclo, debidamente autorizados por la administración competente, en la ciudad de Valencia.

BASE SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y NATURALEZA JURÍDICA.

La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, estableciendo que son competencia de la Administración Local, entre otros, el análisis de las necesidades y la problemática social existentes en su ámbito territorial.

La Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Protección Integral de la infancia y la adolescencia en la Comunidad Valenciana, indica que es competencia local la prevención de situaciones de desprotección social, la detección, apreciación y declaración de las situaciones de riesgo y la intervención en dichas situaciones.

Asimismo, la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que incluye las situaciones de absentismo entre las situaciones de desprotección de menores, señalando la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos e impulsando políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales.

Las ayudas que se concedan al amparo de estas Bases tendrán el carácter de ayuda económica. En todo lo no previsto en esta disposición, se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**AJUNTAMENT DE VALENCIA**

En todo caso, los procedimientos regulados en la presente convocatoria se ajustarán a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP), así como a la Legislación local en la materia.

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y SOLICITANTES

Podrán ser personas beneficiarias los/las menores en cuyo nombre se solicite, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tanto el/la menor como ambas personas progenitoras, o representantes legales, precisarán estar empadronadas en el municipio de Valencia en el momento de formalizar la solicitud y durante todo el curso, salvo casos de necesidad social urgente, motivos laborales u otros motivos debidamente acreditados, así como menores en trámite de adopción nacional o internacional o en situación de acogimiento familiar o residencial. Todo ello a criterio de la Comisión Técnica.

En caso de separación o divorcio, este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese atribuida la guarda y custodia del menor. Si la falta de empadronamiento del o de la menor obedeciese a motivos imputables a la Administración, bastará el empadronamiento de las madres, padres o representantes legales, empadronando al o a la menor con posterioridad.

- b) Estar escolarizado en el curso 2015/2016 en un curso del segundo ciclo de Educación Infantil en un centro educativo de la ciudad de Valencia, de titularidad pública o concertada en este nivel educativo. Previa verificación y valoración de la Comisión Técnica de Valoración, podrán exceptuarse del requisito de ubicación en el municipio los centros educativos que, por estar ubicados en términos municipales limítrofes, estén más próximos al domicilio familiar o al lugar de trabajo de alguno de los padres/madres o representantes legales del/de la menor, o estén más cerca al centro donde estén escolarizados sus hermanos y/o hermanas. Se procedería del mismo modo en aquellos casos de menores que, por necesidades educativas especiales, precisasen de atenciones especializadas acreditadas convenientemente.
- c) Ninguna de las personas progenitoras deberá encontrarse incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.





**AJUNTAMENT DE VALENCIA**

En caso de solicitudes para varios/as hermanos/as se deberá formalizar la solicitud para cada uno/a de ellos o ellas, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

BASE CUARTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 228.139,12 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280/32600/48910 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencia para el ejercicio 2015.

El importe máximo de cada subvención por alumno/a no podrá ser superior a 100,00 €. En el caso de que el gasto sea menor de 100 euros, únicamente se podrá conceder y abonar la cuantía por el valor justificado. No obstante, el importe de la ayuda, sumado al de las otras ayudas que, en su caso, pueda recibir el alumno para la misma finalidad, no podrá ser de tal cuantía que supere el coste de adquisición de material.

BASE QUINTA. INICIO DEL PROCEDIMIENTO, MODELO DE SOLICITUD, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

El procedimiento se iniciará a instancia de parte una vez abierto el plazo de la convocatoria. Podrán solicitar estas ayudas tanto los padres y/o madres como los/as tutores/as legales que representen al/a la menor.

Las solicitudes deberán presentarse en los lugares indicados a tal efecto en la siguiente base, a través del modelo que será facilitado a todas las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento de Valencia ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)), debiendo estar firmada por todas las personas mayores de 16 años que componen la unidad de convivencia.

Junto con la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

- 1) Original y fotocopia (o fotocopias cotejadas) del documento nacional de identidad o NIE de las madres/los padres o tutoras/tutores del alumno/a beneficiario/a. (Sólo en caso de no disponer de los anteriores documentos, se aportarán los pasaportes.)
- 2) Original y fotocopia (o fotocopias cotejadas) de todas las páginas del libro de familia (donde consten todas las personas componentes, incluida las fallecidas). En caso de no disponer del libro de familia se aportarán los certificados de nacimiento de las /los menores solicitantes. Si existe más descendencia de la que consta en el libro de familia se aportarán los certificados de nacimiento correspondientes para justificarlo.



**AJUNTAMENT DE VALENCIA**

- 3) En caso de separación, divorcio, cese de la convivencia o no convivencia de las madres/padres del/de la menor solicitante se aportará, según proceda, sentencia judicial y/o convenio regulador o documento público de medidas sobre el cuidado de los/as hijos/as. Si el procedimiento está en trámite, se aportará certificado acreditativo del Juzgado.
- 4) En caso de ser familia numerosa, se aportará original y fotocopia (o fotocopias cotejadas) del título de familia numerosa en vigor, expedido por la Administración correspondiente.
- 5) En caso de ser familia monoparental, se aportará original y fotocopia (o fotocopias cotejadas) del título de familia monoparental, expedido por la Administración correspondiente.
- 6) En caso de discapacidad, se aportará certificado oficial de discapacidad de quienes tengan esta situación en la unidad de convivencia, expedido por la Administración correspondiente.
- 7) En caso de persona en situación de dependencia, se aportará documentación acreditativa de dicha circunstancia emitida por el órgano competente.
- 8) Certificado del centro educativo donde conste la matriculación del/la solicitante en uno de los cursos de segundo ciclo de Educación Infantil.
- 9) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 10) Declaración responsable de no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valencia.
- 11) Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- 12) Autorización de que el órgano concedente obtenga, de forma telemática, los certificados de la Agencia Estatal y de la Tesorería General de la Seguridad Social y de los demás organismos necesarios para la resolución de la solicitud.
- 13) Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 14) Datos bancarios de la persona solicitante.
- 15) Factura justificativa, original o copia compulsada, en la que se ha de constar la denominación del proveedor, su NIF, número de orden, fecha y concepto del gasto, incluido el IVA.



**AJUNTAMENT DE VALENCIA**

- 16) Documentación acreditativa del pago, mediante transferencia bancaria (se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma), mediante cheque (se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque) o, excepcionalmente, efectivo: se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor con identificación de la fecha de abono). Dichos documentos se presentarán originales o copias compulsadas de los mismos.
- 17) Otra documentación complementaria, en su caso, a criterio del personal técnico municipal.

Quedan exonerados del cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 9º y 10º de la presente Base, las ayudas que financien la adquisición de material escolar para menores cuya concesión venga justificada por existencia de situaciones de vulnerabilidad social o riesgo, debidamente acreditadas por los profesionales competentes.

**BASE SEXTA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, se presentarán en modelo normalizado para tal efecto en los Registros del Ayuntamiento de Valencia, tanto en los Generales como en los de Junta Municipal de Distrito, sin perjuicio de realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las siguientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

**BASE SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO.**

Será competente para la instrucción del procedimiento y para la supervisión de las solicitudes, una Comisión técnica de trabajo que estará conformada por los siguientes miembros:

- Concejal de Educación.
- Jefa de Servicio de Educación.
- Jefa de Sección administrativa.
- Técnicos/as del Servicio de Educación.

**BASE OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS.**

Los criterios de baremación a aplicar por la Administración Municipal serán los siguientes:



**AJUNTAMENT DE VALENCIA**

1º.- Renta anual familiar.

Para calcular la renta per cápita, se considerarán componentes de la unidad familiar: el solicitante, madres/padres o representantes legales y hermanos/as menores de 18 años. Únicamente se contabilizarán los hermanos y hermanas mayores de 18 años y menores de 26 años, que convivan en el domicilio y que justifiquen que no perciben ningún tipo de ingresos.

Atendiendo al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), la puntuación correspondiente por este concepto se obtiene mediante la aplicación de la siguiente fórmula: X:Y (“X” dividido por “Y”).

El factor “X” se determina multiplicando por 35 el Salario Mínimo Interprofesional vigente durante el año 2015, fijado en euros/mes.

El factor “Y” vendrá dado por los ingresos anuales percibidos por la unidad familiar, calculados en base a los justificantes de ingresos aportados, dividido por el número de componentes de la unidad familiar. Cuando se recurra a la renta familiar del ejercicio 2014, el factor “Y” vendrá dado por la renta familiar que conste en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dividido por el número de componentes de la unidad familiar, calculado del modo que se expone a continuación:

La renta familiar, a los efectos de obtención de esta ayuda, se obtendrá por suma de las rentas del ejercicio 2014 de cada componente computable de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

En los supuestos que se acredite documentalmente que no se perciben ingresos en la unidad familiar, se aplicará como cómputo anual la cantidad correspondiente al Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año 2015, dividido por el número de componentes de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta, en el caso de uniones no matrimoniales, se entenderán como componentes de la unidad familiar quienes tengan la representación legal, figuren en el Libro de Familia y convivan en el mismo domicilio como prueba de residencia, constatada en el Padrón Municipal de Habitantes de la ciudad. La acreditación de la no convivencia en el mismo domicilio se efectuará por cualquier medio de prueba válido en derecho y se valorará, en su caso, por la Administración Local en el ejercicio de sus funciones de comprobación e investigación. A efectos de prueba, se considerarán documentos públicos los señalados en el artículo 317 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, así como los medios probatorios previstos en el Código Civil.



**AJUNTAMENT DE VALENCIA**

De acuerdo al artículo 69 del Código Civil, se presumirá que los cónyuges viven juntos si ambos firman la solicitud, salvo prueba en contrario.

2º.- Existencia de discapacidades.

Por discapacidad física, psíquica o sensorial en la unidad familiar con calificación de discapacidad igual o superior a un 33%: 1 punto.

3º.- Situación familiar.

a) Familia numerosa:

- Categoría General: 1 punto.
- Categoría Especial: 1'5 puntos.

b) Partos múltiples: 0'5 puntos.

c) Familia monoparental: 1 punto.

d) Persona en situación de dependencia: 1 punto.

4º.- Situaciones de maltrato.

Por situaciones de maltrato y violencia doméstica, acreditadas documentalmente: 1 punto.

Para determinar la puntuación correspondiente a los apartados anteriores, así como nacimientos de hijos/as, solamente se tendrán en cuenta las circunstancias que concurren y se comuniquen con anterioridad a la fecha en que se resuelva la concesión de ayudas económicas para la escolarización infantil, por el correspondiente órgano.

La puntuación total será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores. Para determinar el orden de prelación de los beneficiarios de las ayudas a que se refiere el artículo 22.1 LGS se considerará:

- a) La puntuación obtenida, por orden decreciente.
- b) El importe total de las ayudas a conceder en función del presupuesto destinado a financiar la convocatoria.
- c) En caso de empate en la puntuación obtenida, otros criterios.

BASE NOVENA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN, PUBLICIDAD Y RECURSOS.

El Servicio de Educación del Ayuntamiento de Valencia, como órgano instructor del procedimiento, procederá a la revisión de las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

**AJUNTAMENT DE VALENCIA**

Tras dicha revisión, se expondrán al público los listados provisionales de admitidos con documentación completa y excluidos por falta de documentación u otras causas. Se establecerá un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del anuncio para que las personas interesadas presenten las alegaciones que consideren convenientes, así como para subsanen las deficiencias o la falta de documentación, en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, con la indicación de que, si dentro del plazo concedido así no se hiciera, se tendrá por desistida su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Concluida la fase de alegaciones, la propuesta de adjudicación definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cantidad, se aprobará por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria. En caso de que no se dictara resolución por el órgano competente en ese tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de RJAPPAC, o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6 b) de la LRJAP y dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación.



**AJUNTAMENT DE VALENCIA**

BASE DÉCIMA. ABONO DE LAS AYUDAS.

Una vez resuelta la convocatoria se procederá a la totalidad del abono de la ayuda a cada beneficiario/a, una vez acreditado el gasto realizado, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta comunicado por el interesado.

BASE UNDÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La ayuda será destinada en primer término a la adquisición del material escolar e informático necesario para el desempeño de los estudios en el centro educativo, según las indicaciones del centro. Su coste no podrá ser superior al valor del mercado y deberá estar efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas solicitantes de la ayuda, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y de la normativa sectorial, deben cumplir las siguientes obligaciones:

1. Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes Bases.
2. Autorizar en la solicitud de ayuda, al Ayuntamiento de Valencia para la obtención de forma telemática de información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre los datos fiscales del impuesto sobre la renta del año 2014 y los certificados de vida laboral, a los efectos de comprobar la situación económica y laboral, por la cual solicita esta ayuda. Acogerse la persona interesada a esta norma conlleva la autorización expresa al Ayuntamiento de Valencia para solicitar los documentos señalados a los Organismos emisores de los mismos, anteriormente citados, todo ello, sin perjuicio del derecho que asiste, en todo caso, al Ayuntamiento de Valencia para solicitar la ampliación, aclaración o suministro de cualquier dato o documento preciso para verificar el estricto cumplimiento de los requisitos económicos y laborales recogidos en la convocatoria.
3. Notificar al Servicio de Educación, la renuncia total o parcial a la ayuda, indicando el motivo.
4. Comunicar al Servicio de Educación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos subvencionados por esta ayuda, en cumplimiento del artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



**AJUNTAMENT DE VALENCIA**

5. La persona beneficiaria deberá asistir regularmente al centro educativo, pudiendo ser objeto de reintegro de la ayuda la acumulación de ausencias injustificadas a clase en un porcentaje superior al 10% durante dos meses consecutivos. Dicha circunstancia será comunicada por el centro educativo.
6. Observar y responsabilizarse de cumplir todas las obligaciones derivadas de las presentes Bases y de la normativa aplicable. El Ayuntamiento de Valencia se reserva las facultades y funciones de inspección y control que sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones procesales que procedan.
7. Por razón del carácter social de la ayuda, los beneficiarios están exentos de realizar la publicidad de la financiación.

**BASE DUODÉCIMA. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Ofrecer, por parte del perceptor, resistencia, excusa, obstrucción o negativa a la actuación de comprobación y control.
3. Incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.
4. El caso de que el valor comprobado sea superior al de mercado (art. 33.4 LGS).
5. Que se produzca exceso de financiación sobre el coste de la actividad (art. 19.3 LGS y 34 RLGS).
6. No adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención por incumplimiento del compromiso de asistir regularmente al centro educativo, con acumulación de ausencias injustificadas a clase en un porcentaje superior al 10% durante dos meses consecutivos (art. 37.1.b) LGS y 91.1 del RLGS).





**AJUNTAMENT DE VALENCIA**

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**BASE DECIMOTERCERA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.**

La obtención de esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas con la misma finalidad por todo tipo de organismos, públicos o privados, siempre que el importe de las ayudas recibidas no superen el 100% del coste del gasto generado por la adquisición de material e informático.

**BASE DECIMOCUARTA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

Las infracciones y sanciones se aplicarán e interpretarán de acuerdo con el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**BASE DECIMOQUINTA. PUBLICACIÓN DE LAS BASES.**

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) quedando expuestas en el Tablón de Edictos Electrónico y en la Web Municipal. La convocatoria y apertura del plazo para la presentación de las solicitudes se publicará en el BOP.

Segundo. Convocar el procedimiento de concesión de ayudas económicas para la adquisición de material escolar, para el curso 2015/2016, del alumnado escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil en colegios de titularidad pública de la Generalitat Valenciana, de la Diputación y colegios municipales, así como centros que tengan concertada la prestación de servicios para la educación infantil de segundo ciclo, debidamente autorizados por la administración competente, de la ciudad de Valencia.

Tercero. Publicar tanto las Bases como la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de presentación de solicitudes y documentación en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Autorizar un gasto de 228.139,12 euros para atender los pagos de la convocatoria de la ayuda económica, con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32600 48910 (propuesta 2015/3980; ítem 2015/151700)."

---

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 50 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.